TOMO 185 — Montevideo, Martes 11 de Diciembre de 1951 — Núm. 13516

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifica el aforo aduanero para la importación de vidirios y obras de vidrio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1951.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la firma "Augusto Corallo e Hijos Ltda.", solicitando se asigne a los vidrios y cristales templados para uso de automotores, un aforo que se ajuste a su valor CIF actual.

Considerando: Que fué consultado el Contralor de Exportaciones e Importaciones, a efectos de que informase sobre los precios promediales CIF Montevideo de vidrios y obras de vidrio, habiendo dictaminado la respectiva Comisión Aforadora con esa base.

De conformidad con lo expresado por la Comisión Aforadora de la Sección XVII de la Tarifa de Importación, la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto, y

Atento a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley de 19 de setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en $ 1.00 (un peso) el K.B., el aforo de la partida 61 de la Posición 893, Sección XVII de la Tarifa de Aforos de Importación, correspondiente a vidrios y obras de vidrio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se modifica el escalonamiento de plazos para la percepción de la contribución inmobiliaria en Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1951.

Visto el crecimiento del padrón inmobiliario del Departamento de Montevideo, y con el fin de ordenar la recaudación de la Contribución Inmobiliaria de acuerdo a las conveniencias actuales,

Con el número 13476 (23 de octubre) aparecieron los índices del 3.er trimestre del año 1951

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el inciso A) del artículo 1º del decreto reglamentario de 19 de octubre de 1943 en la siguiente forma:

Las planillas del Impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondientes a los bienes de las zonas urbanas del Departamento de Montevideo, se abonarán en trece plazos escalonados siguiendo la numeración ascendente del padrón, como a continuación se establece:

Del	1	al	15.000	del 2 al 15	de enero
Del	15.001	al	30.000	del 16 al 31	de enero
Del	30.001	al	45.000	del 1 al 15	de febrero
Del	45.001	al	60.000	del 16 al 28	de febrero
Del	60.001	al	75.000	del 1 al 15	de marzo
Del	75.001	al	90.000	del 16 al 31	de marzo
Del	90.001	al	105.000	del 1 al 15	de abril
Del	105.001	al	120.000	del 16 al 30	de abril
Del	120.001	al	135.000	del 1 al 15	de mayo
Del	135.001	al	150.000	del 16 al 31	de mayo
Del	150.001	al	165.000	del 1 al 15	de junio
Del	165.001	al	180.000	del 16 al 30	de junio
Del	180.001	en adelante		del 1 al 15	de julio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la exportación de pieles de nutria nacionales curtidas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1951.

Vistos estos antecedentes, relativos al régimen de cambio para la exportación de pieles de nutria nacionales curtidas.

Atento a lo dispuesto por el decreto de 5 de octubre de 1949, que unifica las disposiciones vigentes en esta materia.

Considerando que, sin perjuicio de adecuar en oportunidad los tipos de cambio de las exportaciones a las condiciones internas y externas, según lo que previene al respecto la ley de 2 de marzo de 1947, puede darse curso entretanto a las diversas solicitudes en trámite.

Con lo aconsejado por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyase el siguiente rubro en la planilla de tipos de cambio para la exportación de productos nacionales:

Pieles de nutria nacionales curtidas, pesos por dólar y sus equivalencias en las demás monedas, 2.35.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Decreto. Se fija tipo de cambio para la importación de cápsulas de gelatina vacías, destinadas a contener productos farmacéuticos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1951.

Vistos estos antecedentes, relativos al régimen de cambio a aplicar a la importación de cápsulas de gelatina vacías incluídas en primera categoría del Código de Mercaderías (Subrubro 93-031).

Con lo aconsejado por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese en la planilla de mercaderías a importarse al tipo de $ 1.90 por dólar o su equivalencia en otras monedas a las cápsulas de gelatina vacías, para la elaboración de productos farmacéuticos.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Decreto. Se suspende un régimen de declaración jurada para autorizar la importación de mercaderías de primera y segunda categorías.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de diciembre de 1951.

Vistos: El decreto de 20 de julio de 1950 y disposiciones complementarias que autorizan la importación de mercaderías de primera categoría y de determinados artículos de segunda categoría, procedentes de diversas áreas y países, mediante el simple requisito de la declaración jurada ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Resultando: A) Los compromisos cambiarios contraídos por el mecanismo de la declaración jurada alcanzan a cifras importantes. La demanda de divisas no ha decrecido como consecuencia del amplio abastecimiento que siguió al decreto de 20 de julio de 1950, sino que ha aumentado, en los últimos meses, en una alta proporción.

B) Además, al requerimiento de cambio, por el sistema de la declaración jurada, se suma el de las cuotas que fueron abiertas, en oportunidad, para la importación de mercaderías de segunda y tercera categorías.

C) La actual situación cambiaria, en las distintas monedas, es muy diferente a la que existía en la época en que se liberalizó, por medio del requisito de la declaración jurada, el procedimiento para la confirmación de compras concertadas en el exterior.

D) La inactividad de negocios en el mercado de lana y el desconocimiento de los valores a que llegará la producción exportable, impiden apreciar, desde ahora, con acierto, cual habrá de ser, en el futuro próximo, la posición general de cambios del país, particularmente en divisas de libre disponibilidad.

Considerando: Los hechos expuestos aconsejan dejar en suspenso, por motivos obvios de previsión, el método vigente de la declaración jurada, con el objeto de rever, a plazo breve, la nómina y procedencia de aquellas mercaderías necesarias, para cuya fácil importación se juzgue indicado el restablecimiento de ese régimen.

Por dichas razones y con la conformidad de las oficinas técnicas, del Directorio del Banco de la República, y de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Déjase en suspenso, hasta nueva resolución del Poder Ejecutivo, la admisión de las declaraciones juradas, previstas por el decreto de 20 de julio de 1950 y disposiciones complementarias, para la importación de mercaderías.

Art. 2º Oída la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, el Banco de la República propondrá el cese de la suspensión a que se refiere el artículo anterior cuando lo considere oportuno, con arreglo a clase y procedencia de mercaderías, monedas en que se negocien las respectivas importaciones y disponibilidades de cambio.

Art. 3º Las importaciones para las que no se reponga en vigor el requisito de la declaración jurada quedarán sometidas, entretanto, a lo dispuesto por el decreto de 1º de julio de 1947.

Art. 4º El Contralor de Exportaciones e Importaciones no dará entrada a las declaraciones juradas que se le presenten, a partir del día 4 de diciembre de 1951, inclusive.

Art. 5º Comuníquese, publíquese en tres diarios de la Capital e insértese. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Decreto. Se fija la posición de los productos Menadiona y Bisulfito de menadiona en una tarifa aduanera de importación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la clasificación tarifaria del producto denominado "menadiona de bisulfito de sodio".

De conformidad con lo expresado por la Comisión Aforadora de la Sección VI de la Tarifa de Importación, la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto.

Atento a lo dispuesto por el artículo 3º de la ley de 19 de setiembre de 1928,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase la redacción de la Sección VI de la Tarifa de Importación, Posición 287, Subposición B), 21, C, Partida 1578, 12, la que deberá leerse como sigue: Vitamina D (Concentración oleosa) Vitamina B1 (Clorhidrato de tiamina); Vitamina B2 (Riboflavina); Vitamina B6; Vitamina A; Vitamina K; Menadiona y Bisulfito de menadiona.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

7

Decreto. Se autoriza la retención de rentas del Municipio de Lavalleja para el pago de servicios de un préstamo a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1951.

Visto el oficio de la Intendencia Municipal de Lavalleja, en el que solicita que el Poder Ejecutivo, disponga la retención de rentas de dicho Gobierno Departamental, para destinarlas al pago de los servicios de interés y amortización, correspondientes al préstamo que para financiar las obras de pavimentación de las calles de la ciudad de Minas, ha concertado con la Caja Nacional de Ahorro Postal, de acuerdo con la autorización legislativa de 22 de agosto de 1950 y con lo establecido por la ley de fecha 1º de setiembre de 1950.

Atento a que el préstamo referido alcanza a la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), con un servicio de amortización acumulativa del dos por ciento anual y devengará un interés del siete por ciento, también anual.

Resultando que en la escritura autorizada por el Escribano de Gobierno, con fecha 9 de octubre de 1951, otorgada por el Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal y la Intedencia Municipal de Lavalleja, se especifica la forma y las condiciones en que fué concedido el préstamo.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase hasta la total cancelación del préstamo aludido y en todo de acuerdo con lo que establece el contrato a que se hace referencia, la retención de las rentas del Gobierno Departamental de Lavalleja, recaudadas por el Gobierno Nacional, para pagar a la Caja Nacional de Ahorro Postal, los servicios de interés y amortización del préstamo mencionado.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Decreto. Se autoriza la retención de rentas del Muinicipio de Tacuarembó para el pago de servicios de un préstamo a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1951.

Visto el oficio de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, en el que se solicita que el Poder Ejecutivo disponga la retención de las rentas de dicho Gobierno Departamental, para destinarlas al pago de los servicios de interés y amortización correspondientes al préstamo que, para financiar las obras de pavimentación de la ciudad de Tacuarembó, ha concertado con la Caja Nacional de Ahorro Postal, de acuerdo con la autorización legislativa de 20 de junio de 1951 y con lo establecido por la ley de fecha 3 de julio de 1951.

Atento a que el préstamo referido alcanza a la suma de quinientos mil pesos, amortizable en veinte cuotas anuales consecutivas y devengará un interés del siete y medio por ciento anual (7 y 1|2 o|o).

Resultando que en la escritura autorizada por el Escribano de Gobierno, con fecha 9 de octubre de 1951, otorgada por el Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal y la Intendencia Municipal de Tacuarembó, se especifica la forma y las condiciones en que fué concedido el préstamo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase hasta la total cancelación del préstamo aludido, y en todo de acuerdo con lo que establece el contrato a que se hace referencia, la retención de las rentas del Gobierno Departamental de Tacuarembó, recaudadas por el Gobierno Nacional, para pagar a la Caja Nacional de Ahorro Postal, los servicios de interés y amortización del préstamo mencionado.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se confirma una sanción aplicada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a una panadería.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1951.

Vistos estos antecedentes, en los que la firma Pedro y Elías Rosemberg, recurren de la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de julio ppdo., por la que se clausuró el local de comercio que en el ramo de panadería tienen instalado los citados señores en la calle Cuñapirú N.o 1667;

Resultando: que en el escrito de apelación los recurrentes manifiestan su disconformidad con la Resolución de referencia, por entender que dicha sanción no puede ejercerse sobre ellos, sino contra los antiguos propietarios del comercio, la firma Brandakis y Collazo;

Resultando: que la Comisión Mixta de Panaderías de Montevideo, se expide a fojas 6 estableciendo: "que el señor Rosemberg tenía conocimiento de la mayoría de las inspecciones denunciadas en este expediente por haber sido él mismo infractor y por haberse notificado de infracciones de la anterior firma, etc";

Considerando: que en los expedientes agregados existen constancias que confirman lo afirmado por la Comisión Mixta de Panaderías, careciendo por tanto de todo valor probatorio lo manifestado por los recurrentes en un escrito de apelación;

Considerando: que la reincidencia en la comisión de infracciones por parte de los recurrentes, es condición suficiente como para no hacer lugar el recurso interpuesto; y

Con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de Gobierno de 2.º Turno y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

No hacer lugar a la apelación interpuesta y confirmar la Resolución de 26 de julio de 1951, y clausurar por consiguiente el establecimiento de panadería de los señores Pedro y Elías Rosemberg, por el término de diez (10) días, ubicado en la calle Cañapirú N.º 1667. La clausura se hará efectiva independientemente de la tramitación de la multa de quinientos pesos ($ 500.00) que corresponde aplicar a la firma reincidente. Vuelvan estos antecedentes al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

10

Resolución. Se da por presentado un laudo complementario del Consejo de Salarios del Grupo 4, para personales de la Enseñanza Privada.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de noviembre de 1951.

Visto el laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios para el personal docente, administrativo y de servicio de los establecimientos privados de enseñanza, que comprende únicamente al personal de cocina,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo complementario de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LA ENSEÑANZA PRIVADA

En Montevideo, a 22 de noviembre de 1951, reunido el Consejo de Salarios para el personal docente, administrativo y de servicio de los establecimientos priva-

dos destinados a la enseñanza primaria, secundaria, artística especializada y similares (grupo 4), instituido por decreto del Poder Ejecutivo de julio 17 de 1950, resuelve por unanimidad aprobar el siguiente laudo complementario:

1.°) Fíjase, como sueldo mensual, para cocinero de las Instituciones Privadas de Enseñanza, la cantidad de $ 160.00, por 8 horas de trabajo.

2.°) Fíjase, para los ayudantes de cocina en la mismas condiciones del artículo anterior $ 130.00 mensuales.

3.°) Serán aplicables, además, todas las disposiciones del laudo de fecha 27 de julio de 1951, en lo que sea pertinente.

Víctor H. Cairoli, Presidente. — Felipe Gil, Delegado del Poder Ejecutivo. — Pbro. Fernando Fagalde, delegado patronal. — Olivia de Vasconcellos, delegada de los personales. — Jorge Sacchi, delegado personales. — Eduardo Maniller, delegado patronal. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

11

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9-B, para personales de la Compañía "Salus".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de noviembre de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Compañía "Salus", por el que se establecen retribuciones mínimas al personal que trabaja tanto en la planta Central como en los Anexos, dependencias y reparticiones, instalada en los Departamentos de Montevideo y Lavalleja (excepto cargos de Dirección),

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA COMPAÑIA SALUS, QUE ALCANZA AL PERSONAL QUE TRABAJA TANTO EN LA PLANTA CENTRAL COMO EN LOS ANEXOS, DEPENDENCIAS Y REPARTICIONES INSTALADAS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA (GRUPO 9-B). — LAUDO DEFINITIVO.

Montevideo, noviembre quince de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Para resolución las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de abril de 1951, para conocer y resolver en la fijación de retribuciones mínimas al personal del Establecimiento con excepción de los cargos de Dirección.

Resultando: Que el Consejo fué legalmente instalado el 23 de julio de 1951 con asistencia de los señores delegados que firman al final, iniciándose de inmediato los estudios necesarios para dar cumplimiento a los cometidos específicos emanados de la ley N.o 10.449.

Que seguidamente la delegación de los trabajadores presentó por escrito su plan de aspiraciones en materia de mejora de salarios, dándose traslado del mismo al sector patronal para su examen y contestación, sin perjuicio de que por su parte los señores delegados neutrales analizaran dicho petitorio y demás antecedentes útiles destinados a la configuración del laudo definitivo.

Resultando: Que la delegación patronal al contestar el petitorio obrero sostuvo que era demasiado elevado el aumento del 60 o|o postulado, atendiendo a que las nuevas obligaciones contraídas por la Empresa como ser el aumento de flete para la conducción de la mercadería de Minas a Montevideo y el servicio de dividendos por el aumento del capital en un millón de pesos, no podía ser atendido con una mayor producción por cuanto había serias dificultades en la obtención de las máquinas destinadas a tal fin como lo comprueba con el telegrama cursado a la Embajada del Uruguay en Norte América cuyo texto queda glosado en el expediente administrativo.

Resultando: Que impugnada además la constitución de este Consejo por la delegación patronal entendiendo que el sector de los funcionarios administrativos no estaba legalmente representado y aclarado este punto por resolución ministerial de fecha 29 de agosto próximo pasado en el sentido que el laudo debía comprender al personal obrero y administrativo; y obviada además esta interpretación por la presentación voluntaria del personal administrativo declarando que el ajuste de sus retribuciones lo harían directamente con la Empresa deseando en consecuencia quedar al margen del dictamen de este Consejo (Declaratoria glosada también al expediente), sin que cause precedente.

Resultando: Que habiendo mantenido ambas partes sus respectivos puntos de vista, sin poderse llegar a un acuerdo, la Delegación del Poder Ejecutivo a fin de obtener una solución propuso a las partes un aumento de un 30 o|o de los jornales actualmente percibidos para el personal obrero, llevándose el sueldo mensual de los repartidores a $ 200.00 para los del interior y Montevideo como había propuesto la delegación patronal para estos últimos.

Resultando: Que dicho aumento de 30 o|o no fué aceptado por la delegación patronal haciendo a su vez una propuesta de un aumento de 25 o|o; propuesta que fué rechazada por la delegación obrera.

Resultando: Que según expresiones de la delegación patronal la imposición de un aumento de 30 o|o de los jornales la llevaría al despido de más de cuarenta obreros que considera no le son necesarios por la supresión de los servicios a que están destinados.

Resultando: Que la Delegación del Poder Ejecutivo en mérito a los argumentos expuestos por la representación patronal propuso como solución conciliatoria un aumento de 27 1|2 o|o (veintisiete y medio por ciento) sobre los salarios que perciben en la actualidad los trabajadores de la Empresa, en el entendido de que dicha solución dará permanencia y estabilidad a la totalidad del personal obrero. Que asimismo la delegación patronal manifestó que se reservaba el derecho de efectuar los despidos que creyera conveniente, sobre cuyo particular la Delegación del Poder Ejecutivo reiteró sus expresiones de que la propuesta transaccional del 27.50 por ciento tenía por finalidad la permanencia del personal, y sin que ello importara pretender derogar disposiciones vigentes que le acuerdan a los patronos el derecho de despido, pero que también garantizan los derechos del personal despedido.

Resultando: Que puesta a votación la propuesta de la Delegación del Poder Ejecutivo, obtuvo la conformidad de la delegación patronal, no mereciendo la aprobación de la delegación obrera.

Considerando: Los fundamentos expuestos por las partes en sus alegatos y exposiciones verbales y atento a lo prescripto por la ley N.o 10 449, el Consejo de Salarios establecido para la Compañía Salus Sociedad Anónima

RESUELVE:

Primero. — Auméntase en un 27 1|2 o|o (veintisiete y medio por ciento) los jornales y sueldos que percibe el personal obrero de la Compañía Salus Sociedad Anónima, en su Planta Central. Anexos, Dependencias y Reparticiones instaladas en los Departamentos de Montevideo y Lavalleja (Minas).

Segundo. — Los repartidores de campaña y Montevideo percibirán una asignación mensual de $ 200.00 (doscientos pesos).

Tercero. — Las comisiones que percibirán sobre las ventas de mercaderías elaboradas por la Compañía Salus los repartidores de la capital y de campaña, serán idénticas a las que se abonan en la actualidad.

Cuarto. — Los viáticos que se abonan a los repartidores serán de $ 4.00 (cuatro pesos) diarios por versona para los de campaña y $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) para los de Montevideo, cuando se hallen en función de sus respectivos repartos.

Quinto. — Los repartidores de Montevideo que percibirán el mencionado viático, son aquellos que tienen a su cargo zonas que no les permiten retornar al Depósito al medio día.

Sexto. — Las horas extras laboradas por el versonal dentro del sistema legal vigente, se pagarán dobles en lo que atañe al personal de fábrica y depósito central de Montevideo.

Séptimo. — Los salarios mínimos fijados a partir del veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y el pago de dicha retroactividad se efectuará el veinte de diciembre próximo venidero.

Octavo. — Elevar nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación al artículo 17 de la ley 10.940.

Noveno. — Elevar con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos previstos en la ley 10.449 de fecha 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Luis A. Chabaneau, Presidente. — Alfredo F. Brito, Delegado del Poder Ejecutivo. — Rogelio Naguil, Delegado del Poder Ejecutivo. — Gregorio González, delegado obrero. — Fernando Otero Mendoza, delegado patronal. — Elida R. Polero, Secretaria. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

12

Resolución. Se da por presentado un laudo parcial del Consejo de Salarios del Grupo 17-C, para los personales de Redacción y Administración de las Revistas y Periódicos de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de noviembre de 1951.

Visto el laudo parcial, dictado por el Consejo de Salarios para Empresas Perio-

dísticas, etc., (Grupo 17-C), por el cual se fijan retribuciones mínimas a personales de redacción y administración ocupados por las revistas y periódicos de la capital.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO 17-C (EMPRESAS PERIODISTICAS, ETC.). — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A PERSONALES DE REDACCION Y ADMINISTRACION OCUPADOS POR LAS REVISTAS Y PERIODICOS DE LA CAPITAL.

Montevideo, diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Para resolución los antecedentes registrados en el seno de este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de setiembre de 1950, en lo referente a determinación de retribuciones de los personales citados más arriba.

Resultando: Que en el laudo de fecha 21 de diciembre de 1950, en su inciso F), se estableció que: "Los salarios para los personales de revistas, fotógrafos, etc., y otras cuestiones de incumbencia del Consejo que no hayan quedado resueltas en la presente resolución, serán consideradas y aprobadas en laudos complementarios a emitirse oportunamente".

Resultando: Que las delegaciones patronal y del personal, llegaron a un acuerdo en la fijación de retribuciones mínimas, respecto del cual la delegación gubernamental no tiene observaciones que formular, por cuanto se ajusta a lo preceptuado por la ley 10 449 de fecha 12 de noviembre de 1943 y las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Considerando: Lo expuesto precedentemente, el Consejo de Salarios, instituído para el Grupo 17-C (Empresas Periodísticas ,etc.), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fijar los aumentos de salarios para los personales de Redacción y Administración de las Revistas y Periódicos de la Capital, en base a las disposiciones del laudo anterior de fecha 17 de junio de 1948 y publicado en "Diario Oficial" Nº 12.505 de 6 de julio de 1948 y laudo de fecha 14 de diciembre de 1949, publicado en "Diario Oficial" Nº 12.973 de 30 de enero de 1950, en la forma que se indica seguidamente:

A) Personal Permanente. Para sueldos hasta $ 100.00 el 30 % de aumento; para sueldos mayores de $ 100.00 por los primeros cien pesos un aumento de 30 %. Para el segundo centenar de pesos de los mismos sueldos un aumento del 20 %; y en todo lo que dichos sueldos excedan de $ 200.00, un aumento de 10 % Estos aumentos tendrán carácter acumulativo.

B) Los trabajos periodísticos y colaboraciones que sean previamente solicitados por las empresas, tendrán un 20 % de aumento sobre el laudo anterior.

Segundo: Se declaran vigentes las categorías y disposiciones generales del laudo anterior, en todo cuanto no se opongan al presente laudo.

Tercero: Los aumentos previstos en este laudo se pagarán a contar del primero de agosto de 1951. Ello no obstante, y al solo efecto de lo dispuesto por el artículo 30 de la ley 10.449 de los Consejos de Salarios, se establece como fecha de vigencia de este laudo, la misma del emitido para Empresas Periodísticas, es decir, el 8 de noviembre de 1950.

Cuarto: Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley Nº 10.940.

Quinto: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943

Albanel Mac Coll, Presidente. — José M. Curotto y Luis R. Ponce de León, Delegados del Poder Ejecutivo. — Abelardo Lapido y José M. Borrazás, Delegados patronales. — Gualberto Fernández y Pablo Pesce Barceló, Delegados obreros. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

13

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para personales de Molinos de Trigo y Fideerías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de noviembre de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para los molinos en general, de trigo y cereales, etc. (Grupo 9), por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas para los obreros y empleados de Molinos de Trigo y Fideerías,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley ,acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA MOLINOS EN GENERAL, DE TRIGO Y CEREALES, ETC. (GRUPO IX). — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE MOLINOS DE TRIGO Y FIDEERIAS.

Montevideo, diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: El decreto de fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta, por el cual se instituyó este Consejo de Salarios, en cuyo artículo 1º se establece que el mismo entenderá en la fijación de retribuciones mínimas del personal de los establecimientos enunciados más arriba.

Resultando: Que luego de un estudio detenido del asunto, y de un ajuste del concepto de los integrantes del Consejo a lo dispuesto en el artículo 1º de la ley Nº 10.449, se logró unanimidad para fallar en la forma en que se establece en la parte dispositiva de este laudo.

Resultando: Que la delegación obrera se aviene a aceptar este laudo por unanimidad, pero exponiendo su aspiración de que en la próxima instancia se equiparen los jornales de los personales del interior a los de la capital.

Resultando: Que la delegación patronal deja expresa constancia que por tratarse de industria tarifada el cumplimiento de los presentes aumentos y retroactividad queda condicionado a los arbitrios que el Estado otorgue a los industriales, ya sea compensando en el precio de la materia prima o ya sea modificando los precios de tarifación para cubrir los aumentos, y subvencionando para cubrir la retroactividad.

Resultando: Que, por no haberse pronunciado aún los Subconsejos a que se refiere el artículo 11 del citado decreto, y que entienden en los siguientes rubros: Elaboración de Cafés y Tés, Elaboración de Sal, Molinos de Arroz, Molinos de Yerba, Elaboración de Pastas Frescas y Harinas Alimenticias, se transfieren para el momento oportuno los fallos parciales que se refieren a esas ramas.

Considerando: Lo dispuesto en la ley Nº 10.449 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para Molinos de Trigo y Cereales, Fideerías y Anexos de la Capital y del Interior (Grupo IX),

RESUELVE:

Primero: Los Molinos de Trigo y Cereales, Fideerías y Anexos de la Capital y del Interior, concederán a sus empleados y obreros un aumento general del 30 % redondeado sobre los sueldos y salarios legales vigentes quedando en consecuencia los sueldos y jornales establecidos en la siguiente forma:

Molinos de Trigo

Cargos: Molinero de trigo, Montevideo, $ 453.00; Interior, $ 431.00, mensuales. Cilindrado, Montevideo, $ 11.20; Interior, $ 10.75, por día. Molineros de sémola, Montevideo, $ 11.20; Interior, $ 10.75, por día. Molineros de harina maíz, Montevideo, $ 11.20; Interior, pesos 10.75, por día. Capataz General Recibidor, Montevideo, $ 371.00; Interior, $ 354.50, mensuales Capataz General Recibidor, Montevideo, $ 311.00; Interior, $ 296.00, mensuales. Capataz de Sección, Montevideo, $ 266.20; Interior, $ 258.70, mensuales. Técnico Mecánico, Montevideo, $ 385.80; Interior, $ 370.90, mensuales. Encargado bolsas vacías, Montevideo, $ 11.20; Interior $ 10.75, por día. Planchister, Montevideo, $ 10.15; Interior, $ 9.70, por día. Sasoristas, Montevideo, $ 10.15; Interior, $ 9.70, por día. Sileros, Montevideo, $ 10.15; Interior, $ 9.70, por día Embolsador a rodillo, Montevideo, $ 11.00; Interior, pesos 10.50, por día. Embolsador, Montevideo, $ 10.15; Interior $ 9.70, por día. Limpiecero, Montevideo, $ 10.15; Interior, $ 9.70, por día. Estibador, Montevideo, $ 10.35; Interior; $ 9.90, por día. Jefe de Máquinas, Montevideo, $ 311.00; Interior, $ 296.00; mensuales. Motorista o Maquinista, motores 60 H. P., Montevideo, $ 10.95; Interior, $ 10.45, por día. Motorista o Maquinista, motores menos de 60 H. P., Montevideo, $ 10.15; Interior, $ 9.70, por día. Limpiador de máquinas o engrasador, Montevideo, pesos 10.05; Interior, $ 9.60, por día. Mecánico 1.a Categoría, Montevideo, pesos 318.50; Interior, $ 303.50, mensuales. Mecánico 2.a Categoría, Montevideo, pesos 12.75; Interior, $ 12.25, por día. Mecánico 2.a Categoría, Montevideo, pesos 10.65; Interior, $ 10.05, por día. Carpintero 1.a Categoría, Montevideo, pesos 12.45; Interior, $ 11.85, por día. Carpintero 2.a Categoría, Montevideo, pesos 10.65; Interior, $10.05, por día Electricista Mecánico, Montevideo, $ 296.00; Interior, $ 281.50, mensuales. Electricista de 2.a, Montevideo $ 10.65; Interior, $ 10.05, por día. Chofer camión hasta 7.000 kilómetros por día. Montevideo, pesos 10.65; Interior, $ 10 05, por día. Chofer camión hasta más de 7.000 kilómetros, por día, Montevideo, $ 12.25; Interior, $ 11.70, por día. Ayudante Camionero, Montevideo $ 9.75; Interior, $ 9.30, por día. Carreros, Montevideo, $ 9.75; Interior, $ 9.30 por día. Peones generales, Montevideo $ 9.75; Interior, $ 9.30, por día. Peón zafrero trigo, Montevideo, $ 10.45; Interior $ 10 00, por día. Costurera interna Montevideo, pesos 7.95; Interior, $ 7.60, por día. Peón práctico, Montevideo, $ 10.45; Interior, $ 10.00, por día. Foguista, Montevideo, $ 10.20; Interior. $ 9 75, por día. Foguista, Montevideo, $ 259.50; Interior, $ 244.00, mensuales Sereno nocturno, Montevideo, $ 10.20; Interior, $ 9.75, por día Cuidador, Montevideo. $ 9 35; Interior, $ 8.95. por día. Caballerizo, Montevideo, $ 9.75; Interior, $ 9.30, por

día. Sereno o cuidador diurno, Montevideo, $ 10.00; Interior, $ 9.55, por día. Lavador autos, camión y carros, Montevideo, $ 9.75; Interior, $ 9.30, por día. Medio Oficial, Montevideo, $ 9.90; Interior, $ 9.45, por día. Ayudante general de taller, Montevideo, $ 9.10; Interior, $ 8.70, por día. Capataz del taller, Montevideo, $ 296.00; Interior, $ 281.00, mensuales. Remendarora, Montevideo, pesos 42.18; Interior, $ 40.17, el millar.

Fideerías

Cargos: Empastador, Montevideo, pesos 10.05; Interior, $ 9.55, por día. Suplente empastador, Montevideo, $ 9.60; Interior, $ 9.15, por día. Prensero, Montevideo, $ 9.45; Interior, $ 9.10, por día. Suplente prensero, Montevideo, $ 9.00; Interior, $ 8.65, por día. Genoveses, Montevideo, $ 8.55; Interior, $ 8.00, por día. Suplente genoveses, Montevideo, $ 8.25; Interior, $ 7.90, por día. Moñeros, Montevideo, $ 8.25; Interior, $ 7.90, por día. Moñeras, Montevideo, $ 7.20; Interior, $ 6.90, por día. Suplente moñeros, Montevideo, $ 8.25; Interior, $ 7.90, por día. Suplente moñeras, Montevideo, pesos 7.20; Interior, $ 6.90, por día. Encargado secantes, Montevideo, $ 9.75; Interior, $ 9.30, por día. Ayudantes secantes, Montevideo, $ 8.25; Interior, $ 7.90, por día. Ayudantas secantes, Montevideo, pesos 7.20; Interior, $ 6.90, por día. Ayudantes generales, Montevideo, $ 6.80; Interior, $ 6.45, por día. Ayudantas, Montevideo, $ 5.75; Interior, $ 5.50, por día. Oficiales generales, Montevideo, $ 6.80; Interior, $ 6.45, por día. Medias Oficialas, Montevideo, $ 5.95; Interior, $ 5.65, por día. Aprendiza adelantada, Montevideo, $ 5.60; Interior, $ 5.35, por día. Aprendiza, Montevideo, $ 4.75; Interior, pesos 4.50, por día. Empaquetadora, Montevideo, $ 6.35; Interior, $ 6.00, por día. Costurera, Montevideo, $ 6.35; Interior, $ 6.00, por día. Despacho, Montevideo, $ 199.00; Interior, $ 187.00 mensuales; Cajonería grande, Montevideo, $ 18.00; Interior, $ 7.60, por día. Arreglo cajones y bastidores, Montevideo, $ 8.00; Interior, $ 7.60 por día. Suplentes repartidores, Montevideo, $ 9.45; Interior, $ 9.10 por día. Entregadores, Montevideo $ 8.00; Interior, $ 7.60 por día. Carro cancha, Montevideo $ 9.45; Interior, $ 9.10 por día Cajonería chica menores 18 años, Montevideo, $ 6.25; Interior, $ 5.95 por día. Cajonería (al ingresar) menores de 18 años Montevideo, $ 4.75; Interior, pesos 4.50 por día. Pesadores, Montevideo, $ 8.00; Interior, $ 7.60 por día. Capataces Generales Montevideo, $ 349.00; Interior, $ 326.00 mensual. Capataces de Sección, Montevideo, $ 274.00; Interior, $ 259.00 mensual. Polentero Montevideo, $ 8.85; Interior, $ 8.40 por día. Mezclero, Montevideo $ 10.30; Interior, $ 9.85 por día. Peón de Fideería, Montevideo, $ 9.00; Interior, $ 8.55 por día. Repartidor, Montevideo, $ 199.00; Interior, pesos 189.00 mensual. Percibiendo además una comisión de 4 o|o sobre las ventas de fideos y el 1 1|2 o|o sobre las ventas de los subproductos.

Empleados de molinos de trigo y fideerías

Gerente, sueldo mensual, $ 695.00; Subgerente, sueldo mensual, $ 590.00; Contador, sueldo mensual, $ 515.00; Jefe de Contaduría, sueldo mensual, pesos 440.00; Encargado Crédito y Cobranzas, $ 395.00; Tenedor de Libros, sueldo mensual, $ 350.00; Cuenta Correntista, sueldomensual, $ 290.00; Auxiliar 1.º, sueldo mensual, $ 290.00; Auxiliar 2.º, sueldo mensual $ 245.00; Auxiliar 3.º, sueldo mensual, $ 210.00; Cajero General, sueldo mensual, $ 440.00; Jefe de Ventas, sueldo mensual, $ 440.00; Cargador o empleado exposición, sueldo mensual, pesos, 365.00; Cajero Auxiliar, sueldo mensual, $ 215.00; Cajero de Ventas, sueldo mensual, $ 275.00; Cajero de Venta de 2.a, sueldo mensual $ 245.00; Auxiliar de Venta, sueldo mensual, $ 200.00; Telefonista, sueldo mensual, $ 185.00; Recibidor de 1.a, sueldo mensual, $ 425.00; Recibidor de 2.a sueldo mensual, pesos 245.00; Balancero, sueldo mensual, pesos 290.00; Encargado de Almacenes y Compras, sueldo mensual, $ 290.00; Cadetes hasta 18 años, sueldo mensual, pesos 105.00; Auxiliar al ingresar, mayores 18 años sueldo mensual, $ 170.00; Encargado de Control, sueldo mensual, $ 245.00; Viajantes, Corredores o Vendedores (mínimo) sueldo mensual pesos 470.00; Cobradores, sueldo mensual, pesos 440.00 y el 2 por mil de comisión.

Anexos

Gerente o Capataz General, sueldo mensual, $ 262.00; Encargado de Sucursal, sueldo mensual, $ 199.00; Amasadores y Maestros de Pala, en funciones mixtas, sueldo mensual, $ 235.00; Amasadores o Maestros de Pala, sueldo mensual, $ 226.00; Turnantes de Plaza Altas, sueldo mensual, $ 226.00; Primer Ayudante, sueldo mensual, $ 181.00; Ayudantes, Estibadores, Paleros o Turnantes de Plazas bajas, sueldo mensual, $ 162.50; Maestros, Factureros o Reposteros, sueldo mensual, $ 226.00; Ayudantes Factureros o Reposteros, sueldo mensual, $ 162.50; Maestros Galleteros, sueldo mensual, $ 226.00; Ayudantes Galleteros, sueldo mensual $ 142.00; Peones en General, sueldo mensual, $ 132.00 Tenedor de Libros, con 1|2 jornada de labor, sueldo mensual, $ 142.00; Tenedor de Libros, con jornada completa, sueldo mensual, $ 199.00; Cajero, sueldo mensual, $ 153.00; Empleado de Mostrador, sueldo mensual, $ 132.00; Empleado de Mostrador, cumplido el año de servicio, sueldo mensual, $ 142.00; Empleado de Mostrador a los 2 años, sueldo mensual, $ 152.50; Empleado de Mostrador y 1|2 Plaza, interna, sueldo mensual, $ 162.50; Cortadores de pan, sueldo inicial, sueldo mensual, $ 132.00; Cortadores de pan, cumplido el año, sueldo mensual, pesos 142.00; Cortadores de pan, cumplido el 2.o año, sueldo mensual, 152.50; Repartidores en General, sueldo mensual, pesos 172.00; Mandaderos, hasta 18 años, sueldo mensual, $ 141.00; Cadetes de mostrador, hasta 18 años, de edad debiendo tenerse uno por cada casa, sueldo mensual, $ 81.50; Aprendices del taller, uno por cada casa, hasta 18 años de edad, sueldo mensual, $ 81.50; Aprendices de Facturero, al iniciarse menores de 18 años de edad, sueldo mensual, $ 81.50; Tendrán además un aumento de $ 10.00 (diez pesos) mensuales por cada año en forma progresiva, hasta el término de 4 años, que se fija para el aprendizaje.

Los repartidores con vehículos a motor, percibirán una remuneración especial de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales sobre los salarios, fijados para los repartidores.

Disposiciones Generales

1.º) Cuando los sueldos o jornales reales superen a lo estipulado por el Convenio de fecha 18 de noviembre de 1950, sólo les corresponderá el porcentaje de su Categoría de acuerdo al presente laudo, manteniendo las diferencias existentes.

2.º) Se establece con carácter sustitutivo del último Laudo y Convenio de fechas 25 de marzo de 1949 y 18 de noviembre de 1950, respectivamente, para los repartidores la comisión del 4 o|o sobre los fideos y el 1 1|2 o|o para los demás productos.

3.º) Los aumentos acordados por el presente laudo, tendrán retroactividad al 27 de julio de 1951.

4.º) La retroactividad establecida del 27 de julio de 1951 se pagará en dos cuotas como máximo: la primera el 5 de diciembre de 1951 y la segunda, antes del 15 de enero de 1952.

5.º) Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.º 10.940.

6.º) Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuesto en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Horacio Sánchez Rogé, Presidente. — José F. Lorenzoni, Delg. Poder Ejecutivo. — Edmundo Carpi, Delg. Poder Ejecutivo. — Augusto O. Frabasile, Deleg. Patronal. — José Rech, Deleg. Patronal. — Luis I. J. Regueira, Deleg. Obrero. — Angel A. Navarro, Deleg. Obrero. — Valentín Galeano, Secretario. — Agustín A. Benítez, Secretario General.

14

Resolución. Se da por presentada una lista de candidatos a delegados obreros ante la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 24, de Canelones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de noviembre de 1951.

Atento a lo que establece el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, publíquese en el "Diario Oficial", a efecto de que las asociaciones profesionales interesadas presenten ante el Ministerio, dentro del término de diez días de la publicación, las observaciones u oposiciones que pueda merecerles el presente convenio; y vuelva a despacho al vencimiento del referido plazo.

LISSIDINI.

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, en el local de la Unión de Repartidores, Obreros y Empleados de Panaderías sito en la calle Soriano número 1112. y estando por una parte el señor Aurelio González Goñi, de la Federación Nacional de Trabajadores del Pan, y por otra el señor Luis Golottuzo de la Federación de Ladrilleros de Fábrica, se acuerda proponer al Poder Ejecutivo la integración del nuevo Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 24 de Canelones, de la siguiente manera; en lo que tiene relación con los representantes de los trabajadores: Luis Pizani, Jesús González, Aurelio Muñoz, José I. Suárez, Carmelo Amador Pistón y Policarpo Pérez. Las Asociaciones proponentes aseguran que sus respectivos candidatos reúnen las condiciones de ciudadanía, edad y actividad establecidas y requeridas por la ley número 10.449. Para constancia se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Unión Repartidores, Empleados y Obreros de Panaderías de Canelones y Federación Nacional de Trabajadores del Pan, Aurelio González Goñi, Secretario. — Un sello de la Federación Nacional de Trabajadores del Pan (Secretaría). — Por el Sindicato de Ladrilleros de Fábricas Autónomas del Uruguay, Luis A. Golotuzzo, Presidente. — Un sello del Sindicato de Ladrilleros de Fábricas Autónomas del Uruguay, (Secretaría).

15

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre salarios para la rama de la albañilería de la Industria de la Construcción en Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de noviembre de 1951.

Publíquese y vuelva a despacho al vencimiento del plazo de 10 días de la publicación.

LISSIDINI.

En la ciudad de Salto, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos por una parte la Sociedad de Constructores de Salto, representada en este acto por los señores Guillermo Frakksoni, Ignacio Lucero y Norberto Sagnol; por la otra el Sindicato Unico de la Construcción, filial U.G.E.. representado por los señores José Silva, Pedro Agustín Arévalo, Marcos Martínez Cabral y Miguel Montero; por la otra el señor Intendente Municipal arquitecto Armando I. Barbieri, Jefe de Policía del Departamento Juan José Lagrilla Irazu y el Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados Julio Escanellas, mediadores en el conflicto que es de conocimiento público entre dichas partes, de común acuerdo y en base a las cláusulas y términos que a continuación se detallan, propiciados por los citados mediadores y a cuya obligación y cumplimiento se comprometen, por unanimidad de votos conformes convienen:

Primero. — Se aumentará $ 1.00 un peso moneda nacional nominal por día a cada trabajador de la construcción (rama de albañilería) cualquiera sea su categoría, a partir del día 22 de octubre de 1951.

Segundo. — Dicho aumento será hecho efectivo por el término de tres meses a contar de la fecha 22 de octubre de 1951, habiéndose comprometido las partes y los mediadores a hacer el máximo esfuerzo para que durante dicho término esté funcionando el Consejo de Salarios para la Construcción del Departamento.

Tercero. — La Sociedad de Constructores deja constancia que el pago de este aumento, más los impuestos que devengue el mismo ($ 0.27) les será reembolsado por los señores propietarios de acuerdo al compromiso verbal contraído con la comisión mediadora.

Para constancia y registro, se labra la presente firmada por todos los nombrados en la fecha y lugar indicado al principio.

Armando I. Barbieri, Intendente. — Juan José Lagrilla Irazu, Jefe de Policía. — Julio Escanellas, Inspector de Trabajo. — Guillermo Frakksoni. — Ignacio Lucero. — Norberto P. Sagnol. — José Silva. — Pedro A. Arévalo. — Marcos Martínez Cabral. — Miguel Montero.

16

Resolución. Se da por presentado un Convenio suscripto entre representantes patronales y obreros de las Fábricas de Ataúdes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de noviembre de 1951.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al vencimiento del término de 5 días de dicha publicación.

LISSIDINI.

En Montevideo, el día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo la hora nueve, comparecen en el local de la Oficina, calle Canelones 871, ante los suscritos Director General y Secretario General S. Inspector General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, los representantes patronales y obreros que firman al final, de las Fábricas de Ataúdes cuyos personales se encuentran en huelga y manifiestan que habiendo llegado a un acuerdo recíproco para poner fin al conflicto, solicitan de los funcionarios actuantes la intervención necesaria a fin de darle forma a la concertación de un Convenio Colectivo de trabajo en función de lo previsto en la ley del 4 de agosto de 1937. En consecuencia, las partes interesadas disponiendo de poderes bastantes para la concertación del Convenio otorgados por las asambleas de sus respectivos gremios según documentación exhibida. Por lo expuesto, se acuerdan las condiciones que regirán para dichos trabajadores en la forma que se indica seguidamente:

1.°) El personal obrero de los establecimientos cuyos representantes o dueños firman al final, percibirán un aumento del 30 o|o (treinta por ciento), sobre los salarios establecidos para esa actividad en el laudo dictado con fecha 18 de mayo de 1950, y publicado en el "Diario Oficial" N.o 13078, de 14 de junio de 1950.

2.°) El presente Convenio regirá a partir del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, debiendo los personales en huelga reintegrarse al trabajo en dicha fecha.

3.°) Los señores patronos que suscriben el presente Convenio se comprometen a conceder un préstamo en metálico a los obreros huelguistas que vuelvan al trabajo por una suma equivalente a veinte jornales de acuerdo a la categoría real de cada trabajador, amortizable en quince mensualidades consecutivas.

4.°) Los aumentos dispuestos en el numeral primero no rigen para los aprendices menores de 18 años de edad, los cuales recibirán la siguiente mejora: las compensaciones progresivas que tienen en la actualidad serán aumentadas en 0.40 (cuarenta centésimos diarios).

5.°) Los obreros destajistas de las fábricas de ataúdes respectivas gozarán del mismo beneficio establecido en el numeral primero.

6.°) Las delegaciones patronal y obrera dejan constancia de su aspiración de que el presente Convenio sea homologado oportunamente en el seno del Consejo de Salarios que corresponda, expresando además su voluntad en el sentido de que este Convenio rija por el término de un año a partir de la fecha.

7.°) Los firmantes del presente documento exhortan a los patrones y obreros que suscribieron un Convenio Colectivo para determinados establecimientos de la Industria con fecha 21 de setiembre del año en curso y publicado en el Diario Oficial N.o 13461, de 4 de octubre de 1951, para que se ajusten a las disposiciones del presente Convenio, autorizándoseles a suscribirlo, todo ello en atención a que aquel arreglo parcial se le asignó carácter de emergencia debiendo ser adaptado al Convenio de carácter general que involucra a la mayoría de la industria. Y para constancia y a los fines indicados en la ley respectiva se labra y firma la presente acta de conformidad en el lugar y fecha indicado.

Miguel Rizzi por Cassiatori y Rizzi. — Armando Botta por Hijos y Viuda de J. E. Botta. — Mario Romia por Andrés Romia. — Alberto Gamboggi. — Héctor Plá por H. Plá y Compañía. — Por la asamblea de personales obreros de las distintas Casas y el Sindicato Obrero de la Industria de la Madera y Anexos. Ediberto Beccar. — José María Romero. — Pedro Benia. — Hugo Jacinto Frilleri. — Alberto Delfino. — Roberto Rouco. — Zacarías Silveira. — Alfonso Mondor. — Angel Rafael Grecca. — Nepomuceno Barrios. — Justo Martínez. — Héctor Fleitas, patronal. — Julio Sanguinetti, Director General. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General. — Julio M. Amorós, Secretario del Sindicato Obrero de la Industria de la Madera.

17

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados patronales al Consejo de Salarios para las Droguerías de Montevideo (Grupo—1).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de noviembre de 1951.

El Ministerio de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.° Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", a la Asociación de Droguerías del Uruguay, para el registro de listas patronales, para la integración del Consejo de Salarios para las Droguerías del Departamento de Montevideo (Grupo—1).

Art. 2.° Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

LISSIDINI.

18

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados obreros al Consejo de Salarios para las Curtiembres y Peladeros de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 29 de noviembre de 1951.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.° Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial" para el registro de listas obreras para la integración del Consejo de Salarios para las Curtiembres y Peladeros del Departamento de Montevideo.

Art. 2.° Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

LISSIDINI.

19

Resolución. Se prórroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para la Industria Química (Grupo—13—B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1951.

El Ministerio de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.º Prorrogar por el término de treinta (30) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", el plazo para dictar el laudo para la Industria Química (Grupo 13—B).

2.º Publíquese y, a sus efectos, vuelva.

LISSIDINI.

20

Resolución. Se prórroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica (Grupo—5—G).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de noviembre de 1951

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.º Prorrogar por el término de sesenta (60) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", el plazo para dictar el laudo para la Industria Metalúrgica (Grupo—5—G)

Art. 2.º Publíquese y, a sus efectos, vuelva.

LISSIDINI.

21

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para los Músicos (Grupos 1 al 20).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1951.

El Ministerio de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.º Prorrogar por el término de treinta (30) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", el plazo para dictar el laudo para los Músicos (Grupos 1 al 20).

2.º Publíquese y, a sus efectos, vuelva.

LISSIDINI.

22

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el señor Presidente de la República, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 28 de noviembre de 1951:

Funsa

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores: Pascual Torriglia, ingeniero Herbert Crosignani y Mario Fabregat.

Talleres de Gomería, Recauchutaje, etc.

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo, ante el referido Consejo de Salarios, a los señores: Pascual Torriglia, ingeniero Herbert Crosignani, y Mario Fabregat.

Empresas Mutualistas de Asistencia Médica

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los doctores Raúl Onetti, Miguel Angel Sesser y José Urioste.

Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y Similares

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores: Agustín C. Caputi, escribano Dardo Ortiz y contador Lorenzo Impemba.

Industria Botonera (Grupo 20)

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores: ingeniero Carlos Ratti, señorita María M. Cerviño y contador José Gabriel Guadiol.

Talleres Automovilísticos (Grupo 18)

Exímese al doctor Juan Benito Carballa de la obligatoriedad del desempeño del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios y nómbrase para subrogarlo en carácter de segundo vocal al señor José M. Servetto.

Peluquerías de Montevideo

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del referido cargo al doctor Eduardo Albanell Mac Coll y nómbrase para subrogarlo, en carácter de segundo vocal, al doctor Cristobal Cano.

Lavaderos de Lana

Exímese a los señores Eduardo Platero y doctor Rómulo Vago de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Delegados del Poder Ejecutivo, ante el referido Consejo de Salarios, y nómbrase para subrogarlos en carácter de segundo y tercer vocal al señor Alfredo Barrán, y doctor Augusto Legnani.

Industria Química (Grupo 13-D)

Intégrase el referido Consejo de Salarios con las siguientes personas: Delegados del Poder Ejecutivo, señores: escribano Wáshington Hourcade, Manuel Penco y Juan Sarthou; Delegados de los trabajadores de oficio, artículo 8º de la ley: señora Rosa González de Carrasco y Elsa Fernández, suplentes: señor Enrique Piano y señorita Nereira Cano.

Caleras

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores arquitecto Alfredo Bouza, contador Luis Pastore y escribano Alberto Brugnoni.

Comercio de la Alimentación (Grupo 1-A)

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores: Gonzalo Navarro, Máximo Klein y doctor Carlos Buela Acosta y Lara. Nómbranse delegados patronales, de oficio, a los señores: Manuel García Pico y Julio Schurman como titulares; y señores: Valeriano Alonso, Pedro Díaz y Jesús Rodríguez, como suplente del primer titular; y señores Gilberto César Bruné y José G. Ferrari, como suplente del segundo titular.

Construcción de Colonia

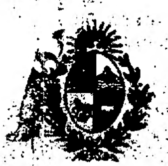
Nómbrase delegados patronales de oficio (artículo 8º de la ley Nº 10.449) ante el Consejo de Salarios para la Construcción del Departamento de Colonia: a los señores, Gino Tramontín, Walter Fernández como titulares; señores Félix Etchenique, Isidro Suárez, Valentín Elías Gómez y Carlos Vonrots, como suplentes.

Barracas de Colonia

Nombrar para subrogar al señor Juan A. Ribeiro como delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios y, en carácter de segundo vocal, al ingeniero Julio A. de Castro.

Panaderías de Cerro Largo

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a doctor Rafael Ferraro Olmos Mayor Juan Núñez y señor Julio Alberto Posse.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

74.ª SESION

SETIEMBE 3 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA (PRESIDENTE)

SUMARIO

agosto de 1951. — Carpeta N.o 438, de 1951. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: Afirmativa. — Sanción. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — Manifestación del señor Representante Batlle Pacheco.

CUESTIONES DE ORDEN

22—Integración de Comisiones. — Información de la Mesa.

23—Pensiones informadas. — Moción del señor Representante Parallada, ampliada por el señor Representante Flores, para que se incluyan en el orden del día de la sesión del miércoles próximo, diversos proyectos de pensión informados por la Comisión de Previsión Social. — Se vota: Afirmativa.

24—Licencia. — Al señor Representante Martins Marins.

25—PLUNA. (Ente Autónomo). — Moción del señor Representante Ciasullo, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del lunes próximo. — Se vota: Afirmativa.

26—Viviendas para los funcionarios del Poder Legislativo. — (Préstamo complementario). — Moción del señor Representante Flores, para que se incluya en orden del día de la sesión del miércoles próximo este asunto. — Se vota: Afirmativa.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

27—Arrendamientos Rurales. — Normas reglamentarias. — (Ver numerales 17 y 20). — Continúa la discusión general. — Aclaración del señor Representante Triay. — Exposición del señor Representante Batlle Pacheco, con intervención del señor Representante Cardoso. — Manifestación del señor Representante Lamas. — Información de la Mesa. — (Se interrumpe el debate).

—Moción del señor Representante Bianchi Altuna, para que se levante la sesión. — Se vota: Afirmativa.

—Se levantó la sesión

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Arrendamientos Rurales. — (Fijación de normas reglamentarias y creación de Jurados en los Departamentos). — (Carpeta 166|951). — (Informado). — (En discusión). — Repartido 43 y Anexo I.

2.° — Girasol. — (Fijación del precio mínimo de la cosecha de 1950|51). — (Carpeta 192|951). — (Informado). — En discusión). — Repartido 62 Anexo I.

3.° — Convenios sobre Asistencia Técnica, con los Estados Unidos. — (Aprobación). — (Carpeta 161 de 1951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 75, Inciso 7.o de la Constitución). — (En discusión). — Repartido 104, Página 15.

4.° — Casa de Salud de los Funcionarios Postales. — (Fondos para su adquisición). — (Carpeta 89|951). — (Informado). — Preferencia votada: 52|57). — Repartido 132.

5.° — Comisión Nacional Pro Monumento a Rodó. — (Destino de $ 8.000.00, para gastos). — (Carpeta 2482|950). — (Informado). — (Preferencia: 47|53). — Repartido 121.

6.° — Sociedad Protectora de Animales "San Francisco de Asís". — (Destino de $ 12.000.00 anuales como contribución). — (Carpeta 359|951). — (Informado). — (Preferencia: 45|47). — Repartido 138

7.° — Pensión al señor Enrique Acosta Ramírez. — (Carpeta 438|951). — (Informado). — Preferencia: 45|48). — Repartido 149.

8.° — Comisiones investigadoras designadas en la Legislatura anterior. — (Artículo 105 del Reglamento). — Repartido 13.

9.° — Príncipe Bernard. — (Destino de $ 10.000.00 para gastos de su visita). — (Carpeta 142|951). — (Informado). — Repartido 74.

10 — IV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. — (Destino de $ 100.000.00 para gastos). — (Carpeta 180|951). — (Informado). — Repartido 75.

1

Asisten los señores Representantes Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G .Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón Z. Cotelo, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis. Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Gluria, Euclides Gonçalvez. Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorengo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, Francisco A. Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart. José E. Urrutia Serrato, Amílcar Vasconcellos, Luis Vidal Zaglio y Carlos M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Gabriel José D'Amado, Francisco Goyén, Amílcar Manera, Pedro Martins Marins y José A. Quadros.

Con aviso, los señores Representantes Alberto Abdala y Arturo J. Dubra.

Sin aviso, los señores Representantes Alfredo Alambarri, Pantaleón L. Astiazarán, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Eduardo P. Bottinelli, Washington Fernández, Salvador García Pintos, Enrique Pastorino, Fermín Sarmiento y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 11 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se fija en $ 2:398.614.00 el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"Autorizando al Poder Ejecutivo para permutar las tierras del Ministerio de Defensa Nacional, que ocupa la Facultad de Agronomía (Sayago), por la fracción de campo de la Universidad de la República, 54 há. 3.450 mts.2, ocupadas por la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo por el que reitera el proyecto por el que se organizan concursos de huertas familiares en las zonas suburbanas de las ciudades y pueblos del interior".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La referida Presidencia destina a la Cámara la nota de la Intendencia Municipal de Montevideo, por la que se solicita la aprobación de un proyecto que incluya en la competencia de los Gobiernos Departamentales un régimen de formación y explotación de casa-huertas y casa-quintas en bienes del dominio privado departamental".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor Representante Ferreiro Iraola, con fecha 30 de agosto, al Ministerio de Salud Pública, sobre la cesantía del señor Carlos M. Perelló en el cargo de miembro de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitió en esa fecha, conforme a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución.

"Del señor Representante Giuria al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con los trabajos realizados por el Instituto de Geología y Perforaciones, en la búsqueda de petróleo.

Del señor Representante Puig al Ministerio de Hacienda, relacionado con el sumario que se instruye en la Dirección General de Aduanas, respecto de los automóviles introducidos al país bajo el régimen de "admisión temporaria".

De los señores Representantes Reyes y Arosteguy, al mismo Ministerio, referente a las instituciones de enseñanza privada que gozan del beneficio del artículo 60 de la Constitución".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto de pensión al señor Enrique Acosta Ramírez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Brena, por el que se incluyen en las leyes de asignaciones familiares a los trabajadores rurales y a los que trabajan a destajo o contratados, creando Cajas de Asignaciones Rurales y estableciendo impuestos para recursos de las mismas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

LICENCIAS

"Los señores Representantes D'Amado y Martins Martins solicitan licencia por el día de hoy.

El señor Representante Goyén solicita licencia por enfermedad, por el término de tres meses".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"De los señores Representantes Arismendi y Pastorino a los Ministerios de Obras Públicas y de Salud Pública, relacionada con problemas del centro poblado de San Juan de Castro, Departamento de Colonia

Del señor Representante Solares al Ministerio de Relaciones Exteriores, referente a la explotación turística de las termas del Arapey.

Del señor Representante Ferreiro Iraola al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relativa al aumento del premio "Clara Jackson de Heber", que se otorga a la familia uruguaya más numerosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que, vista la licencia acordada al señor Representante Goyén, se convoca hasta el 3 de diciembre próximo al suplente correspondiente señor Felipe Galone".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación —con fecha 20 de agosto— de las siguientes leyes:

Pensión a la señora María Luisa Dolores Ginori de Requena Gorlero.

Pensión a la señora Zulma Soto Freire de Otamendi.

El citado Poder comunica la sanción —con fecha 24 de agosto— de la ley por la que se prorroga hasta el 31 de octubre de 1951 la autorización a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio para pagar las pasividades del fondo servicios públicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Bianchi Altuna, referente a la construcción de viviendas económicas en la localidad de Montes, Departamento de Canelones.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Gabito Barrios, respecto de la construcción de la carretera de acceso al pueblo San Luis, Departamento de Rocha

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Mato Diverio, sobre la cotización de la producción porcina.

Del mismo Ministerio a la del citado señor Representante, referente a la comercialización de la última cosecha de maíz.

Del Ministerio de Salud Pública a la del señor Representante Beltrán (don Enrique), relativa a la escasez de Cortisona.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Pravia, relacionada con el traslado de los Hospitales Vilardebó y Fermín Ferreira a zonas apartadas de la ciudad

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Gabito Barrios, acerca de la designación de un pagador de pensiones para el pueblo San Luis, Departamento de Rocha.

Del Ministerio de Defensa Nacional a la del señor Representante Ciompi, sobre aplicación de la ley de 18 de setiembre de 1950, por la Inspección General de Marina".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Gabito Barrios, relacionado con el número de pensiones que sirve la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Montevideo acusa recibo del decreto legislativo por el que se autoriza la ampliación de la emisión de la Deuda "Bonos Municipales de Montevideo", para el pago de los personales de AMDET y CUTCSA"

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

"La Intendencia Municipal de Montevideo acusa recibo de la exposición del señor Representante Ciompi, relativa a la consumisión de carne ovina para la población de Montevideo"

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición de la Junta Departamental de Canelones, relacionada con el proyecto de regulación de los alquileres".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todas las disposiciones establecidas en las leyes N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 —capítulo de Asignaciones Familiares y disposiciones comunes— y N.o 11.618 de 20 de octubre de 1950 se aplicarán a los trabajadores rurales a que se refiere la ley N.o 10.809 de fecha 16 de octubre de 1946.

Art. 2.o Quedan igualmente comprendidos en todos los beneficios de las citadas leyes, los trabajadores a destajo

a contratados para cualquier trabajo que se realice en un acto o en varios sucesivos.

Art. 3.o Para la percepción y paga de las asignaciones familiares rurales, el Poder Ejecutivo organizará Cajas similares a las establecidas para los trabajadores urbanos, por Departamentos, regiones o zonas según lo impongan las circunstancias o conveniencias de percepción y paga.

Art. 4.o El servicio de asignaciones familiares rurales dependerá del Consejo Central de Asignaciones Familiares con sede en Montevideo.

Art. 5.o Serán recursos de las Cajas de Asignaciones Rurales los siguientes:

1) El 1 1|2 o|o sobre el aforo para la Contribución Inmobiliaria que pagará todo propietario rural cualquiera sea el monto de sus bienes.
2) La misma tasa pagarán los medianeros y arrendatarios sobre su ganancia anual, según declaración jurada en el momento de la paga de la Contribución Inmobiliaria.
3) Una contribución del 3 o|o sobre el monto de todos los salarios que se paguen en los establecimientos rurales, cualquiera sea su naturaleza.
4) El 3 o|o sobre todas las fichas de juego en el momento de su conversión en todos los casinos de la República, sean particulares, municipales o estatales.
5) El 1 o|o sobre el monto de las apuestas de toda carrera de caballos o penca que se realicen en cualquier lugar del país.

Art. 6.o Para la formación de un fondo inicial y gastos de instalación y funcionamiento de las Cajas Departamentales de zona o regionales, el Poder Ejecutivo podrá disponer a título de préstamo de una suma prudencial tomada del fondo autorizado por el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1935.

Art. 7.o El modo de percepción y paga de las asignaciones familares rurales será organizado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la más cómoda distribución de las Cajas u Oficinas en la cercanía de los establecimientos obligados por la ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 3 de 1951.

Tomás G. Brena, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1940 propusimos en la Comisión de Legislación Social, el régimen de Asignaciones Familiares para todos los trabajadores rurales, conjuntamente con los de la industria y comercio.

Ese primer proyecto de ley —figuraba en el conjunto Consejos de Salarios y Asignaciones Familiares—, no se sancionó sino en 1943 con modificaciones, desglosándose los artículos que comprendían a los trabajadores rurales y de servicio doméstico.

En el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo en el mes de julio de 1943, sobre Estatuto del Trabajador Rural, figuraban tres disposiciones sobre asignaciones familiares. La Comisión de Legislación del Trabajo las modificó, las trajo luego a esta Cámara que las sancionó, pero fueron luego desglosadas en el Senado.

Ahora insistimos en este principio que siempre ha tenido aceptación en esta rama del Parlamento.

Prácticamente son todos los trabajadores del país con excepción de los trabajadores rurales, los que reciben este beneficio de alta trascendencia social.

Es totalmente injusto que los trabajadores que ganan menos en el país, que viven en posiciones sociales menos deseables, estén privados de un beneficio que fué previsto hace diez años también para ellos y por errores de interpretación y cálculos equivocados todavía no ha tenido consagración legal.

Este proyecto es muy simple y tiene las siguientes disposiciones esenciales:

1.o) Extiende el beneficio de las asignaciones de pesos 7.00 por hijos y hasta $ 300.00 de salarios o sueldos, el beneficio de la asignación creada para los trabajadores urbanos

2.o) Abarca no solamente a los trabajadores permanentes sino a los transitorios y accidentales.

3.o) Hace referencia, para calificar a los trabajadores o tributarios, a la ley del Estatuto del Trabajador Rural.

4.o) Crea recursos propios, aunque administrados por el organismo especial de Montevideo, por un monto aproximado a los $ 15:000.000.00.

Es posible, si se produjera el aumento de salarios a los trabajadores del campo, que el primer recurso rindiera bastante más de lo previsto, con lo que fácilmente quedaría un remanente de los fondos destinados al servicio para las múltiples obras que el ingenio de los dirigentes de las diversas Cajas de Montevideo ha puesto en práctica llevados por el espíritu social que despierta siempre la aplicación de esta ley. Se necesitaría, además, un fondo especial, un fondo inicial, para comenzar de inmediato la organización de la ley. A este fin creo que corresponde una imputación al artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1935. Si el Poder Ejecutivo puede disponer para gastos imprevistos, de clara necesidad pública, no habría inconveniente en que la misma Cámara sugiriera esta imputación para un fin tan alto como es el de hacerle justicia a 150.000 trabajadores que viven mal y darles algunas de las esperanzas que tanto nos hemos preocupado, los hombres de todos los partidos políticos, por entregarles a los trabajadores urbanos de la industria y el comercio.

Los desajustes que se puedan encontrar en la financiación del proyecto derivan de la falta casi absoluta de estadística. Sin embargo, creo que no hay errores capitales en una apreciación generalísima de rendimientos.

Montevideo, setiembre 3 de 1951.

Tomás G. Brena, Representante por San José.

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 28 de agosto:

Con licencia: Blanco Acevedo, Goyén, Goyenola, Manera, Quadros y Serra.
Con aviso, Dubra, Lorenzó y Losada, Malet, Pastorino y Urrutia Serrato.
Sin aviso: Bonilla García, García da Rosa, Gaudín y Gonçalvez.

Señores Representantes que no asistieron a las Comisiones citadas:

DIA 28 DE AGOSTO

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Sierra Díaz y Gonçalvez.

Especial para estudiar el problema de los rancheríos.

Con aviso: Urrutia Serrato
Sin aviso: Arosteguy y Beceiro.
Con licencia: Dubra.

DIA 29

Especial sobre situación del Consejo del Niño.

Con aviso: Goyén.
Sin aviso: Pastorino.

Especial de Viviendas.

Con aviso: Abdala, Arismendi, Baroffio, Ferreiro Irala, Silva y Vidal Zaglio.
Sin aviso: Beceiro, Carrere Sapriza y Gaudín.

Especial de Reforma Constitucional.

Sin aviso: Arismendi, Dubra y Lezama (don José León).

DIA 30

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Silva.
Sin aviso: Triay, Pastorino, Beltrán (don Wáshington) y Rodríguez Correa.

Especial de Reforma Constitucional.

Con aviso: Beltrán (don Enrique).
Sin aviso: Arismendi, Dubra y Lezama (don José León).

Especial sobre situación del Consejo del Niño.

Con aviso: Goyén y López Gutiérrez

Sin aviso: Pastorino y Brena.

DIA 31

Especial de Reforma Constitucional.

Con aviso: Gilmet.
Sin aviso: Arismendi, Solares y Lezama (don José León).

Especial sobre situación del Consejo del Niño.

Con aviso: Alambarri, Mussio, Bottinelli, Goyén, Cardoso y Valverde de Graña.
Sin aviso: Piffaretti y Pastorino.
Fuera de hora: Brena".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: hace unos días se realizó en la Junta Local de la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una gran asamblea integrada por delegados de todas las instituciones que trabajan por el progreso de aquella ciudad, con la finalidad de bregar por la construcción de un núcleo de viviendas económicas, que constituye un reclamo realmente imperioso para aquella población.

Dicha asamblea, procedió a designar una Comisión que, conjuntamente con los 5 Ediles de la Junta Local, tomaran a su cargo todas las gestiones para llenar esta finalidad. Integran esa Comisión ciudadanos de reconocida actuación en aquel medio, como son los señores Escribano Francisco Barredo Llugain, Enrique Long, Martín Fulca, Ambrosio Davrieux, Escribano Amador Foderé y Juan Gervasio Bentancour.

Me informan que una de las primeras gestiones de esta Comisión, fué entrevistarse con el señor Presidente del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, quien les expresó que sería satisfecho ese pedido una vez que el Parlamento votara la suma de $ 25:000.000.00 que piensa solicitar para atender la construcción de viviendas en la República.

Estimo, señor Presidente, que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, desde luego, debe estudiar la construcción de viviendas allí donde sean necesarias, proyectando, si se quiere, planes amplios, ambiciosos, pero que se puedan ir cumpliendo por etapas a medida que sus recursos se lo permitan.

Creo que éste puede ser el caso de la ciudad de Rosario, donde la instalación de varias industrias y el crecimiento de la población, por diversas causas, ha agudizado el problema de la vivienda que, además de cara, es totalmente insuficiente para las necesidades de la población.

De acuerdo con los recursos normales del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, se podría llevar a cabo un plan de construcción de viviendas en esa ciudad, plan que se ampliaría cuando obtuviera los recursos necesarios a que he hecho referencia al principio de estas palabras, y una vez obtenidos, completarlo de acuerdo con lo que ha proyectado el Instituto.

Pero lo que no acepto es que se subordinen todos los pedidos como éste, a que el Parlamento vote esa suma varias veces millonaria.

Por estas consideraciones, y además para evitar que en esa ciudad sigan construyéndose ranchos en la planta urbana y suburbana, como hace poco lo he constatado, solicito que estas palabras sean enviadas al Ministerio de Obras Públicas, para que, por su intermedio, se hagan conocer al Instituto de Viviendas Económicas a los fines que he indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Solares, para que la versión taquigráfica de sus palabras sea enviada al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Treinta en treinta y tres: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Lamas.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: me quiero referir a uno de los esfuerzos culturales más extraordinarios del país, realizado de una manera modesta y callada por un hombre que vive en el Departamento que represento en esta Cámara. Me refiero al Museo del Indio de la ciudad de Tacuarembó.

Días pasados, en el Senado, los señores Senadores Haedo, Fusco y otros, se manifestaron partidarios de que en estos museos regionales, el Estado trate de aumentar su acervo en este aspecto de la cultura, adquiriendo esas colecciones, por medio de un procedimiento que, a la postre, resulta al propio Estado muy económico. Se refería el señor Haedo al Museo Mazzoni de la ciudad de Maldonado.

Se trataría de que el Estado pagara una pensión vitalicia a los coleccionistas u hombres de ciencia que han hecho ese esfuerzo cultural a cambio de que todas sus colecciones pasen a poder del Estado. El Ministerio de Instrucción Pública recogió esa sugestión y ha enviado ya el Mensaje correspondiente proponiendo la adquisición de las colecciones del Museo Mazzoni, a cambio de una pensión vitalicia para el señor Mazzoni.

Creo que en el caso del Museo del Indio de la ciudad de Tacuarembó podría adoptarse el mismo criterio. Si el Estado fuera a adquirir esas colecciones, significaría un desembolso extraordinario de dinero, dado lo valioso de las mismas. Se trata, evidentemente, según opinión de personas entendidas que he leído del esfuerzo más importante en materia de arqueología indígena que se ha hecho en Sud América. Por la enorme cantidad de piezas y por la pureza de las colecciones, es un Museo que personas de gran reputación en esta rama del conocimiento lo califican como una de las mejores colecciones del mundo.

El Estado, señor Presidente, tiene que impedir de cualquier modo que estas colecciones puedan ir un día a encerrarse en vitrinas en casas particulares de gente adinerada. Ha sido un esfuerzo extraordinario, habiendo recibido el profesor Washington Escobar, que es la persona que ha coleccionado todas estas piezas a lo largo de toda una vida de esfuerzos, grandes elogios y títulos honorarios. El Museo es ya una filial del Instituto de Estudios Superiores y el señor Escobar ha sido declarado Profesor de ese Instituto. Pero el Estado debe hacer un esfuerzo más y premiar, en parte, la labor que por la cultura hacen estos hombres, y al mismo tiempo asegurar para el Estado la posesión de tan valiosa colección.

Hago moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que, después de los asesoramientos técnicos pertinentes, este Ministerio, si lo cree conveniente remita a la Asamblea General un Mensaje disponiendo que pasen a poder del Estado las colecciones del Museo del Indio de la ciudad de Tacuarembó, a cambio de una pensión vitalicia a favor del profesor Washington Escobar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Lamas, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Gabito Barrios.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Es mi deseo ocuparme en Cámara, señor Presidente, recogiendo el justo pedido de los vecinos y alumnos de la localidad de San Carlos, de la imperiosa necesidad que existe en el sentido de que sea oficializado el Instituto Normal de la ciudad mencionada.

Quienes en más de una oportunidad hemos visto en las ciudades del interior la forma cómo sus vecinos, con plausibles afanes de progreso y superación social, luchan tesonera y ardientemente a los efectos de acrecentar la cultura en todas las clases sociales, y la forma como los mismos velan con la patriótica finalidad de que el ideal vareliano de dar una educación sin obstáculos y de conformidad con los métodos pedagógicos que más se adaptan a las efectivas características de la sensibilidad estudiantil, no podemos negar nuestro apoyo, firme y decidido, a instituciones que, como el Instituto Normal de San Carlos, configuran un medio de capacitación ejemplar para el ejercicio del magisterio.

Es indudable que todas las manifestaciones de una ciudad como la de referencia, que tiendan al elevado propósito de fortalecer las exigencias inmediatas para su desenvolvimento cultural, deben recibir la suficiente contemplación de parte de los Poderes Públicos.

No se puede postergar nunca la consideración a esas exigencias colectivas, por cuanto todos los organismos que desinteresada y espontáneamente se crean para la formación de personas capaces deben una vez comprobada su seriedad, idoneidad y competencia, recibir la inmediata contribución del Estado, máxime si se considera que Institutos como el cuestionado forman una legión de jóvenes

que tendrán la inmensa responsabilidad de inculcar la enseñanza escolar a la niñez.

San Carlos es una ciudad que día a día nos muestra nuevos síntomas de un real y efectivo progreso.

Sus industrias, su vida comercial y turística, sus populosas zonas urbanas y suburbanas, su ubicación estratégica, por cuanto hasta la misma existen comunicaciones rápidas y modernas desde los lugares más apartados del Departamento de Maldonado, merece por su importancia que su Instituto Normal sea oficializado.

He de significar que un contingente numeroso de estudiantes proveniente de Pan de Azúcar Cantera de Burgueño, Abra de Perdomo, Aiguá, José Ignacio, Garzón, Castillos, Departamento de Rocha, y otras zonas adyacentes tienen forzosamente que para evitar gastos demasiado onerosos viajar diariamente en los distintos medios de comunicación a la ciudad carolina.

Si estudiamos el estado actual del Instituto Normal de San Carlos, nos encontramos que el mismo fué fundado en el año 1948 y ha tenido, como pocos, un extraordinario apoyo de la sociedad, que realmente llama la atención del propio señor Inspector Regional, quien expresa textualmente: "Más que mis palabras, los números hablan con su elocuencia a favor del Instituto de San Carlos y de la preparación de su estudiantado, cosa que a nosotros nos halaga profundamente por tratarse de una labor educacional como la que realiza ése Instituto, en forma honoraria, lo que es digno de hacer resaltar. Otra cosa que me ha sorprendido gratamente es la presencia en pleno del profesorado, algo no muy común y que evidencia el interés que se toman por sus discípulos. Por la organización y rendimiento podía figurar el Instituto Normal de San Carlos, como los más antiguos y mejores organizados del país".

Quiero hacer notar que este Instituto actualmente trabaja con un cuerpo de profesores honorarios de indiscutible versación.

Ello lo demuestra el hecho de que el porcentaje de alumnos aprobados aumenta considerablemente. En el año de su fundación fué de 80 o|o el promedio de alumnos aprobados, —al año siguiente llegó al 88 o|o y el año pasado el promedio llegó a 89 o|o.

Expresado en otros términos, —señor Presidente,— en el año 1948, se rindieron 239 exámenes y 203 con resultado satisfactorio, en el año 1949, se rindieron 284 exámenes, de los cuales 250 fueron aprobados; en el año 1950 se rindieron 348 exámenes y resultaron aprobados 303.

Los que conocemos de cerca la situación de los estudiantes de campaña y la forma de la enseñanza pedagógica, no podemos menos que expresar nuestro más profundo reconocimiento a los profesores y alumnos del Instituto de San Carlos por tan brillante actuación.

Es digno resaltar que la gran mayoría de los exámenes no solamente fueron aprobados, sino que las altas notas obtenidas dan la pauta de una excelente preparación.

Además es necesario tener en cuenta que el Instituto Normal de San Carlos, por la proverbial cooperación del profesorado, estudiantado y pueblo, posee una biblioteca con más de 700 volúmenes, una discoteca para el estudio de la música y diversos implementos técnico-docentes, que determinan un exacto estudio, que los alumnos aprenden teóricamente y pueden ejercitar en forma práctica y experimental.

La colaboración económica de la sociedad ha permitido la obtención de más de $ 10.000.00 para la adquisición del edificio propio.

Por las razones expuestas y reiterando los conceptos vertidos sobre las gestiones realizadas para la oficialización del Instituto Normal de la ciudad de Rocha, también necesidad reclamada por la población del Departamento que represento en esta Cámara, solicito que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública a fin de contemplar tan justicieras aspiraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gabito Barrios, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: Afirmativa.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Hugalde.

SEÑOR HUGALDE. — Señor Presidente: quiero referirme al proyecto de pensión formulado hace más de veinte años en favor de la señorita Elisa López Wedekind, en razón de importantes servicios prestados al país por su extinto padre en calidad de Secretario de la Inspección General de Receptorías.

Dicho proyecto fué aprobado por el Senado de la República en sesión del 15 de octubre de 1928. La Comisión de Peticiones de la Cámara de Representantes de entonces informó favorablemente el proyecto venido con sanción del Senado, en fecha 8 de abril de 1929, informe que firmaron los caracterizados componentes de aquella Comisión señores Juan José Muñoz, Saviniano Pérez, C. Urioste Olivera y José Francisco Saravia, aunque este Cuerpo, por razones que desconozco, no tuvo oportunidad de considerarlo.

Lo evidente, señor Presidente, es que el tiempo ha pasado, haciendo mella en el organismo de la señorita López Wedekind, quien al presente octogenaria y con su salud quebrantada, sobrelleva una vida de penurias y privaciones. Yo reconozco la sensibilidad del Poder Ejecutivo actual en casos como este en mi concepto de estricta justicia y hasta de reparación, y abrigo la firme esperanza de que a la brevedad tengamos aquí el mensaje que la Constituión exige para que la Cámara pueda abocarse a la consideración y aprobación de este humanitario proyecto de ley. En ese sentido, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de lo que he expresado pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Hugalde, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

Ha terminado la media hora previa.

9

Se va a votar si se da trámite a varias exposiciones escritas de distintos señores Representantes.

Léase el resumen de la primera.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Arismendi y Pastorino solicitan el envío de una exposición escrita a los Ministerios de Obras Públicas y de Salud Pública relacionada con problemas del centro poblado de San Juan de Castro, Departamento de Colonia."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición de que se ha dado cuenta.

(Se vota)

—Treinta y uno en treinta y cinco: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, agosto 23 de 1951. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama. — Presente. — Los Representantes abajo firmados solicitan de la Presidencia de la Cámara la remisión de la siguiente comunicación escrita a los Ministerios de Obras Públicas y de Salud Pública, en lo pertinente. Los pobladores de San Juan de Castro (Departamento de Colonia), zona en la que residen laboriosas familias campesinas, se han dirigido por diversos conductos a los Poderes Públicos clamando para que los mismos se expidan antes sus reiteradas reclamaciones de que se lleven a cabo varias obras públicas en el paraje y sus accesos, cuya falta de ejecución provoca verdaderos trastornos de distinta índole a los habitantes de San Juan de Castro. Allí es indispensable: 1.o) Embalastar los caminos que unen Puntas de San Juan de Castro con la localidad Florencio Sánchez, kilómetro 163-164 de la carretera a Mercedes, vías de comunicación prácticamente intransitables que determinan, sobre todo en épocas lluviosas, el aislamiento absoluto de esa zona de todo otro centro poblado o vía de comunicación adecuada; 2.o) Arreglar un puente sobre el arroyo Colla que está en condiciones tan deplorables que es un verdadero peligro para los pasantes así como también arreglar una alcantarilla existente en el camino entre San Juan de Castro y la Estancia "El Rumbo" kilómetro 163; 3.o) Instalar una Plaza de Deportes en la localidad para que la juventud pueda dedicarse a la educación física y los niños al solaz y al esparcimiento; 4.o) Instalar una Clínica médico-odontológica que puede funcionar hasta tanto no se construya edificación apropiada en el local de la Escuela Rural N.o 30, y ser atendida semanalmente por algún facultativo de Florencio Sánchez o de Rosario. El clamor por la ejecución de estas obras es tan unánime en San Juan de Castro y tan sentidas dichas necesidades que la población ha llegado hasta a contribuir con pesos 1.0000.00 para el arreglo y conservación, por ejemplo, de todos los caminos de acceso al paraje En consecuencia nos dirigimos a los Ministerios de Obras Públicas y de Salud Pública, para que procuren satisfacer los petitorios de los habitantes de San Juan de Castro que por medio de la comunicación que suscribimos utilizan el conducto parlamentario para que se cumplan esas demandas. — Salúdale atentamente. — Rodney Arismendi — Enrique Pastorino, Representantes por Montevideo."

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resumen de la segunda.

(Se lee:)

"El señor Representante Solares solicita el envío al Ministerio de Relaciones Exteriores, de una exposición escrita referente a la explotación turística de las termas del Arapey, solicitando el envío de un mensaje al respecto."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición de que se ha dado cuenta.

(Se vota)

—Treinta en treinta y siete: Afirmativa.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, agosto 28 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Arturo Lezama.

Presente.

De mi mayor consideración:

En uso de expresas disposiciones constitucionales y reglamentarias, solicito del señor Presidente de la Cámara quiera dignarse cursar la siguiente exposición al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Después de bregar en distintas oportunidades desde la banca que ocupo sobre el problema del desarrollo del turismo en forma integral, vale decir, hacia todos los ámbitos del país que reuniesen condiciones para ello, dado que parecía que esa actividad estaba circunscripta a determinada zona de la República que monopolizaba la atención de la Administración y de los dirigentes de la Comisión Nacional de Turismo, vimos con profunda complacencia que no habíamos arado sobre el mar y que el organismo directriz orientaba su gestión hacia otros lugares cumpliendo con su función de entidad de carácter nacional.

A fines del año 1949 pudimos apreciar en el Subte de la Capital una magnífica planificación integral de turismo del sector Oeste que comprendía los Departamentos de Canelones, San José, Colonia, Soriano, Río Negro, Paysandú, Salto y Artigas, Departamentos que por su posición geográfica internacional, sus bellezas naturales y su acervo histórico, constituyen no solo un elemento de beneficio individual para los mismos, sino también facilitan la entrada de muchas corrientes foráneas que se distribuyen en todo el país. Pero tan valiosa como promisora gestión, que en parte se transformó en realidad dado que se llevó a cabo la construcción de dos magníficos paradores en lugares privilegiados como lo son Punta Gorda, próximo a Nueva Palmira y en el balneario Las Cañas próximo a Fray Bentos, como también la iniciación de la magnífica rambla sobre el Plata en la zona turística de Carmelo, considerada como centro del Yachting rioplatense, y la expropiación del Castillo de Mauá en las proximidades de Mercedes. Esas importantes obras que auguraban la orientación eficiente del organismo nacional a que se le ha confiado el desarrollo total del turismo, fué realizada con los recursos que cuenta el organismo, a excepción de la compra de Mauá, lo que demostró que se encuadraba la función de la Comisión Nacional de Turismo de acuerdo con sus fines orgánicos, o sea a propender a la evolución del turismo en toda la República.

Ha pasado desde esa época casi tres años y con la consiguiente sorpresa hemos constatado que todo lo concerniente al turismo del Oeste se encuentra paralizado empezando por sus paradores de largo tiempo terminados, que según mis informes, aún no han sido inaugurados. Aunque no haya tenido que recurrirse a sanción legislativa, por poder disponer el Poder Ejecutivo de los fondos que producen las divisas, no hubiéramos tenido inconveniente de votar las sumas casi millonarias que insumió Punta del Este en su festival cinematográfico y el subsidio que se le dió a los hoteles para contrarrestar la baja del peso argentino, aunque esas inversiones no dejen como saldo ningún valor intrínseco, pero consideramos que mientras se gastan esas ingentes sumas y se despliega la actividad de todo el organismo oficial turístico para intensificar la evolución de una zona o mejor dicho de la localidad de una zona, donde los intereses millonarios de la actividad privada están en condiciones de defenderse por su propia cuenta, se deja a lo menos en apariencia, sin prestar ninguna clase de atención a importantes zonas de la República que con el apoyo oficial podrían representar poderosos elementos dentro del mapa turístico de la República.

Existe en el país un elemento de proporciones excepcionales como elemento de atracción turística, ofreciendo la ventaja que su funcionamiento puede constituir un factor para funcionar durante las épocas que no está en actividad el turismo de nuestras playas, me refiero a las Termas del Arapey donde se puede crear un centro de carácter turístico termal de tal magnitud que por sí solo puede significar uno de los más poderosos atractivos del país.

Hace años que está en el tapete el asunto de las termas del Arapey y nada se ha concretado en forma amplia y con carácter de planificación integral como corresponde una gestión donde deben intervenir autoridades nacionales, departamentales y entes autónomos, en una forma de que se pueda sancionar una ley para ello.

Tampoco hemos tenido oportunidad de oir la voz de la Comisión Nacional de Turismo sobre la adquisición del Rincón de Pérez, el magnífico monte indígena de nuestro país, tal vez el último exponente de nuestra flora y fauna autóctona, propenso a ser talado como muchos otros que han corrido esa suerte.

Existen, y creo innecesario enumerar muchos problemas de carácter turístico en todas las zonas del país a la que está obligada a prestarle su atención dado su carácter nacional, la Comisión Nacional de Turismo, y no dedicar, por muy interesantes que sean, todas sus energías y sus recursos, además de otros recursos complementarios, para Punta del Este y las fiesta de Verano y Carnaval de Montevideo. Los organismos nacionales se sostienen con los recursos que produce todo el país y es por lo tanto que deben invertirse dentro de la lógica y lo razonable en el fomento de las distintas actividades, según la especialización de cada organismo, en todo el país.

De acuerdo con lo expuesto es que deseamos que el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente de la Comisión Nacional de Turismo haga llegar al Parlamento la orientación que ese organismo piensa darle al turismo de todo el país y especialmente en lo que concierne a las termas del Arapey cuya explotación puede significar un inestimable elemento para la prolongación del turismo durante todo el año por cuanto su temporada lo constituyen los meses de abril a setiembre.

No nos opondremos a que se sigan invirtiendo ingentes sumas en el fomento del turismo del Este, pero eso sí, reclamamos, y considero con derecho, que la gestión de la Comisión Nacional de Turismo no quede circunscripta a esas gestiones parciales limitadas a la temporada estival y extienda su gestión como está obligada a hacerlo a todos los lugares del país que reunan condiciones para ello y envíen las iniciativas solicitando la sanción de leyes y recursos que necesite para desarrollar su gestión que no dudo encontrará el mejor apoyo en esta Cámara.

Esperamos pues, y con carácter de grave y urgente la palabra de la Comisión de Turismo sobre la planificación integral del turismo y muy especialmente lo que concierne a las Termas del Arapey, enfocando ese problema en una forma amplia para que podamos dictar su ley orgánica.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor estima.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resumen de la tercera exposición.

(Se lee:)

"El señor Representante Ferreiro Iraola, solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relativa al aumento del premio "Clara Jackson de Heber", que se otorga a la familia uruguaya más numerosa"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición escrita de referencia.

(Se vota)

—Treinta y dos en treinta y ocho: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia:

"Montevideo, setiembre 3 de 1951. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama. — Señor Presidente: Por decreto del 13 de febrero de 1943, el Poder Ejecutivo instituyó un premio anual de mil pesos denominado "Clara Jackson de Heber" para la familia uruguaya más numerosa, de humilde condición. Esta retribución originada en la plausible iniciativa del

doctor Alejandro Gallinal y de su señora esposa doña Elena Heber de Gallinal es financiada con los intereses de la suma de veinte mil pesos colocados en títulos de Deuda Pública de Conversión y depositados en el Banco Comercial de la Capital. Es una premisa de general aceptación, mejor dicho, de unánime aceptación, la depreciación del valor adquisitivo de la moneda, ya que el inflacionismo, fenómeno universal, se ha hecho sentir en forma acentuada en nuestro país. La jerarquía que tuvo, en su oportunidad, la cantidad de mil pesos otorgada a la familia modesta, de buenas cualidades morales y con numerosos hijos a su cargo, en el presente. Con la citada suma un hogar prolífico no puede solucionar ninguna necesidad material. Creo necesario preocuparnos por el aumento del premio "Clara Jackson de Heber", para atender — en forma precisa— las consideraciones formuladas en el decreto referido y contemplar las aspiraciones de los donantes. En ese sentido, es pertinente que el Poder Ejecutivo tome la iniciativa por su Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, enviando mensaje y proyecto de ley establecendo un premio de mil pesos que se adjudicará en idéntica forma. Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que la presente exposición sea cursada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Sin otro motivo, salúdalo atentamente. — Miguel A. Ferreiro Iraola, Representante por Montevideo."

12

SEÑOR LEGNANI. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI. — Con motivo de una moción que formulé el 5 de junio pasado, el Ministerio de Salud Pública remitió al señor Presidente, para que me las trasmitiera, las opiniones de los Directores del Instituto Dorrego y de otras instituciones de Salud Pública, señores Francisco Quintas, Enrique Borrás y doctor Piñeiro.

Las opiniones de los tres son concordes en el sentido de que la aprobación de mi moción sería de gran utilidad. De manera que constituye un refuerzo para que yo pida a la Comisión de Higiene y Asistencia que encare el asunto cuanto antes. Pero sería necesario, en mi concepto, señor Presidente, que todos los médicos de la Cámara conocieran la contestación que me fué enviada por el Ministerio de Salud Pública. El objeto de estas palabras es pedir al señor Presidente que ordene un repartido de ese comunicado para ser distribuído entre todos los médicos de la Cámara.

Es lo que quería pedir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza el repartido a que se ha referido el señor Diputado Legnani.

(Se vota)

—Treinta y cinco en treinta y nueve: Afirmativa.

13

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: entre los asuntos de que dió lectura la Mesa en el día de hoy, figura, en primer término, el mensaje del Poder Ejecutivo correspondiente al presupuesto de la Caja de Jubilaciones Rurales. El señor Presidente ha destinado ese proyecto a la Comisión de Presupuesto. Exhorto, señor Presidente, a esa Comisión a fin de que estudie este problema con la mayor urgencia, para que esta Cámara pueda tratarlo y votarlo a la mayor brevedad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa trasmitirá esa exhortación a la Comisión pertinente.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Deseo saber si sobre este proyecto de presupuesto también corren los 20 días que establece el Reglamento para que los señores Diputados puedan presentar enmiendas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corre el mismo plazo, y la Mesa ya ha dispuesto el repartido.

SEÑOR SOLARES. — ¿Desde qué día empieza a correr dicho plazo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde el día en que se hace el repartido. La Mesa ha dispuesto que se haga de inmediato el repartido a esos efectos.

14

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en el transcurso del mes de junio, a raíz de las declaraciones que formulara el señor Ministro de Hacienda, hice una exposición en Cámara. Varios señores Diputados de los distintos sectores unieron en aquella oportunidad su palabra a las mías, pero el debate quedó trunco.

En el día de hoy me veo en la obligación de señalar las consecuencias de haber quedado interrumpido el debate a que venga haciendo referencia.

No vamos a repetir en este breve espacio de tiempo que nos concede el Reglamento lo que dijimos en aquella oportunidad pero creemos que pintamos sobriamente la realidad de la situación financiera del país. En algún momento aventuramos nuestro pronóstico sobre la misma, y hoy, desgraciadamente, debemos decir que nuestro pronóstico se va cumpliendo.

Debe haber llegado a la Mesa de la Asamblea General un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita autorización para emitir deuda por valor de $ 80.000.000.00 a fin de cubrir los déficit presupuestales que alcanzan a la suma de treinta y tres millones de pesos Y en ese mensaje se nos dice que esa es la primera cuenta —no son éstas las palabras textuales, pero es el significado real— que esa es la primera cuenta del collar. Detrás de este mensaje que nos pide $ 80 000.000 00 han de venir otros y así debemos lanzar, señor Presidente, sobre la economía del país y que no es todo lo próspera que deseamos que fuera— un lastre pesado de cerca de doscientos millones de pesos para hacer frente a los compromisos financieros que el Estado tiene contraídos.

Yo estimo, señor Presidente, que aquel debate debe continuar, y que los legisladores terminemos haciendo una obra constructiva. En aquella oportunidad dije que era un primer tiempo y hoy espero llegar a un segundo tiempo. Cuando hablaba la vez pasada pensaba que ese segundo tiempo iba a ser un debate eminentemente político; y hoy la circunstancia del vencimiento de los plazos constitucionales me impide hacer esa etapa eminentemente política, pero no puedo dejar de decir en el seno del Parlamento nacional todo lo que se estima necesario sobre la situación financiera, y no puedo silenciar, cuando estoy pidiendo que la Cámara siga abocada al estudio de la situación financiera, un hecho: cuando nosotros, desde este Cuerpo, señalamos un responsable, que era el anterior secretario de Hacienda, vemos que ese mismo Secretario de Estado se pasa viajando de Panamá a Estados Unidos, de Estados Unidos a Europa, recorriendo el mundo en misiones oficiales que cuestan también muchos miles de pesos al erario, que él dejó en tan mala situación.

No quiero hacer personalismo, no está en mi ánimo hacer personalismo, pero no creo que sea correcto ni que sea conveniente que cuando se juzga, como se juzgó la conducta de un Ministro de Hacienda en términos severos, se le entregue a ese Ministerio de Hacienda, que tan mal condujo las finanzas públicas, el cometido de ir a defender no sólo las internas sino las externas, en otros países donde las puede comprometer mucho más que lo que las comprometió en nuestro país.

Yo solicito, señor Presidente, que la Cámara fije una sesión a los efectos de tratar el problema financiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para cuándo, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Para el jueves de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar esa moción, señor Diputado; se necesitaría que hubiera cincuenta señores Diputados en Sala. Podía fijarse para antes de una sesión ordinaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, para el miércoles de la semana entrante.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: yo me voy a oponer a la moción del señor Diputado Ferrer Serra. Si el señor Diputado desea, con ánimo constructivo, estudiar el problema financiero, tendrá su debida oportunidad cuando el mensaje que ha enviado el Poder Ejecutivo llegue al seno de la Cámara. Me parece una situación muy curiosa que teniendo un problema a estudiar en su oportunidad, este Cuerpo, como si tuviera pocas cosas que hacer, se adelante a las circunstancias y ya se pronuncie con respecto a ese mismo asunto cuando, vuelvo a repetir, ha de tener la oportunidad para estudiarlo con toda su amplitud y pronunciarse como corresponde. De modo que

en ese primer aspecto me voy a oponer a la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

En cuanto al segundo aspecto, que constituye la crítica acerba que hace el señor Diputado Ferrer Serra a la gestión del ex Ministro de Hacienda, debemos subrayar que si el pronunciamiento del señor Diputado Ferrer Serra ha sido ése, no es el mismo el que corresponde a otros señores Diputados.

En definitiva, si el ex Ministro Berchesi se encuentra en el extranjero, no es disfrutando de elevados viáticos, como dice el señor Diputado, sino representándonos en conferencias técnico-económicas, a las que si no hubiera ido el doctor Berchesi, reputado financista, tendría que haber ido otro representante de nuestro país, que de todas maneras habría determinado iguales gastos en materia de viáticos.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: yo he visto con alguna alarma el Mensaje remitido por el Poder Ejecutivo pidiendo autorización para emitir deuda pública por un monto de ochenta millones de pesos. Y debo manifestar que me ha causado profunda preocupación y una gran decepción, la actitud del actual Gobierno para encarar la regularización de las finanzas públicas. Después que el señor Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina, hizo el balance de la situación financiera, hace algunos meses, creo que el 28 de marzo, a los cuatro o cinco meses nos presenta un plan de regularización parcial de las finanzas públicas que, al fin y al cabo, no se reduce ni puede de ninguna manera concretarse a una emisión de nueva Deuda Pública; y digo esto porque el Estado tiene una serie de compromisos pendientes, ligado a Deuda Pública a emitir por otros conceptos, lo que quiere decir que los ochenta millones de Deuda Pública a que se refiere el Mensaje del Poder Ejecutivo, de ninguna manera podrán colocarse en la plaza, y eso lo da a entender de una manera clara el último artículo, que autoriza al Poder Ejecutivo, mientras no se emita y se coloque la nueva Deuda Pública, a librar Letras de Tesorería por los saldos, hasta ochenta millones, al interés del 5 o|o y hasta cinco años de plazo, es decir, que si no se pueden emitir los ochenta millones de Deuda Pública, se pueden emitir Letras de Tesorería por un valor de ochenta millones de pesos, al interés del 5 o|o, y a cinco años de plazo, cosa que en nuestro país, creo que no se ve desde no sé qué cantidad de años.

El debate financiero quedó interrumpido. Algunos sectores no se pronunciaron. El Poder Ejecutivo presenta ahora un programa de financiación parcial, que no puede llamarse financiación, porque al fin y al cabo, pedirle plata a la banca privada al plazo de cinco años, al interés del 5 o|o, no puede de ninguna manera considerarse como una solución parcial de la mala situación de las finanzas públicas. Por eso entiendo, señor Presidente, que el debate financiero, en el cual algunos sectores de la Cámara de Representantes no se pronunciaron, debe continuar, y en ese sentido apoyo la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: nosotros no vamos a incurrir en el error de entrar a analizar ya un Mensaje que apenas se ha publicado en la prensa, y no sabemos siquiera si ha llegado a la Mesa de la Asamblea General.

Simplemente queremos expresar que estamos dispuestos a seguir en cualquier momento el debate que se inició en aquella oportunidad. Y, además, que discrepamos totalmente con las expresiones vertidas por el señor Diputado Ferrer Serra respecto del doctor Berchesi. El tiene derecho, desde luego, a enjuiciar la política seguida durante el gobierno anterior, como la de cualquier gobierno; pero creemos que exagera la posición cuando llega a establecer para el doctor Berchesi la imposibilidad de representar a nuestro país en el extranjero.

A nuestro juicio se comete una profunda injusticia, porque el doctor Berchesi ha sido y es un técnico de reconocida solvencia en la materia, y ha sido, —a pesar de la opinión en contra de algunos sectores políticos— un eficiente Ministro de Hacienda, y cuando va a representar a nuestro gobierno en el exterior, es porque ha gozado y goza de la confianza que se le tiene respecto a su capacidad y competencia para representar dignamente a nuestro país en el extranjero. No ha ido en viaje de placer pago por el Estado: ha ido en viaje de trabajo, a cumplir con funciones que se le han asignado expresamente.

Quiero señalar algo más: que el doctor Berchesi suspendió durante mucho tiempo su viaje al extranjero, para estar pendiente de las consecuencias del debate que se realizaba en la Cámara de Representantes. Este debate fué muriendo lentamente por consunción y por desinterés de los propios señores Diputados, a tal punto, que algunas sesiones no contaron con número suficiente para celebrarse; fué postergado sin una expresa resolución del Cuerpo, y en esa circunstancia, y recién entonces, el doctor Berchesi fué al extranjero en cumplimiento de su misión oficial.

Por lo tanto no es lógico responsabilizarlo a él, el extremo de llegar a afirmar que no es una persona en la que el país pueda confiar para asignarle misiones de carácter técnico, que se hallan vinculadas a organismos internacionales.

Insisto, pues, diciendo que estamos dispuestos a seguir en cualquier momento el debate que se ha planteado, y que en su oportunidad entendemos que la Cámara tendrá amplias posibilidades de debatir las soluciones que se proyectan en ese Mensaje al cual ha hecho referencia el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferer Serra, para que la Cámara celebre una sesión extraordinaria el día miércoles de la próxima semana, a la hora 16 a fin de continuar estudiando la situación financiera del país.

(Se vota).

—Treinta en cincuenta y uno: Afirmativa.

15

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Como debido a mi poca práctica parlamentaria no conozco el procedimiento, quisiera solicitar una información de la Mesa.

Tengo entendido que en sesión anteriores, y a mi pedido, figuraba en el orden del día un proyecto por el cual se autorizaba a las Cajas de Jubilaciones a adquirir bienes inmuebles, en subasta pública, de aquellas empresas morosas comprendidas en su afiliación, y veo que en la sesión de hoy ya no figura.

Desearía que se me informara si es necesario solicitar nuevamente su inclusión, en cuyo caso pediría que se incorporara al orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: las preferencias que vota la Cámara desalojan del orden del día otros asuntos.

Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio, para que se incluya en el orden del día de la sesión de mañana el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y ocho: Afirmativa.

16

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: en séptimo término del orden del día de la sesión de hoy, figura el asunto relativo a una pensión al señor Enrique Acosta Ramírez.

Hago moción para que se repartan las cédulas de votación y que se fije la hora 19 y 30 de la sesión de hoy para recibir las mismas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos, para que se proceda a repartir las cédulas de votación de la pensión al señor Enrique Acosta Ramírez, y que se fije la hora 19 y 30 para recibirlas.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y tres: Afirmativa.

17

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Arrendamientos rurales. Fijación de normas reglamentarias y creación de Jurados en los Departamentos"

—Continúa la discusión general.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: con poco entusiasmo y mucho de escepticismo, entro al debate que origina el proyecto de ley sobre arrendamientos rurales que estamos estudiando.

Soy escéptico, porque he podido comprobar la tenacidad con que la Comisión informante mantiene un proyecto de

ley que ha merecido en la Cámara y en la prensa severas críticas.

Mi disertación sobre este tópico me llevará a la conclusión final de proponer el nombramiento de una Comisión especial para el estudio de este asunto, que podrá ser integrada sobre la base de los señores Diputados informantes.

Al proponer el nombramiento de una Comisión especial está muy lejos de mi ánimo pensar en dilatar indefinidamente la consideración y sanción de un proyecto de ley sobre arrendamientos rurales, sino que considero que si a esa Comisión se señala plazo para expedirse, se realizará un estudio más exhaustivo y más rápido de este asunto que apasiona a la opinión pública.

Comparto, señor Presidente, los lineamientos generales del proyecto, y en consecuencia comparto su filosofía, pero me temo que tal como está concebido, lejos de ser un elemento pacificador de las relaciones entre propietarios y arrendatarios y aparceros, será un elemento perturbador de esas mismas relaciones.

El principio general que anima el proyecto, —se extrae del artículo primero— consiste en una radicación mínima del productor rural a la tierra que ocupa.

Para mí este principio es incuestionable, y estimo que la ley debe mirar con simpatía a quien debe producir riqueza, siendo indudable que quien produce riqueza es el trabajador de la tierra.

La simpatía que nos pueda despertar el productor no significa, para mí, tener que mirar, no digo con antipatía sino simplemente con prevención, al propietario de la tierra rural.

No debe legislarse pensando que entre propietarios y arrendatarios o aparceros existen antagonismos que no puedan se conciliados en el trato leal y sincero entre las partes. La experiencia de la vida de nuestro país no nos da derecho a pensar que no son perfectamente conciliables ambos intereses, sino al contrario, la experiencia que surge de nuestros medios rurales nos dice que en el trato leal de ambas partes sus intereses son perfectamente conciliables.

Si actualmente existen antagonismos entre propietarios, arrendatarios y aparceros, quizá haya que buscar la causal de esos antagonismos en las sucesivas leyes de prórroga de desalojos y de lanzamientos que desde hace muchos años se vienen dictando.

No conozco, señor Presidente, sino por referencias la explotación de la tierra en forma extensiva, pero sí conozco la explotación de la tierra en forma intensiva. Actúo, como hombre público y como profesional en un medio en el que la tierra es explotada con intensidad sin parangones en otras regiones del país: esa explotación realizada en pequeñas fracciones de campo y en un medio en el que puede afirmarse que el contrato de arrendamiento es desconocido.

El contrato de aparcería es la base de la explotación de la tierra en el Departamento de Montevideo y en gran parte del de Canelones, lugares del país en que la tierra tiene los más altos índices de valorización. Como he expresado, en estas zonas la base de la explotación es el contrato de aparcería y como profesional he redactado infinidad de contratos de aparcería y he tenido intervención en controversias provocadas por la falta de entendimiento entre propietarios y aparceros; he adquirido experiencia sobre este tópico y soy actualmente un entusiasta partidario de la explotación pecuaria en forma de aparcería.

Pero es necesario, señor Presidente, llevar a las partes el convencimiento de que la aparcería es un contrato típico de sociedad en el que los intereses de las partes no están en pugna, sino que se complementan. Ambas partes, en la aparcería, son explotadores directos de la tierra: el propietario, poniendo en juego en la explotación ingentes capitales, muchas veces muy superiores al valor mismo de la tierra; el otro, el colono aparcero, poniendo su esfuerzo, y ambos, al levantamiento de las cosechas experimentan en sus intereses las mismas satisfacciones o los mismos sinsabores, según haya sido buena o mala la cosecha recogida.

En los medios rurales donde la tierra está dedicada primordialmente a explotaciones fruticolas y vinícolas medios rurales, civilizadores, porque son creadores de bienestar y de cultura, el propietario del establecimiento pone en manos del colono no sólo la tierra sino, —como he expresado anteriormente— ingentes capitales, representados por árboles para el cultivo de montes frutales, pies de viña injertos y todo el material de barraca necesario para la plantación de viñedos, edificios para viviendas que permiten un vivir decoroso de su habitador, proporciona las herramientas y los animales necesarios para la explotación del establecimiento y contribuye con la mitad de los gastos que origina la explotación.

¿Qué da el aparcero?: su esfuerzo, muy digno de considerar, y puedo afirmar que cuando el aparcero ha dado su esfuerzo con diligencia, cuando ha sido un leal cultivador del establecimiento que se le ha confiado, al final del contrato si no ha adquirido el mismo establecimiento, ha comprado la tierra necesaria para realizar él, como patrón, su propia explotación de un viñedo o de un monte de frutales.

Poco tiempo bastó, señor Presidente, para que los medios rurales dedicados a la explotación de las industrias fruticolas y vinícolas realizaran su evolución; no hace mucho más de 50 años que del Sur de Canelones y del Departamento de Montevideo desaparecieron los campos de pastoreo y las chacras dedicadas a explotaciones extensivas de la tierra, y esa evolución se realizó mediante entendimientos cordiales entre propietarios de la tierra y cultivadores de la misma, mediante la confianza mutua que se dispensaron ambas partes y mediante el esfuerzo de los cultivadores de la tierra y del apoyo que los propietarios les dispensaron; en este medio rural a que me vengo refiriendo, intensamente cultivado, el trabajador de la tierra ha evolucionado de simple colono a propietario, evolución que ha podido realizar gracias a su esfuerzo y gracias al apoyo que le han prestado los primitivos propietarios de la tierra, y constituye un medio de alta civilización, por el modo de vivir de sus moradores y por las juventudes que en esos medios frecuentan los liceos y las universidades.

Esta evolución, señor Presidente, esta transformación del medio rural que quien, como el que habla, la ha vivido, se operó como consecuencia del libre entendimiento de las partes interesadas, sin intervencionismo de especie alguna, sin protecciones legales o estatales, sin jurado; se operó porque la buena fe y la cordialidad fueron los elementos propulsores del trato entre propietarios y colonos.

Cuando por las sucesivas leyes de prórroga de desalojos y lanzamientos los colonos aparceros fueron protegidos desmesuradamente en sus derechos, la cordialidad fué paulatinamente desapareciendo, por haberse introducido un elemento de perturbación en el trato de las partes, operándose como consecuencia inmediata un retraimiento en el otorgamiento de contratos de aparcería. Los propietarios de establecimientos rurales de la naturaleza que me he referido han preferido confiar el cuidado de sus establecimientos a encargados, a capataces retribuídos por sus trabajos con sueldos mensuales y alguna vez con retribuciones graciosas extraordinarias, dependientes únicamente de la voluntad del propietario y otorgadas al levantamiento de las cosechas.

Me temo, señor Presidente, que este proyecto, si llega a convertirse en ley en los medios rurales a que me he referido, tenga como consecuencia inmediata la desaparición absoluta del aparcero, porque los propietarios buscarán una forma de explotación de la tierra que les permita disponer de sus establecimientos con mayor facilidad.

Se me puede objetar que la ley exige para que el colono tenga derechos, que debe haber cuidado el establecimiento con la diligencia de un buen padre de familia. Pero cuántas veces, señor Presidente, se ha podido comprobar el cuidado de un establecimiento con desgano, sin causar perjuicio aparente pero sin el esfuerzo necesario para obtener del establecimiento un rendimiento adecuado, ¿y se podrá afirmar que el colono no fué diligente? No; el colono aparecero fué diligente, pero empleó la mínima diligencia, y el propietario ante los jurados no podrá demostrar nunca que su colono no ha cuidado los intereses que se le han confiado en forma adecuada.

Frente a esta eventualidad, el propietario preferirá tener un hombre a sueldo, del que si no es diligente, si trabaja a desgano, podrá desprenderse con facilidad con el pago de la indemnización que de acuerdo con las leyes de trabajo corresponda según el período de tiempo trabajado.

Estimo, señor Presidente, que los contratos de arrendamiento y aparcería son totalmente distintos, que no tienen más punto de contacto que la naturaleza del inmueble que se explota. En el contrato de arrendamiento, el arrendatario trabaja la tierra por su cuenta mediante el pago de un renta periódica, inalterable, durante el término del contrato. Los beneficios y perjuicios que produzca la explotación de la tierra sólo alcanzan al arrendatario, pues éste no tiene derecho a pedir rebaja en la renta que abona, alegando haber tenido perjuicios en la explotación; y no puede el arrendador solicitar aumento de la renta que percibe, en razón de los buenos resultados que de la explotación del predio haya tenido el arrendatario.

En el contrato de aparcería, especialmente cuando recae sobre la explotación de establecimientos como los que me he referido anteriormente, el aparcero no explota el establecimiento bajo su exclusivo riesgo, sino que la explotación se verifica por cuenta y riesgo de propietario y aparcero y los riesgos de la explotación recaen con la misma intensidad sobre ambos contratantes.

Estas normas diferenciales que he expuesto entre el contrato de arrendamiento y aparcería, me llevan a pensar

que no pueden reunirse en una misma norma legal disposiciones sobre arrendamientos y aparcería.

Estimo que la explotación de la tierra por arrendamiento o aparcería, crea entre propietarios y explotadores, relaciones tan distintas en uno y otro caso que si se desea dar sobre arrendamientos y aparcerías, normas legales precisas que permitan una regular relación entre propietarios y explotadores de inmuebles rurales, deberá hacerse con leyes distintas.

Yo me he referido primordialmente en esta disertación, a la explotación de la tierra en la forma de la aparcería, y con referencia a este asunto creo que si se desea hacer obra beneficiosa para la economía rural, debe darse amplitud a las partes para contratar, pues creo que la libre contratación es la manera más eficaz para devolver la buena fe y la confianza a las partes para la celebración de esta clase de contratos.

La ley sólo puede ir a suplantar la voluntad de las partes en aquellos puntos que las partes, al contratar, no hubieran previsto, dictando al efecto nuevas normas sobre aparcería si se consideran insuficientes las ya existentes sobre esta materia en el Código Rural.

Es por estas razones, señor Presidente, porque debemos dictar normas legales tendientes a arraigar al hombre que trabaja la tierra a la misma tierra donde desarrolla sus actividad; y por ello estimo que esta ley debe ser estudiada exhaustivamente, poniendo la atención necesaria para tener la seguridad que las normas legales a dictarse beneficien al productor y no lo perjudiquen.

Esta ley afecta normas clásicas del Derecho Positivo, normas ampliamente arraigadas en los medios rurales, normas que permitieron la evolución de toda la campaña de nuestro país.

Con las disposiciones proyectadas en esta ley, se incursiona por el Código Civil, por el Código Rural, por la ley de Arrendamientos y Desalojos de diciembre de 1927 y hasta se incursiona por la ley que organizó los registros de la propiedad raíz.

Otras razones más para ser cuidadosos en su estudio: debemos tratar de evitar las improvisaciones en Sala; es necesario que el cuerpo de leyes a dictarse sobre explotación de la tierra por el sistema del arrendamiento o de la aparcería sea un todo armónico en su estructura y en la relación con los cuerpos de leyes que el proyecto tiende a modificar.

Es por estas razones, señor Presidente, que termino proponiendo que una vez terminada la discusión general de este proyecto se nombre una Comisión Especial compuesta por 7 miembros, la que se integrará con los 4 señores miembros informantes y 3 miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Propongo esta integración porque los señores miembros informantes llevarán al seno de la Comisión Especial el sentir de la Comisión de Fomento de la Producción, y los integrantes de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, por su especialización, podrán hacer la coordinación necesaria de la ley que se proyecta con los cuerpos de leyes estables que reglan la materia.

Esta Comisión deberá expedirse en el término de 30 días contados desde el momento de la integración de la Comisión Especial.

Nada más.

SEÑOR BECEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BECEIRO. — Voy a hacer una breve exposición sentando los conceptos que tengo sobre esta ley en discusión, sin llegar a ningún detalle del articulado, reservándome muchas observaciones que tendría que hacerle para la discusión particular.

Esta ley en debate puede afirmarse que es una de las obras más serias y sanas que hemos estado discutiendo en este breve período parlamentario. Es una de las leyes que, si bien trae alguna incertidumbre, es toda una esperanza para que puedan armonizarse los cuantiosos intereses económicos de propietarios y arrendatarios. Sólo esta circunstancia hace que pongamos la mayor buena voluntad para llegar a conclusiones acertadas y rápidas.

En derecho público no se puede discutir la limitación del derecho del propietario. Este hecho, circunstancial, hace que me incline a aceptar los lineamientos generales de este proyecto, que no creo revolucionario como se afirmó en Sala, sino eso sí, excesivamente proteccionista del arrendatario en algunos casos, como cuando le da un crecido número de años para explotar una tierra o para obtener excepcionales mejoras en el predio que arrienda. Otras veces también es perjudicial al arrendatario como en el caso en que limita el número de hectáreas a explotar en ganadería, al poner como máximo cinco mil hectáreas, dando derecho al Instituto de Colonización para retacear un 15 o|o de esa fracción en explotación.

Creo, señor Presidente, que en las explotaciones ganaderas cinco mil hectáreas no constituyen un área exagerada, sino que dentro de la inversión de fuertes capitales es lo apropiado para que pueda ser racionalmente explotada, en forma teórica y económica.

Por eso creo que, en ese sentido, este proyecto de ley de arrendamientos perjudica a la vez que beneficia a los arrendatarios.

No creo que esta ley esté técnicamente organizada. Es una ley compleja, difícil, con un gran articulado del que pudo muy bien separarse las modificaciones a la ley del Instituto de Colonización, que la complican. Podrían estudiarse separadamente esos seis artículos del Instituto de Colonización que se modifican y otros muchos más que tiene esa ley susceptibles de modificación y mejoramiento.

Entiendo, señor Presidente, que en el momento actual no hay exigencias perentorias que obliguen al estudio rápido y a la sanción de este proyecto de ley. La prórroga que se ha dado a los desalojos rurales hace que esta Cámara, con juicio, con serenidad: tomando en cuenta todas las observaciones formuladas por los distintos sectores y los Diputados que han hablado: pueda enviar nuevamente el proyecto a Comisión, a fin de que allí, recogiendo todas las críticas que se han hecho a su articulado, pueda llegarse a una ley que contemple las aspiraciones y los intereses de los propietarios y arrendatarios.

No quiero extenderme, como he expresado, estudiando el articulado, pero debo señalar mi discrepancia absoluta en cuanto a que se conceda al Instituto de Colonización derechos tales que sustituya al propietario, que sustituya a miles de propietarios, convirtiéndose casi en el único arrendador: es decir, se hace el latifundio de los arrendamientos a favor de este Instituto que ha sido señalado con certeras críticas, haciendo ver los múltiples errores de su administración y sus muy pocos aciertos. Esto hace que se sospeche su intervención con justificada razón.

Voy a concretar, como he dicho, mis observaciones fundamentales en una crítica que no se ha hecho en el Parlamento y que, en mi concepto, merece ser estudiada por la Comisión de Fomento de la Producción.

Mis observaciones fundamentales a este proyecto se refieren a la institución del Jurado.

En Sala hemos oído a diversos señores Diputados que han criticado los procedimientos y las resoluciones de los Jurados, a mi juicio con bastante acierto.

Por el proyecto de ley se crean diecinueve Jurados Departamentales y un Jurado Nacional. La propia Comisión de Fomento de la Producción prevé ya que estos Jurados, actualmente honorarios, pueden ser en el futuro remunerados. Corremos el peligro, pues, señor Presidente, de que por medio de este proyecto de ley aumentemos la burocracia nacional y que dentro de poco tengamos veinte Jurados para arrendamientos, todos remunerados.

Esa misma creación impone a los Municipios cargas que el Parlamento no tiene derecho moral a imponerles máxime considerando que no tienen esos Municipios una autonomía financiera.

Como Representante, de tierra adentro, señalo estos hechos: los Jurados deben constituirse en las Intendencias Departamentales, las que están obligadas a prestarles alojamiento; y útiles para su desempeño; así como proporcionarles empleados.

¿Qué derecho tiene el Parlamento a imponer esa carga a los Municipios? Es éste un problema ajeno a la gestión municipal, pero la carga impositiva la sufre la Comuna.

Yo no creo en la eficacia de los Jurados; he oído el señalamiento de diversas críticas de procedimiento, y conozco algo de las tramitaciones llevadas a cabo por los Jurados en campaña. Se trata de Jurados complejos, de siete miembros, designados en una forma difícil, donde va gente no capacitada para el desempeño de esas funciones; con término largo de duración. Ello impondrá sacrificios personales a esos señores y creo que los procedimientos, en la práctica, no han de ser eficaces, ni sanos. Esos Jurados, hombres de bien, son accesibles en el medio ambiente a la influencia de las partes opositoras propietarios y arrendatarios, en la lucha de sus intereses.

Por este proyecto se concede a los Jurados infinitas facultades, hasta de orden judicial. No creo prudente sustraer a la zona jurisdiccional de la Justicia tantas facultades que van a resolver intereses tan cuantiosos.

Felizmente, en nuestro país se tiene un alto concepto de la Justicia, por su capacidad y por su sanidad moral. Actualmente, en las primeras secciones de los Departamentos, o sea la cabeza de los mismos, los Jueces de Paz son letrados o escribanos, con una alta capacidad jurídica y una autoridad moral insospechable.

Hago esta sugerencia a la Comisión de Fomento de la Producción, para que, al rever este proyecto y, considerar las observaciones que se han formulado en Sala, pueda estudiar lo relativo a la institución de Jurados por medio de los Jueces de Paz, no sustrayendo a la Justicia esos pro-

cedimientos, porque no hay razón para dudar de la eficacia de la misma. Los mismos procedimientos que aconseja este proyecto de ley, pueden seguirse ante los Jueces de Paz. Las partes pueden presentarse por escrito ante los Jueces de Paz sosteniendo sus derechos, y esta autoridad, obrando en su función de amigable componedor, oirá a las partes, y tengo la convicción de que más de un ochenta por ciento de esas discusiones de intereses económicos entre propietarios y arrendatarios serán solucionadas por la Justicia, con la autoridad moral de los Jueces. Cuando fallara esa primera intervención del Juez, podría constituirse el Jurado de amigables componedores, designando uno por cada parte y actuando siempre el Juez como tercero en discordia.

Con este procedimiento aseguramos una solvencia absoluta en los procedimientos regulares y ponemos por encima de esos fallos la absoluta corrección de procederes y nunca la sospecha que pueden ser conseguidos por una influencia amistosa los miembros del Jurado que se crea por esta ley.

No veo dificultades en armonizar este proyecto sustituyendo los Jurados designados en el mismo; por la Justicia actual. Confío en que este proyecto vuelva a Comisión para que una vez estudiadas todas las observaciones que se le han hecho en Sala pueda, en definitiva, aunar todas las opiniones de esta Cámara.

El argumento fundamental de mi exposición es el que se refiere a la constitución de los Jurados por medio jurisdiccionales y espero que la Comisión recoja esta sugerencia y pueda estudiarla acabadamente.

En lo que se refiere al Jurado Nacional, sin sustraerlo al medio de la Justicia nacional, indicaría que podría constituirse el Tribunal con tres de los Jueces de Paz de la Capital que la Corte designará, por un término, como señala el proyecto de dos años, en la forma que crea conveniente.

No aprecio que haya ninguna dificultad técnica, ningún procedimiento de esta ley, que no pueda ajustarse a la sugerencia que hago. Evitamos así el peligro que los fallos de los Jurados sean sospechados de influenciados, y otro peligro para mí también importante; de que puedan convertirse los que hoy son Jurados honorarios, en costosa burocracia oficial.

Con estas palabras dejo terminada esta exposición.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: por entender la urgencia que existe en sancionar disposiciones legales que contemplen las situaciones creadas entre los propietarios y arrendatarios y en homenaje a los trabajadores rurales que reclaman un régimen ecuánime en la materia, voy a ser lo más breve posible.

El proyecto informado por la Comisión de Fomento de la Producción adolece de varios defectos que hacen impracticable sus disposiciones, y que varios señores Diputados ya han formulado fundadas observaciones que merecen su debida atención y estudio.

En primer término, señor Presidente, los hombres de la campaña esperan una reglamentación sencilla y práctica que concrete en sus disposiciones el loable propósito establecido en las normas legales que crean los Jurados de Arrendamientos Rurales, y no una ley con más de cincuenta artículos que imposibilita su clara interpretación.

Para los hombres del campo, la legislación debe ser muy clara y concreta, de acuerdo con el medio ambiente en que actúan.

A serios conflictos entre las partes interesadas dará lugar el proyecto de la Comisión, por las diversas interpretaciones que surgen del pesado y complejo texto, y aún mismo del espíritu de la ley que estamos consiedrando.

El señor Diputado Astiazarán, en su brillante exposición se ha referido en forma categórica sobre el fracaso de algunos Jurados de Arrendamientos Rurales, por inasistencia y falta de dedicación de sus integrantes, que actúan en forma honoraria; pero creo que ese fracaso representa y significa la poca preocupación personal y falta de sensibilidad para afrontar situaciones creadas con imparcialidad y no un fracaso del sistema legal que estatuye los Jurados de Arrendamientos Rurales, como un Tribunal de arbitraje, que, una vez oídas las partes en pugna, determine de acuerdo con la justicia de los petitorios respectivos.

Soy categórico en cuanto a la necesidad de la creación de los Jurados, no tan sólo para los arrendamientos rurales, sino también entiendo que ese sería el mejor y más ecuánime régimen para solucionar los conflictos entre propietarios e inquilinos en los núcleos urbanos.

Al respecto, con el Diputado Martins Martins hemos presentado un amplio y fundado proyecto de ley creando la Junta Reguladora de Alquileres, con cometidos semejantes al de los Jurados de Arrendamientos Rurales, que tiende a que los alquileres se determinen sobre el valor real de la propiedad, la ubicación del inmueble y la comodidad de la finca que se alquila y espero que la Comisión Especial de la Vivienda tenga en cuenta el proyecto deferencia, que significa a mi modesto entender, el único medio para solucionar en forma justa y ecuánime el tremendo problema de la vivienda.

Ya en noviembre de 1948 el doctor Luis Alberto de Herrera, al tratarse el problema de los arrendamientos rurales en el Directorio y Bancada de legisladores del Partido Nacional, bregaba por la creación de los Jurados de Arrendamientos, que antes sostuviera sin lograr los propósitos enunciados.

Expresó el doctor Herrera "que tiempo atrás había señalado el grado de especulación a que, por la falta de campos, han llegado ciertos arriendos. Aumento de precio tantas veces exhorbitantes que desbordan las posibilidades racionales del rentero y que pueden llevar al extremo de que el trabajador de la tierra, arrastrado por su exceso de previsión y optimismo, se arruine. Percances climatéricos, la depresión del mercado, etc., pueden agobiar al agricultor, o al pequeño ganadero, a pesar de su descontada buena fe. Siendo la parte más débil, lo equitativo en tales casos es contemplar en términos prudentes a esos luchadores. Al efecto, se impondrá estudiar, desde ya —como se hiciera cuando la crisis de antes— la creación de Jurados Departamentales de arbitrajes, dentro de ciertos límites y luego de oír a las partes en pugna."

Hasta aquí la palabra señera y previsora del ilustre repúblico, afrontando los problemas con prácticas soluciones y señalando el camino de la justicia y del derecho.

Iniciativas tan reparadoras deben ser estudiadas detenidamente, para evitar que la improvisación en la redacción del texto legal pueda malograr el espíritu de justicia que reclaman los hombres de nuestra campaña.

Por ello, señor Presidente, en la discusión particular, —en la que me reservo el derecho de intervenir— propondré modificaciones a algunos artículos y solicitaré que pasen nuevamente a Comisión otros, a fin de contemplar las serias y fundadas observaciones que se han formulado en Sala por varios señores Diputados.

Me merece reservas constitucionales, —será porque no soy abogado, aunque buenos abogados tiene el Parlamento— el articulado que modifica un régimen legal vigente, y le concede amplias facultades al Instituto Nacional de Colonización, al extremo de convertirlo en el primer arrendador y arrendatario de los predios de nuestra campaña.

Como Representante del interior estoy obligado a expresar que los trabajadores del campo no le tienen confianza a dicho Instituto, porque en la práctica no ha cumplido con los nobles propósitos para que fué creado.

Entiendo que este capítulo del proyecto debe pasar a Comisión para que, con la urgencia debida, se modifique su articulado en la forma expuesta, recogiendo las sugerencias que al respecto se han formulado en Sala.

Si seguimos esa política dirigida llegaremos al más absoluto estatismo que es la negación del progreso, símbolo del exclusivismo, siempre pernicioso para los intereses generales, por cuanto desconoce el derecho al desenvolvimiento de la actividad privada.

Los cometidos que el proyecto le asigna a los Jurados de Arrendamientos Rurales son tan amplios como peligrosos y van a superar las buenas intenciones de sus integrantes.

Entiendo que los Jurados deben intervenir pura y exclusivamente cuando exista discrepancia entre el arrendador y el arrendatario, y nunca modificar contratos a pedido de una de las partes.

Todos sabemos perfectamente como se interpretan las disposiciones contractuales, y máxime cuando quien deba expedirse no tenga visión clara en el orden jurídico.

Entonces, señor Presidente, los modestos hombres del campo que viven de su trabajo, estarán obligados a recurrir —como muy bien se ha dicho en Sala— a los abogados, escribanos u otros profesionales para que los representen y defiendan ante el Jurado.

Por eso entiendo que este es un sistema difícil, que está reñido con las constumbres intelectuales de los trabajadores rurales, que esperan una ley práctica y de fácil interpretación, aunque reconozco, sí, las múltiples y reclamadas conquistas que informan algunas de sus disposiciones, por cuanto los Jurados actuarán como jueces y tendrá en cuenta, para la fijación del precio de renta, el valor de rentabilidad, importancia, mejoras y calidad de los predios a arrendarse.

Es necesario y urgente legislar para los hombres que trabajan en nuestra campaña, tantas veces olvidados y relegados a segundo plano por los Poderes Públicos.

Hay que darle a la campaña lo que ésta reclama y necesita para su desenvolvimiento económico y social. Romper en parte el centralismo absorbente de la Capital, otorgar mejoras justas por medio de leyes ecuánimes que amparen el trabajador rural y a las modestas familias que

pesinas, significaría evitar el éxodo del hombre del campo a las ciudades.

Establecer un parangón entre la ciudad y el campo no es mi propósito. Pero lo cierto es que en la Capital la cultura, los problemas sociales que atañen al obrero, han tenido siempre un tratamiento de excepción y privilegio, lo que evidencia dos tendencias dispares: una encargada de trabajar y producir en medio de tremendas privaciones; otra, la ciudad, protegida por leyes especiales, que hacen la vida del trabajador y el medio ambiente en que actúa mucho más llevaderos.

La campaña, con sus grandes fuentes de riqueza, la ganadería que es la principal industria del país, así como la agricultura, no ha tenido el apoyo que merece, para solucionar sus vitales problemas.

Con esta ley, —desde luego que, atendiendo las observaciones que se han formulado—, vamos a evitar en parte, que el campo se despueble antes de llegar a poblarse.

Con nuestro estimado compañero de bancada, el señor Diputado Martins Marins, presentamos en el mes de mayo ppdo. un interesante proyecto sobre justicia social agraria que soluciona la despoblación de la campaña.

Tomamos como ejemplo, el establecimiento modelo, del doctor Gallinal Heber que se ha mencionado varias veces en Cámara, para establecer las obligatoriedad de ceder en arrendamiento el 5 o|o. de los predios rurales superiores a dos mil hectáreas, en favor de los empleados u obreros casados y con familia que tengan más de un año de antigüedad en el establecimiento y observen buena conducta y espíritu de laboriosidad.

A la vez establecemos que el Banco de la República u otra Institución bancaria del Estado, otorgará créditos especiales, destinados exclusivamente a la adquisición de herramientas, semillas y animales de raza lechera.

En esta forma, señor Presidente, los colaboradores de todas las horas de los intereses del hacendado, ocupando una mínima parte del campo que explota su patrón, radica su familia en el mismo predio en que presta servicios, evitando así, la vida paupérrima que tiene que afrontar en las pobres barriadas de los pueblos.

Esta importante iniciativa reparadora, fué presentada a la Sociedad Agropecuaria del Pueblo Velázquez, por el caracterizado ruralista don Héctor Fernández Graña de reconocida experiencia en los problemas que afectan a nuestra campaña, mereciendo el cálido aplauso de todos los trabajadores rurales.

Esperamos que la Comisión de Fomento de la Producción estudie a la brevedad esta iniciativa y con las modificaciones que crea del caso efectuar, se expida sobre tan importante como reparador proyecto de ley, —en la seguridad de que la Cámara—, según el ambiente que existe al respecto, lo aprobará.

De la exposición de motivos del proyecto mencionado, surge el espíritu que inspiró a sus autores, y a las partes que se relacionan con el problema en discusión, y con el permiso de la Mesa voy a darle lectura.

"Es de público conocimiento que en los últimos años la campaña ha visto agudizarse día a día el problema de su despoblación sin encontrar el instrumento adecuado para detener el creciente éxodo de brazos útiles hacia los centros poblados. Y no solamente la campaña sufre las consecuencias perniciosas de esa constante emigración, sino también los pueblos dónde se afincan centenares de familias que abandonan el campo, porque ellas van a incidir, agravándolos inmensamente, sobre las perspectivas de suyo angustiosas que singularizan los diversos problemas sociales de los núcleos urbanos.

Las raíces de este trascendente problema económico social que afecta a la Nación toda, son muy diversas y complejas, pero en lo fundamental, es decir, el factor que decide esta situación, no es otra que la obligatoriedad en que se han visto centenares de modestos trabajadores del campo de ir a buscar medios de vida a los centros poblados, como resultado de la falta de tierras aptas dónde volcar sus afanes creadores.

"Hemos de reconocer que la fatalidad con que se ven a veces confrontados los pequeños ruralistas como consecuencia de una mala cosecha o la inevitable pérdida de sus haciendas, trae a su ánimo desalientos explicables que deciden su alejamiento del medio, pero en la mayoría de los casos —últimamente con mayor razón— los motivos que impulsan el creciente éxodo hacia las ciudades y pueblos de tantos hombres útiles al campo, debe vincularse primordialmente al alto costo de los arrendamientos y a la escasez de pequeños predios aptos para la labranza al alcance de los modestos trabajadores de la tierra.

"Este proyecto de ley que tiende a establecer una amplia justicia agraria, no levantará resistencia entre el capital y el trabajo.

"No vayamos, pues, a buscar explicaciones donde no existen, ni soluciones donde no podremos encontrarlas de ningún modo. Lo cierto es que estamos confrontados con un serio y complejo problema social y económico nacional y que por el momento no disponemos de fórmula alguna capaz de neutralizar sus perniciosos efectos. No sería justo, ni atenuaría en nada las proyecciones que caracterizan esta situación, descargar la responsabilidad de la misma sobre ninguna de las partes intervinientes: oferta y demanda; capital y trabajo. Cuando más, caeríamos en injustas aseveraciones de toda índole, sin resolver el problema de fondo. Y como esta situación —en nuestro concepto— no puede ni debe prolongarse por más tiempo si en verdad queremos evitar que se resientan los fundamentos de nuestra pacífica vida campesina, estimamos que todos y cada uno de los hombres vinculados al campo, estamos en el ineludible deber de arbitrar fórmulas destinadas a resolver el grave y urgente problema planteado. Por lo menos cooperar a que esto se haga. Y con ese fin, es decir, con el deseo de colaborar dentro de nuestras posibilidades y conocimientos a obtener soluciones adecuadas, es que formulamos, inspirados en elevados propósitos, el presente proyecto que sometemos a consideración del Parlamento.

"En el artículo 4.o se ampara el derecho a los empleados, —capataces y peones— al usufructo de los beneficios establecidos por esta ley, dentro del establecimiento que prestan servicios, en la seguridad de que el propietario sentirá la íntima satisfacción de servir a sus colaboradores, que es el mayor orgullo campesino. Máxime cuando al hacerlo, no solamente servirán al hermano en desgracia momentánea, al amigo de muchos momentos difíciles, al colaborador de tantas jornadas, al hombre bueno y al honesto jefe de familia, sino que se servirán ellos mismos al reintegrar a su establecimiento, consecuentes colaboradores de sus tareas agropecuarias.

Considero que con este proyecto prestaríamos a la Nación un gran servicio; detener el éxodo de los trabajadores rurales hacia los centros poblados, porque ello importa impedir de hecho que se agraven los problemas sociales de toda índole que les aquejan por imposiciones de la superpoblación suburbana, de la falta de trabajo y de la consiguiente indigencia en que se mueven millares de personas actualmente, que forman rancheríos en las orillas de los pueblos. Pero, además, la aplicación del instrumento regulador que proponemos, traerá aparejada una considerable descongestión humana de esos centros poblados referidos, porque al restituir al campo las numerosas familias que han debido abandonarlo hasta el momento, solucionamos prácticamente una infinidad de problemas que están incidiendo hoy sobre todas las ciudades de la República, tales como: la carestía de la vida, la escasez de viviendas económicas, la desocupación, el hambre, la desnutrición la vagancia infantil, la tuberculosis, etc., etc.

"No es aventurado afirmar que por lo menos un 50 o|o de la población del país está imposibilitada de proveerse en la cantidad necesaria de leche y subproductos.

"De ahí como primera consecuencia funesta, la desnutrición infantil, con su inevitable secuela de epidemias, que cuesta al país centenares de preciosas vidas y representa un cuantioso drenaje de los dineros públicos.

"Teniendo en cuenta que los ruralistas han demostrado siempre la mejor disposición para contribuir a la solución de los distintos problemas que afectan a la comunidad, estimamos que nunca mejor oportunidad que ésta para poner de manifiesto su alto espíritu fraterno y su comprensión patriótica, adelantándose a proponer por sí fórmulas de armónica convivencia y de reordenamiento económico en el medio campesino, por ser precisamente ellos quienes mejor conocen y cantan las necesidades del ambiente en que desenvuelven su enaltecedora y fecunda acción.

"Por el régimen que proponemos se beneficiará a quienes a lo largo de muchas jornadas de honesto y fecundo trabajo junto al patrón, lograron reunir economías y cuyas condiciones morales abren seguros horizontes de futuro para sus justos afanes de progreso presentándoseles la oportunidad de independizarse y mejorar, formando hogares dignos de consideración y útiles al campo, afincándose en pequeños predios cedidos en arriendo razonable por sus propios empleadores.

En esta forma contemplamos la posibilidad de la recuperación de nuestra campaña, haciendo justicia social y agropecuaria que constituye la estabilidad económica del país".

Por estas consideraciones, señor Presidente, entiendo que el proyecto de arrendamientos rurales que está tratando la Cámara y que ha merecido observaciones de varios señores Diputados, debería pasar a una Comisión especial, como muy bien lo propuso y así mocionó, el señor Diputado Trías Du Pré, a fin de que se recojan las observaciones que se han formulado en Sala y se trate de hacer una ley simple, señor Presidente, sacándole todo ese articulado, que a lo único que puede llevar es a malas interpretaciones en el ambiente rural. La gente del campo desconoce todo ese mecanismo jurídico que se quiere o se pretende establecer en la ley.

Por ello, señor Presidente, voy a votar la proposición

que formula mi compañero de bancada, para que se designe una Comisión especial a fin de estudiar detenidamente el problema que está en debate.
Nada más.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de los dos pedidos de licencia a la Mesa.
Léase el primero
(Se lee:)

"El señor Representante D'Amado solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta en treinta y dos: Afirmativa.

19

Léase el otro pedido de licencia
(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 3 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de solicitar de la Cámara de su digna Presidencia, se me conceda licencia por el término de tres meses, necesaria para restablecer mi salud según consta en certificado médico que acompaño a este pedido.
Sin otro motivo me es grato saludarlo con mi más alta consideración

Francisco Goyén".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y seis en treitna y ocho: Afirmativa.
SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORENO. — En nombre del sector a que pertenezco solicito que se convoque al suplente del doctor Goyén.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.
(Se lee:).

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Encontrándose en uso de licencia por razones de enfermedad, hasta el día 3 de diciembre del corriente año, el señor Representante por el Departamento de Montevideo, doctor Francisco Goyén, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación hasta el vencimiento del expresado término, al suplente correspondiente de la hoja de votación número 15, doctor Felipe Gaione, por concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B), y C) del artículo 1.o de la ley N.o 10.618 de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, setiembre 3 de 1951.

J. Florentino Guimaraens. — Rafael Frías Pérez. — Carmelo R. González".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.
(Se vota).
—Treinta y cinco en treinta y ocho: Afirmativa.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto en debate, relativo a los arrendamientos rurales.
No hay número suficiente para votar la moción del señor Diputado Trías Du Pré, en el sentido de que se designe una Comisión especial, a la cual se remitiría el proyecto de ley sobre arrendamientos rurales.
SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo creo que, por lo menos, debía darse oportunidad a que miembros informantes que no han tenido la ocasión de hacerlo, puedan dar su opinión y contestar las observaciones formuladas por distintos oradores al proyecto en cuestión.
El señor Diputado Bottinelli, que iba a hacer uso de la palabra, y que iba, justamente, a contestar esas observaciones, se encuentra atacado, por una indisposición que cree pasajera y que le permitiría asistir a la sesión de la Cámara en el día de mañana.
Voy a sugerir al señor miembro informante que postergue el planteamiento de esta moción, para esa oportunidad.
Otro miembro de la Comisión informante, que hará uso de la palabra, sin duda, en la forma en que él acostumbra, con la eficacia que acostumbra a hacerlo, es el señor Diputado García Pintos.
Por esas razones sugiero al señor Diputado Trías Du Pré la postergación de su moción hasta el momento en que me he referido.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: en el espíritu de mi moción está implícita la prórroga de la discusión de la misma, puesto que he dicho que la Comisión especial debía constituirse después de terminada la discusión general del proyecto de ley. De modo que si hay señores Diputados que desean hacer uso de la palabra, no tengo inconveniente en que la votación quede para el día de mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — No se hallan en Sala los miembros informantes que iban a hacer uso de la palabra, y no hay más oradores inscriptos.
(Murmullos)
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — No iba a hacer uso de la palabra; por lo menos no tenía el propósito de hacerlo ahora, en la discusión general. Esperaba que lo hicieran los señores Diputados doctor Bottinelli y doctor García Pintos, en los cuales habíamos despositado los demás miembros informantes el encargo de replicar algunas de las observaciones hechas en Sala, que yo sigo considerando sin fuerza suficiente para aplazar este proyecto y que sostendrían el punto de vista de que su estudio debe proseguir.
SEÑOR MATTOS. — Apoyado!
SEÑOR CARDOSO. — Pero ya que nos encontramos ante esta curiosa situación de que el proyecto no debe votarse en general, en este momento, porque está pendiente la moción del señor Diputado Trías Du Pré y que, por otro lado, no hay oradores inscriptos lo cual obligaría a votar el proyecto sin que hablasen los señores Bottinelli y García Pintos, a fin de colaborar de un modo práctico a la salida de esta situación, voy a decir algunas cosas en defensa del informe de la Comisión de Fomento a la Producción.

Haciendo un breve paréntesis, previamente quiero hacer una aclaración. Algunos apuntes que había preparado para facilitar el desarrollo de mi pensamiento, no los he tenido en mis manos desde hace dos meses, aproximadamente, dado el largo plazo que la Cámara pasó sin continuar la consideración de este asunto.
Creo necesario, en primer término, hacer una puntualización, para ahora y para después, para el presente y para el futuro, en la materia que estamos considerando, y es la siguiente: que será necesario, sin dudá alguna, volver a votar nuevas leyes de emergencia en materia de desalojos rurales: es decir, que no se crea ni se pretenda hacer creer que los que sostenemos y defendemos este proyecto, que la Comisión de Fomento de la Producción y quienes lo explicamos en su nombre, pretendemos que con él se ha de eliminar, en un plazo más o menos breve, la necesidad de votar nuevas leyes de prórroga de los desalojos rurales.
Con este proyecto de ley o sin este proyecto de ley, el año que viene el Parlamento se encontrará abocado otra vez, como este año, a encarar la situación de numerosos productores desalojados. La solución de esa enfermedad ya crónica de nuestro agro sólo podrá encontrarse por la vía de soluciones de fondo, y esas soluciones de fondo no pueden ser sino aquellas que conduzcan a una racional división de la tierra, para que tengan acceso a ella los que hoy no lo pueden tener.
Este proyecto de ley que está considerando la Cámara, y que está despertando estas resistencias tan inusitadas que por momentos hasta me cuesta comprender, este proyecto es simplemente un primer paso en materia de arrendamientos rurales; no en materia de tenencia de la tierra en todos sus aspectos; no en materia de división de la tierra; no en materia de reforma agraria; no en materia

de solución de los problemas fundamentales de la producción agropecuaria nacional; no: es simplemente un primer paso, eso sí, un buen primer paso, un serio primer paso, un equilibrado primer paso en materia de arrendamientos rurales.

(Apoyados)

—Es conveniente puntualizar esto para que no se le atribuya a este proyecto cosas distintas a lo que se le atribuímos los mismos que hemos contribuído a estructurarlo. Se trata simplemente de amparar al productor que tiene que trabajar en régimen le arrendamiento, en dos aspectos fundamentales —creo que este, a mi modo de ver, es el núcleo del proyecto— en lo que se refiere a la estabilidad en el suelo que trabaja y en lo que se refiere a la defensa contra la especulación inaudita que frecuentemente sufre.

Hay otras disposiciones, complementarias de éstas a que yo me estoy refiriendo, y algunas realmente importantes e interesantes. Pero a mi modo de ver las dos directivas fundamentales tienden a eso: a contribuir a dar mayor estabilidad al hombre que trabaja una tierra ajena, y contribuir también a limitar, por lo menos, la tremenda especulación que se está produciendo con las tierras que se dan en arrendamiento.

Cierto es, señor Presidente, que la Comisión —como ya lo han señalado diversos legisladores— se ha encontrado con un fenómeno nuevo con el que no teníamos que enfrentarnos en años anteriores, cuando considerábamos este problema. Este fenómeno nuevo es el que se ha dado en llamar el latifundio de arrendamientos, es decir, que la Comisión no ha olvidado que junto al privilegio de los terratenientes que abusan de la necesidad de tierras del hombre que tiene que explotar el suelo y lo hace en régimen de arrendamiento, junto a ese privilegio ha surgido ahora otro; el de los poderosos arrendatarios que explotan en régimen de latifundio una tierra que también es ajena pero con la diferencia de que ellos son poderosos capitalistas ocupadores en oposición a la inmensa mayoría de los arrendatarios.

Para este nuevo fenómeno también contiene disposiciones el proyecto de ley que está considerando la Cámara.

Pero volviendo al núcleo central, a lo de la necesidad de estabilizar al arrendatario y a su familia en el predio que ocupa en régimen de arrendamiento y a la necesidad de poner un freno a este tremendo incremento de la renta de la tierra que está comprometiendo la economía del país, la suerte económica de la Nación, ¿es acaso señor Presidente, necesario extenderse en largas consideraciones para justificarlo para demostrar que, si bien este proyecto no tiene las características de urgencia de esos otros que tienen que dictarse porque, por ejemplo, vence un plazo, tiene sí, esas características porque cada día que pasa ese fenómeno se va agravando y adquiriendo cada vez contornos más serios?

Cuando en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción comenzámos a considerar este asunto y tuvimos frente a nosotros las distintas soluciones para el problema de los desalojados, yo dije, traduciendo lo que era el espíritu de la mayoría, casi de la unanimidad de la Comisión que no nos resignábamos, que no podíamos resignarnos a que nos limitásemos otra vez, no sé si por sexta, octava o novena vez, a una nueva y simple ley de emergencia del tipo de "Prorróganse por un año los desalojos rurales" y que debíamos, al mismo tiempo que propiciábamos esa prórroga inevitable, hacer algo que fuese, como decía, un primer paso en materia de regular las relaciones entre el propietario de la tierra y el arrendatario. Y a ese propósito responde este proyecto de ley.

En lo que a nosotros se refiere, al sostener esta posición, al firmar este proyecto de ley, al defenderlo decididamente como lo hacemos en la Cámara, somos consecuentes con viejos postulados y con viejas posiciones.

Hace ya algunos años —lo digo casi a título de ejemplo recordando antecedentes—, en junio de 1948, presentamos un proyecto de ley, que intentaba legislar precisamente en estos dos aspectos: la estabilidad y el contralor de los precios en materia de arrendamientos.

En aquella exposición de motivos consignábamos, señor Presidente, algunos datos que seguramente son conocidos por la inmensa mayoría de los señores Diputados, especialmente por los representantes de los departamentos del Interior del país pero conviene recordar de tanto en tanto, porque a veces oímos cosas que dan la impresión de que esas realidades hubieran sido olvidadas hasta por aquellos que las están tocando todos los días con sus propias manos.

Algunos de esos datos son los siguientes: según informes oficiales, si comparamos dos años, el de 1908 y el de 1937, los propietarios rurales pasan de 23.574 a 36.057, es decir, que aumentan en 53 o o. Los arrendatarios pasan de 15.51 a 27.648 aumentando pues, de acuerdo con esas cifras en 78 o|o. Mientras los propietarios aumentan en un 53 o|o, los arrendatarios aumentan en un 78 o|o.

Y los medianeros, los aparceros, a los que se pretende excluir ahora de los beneficios de esta ley y que son los que más necesitan de ella, pasan de 3.353, a 6.170, es decir, que aumentan más que todos los otros, aumentan en un 84 o|o.

Pero comparando un período más breve y más reciente comparando los años 1916 y 1937 —y lamento no poder tener datos más recientes todavía, porque no los hay de los últimos censos realizados— se comprueba que el aumento del número de propietarios es sólo del 10 o|o, pasan de 32.531 a 36.057, mientras que el de los arrendatarios es del 35 o|o, pasan de 20.390 a 27.548, y el de los medianeros es del 22 o|o, pasan de 5.053, a 6.170.

Los últimos datos comparativos que yo consignaba en la exposición de motivos de ese proyecto de ley hace tres años, datos comparativos de 1930 y 1937, demuestran una disminución del 7 o|o en el número de propietarios, hecho, dicho sea al pasar que está demostrando la producción de un gravísimo mal en la economía rural, al que, desgraciadamente, estamos asistiendo: la intensificación del acaparamiento de la tierra nacional. Los propietarios, como decía, disminuyen un 7 o|o, 3.126 menos en 7 años, mientras que los arrendatarios siguen aumentando, en ese mismo lapso, en un 9 o|o, y los medianeros, en un 7 o|o.

Es interesante consignar las cifras que publicaciones oficiales dan en cuanto a la distribución porcentual de los establecimientos censados en 1937. Pronto tendremos los datos de los censados hace poco tiempo. Los propietarios son el 49.18 o|o; los arrendatarios, el 37.70 o|o; los propietarios-arrendatarios, el 4.72 o|o; y los medianeros, en aquella fecha, el 8.40 o|o cifra que ahora seguramente ha aumentado considerablemente.

SEÑOR TRIAY. — ¿Me permite una interrupción,

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — He oído con mucha atención la exposición del señor Diputado Cardoso, pero en esta cuestión de estadística que él nos presenta me parece que hay un pequeño grande error, porque al aumentar el número de propietarios, esto no nos dice que sean grandes terratenientes, porque en ese aumento de propietarios puede haber un número considerable de pequeños propietarios, lo que es una evolución beneficiosa dentro de las leyes libres de éste país, del antiguo arrendatario que ha llegado a tener cierto capital.

Los arrendatarios, a mi entender, disminuyen, porque la campaña se despuebla y no por los arrendamientos; y, a la vez, aumenta el número de propietarios, porque se constata, dentro de la República, que son cada vez más grandes las dificultades para mantener el estado de arrendador solamente, vistos los precios, las pestes, y las grandes dificultades para colocar los productos agropecuarios en los mercados. Estos problemas son los que nosotros sostenemos que primordialmente deben solucionarse para evitar que la campaña se despueble.

Precisamente, al despoblarse la campaña, los primeros que abandonarían la tierra serían los arrendatarios, que están en peores condiciones, no porque la ley de arrendamientos no los proteja, sino en peores condiciones para colocar sus productos.

Nada más, y muchas gracias señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado parece haberme entendido mal. Yo digo que los propietarios no han aumentado, sino que han disminuído, y digo que los arrendatarios han aumentado. El señor Diputado dice lo contrario: sostiene que ahora hay más propietarios y menos arrendatarios. Yo he leído cifras demostrativas de que disminuye el número de propietarios, y uno de los factores por los que disminuye es porque hay grandes propietarios que están ampliando sus predios a costa de los pequeños. Ese es un fenómeno presente, por otra parte, y que toda la Cámara conoce.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que esa comprobación realmente es desagradable y proviene, precisamente, de las leyes que hemos sancionado.

El propietario tiene una situación mucho más incómoda que el arrendatario y llega un momento en que si es un pequeño propietario y tiene su campo arrendado en condiciones que no le convienen, se lo vende a un gran propietario.

Por otra parte, lo mismo ocurre con la aparcería. Se han dictado condiciones de aparcería que hacen que la misma vaya desapareciendo, ...

(Apoyados).

—... porque el que comete el error de crear una aparcería dentro de las leyes que esta Cámara ha dictado, sabe que pierde todos sus bienes.

Este tipo de leyes apareja estas consecuencias contrarias.

SEÑOR CARDOSO. — Desgraciadamente, esta Cámara no ha dictado leyes en materia de aparcería y la última disposición dictada es aquella modificativa de la anterior, del Código Rural, por la cual el aparcero pierde su condición de arrendatario.

No ha dictado leyes en materia de aparcería; por eso es necesario dictarlas.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — El aparcero no ha sido nunca arrendatario.

Desde que el Código Civil existe, desde su sanción, hay un solo artículo que se dedicaba a la aparcería, y el Código Rural amplía las normas del contrato de aparcería, convirtiéndolo en lo que realmente es: un verdadero contrato de sociedad de capital e industria. Ese es el verdadero concepto de los contratos de aparcería.

Lo que sucede, es que aquí se confunde siempre el concepto del arrendamiento, éste que se llama aparcero medianero, confundiendo los términos, que en el contrato de arrendamiento están perfectamente bien claros, especificándose que se puede pagar el precio del arrendamiento en dinero o en especies y se hace, entonces esa confusión. Es el caso del llamado medianero, que está dando parte de las cosechas en pago de arrendamiento. No es el contrato clásico de aparcería que legisla el Código Rural.

No se conoce el contrato de aparcería, no lo estudian bien

SEÑOR CARDOSO. — Se conoce, y tan se conoce que fué éste uno de los aspectos que más preocupó a la Comisión para llegar, precisamente, a la conclusión de que es necesario equiparar, modificando la disposición del Código, la situación del aparcero a la situación del arrendatario.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Por qué?

SEÑOR CARDOSO. — Lo estoy pretendiendo demostrar a través de mi exposición y surgirá después, con más claridad, en el momento en que entremos a las disposiciones particulares del proyecto. Pero ya que el señor Diputado me pregunta "por qué" y cómo una "entrega a cuenta", quiero señalarle lo que dicen en una publicación que tengo aquí en un folleto las Sociedades de Fomento del Departamento de Río Negro —de Young, Bellaco, Nuevo Berlín, Colonia Inglaterra y Fray Bentos— refiriéndose al problema de la tenencia de la tierra por quienes la trabajan.

En aquel Departamento, alrededor del 90 o|o de sus agricultores trabajan la tierra en calidad de aparceros o arrendatarios. Luego vamos a ver —esto es sólo a cuenta — en qué condiciones la trabajan.

Pero antes de ir a eso señor Presidente, quiero referirme a uno de los puntos en que se ha apoyado con más vigor la oposición a este proyecto, o por lo menos la pretensión de que él se detenga en su andamiento y vuelva a la Comisión de Fomento de la Producción o a una Comisión Especial. Me refiero al Capítulo por el cual se modifican ciertas disposiciones de la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización. Quiero decir que si en mis manos estuviera modificar, en este momento, la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización, iría a otras cosas distintas y que considero mucho más substanciales que las que están contenidas en el proyecto que informamos: iría a establecer en el Directorio la representación directa de los productores, cosa que, por otra parte es conveniente no olvidarlo, lo está ordenando la propia ley de creación que determina que en un plazo —no lo recuerdo exactamente ahora— deben dictarse las disposiciones que aseguren la representación auténtica y directa en el Instituto de Colonización de los productores, de los colonos. Por esta vía empezaría quizá a asegurarse la profilaxia de la repetición de ciertas enfermedades ocurridas en el seno de ese Organismo, de las que el Diputado que habla se ocupó no hace mucho tiempo y con gran extensión en el seno de esta Cámara.

Iría, además, a modificar en forma substancial el régimen de expropiaciones, de tal manera que no siguiera ocurriendo lo que ocurre ahora, en que a veces el instituto se encuentra con las manos totalmente atadas para poder disponer de un campo que ha sido designado para expropiación.

E iría —quizá esto es lo fundamental— a corregir lo que alguna vez llamé yo la "cojera financiera" del instituto. El instituto nació cojo desde el punto de vista financiero; no tiene el respaldo financiero que necesita. ¿Por qué? Porque a la creación del Organismo no se acompañó la implantación del impuesto progresivo a la tierra, que es también método de transformación económica.

¿Pero de qué se trata en ese capítulo que algunos sostienen que es un injerto contenido en el proyecto que estamos considerando? ¿Es una cosa incoherente con el resto del proyecto? Creo que no.

Naturalmente —y digo esto a título personal— si en la discusión particular, no antes —no creo que esto sea motivo para detener el proyecto o para enviarlo otra vez a Comisión— si en el transcurso de la discusión particular, viéramos que ese capítulo referente al Instituto de Colonización levanta resistencias, pone obstáculos que comprometen la buena marcha del proyecto, ese sería el momento en que encarásemos la posibilidad de desglosar ese capítulo para no comprometer el andamiento de las cosas fundamentales.

Pero quiero significar, de todos modos, que no es una cosa falta de coherencia con el resto del proyecto, porque si por el resto del proyecto procuramos dar mayor estabilidad al productor en la tierra que trabaja, si procuramos lograr que no sea víctima de precios excesivos, si procuramos que sean contempladas adecuadamente las mejoras que ese trabajador ha hecho en la tierra que ha trabajado y que ha ocupado con su familia durante años, parece lógico no parece incoherente que agreguemos algunas disposiciones que tiendan a facilitar al Instituto de Colonización el dar tierras a esa gente para la que estamos legislando.

(Muy bien!)

—Yo sé muy bien —lo saben todos los miembros de la Comisión de Fomento, y repito lo que dije al comienzo— que con esto no estamos resolviendo el problema de la tierra, pero podemos empezar a resolver algunos de los aspectos del mismo. ¿Y qué está ocurriendo con ella? Está ocurriendo, señor Presidente, lo que yo esbozaba hace un momento: ante el auge de los precios de los productos agropecuarios, ante los grandes beneficios obtenidos, sobre todo en el sector de la ganadería, la valorización de la tierra —y, esto, naturalmente, forma parte de toda la espiral inflacionista— alcanza grados que hace unos años no hubiéramos considerado creíbles. Y, en consecuencia, la renta del suelo alcanza también grados que están resultando funestos, —repito lo que dije hace un instante— para el porvenir económico y para la situación social del país. Porque todos los señores Diputados saben, especialmente los del interior de la República, que en el momento actual, con los valores que han alcanzado las tierras, con los valores que han alcanzado las rentas, está siendo casi absolutamente imposible al productor modesto obtener un pedazo de campo para trabajar. Si a eso se agrega el otro fenómeno que yo mencionaba, también al pasar, de que el gran terrateniente, como quizás también el gran latifundista de arrendamientos, poseedor de grandes posibilidades financieras, está en aptitud de comprar pequeños predios linderos o cercanos al suyo, aún pagando precios exorbitantes, estamos viendo las grandes líneas de un panorama ante el cual, ¿es posible que nos quedemos cruzados de brazos?

Se objetan los Jurados, que serían los organismos que algo podrían hacer en materia de regulación de esos precios; se les objeta desde distintos puntos de vista.

En ese proyecto presentado por el que habla junto con su compañero de sector hace tres años, proponíamos una solución que, teóricamente yo considero que, si no es la ideal —porque es difícil que en esta materia lleguemos al ideal—, es la que más se acerca a él: la creación de comisiones mixtas en las que interviniesen arrendadores y arrendatarios, que estableciesen en cada período determinado, en cada zona del país, la máxima del valor del arrendamiento, determinando la renta económica de la tierra, la renta relativa, naturalmente, en base a la productividad de esa tierra, a los costos de producción, al precio de venta de los productos y demás elementos de juicio que serían tenidos en cuenta, ya fuera para la ganadería, lechería, agricultura, o explotación mixta. Pero he tenido que reconocer que, en el estado actual de la campaña del país, ese régimen, —que podríamos llamar el régimen paritario, similar al que en las industrias urbanas se aplica para las relaciones entre patrones y obreros en materia de salarios— ofrece dificultades grandes. Entonces hemos ido a la estructuración de sistema de jurados que se somete a consideración de la Cámara

Y con esto ocurre también una cosa curiosa, porque cuando en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción empezamos a estructurar este proyecto de ley —porque no nos resignábamos a venir a la Cámara sólo con nueva ley de prórroga de desalojos— pensábamos que si viniéramos con la ley de prórroga, sin tratar de legislar algo sobre arrendamientos, los reproches surgirían, especialmente; ¿de dónde? Desde el seno de la clase rural, o mejor dicho, desde el seno de ciertas entidades que tie-

nen o se atribuyen la representación de la clase rural, y caso curioso: es desde allí de donde ha surgido la principal ofensiva contra este proyecto de ley.

Y bien. Una cosa similar ocurre con los jurados. Yo poseo —no preveía que iba a hacer uso de la palabra en la sesión de esta tarde— muchos antecedentes sobre pronunciamientos de entidades rurales en materia de jurados de arrendamiento, pero algunos tengo aquí sobre mi mesa, que será interesante dar a conocer. Tengo, por ejemplo, el de una entidad que, ésta sí, mantiene su punto de vista expuesto en el año 1949, cuando el Parlamento dictó la ley de prórroga de desalojos con modificaciones, que rigió durante dos años.

En aquella oportunidad fueron oídos las opiniones de diversas entidades rurales, y la Comisión Nacional de Fomento Rural que, repito, según lo ha hecho saber a la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara, mantiene su punto de vista, decía lo siguiente: "La Comisión Nacional de Fomento Rural se ha pronunciado de una manera categórica y rotunda en favor de la institución de los jurados de conciliación y arbitraje, con carácter permanente, en todos los departamentos de la República, en el entendido que estas entidades llenarán una función de capital importancia, punto sobre el cual existe experiencia hecha enteramente favorable. Antes de entrar al análisis de las observaciones formuladas a algunos artículos del proyecto, ha querido el Comité Ejecutivo expresar éste su criterio claro y preciso con referencia a este aspecto del proyecto de ley, por estimar que él es actualmente fundamental y satisface a todos, en la seguridad de contarse así con un organismo imparcial y que puede resolver las distintas cuestiones que se susciten con ese punto de vista especial".

Tengo por aquí también la copia de una nota dirigida en aquella oportunidad al señor Ministro de Ganadería y Agricultura por la prestigiosa Sociedad de Fomento Rural de Paysandú, que al pronunciarse sobre la disposición estructurada en aquel proyecto, en materia de jurados decía lo siguiente: "Creemos que los jurados deben tener carácter permanente para así garantizar la justa determinación de los arrendamientos y medianerías en función del principio de la rentabilidad normal de los predios. Sería esto una conquista en el camino de la armonización de intereses que tantas consecuencias tiene para la economía del país"

Pero yo tengo aquí, señor Presidente, un pronunciamiento de la Federación Rural a la que me extraña ver ahora emplazando todas sus baterías contra esta iniciativa de instituir con carácter permanente los jurados. En efecto, también en aquella oportunidad fué oída la Federación Rural y refiriéndose a los jurados decía: "La orientación justa en este vital asunto económico, sólo podrá lograrse mediante la acción de los jurados que crea la ley". Lo decía el 3 de junio de 1949. Continuaba: "Propiciamos, por consiguiente, el que se dé oportunidad y posibilidad de ir a la revisión individual de los contratos" —¡revisión individual de los contratos!— "anteriores, con intervención de los jurados, siempre que ello fuera demandado por cualquiera de las partes.

"La consecuencia lógica, y que juzgamos de gran conveniencia para el país, será una intensificación de la producción y la búsqueda de orientaciones económicas más perfectas, meta que puede perfectamente alcanzarse a través de la acción de los jurados". Firman esta nota: Manuel L. Vieira, Julio Stirling y Presbítero Sebastián Barreto.

Bien: yo creo, pues, que la oposición que ha surgido a los jurados, tampoco es motivo para detener este proyecto. Aprobemos este proyecto en general, señores Diputados, aún los que le oponen resistencias mayores; vayamos a la discusión particular, y en cada uno de sus capítulos, en cada uno de sus artículos, oigamos las observaciones y veámos si, entonces, ellas justifican que el proyecto vuelva a una Comisión permanente o a una Comisión especial.

Pero yo estoy pretendiendo demostrar que no son tan injustificables ni tan abiertas a una crítica las disposiciones fundamentales de este proyecto de ley. Tienen una base seria, y debe ser discutido en particular, no cerrando la posibilidad de entrar a esa discusión particular, enviando el proyecto a Comisión.

(Muy bien!)

—Algo similar ocurre con el problema de los arrendatarios y de los medianeros. Creo que la posición de los señores Diputados que han objetado este aspecto, puede concretarse así: Arrendatarios sí; medianeros no. Es decir, que la ley comprenda —aunque después de una larga estada en la Comisión, que ya sabemos lo que significa— a los arrendatarios, pero no a los aparceros.

Yo me opongo decididamente a este propósito. Creo que la situación de los aparceros es una de las que más urge tomar en cuenta en el estado actual de las explotaciones agrarias del país. Configura, no digo en todos los casos, un régimen de tremenda injusticia. Yo sé muy bien que hay una parte de las aparcerías que se realizan, que se desarrollan en un régimen adecuado, correcto...

(Interrupción del señor Representante Ubillos).

—...no de explotación inicua; pero casi siempre es un régimen de tremenda injusticia. Es una verdadera rémora, tal como está estructurado en la práctica, el sistema de la aparcería; es una verdadera rémora al progreso económico y social del país.

El aparcero lo hace todo: limpia el campo —yo he visto en el Departamento de Río Negro trabajar a aparceros limpiando los campos de sus montes criollos, haciendo campos magníficos a través de un esfuerzo realmente penoso—; pone las herramientas y las máquinas; pone la semilla; pone su trabajo; y después tienen que entregar el treinta por ciento de lo que obtienen en la producción

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?...

A veces mucho más.

SEÑOR CARDOSO. — A veces mucho más. ¡Y qué renta obtiene el propietario con estas medianerías! Yo podría aportar información documental en este aspecto

Y si hablaba de inestabilidad en lo referente al arrendatario, ¿qué decir, entonces del aparcero? La inestabilidad es total: a veces un productor, que trabaja en régimen de aparcería, tiene un verdadero capital en máquinas, en animales, en distintos implementos de trabajo y vive en ranchos miserables...

(Apoyados)

—Y ¿por qué?

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR GILMET. — No voy a negar las afirmaciones que acaba de formular el señor Diputado Cardoso, pero me producen cierto asombro. Creo que ellas son veraces pero se presenta aquello de los distintos puntos de vista.

Yo me he criado en campaña, he vivido la mayor parte de mi vida en el medio rural. Conozco la aparcería íntimamente y no he podido observar ni en Flores ni en Florida estos abusos verdaderamente esquilmantes que relata el señor Diputado Cardoso. Creo que la aparcería, la buena aparcería que conocí, fué liquidada por las leyes de prórrogas de los arrendamientos.

(Apoyados)

—En ese momento los propietarios, los capitalistas, siempre mejor informados que los otros, empezaron a sentir como socio peligroso a aquel que estaba dentro de sus campos y trataron de eliminarlos por todos los medios posibles: a veces legales, a veces de extorsión, a veces de incumplimiento de lo pactado. Algunos todavía no lo han podido realizar.

Conozco casos en que los medianeros y el dueño del campo viven en perpetuo estado de guerra civil: tienen que andar armados cuando salen a campo traviesa. ¿Por qué? Porque desde hace quince años ese señor le ocupa ciento veinte cuadras de campo. Antes fueron amigos: ahora no lo son porque no lo puede sacar.

Al final de una cosecha el medianero le tira por arriba del alambrado dos o tres bolsas de trigo u otra producción del campo, y cree que ha cumplido. Y como se sigue prorrogando y prorrogando eso es lo que hemos visto. Nadie quiere arrendatarios si son pequeños.

Dejado esto de lado, porque no es casi objeto de una interrupción, ni merece que uno se extienda sobre ello para poder explicarlo en todos sus detalles, coincido en general con lo que sostiene el señor Diputado Cardoso: el aumento del latifundio, que se está realizando como quien dice a ojos vistas

Coincido con que los grandes propietarios y arrendatarios se van apoderando, con un motivo u otro, por razones de orden social y de orden económico, de las pequeñas parcelas. Coincido en todo eso, pero no coincido con su juicio, tan absolutamente contrario, tan radicalmente contrario a la medianería, que yo creo que era en sus buenos tiempos uno de los instrumentos del progreso y de la economía rurales.

Es lo que quería significar.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Cardoso para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Cardoso para hacer uso de la palabra.

(Se vota)

—Treinta y siete en treinta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: creo que el señor Diputado Gilmet tiene total razón cuando afirma que hay una cantidad de medianeros cuyos dueños de campo viven con ellos en continua guerra civil porque hace años que están dentro de sus campos y por las leyes de prórroga no pueden desalojarlos, y lo peor es que no producen como debieran hacerlo porque se encuentran en situación de intestabilidad, ya que no saben cuál será el tiempo que estarán dentro del campo. Pero quiero corroborar las expresiones del señor Diputado Cardoso, que me parecen son vitales y de la mayor importancia, en vista de estos problemas que son del pasado y no del presente. Los actuales dueños de campos ya no dan en medianería nada más que por un año y a persona de absoluta confianza, para luego de ese año tener la seguridad de disponer del campo si lo necesitan para explotarlo directamente. De tal manera que se produce este fenómeno: la estabilidad en el campo no existe; tienen que vivir los medianeros en una carpa provisoria o en un rancho de terrón a efectos de que al cumplirse el año puedan dejar el campo a disposición de sus dueños, o de lo contrario, esos agricultores que son propietarios de grandes capitales en máquinas y que son buenos trabajadores tienen que vivir en las ciudades. De modo que la radicación en la tierra por los verdaderos trabajadores no se produce.

Por esa razon considero al igual que el señor Diputado Cardoso, que debe legislarse con respecto a la medianería para que los verdaderos trabajadores de la tierra puedan estabilizarse, puedan tener sus casas y trabajar los campos.

En el momento actual, por otra parte, se explota mucho más que antes. Creo que las medianerías antiguas se daban a 20 o|o, 25 o|o o 28 o|0: el señor Diputado Cardoso hablaba recién de un 30 o|o. Le puedo asegurar que en el Departamento de Soriano no se consigue en ningún lado, a ninguna distancia un 30 o|o: sólo de un 33 o|o para arriba. Esa es la situación actual de los medianeros en el Departamento de Soriano: sin estabilidad en la tierra, sin probabilidades de seguir trabajando, y viviendo o en las ciudades o en simples carpas y con porcentajes abusivos a entregar al final de sus cosechas.

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — En mi disertación, señor Presidente, hice referencia a los contratos de aparcería que tenían relación con la plantación de viña y de fruta, y el proceso en los Departamentos de Canelones y Montevideo es todo lo contrario a lo que expresa el señor Diputado Cardoso: el propietario de la tierra es el que da las herramientas, los animales y los elementos necesarios para que se pueda trabajar: el aparcero es el que da el trabajo y al fin nosotros hemos visto cómo los aparceros no viven miserablemente sino con ciertas comodidades y que han podido obtener los capitales necesarios para ser ellos después propietarios de las tierras...

(Apoyados)

—...y actualmente sucede que muchos de los propietarios de esas granjas han sido medianeros los cuatro o cinco años anteriores.

SEÑOR CARDOSO. — Empiezo por agradecer la valiosa interrupción coadyuvante del señor Diputado Ubillos.

En cuanto a las manifestaciones del señor Diputado Gilmet, esa situación de guerra civil que él dice suele existir o que existe en algunos casos entre aparceros y propietarios,...

(Interrupción del señor Representante Gilmet)

—...debida, dice él, en buena parte a las sucesivas leyes de desalojos, puede ser que a veces, ocurra. También suele haber estado de guerra y producirse choques violentos y hasta trágicos entre propietarios de fincas urbanas e inquilinos. En estas últimas semanas, aquí, en Montevideo han ocurrido dos tragedias entre propietarios e inquilinos.

Y bien, yo creo, que precisamente la existencia de esos hechos dolorosos es un argumento más a favor de la necesidad de legislar con carácter permanente en esa materia tan delicada.

Yo no soy contrario a las medianerías, no —quiero puntualizárselo al señor Diputado Gilmet—; soy contrario a la persistencia del sistema de medianería en la forma en que actualmente se practica, por lo menos en una gran parte del país.

Señor Presidente: poco más tengo que agregar en esta exposición desordenadísima que ni siquiera imaginaba tener que hacer esta tarde. Quiero todavía agregar, en cuanto a lo que se refiere a este problema de las aparcerías, un aspecto que surge con toda claridad en la interrupción que me hizo el señor Diputado Ubillos y es la repercusión que en lo familiar y en lo social tiene este régimen de aparcería.

¿Cómo puede constituirse un hogar, no diré confortable, medianamente admisible, cuando el productor y su familia saben que van a estar un año, solamente un año en la tierra que trabajan, y que al cabo de ese lapso tienen que marcharse a buscar otro pedazo de tierra?

Yo he oído decir a algunos de ellos: "Vivimos como gitanos"; y es así: viven como gitanos sin tener un pedazo de suelo donde trabajar con estabilidad.

SEÑOR TRIAY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Perdóneme, señor Diputado, pero ya voy a terminar.

Señor Presidente: en realidad, como la Cámara habrá advertido, yo no he formulado una exposición verdaderamente de fondo sobre los problemas fundamentales que encara este proyecto de ley, pero he querido, examinando siquiera sea superficialmente una buena parte de ellos, demostrar que no se justifica, en manera alguna, el intento de detener el andamiento de este proyecto de ley; que habiendo encarado la Comisión esta iniciativa con bases serias, con los fundamentos reales de que yo he tratado, como lo han hecho antes que yo otros señores miembros informantes, lo que corresponde entonces es aprobar este proyecto, en general...

(Apoyados)

—...como voluntad de la Cámara, hasta de acuerdo con lo que establece la propia disposición reglamentaria, de entrar a su discusión particular, y entonces en ella veremos, señor Presidente, si esas objeciones tienen o no entidad suficiente, si hay que desglosar el capítulo que se refiere al Instituto o no hay que desglosarlo, etc.

Me permito exhortar a los señores Diputados a que no pongan obstáculos para que de una buena vez entremos a la discusión particular de este proyecto de ley.

Nada más.

(Muy bien!)

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto de pensión graciable al señor Enrique Acosta Ramírez.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de julio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum,

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de un mil ochocientos pesos anuales, acumulable a la jubilación que percibe, al ex funcionario Judicial don Enrique Acosta Ramírez.

En reconocimiento de su larga carrera funcional, ya que sobrepasa los 50 años de servicios, a su meritoria labor donde se granjeó el aprecio y consideración de sus superiores y compañeros, y en atención a su precaria situación económica, es que este Poder promueve el beneficio referenciado.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia en consideración al caso excepcional, se ha dirigido a la Presidencia de la República solicitando se prestigie el otorgamiento de una pensión graciable a este meritorio funcionario, antecedentes, que a los fines de una mejor ilustración se acompañan al presente mensaje.

Aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase al señor Enrique Acosta Ramírez una pensión graciable de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, acumulable a la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 31 de julio de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, junio 4 de 1951.

A la Presidencia de la República.

La Suprema Corte de Justicia, en uno de sus últimos Acuerdos, ha considerado extensamente la situación presente del ex funcionario judicial, don Enrique Acosta Ramírez, instada por el conocimiento directo y personal que tienen de esa situación algunos de los señores Ministros integrantes de la Corporación, resolviendo, asimismo, asumir iniciativa ante el Poder Ejecutivo por las razones y a los fines que se expresarán.

El prenombrado señor Acosta Ramírez poseedor de una brillante foja de servicios mantenida a través de más de cincuenta años de actuación funcional (1891-1943), fué declarado jubilado, —en virtud de haberse configurado a su respecto causal de jubilación obligatoria por límite de edad— mientras desempeñaba el cargo de Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano; y cuando todo hacía suponer que el referido funcionario se retiraba a disfrutar de una pasividad tan justicieramente obtenida en el ejercicio de la máxima categoría administrativa de la Oficina Judicial, las circunstancias actuales de conocimiento de esta Corte, demuestran lo contrario.

En efecto: debido a la exigüidad de los sueldos del presupuesto judicial vigente en el momento de jubilarse, la pasividad obtenida fué tan modesta que en el decurso de poco tiempo llegó a resultar hasta insuficiente para mantener con el mínimo decoro ese retiro impuesto a una avanzada edad y luego de ofrendar con tan ejemplar dignidad como lo hizo, el fruto de toda una vida al servicio de la Administración de Justicia.

El actual estado de cosas resulta paradojal y es menester buscarle solución. Mientras esta Suprema Corte como Cuerpo y los señores Ministros, en particular, destacan como ejemplo la carrera funcional del señor Enrique Acosta Ramírez; mientras a través de quienes fueron y son Jueces, Actuarios, profesionales del foro y aún de la opinión pública de la ciudad de Mercedes, se recoge el elogio y el reconocimiento de las altas virtudes que expusiera en su actividad, éste, en las afueras del pueblo, vive, no ya con humildad, que sería una virtud más sino con duras privaciones, en la ancianidad y con salud tan quebrantada que le imposibilita todo esfuerzo.

La Suprema Corte se aviene a exponer estas razones en la seguridad de que el Poder Ejecutivo no dejará de apreciar la mortificante injusticia de la situación descripta, que, por otra parte, es de excepción.

Por lo expuesto la Corporación, velando por inmanentes razones de justicia, tiene el honor de dirigirse al señor Presidente, solicitando del Poder Ejecutivo se sirva propiciar, por la vía que corresponda, la concesión de una jubilación especial a favor de don Enrique Acosta Ramírez, ex Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, en reconocimiento de los extraordinarios méritos de su carrera funcional.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

ALVARO F. MACEDO, Presidente. — Rómulo Vago, Secretario.

Cámara de Representantes,

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Razones de indudable justicia fundamentan el mensaje del Poder Ejecutivo, propiciando el otorgamiento de esta pensión graciable en favor de don Enrique Acosta Ramírez, ex Alguacil del Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Soriano.

Una vida consagrada a la Administración de Justicia a través de más de 50 años, con una foja brillante de servicios y un estipendio de pasividad cuyo monto exiguo no le permite mantener con el mínimo decoro el retiro impuesto a su avanzada edad, condensan los motivos que movieron a vuestra Comisión de Previsión Social, a aprobar esta iniciativa en votación bajo sobre cerrado, la que ahora somete a consideración de la Cámara.

Sala de la Comisión, agosto 29 de 1951.

Alfredo Alambarri, Presidente. — A. Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—Léase el resultado de la votación.

"Han votado cincuenta y seis señores Representantes:

Cincuenta y tres por la afirmativa;
Tres en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Encuentro que esta clase de expedientes, cuya justicia no discuto, vienen sin informe suficiente.

Se dice que lo que se da se acumulará a lo que él percibe, pero lo que percibe no lo sabemos, y puede ser justo o injusto según lo que perciba.

Me parece que debía exigirse que esta clase de pensiones viniera con informes más completos. Entonces votaríamos con más tranquilidad también

(Apoyados).

22

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que mientras dure la licencia del señor Diputado Goyén, será sustituído por el señor Diputado Gaione en las Comisiones de Defensa Nacional y en la especial sobre situación del Consejo del Niño.

23

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — Señor Presidente: la Comisión de Previsión Social ha informado varios asuntos sobre pensiones y, según tengo entendido, en el día de mañana se han de hacer los repartidos correspondientes. Se trata de las pensiones que se acordarían a la señora Emilia Gelly de Regules, al señor Mauricio Mendoza Silva, a la señora Nilda Graniello de Martínez, a la señorita Elvira Martínez, y a la señora Andrea Constanza Josefa Barrera.

Como estos proyectos están informados favorablemente y creo que algunas de estas pensiones han sido ya sancionadas por el Senado hago moción para que se incluyan estos asuntos en la orden del día del miércoles próximo.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una pequeña modificación a esa moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Tengo informes, señor Presidente, de que en el grupo de pensiones que informa la Comisión de Previsión Social, y creo hasta informado por el doctor Abdala, se encuentra un arreglo interpretativo de la pensión que concedió el Parlamento a la señora de Calleriza y sus hijos, viuda e hijos respectivamente del ex legislador Calleriza. Si no tuviera inconveniente el señor Diputado Parallada, y en el caso de que estuviera en condiciones, pediría que también se incluyera en la orden del día del miércoles próximo esa pensión a que me he referido.

SEÑOR PARALLADA. — Acepto el agregado que propone el señor Diputado Flores, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Parallada, con el agregado que hizo el señor Diputado Flores, para que se incluya en la orden del día del miércoles próximo los pedidos de pensión a que se han referido.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y seis: Afirmativa.

24

Se va a dar lectura a un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Martins Marins solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: Afirmativa.

25

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Solicito, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos integrada, que se incluya en el orden del día de la sesión del lunes próximo el proyecto relativo a ley Orgánica de PLUNA.

No tengo más remedio que plantear esta cuestión de orden pese a que no soy partidario de hacerlas, porque acaban de entrevistarnos los miembros de su Directorio, anunciando a distintos integrantes de la Comisión que la vida económica de PLUNA se cuenta por muy pocos días y que podría estar, incluso, en la situación de paralizar todas sus actividades el 15 del corriente mes si antes de esa fecha no se ha expedido el Parlamento con respecto a la ley Orgánica que, al mismo tiempo, proporciona recursos.

En virtud de esa situación, pido que se incluya el asunto a que me he referido en primer lugar en el orden del día de la sesión del lunes próximo. Para esa fecha estará pronto el repartido correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciasullo, en el sentido de que se incluya el Proyecto de ley sobre reorganización de PLUNA, con informe, en el orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: Afirmativa.

26

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo miércoles, el proyecto por el que se corrigen las disposiciones que regulan el préstamo para vivienda de los funcionarios del Poder Legislativo. Ya está informado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va avotar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

27

Continúa la discusión general del asunto relativo a Arrendamientos Rurales.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya hizo uso de la palabra en la discusión general. Sólo por el régimen de debate libre podría volver a hacer uso de ella; y no hay cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR TRIAY. — Es a los efectos de una aclaración, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una aclaración, tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR TRIAY. — Señor Presidente: quería hacer unas breves observaciones a las manifestaciones del señor Diputado Cardoso.

En principio, él dice que no hay nada fundamental para que este proyecto vuelva a Comisión, para ser retocado en sus fundamentos.

En lo que se refiere a los artículos 8.o y 9.o, donde se establece el plazo de arrendamientos, hay un problema de fondo que va a turbar íntimamente la vida campesina. Se establece como término medio de contrato, cinco años, y, por el artículo 9.o se otorga al buen colono cinco años más hasta completar en una forma u otra los diez años que le establece el derecho de radicación.

Diez años de arrendamiento fijado por la ley son precisamente la base de un conflicto permanente entre las partes contratantes; son precisamente la base de esta situación de conflicto que aseguraban algunos compañeros.

Las manifestaciones del señor Diputado Ubillos establecen precisamente la parte dificultosa, la parte mala de esta ley, porque si en realidad no se arrienda nada más que sobre el término de un año actualmente, es porque el Estado ha intervenido y ha prorrogado al infinito esa situación, que era de calma cuando no existía la ley y que fué de guerra inmediatamente que la ley se sancionó.

Un contrato amistoso de cinco años, que puede prolongarse a diez, a quince y a veinte años, no es una cuestión que llame la atención porque es muy frecuente en nuestra campaña que se lleven en perfecta armonía durante veinticinco años, arrendadores y arrendatarios; pero surge la ley estableciendo una prórroga e inmediatamente plantea el conflicto. ¿Por qué? Porque todos los regímenes legales son rígidos y no se adaptan a las situaciones del momento; no se adaptan, por ejemplo, a la posibilidad de una desgracia del que arrienda el campo, y entonces se produce un conflicto que no tiene solución.

Supongamos que a los cinco o seis años fallece el propietario del campo y los miembros de su familia, que quedan desamparados en sus negocios, y tienen necesidad de liquidar, o de vender, o de subarrendar o de hacer cualquier modificación al respecto, están atados por los diez años.

Este es un ejemplo un poco simple pero que muestra la dificultad de que ese contrato se prolongue durante diez años en una forma u otra.

En cuanto a las resultancias de ese derecho de radicación de la tierra, que, —de acuerdo con el artículo 35 al que se refiriera días pasados el señor Diputado Astiazarán será suficiente un decreto del Poder Ejecutivo que declare apta la tierra para colonizar para que ese predio se colonice—; de acuerdo con las resultancias de esas disposiciones que permiten al Instituto Nacional de Colonización, si los colonos no tienen tierra, expropiar las tierras ocupadas por derecho de radicación, tenemos que el problema se agiganta en tal forma que, en un futuro inmediato no veremos arrendamientos de un año y ni veremos ningún arrendamiento porque el propietario, lesionado en su derecho de tal, no tiene más remedio que negar su tierra ante el conflicto que se le viene encima.

Estas son las razones fundamentales por las que entramos en esté terreno, donde de hecho se establece la intervención de la propiedad por el Estado, lesionando derechos fundamentales de la vida del agro.

Conmovemos y llevamos al agro los conflictos de trabajo que existen en la Capital y el resto de la República, y el día que tengamos el infierno que existe entre trabajadores y patronos, dentro del agro, se lesionarán las fuentes primordiales de nuestra riqueza. Tendremos retaceada la producción, tendremos retaceadas las industrias, los propietarios se negarán a arrendar y entonces veremos lo que hace el Estado, que ha sido siempre, a través de todas las épocas y lo seguirá siendo, un mal administrador y un mal colonizador de la tierra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: me han llamado la atención las últimas palabras pronunciadas por el señor Diputado Cardoso exhortando al resto de los Diputados a que no pongan obstáculos al andamiento de esta ley. Supongo que lo que habrá querido decir no es lo que resulta de sus palabras, porque de ellas resultaría que los Diputados ponen obstáculos y yo no creo que sea eso lo que los Diputados hacen, sino que cuando ven inconvenientes en la ley los hacen notar.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo haber sido suficientemente claro. Me permití exhortar a los colegas para que no se opusieran a que el asunto se discutiese en particular, no enviando el proyecto nuevamente a Comisión en la discusión general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No insisto. De cualquier manera la realidad es que en todas las bancadas se han puesto inconvenientes tan serios a este proyecto que realmente no puedo comprender que se insista sobre él tal como está.

Se habla de la despoblación de la campaña. Es un fe-

nómeno mundial, y no de ahora. Desde hace años las ciudades, a medida que se van haciendo más confortables, más agradables, a medida que proporcionan mayores medios de vida, van extrayendo a la campaña su población. Es fenómeno de todos los países.

Creo que aquí hemos contribuído también a eso con leyes equivocadas, como la de alquileres de Montevideo, que si hubiese sido más completa no hubiéramos visto paralizarse la construcción, que es la única manera de corregir aquel mal.

Creo que la estadística que ha hecho el señor Diputado Cardoso lo único que prueba es que estas leyes son malas.

En cuanto a la aparcería, parece de una iniquidad absoluta la prolongación de una sociedad. Dos personas se comprometen a realizar un negocio, calculando, naturalmente las condiciones del mismo y después el Estado lo prolonga, y en condiciones penosas. Si el aparcero tiene derecho a que su socio le proporcione las semillas, o el ganado o las herramientas, puede llevar a la ruina total al propietario y él quedarse más o menos buenamente, por medio de un pleito con todo lo que le ha sido entregado en esa sociedad.

Me parece que si dos personas realizan un negocio en el que las dos tienen que contribuir ese negocio no puede demorar más tiempo de aquel que se fijó en el momento del compromiso. Lo demás es profundamente perturbador.

Admito que haya medida en cuanto a arriendo, que siempre es una relación más sencilla; pero todos conocemos casos en que este tipo de negocios ha tenido por consecuencia que el propietario se desinteresara de su propiedad, y la consecuencia actual es que nadie que no sea un tonto hace una aparcería si no es en condiciones que se garantice en forma absoluta.

Nadie hará una aparcería con obligaciones que no sean aquellas que están en el mismo campo, porque puede darse el caso de que el campo no le produzca nada y mediante la ley él deba seguir contribuyendo a una explotación que le es ruinosa.

Creo que la ley debe ser revisada. Al país le han hecho y le siguen haciendo mucho daño las leyes equivocadas. Desque aquí teorizamos y aplicamos cualquier cosa, y una ley después que se dicta, si es equivocada, trae consecuencias tremendas. Hablamos de que la campaña se despuebla; se despuebla también del pequeño propietario porque estas leyes le crean con frecuencia muchas complicaciones. El gran propietario tiene recursos para disponer de un abogado y generalmente si compra un campo, puede esperar; pero el pequeño propietario no tiene ese abogado a sus órdenes y basta que le salga un arrendatario de mala fe para que su situación se transforme en ruinosa.

Además, hemos visto el otro problema: que tan angustiosa es la situación del pequeño propietario de campo por estas medidas, que ha aparecido el otro, el arrendatario capitalista, que ha visto que es mucho más cómodo ser arrendatario que ser propietario. Eso, nada más, define nuestras leyes.

Creo, como el señor Diputado Cardoso, que hay otra clase de remedios —no sé si lo corregiría todo—: el impuesto a la tierra. Es una manera de corregir esas situaciones en forma simple, y hacer que la tierra no sea motivo de especulación, como lo es ahora.

A mi modo de ver este proyecto es otra selva que creamos para que la gente, los pequeños arrendatarios, se vayan desprendiendo de las tierras, y, en cambio, aumenten las extensiones y aumenten también los grandes arrendatarios de diez mil, veinte mil o treinta mil hectáreas, y hasta de cien mil hectáreas, como ya los tenemos; me parece que esta clase de procedimientos conduce a eso.

He visto recientemente un desalojo que después de mucho tiempo se obtenía, en que los desalojados salían triunfantes, que se iban contentos como una bandada que había hecho estragos, porque dejaban la casa del propietario en condiciones tales que no la podía reconocer fácilmente.

Ese es el resultado de una mala relación que se va acentuando, porque, naturalmente el propietario se encuentra despojado y se irrita, y el otro —mediante algún ave negra, que en el campo abundan tanto como en la ciudad— ve que ésa es una manera de hacer plata y enriquecerse.

Creo que antes de dictar leyes, y sobre todo leyes complicadas, tenemos que preocuparnos de que ellas ofrezcan seguridad de no ocasionar nuevas complicaciones, que ya las tenemos suficientes.

(Apoyados).

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: se me informa que no hay más oradores inscriptos, y creo que si los señores Representantes que han hecho moción para que se pase este proyecto a Comisión, la mantienen, debe votarse: si no la mantienen, debe resolverse si se pasa a la discusión particular, antes de levantar la sesión.

Con ese objeto, mociono para que se prorrogue la sesión hasta que la Cámara resuelva en un sentido o en otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — No existe quórum en Sala para votar la moción del señor Diputado Trías Du Pré.

Por otra parte, parecería que se aguardara la presencia de los señores miembros informantes para que hablaran en la discusión general.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cuarenta y nueve: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 58 minutos).

ARTURO LEZAMA
Presidente.

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario.

M. Alberto Bozzo
Prosecretario

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

75.a SESION

SETIEMBRE 4 DE 1951

PRESIDEN EL DOCTOR MATEO LEGNANI
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Y EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

se declare urgente la consideración del asunto que se refiere al tema A). — Moción del señor Representante Ciompi, para que se declare urgente la consideración del segundo asunto. — Se aprueban ambas mociones, con un agregado propuesto por el señor Representante Mattos, en el sentido de que se entrará a la consideración de ambos proyectos una vez que termine la exposición del señor Representante Bottinelli sobre el asunto relativo a "Arrendamientos rurales".

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

26—**Arrendamientos rurales.** — Normas reglamentarias. — (Ver numeral 24). — Continúa y termina su exposición el señor Representante Bottinelli, con intervención del señor Representante Castellanos. — Los señores Representantes Astiazarán y Bottinelli contestan alusiones y hacen aclaraciones. — (Se interrumpe la consideración del asunto).

27—**Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".** — exoneración de impuestos. — (Antecedentes: Repartido N.° 163, de setiembre de 1951. — Carpeta N.° 348, de 1951. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Breve debate, en el que intervienen los señores Representantes Vasconcellos y Ubillos. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Presidente.

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.°. — El señor Representante Vasconcellos propone un artículo sustitutivo. — Intervenciones de los señores Representantes Ubillos, Vidal Zaglio, Bianchi Altuna y Schauricht. — Se vota el artículo propuesto por la Comisión: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Vasconcellos.

—El artículo 2.° es de orden. — Sanción. — (Pasa a la Cámara de Senadores).

28—**Tribunal de Cuentas.** — Ampliación de rubros. — Gastos generales de oficina. — (Antecedentes: Repartido N.° 88, de junio de 1951 — Carpeta N.° 273, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — Moción del señor Representante Bianchi Altuna, para que se levante la sesión. — Se vota· **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — **Arrendamientos Rurales.** — (Fijación de normas reglamentarias y creación de jurados en los Departamentos). — (Carpeta 166|951). — (Informado). — (En discusión). — Repartido 43 y anexo I.

2.° — **Girasol.** — (Fijación del precio mínimo de la cosecha 1950-951). — (Carpeta 192|951). — (Informado). — (En discusión). — Repartido 62 y anexo I.

3.° — **Convenios sobre Asistencia Técnica con los Estados Unidos.** — (Aprobación). — (Carpeta número 161|951). — (Informado). — (Mayoría especial). — Artículo 75, inciso 7.° de la Constitución). — (En discusión). — Repartido 104, página 15.

4.° — **Hospital de Clínicas.** — (Exoneración de impuestos). — (Carpeta 348|951). — (Informado). — (Preferencia: 58|57). — Repartido 163.

5.° — **Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.** — (Adquisición de inmuebles de empresas morosas). — (Carpeta 419|951). — (Informado). — (Preferencia: 41|48). — Repartido 135.

6.° — **Comisiones investigadoras designadas en la Legislatura anterior.** — (Artículo 105 del Reglamento). — Repartido 13.

7.° — **Príncipe Bernard.** — (Destino de $ 10.000.00 para gastos de su visita). — (Carpeta 142|951). — (Informado). — Repartido 74.

8.° — **IV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.** — (Destino de $ 100.000.00 para gastos). — (Carpeta 180|951). — (Informado). — Repartido 75.

9.° — **VII Conferencia Interamericana de Abogados.** — (Destino de $ 70.000.00 para gastos). — (Carpeta 2695|950). — (Informado). — Repartido 79.

10. — **Fuerza Aérea Nacional.** — (Creación). — (Carpeta 2795|950). — (Informado). — Repartido 84.

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio de Dovitiis, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Mauro García da Rosa, Raúl R. Gaudín, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, Emilia Valverde de Graña, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Eugenio Baroffio, Daniel Blanco Acevedo, Francisco Goyén, Amílcar Manera, José A. Quadros, Abel Segarra y Gabriel Terra.

Con aviso, los señores Representantes Enrique Beltrán, Florencio Core, Arturo J. Dubra, Pedro Martins Marins, Lorenzo S. Mussio, César A. Piffaretti, Euclides Sosa Aguiar y Miguel A. Trianón

Sin aviso, los señores Representantes Washington Fernández, Pompilio García y Salvador García Pintos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 10 minutos).

—Se vá a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se destinan $ 100.000.00 para gastos de los festejos del 150º aniversario de la ciudad de Dolores y de la ejecución de obras en la misma".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

"Por el que se aprueba el Convenio suscrito en Montevideo, en junio 26 de 1951, con el Gobierno del Estado de Israel".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La misma Presidencia destina a la Cámara nota de la Intendencia Municipal de Paysandú por la que solicita

cuencia por modificar el régimen de Vialidad Rural que rige en ese Departamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se exonera del pago de impuestos al Hospital de Clínicas.

La Comisión de Previsión Social se expide en los siguientes asuntos:

Pensión a la señora Andrea Constanza Josefa Barrera.
Pensión a la señora Nilda Graniello de Martínez e hijos.
Pensión a la señora Emilia Gelly de Regules.
Pensión a la señora Elvira Martínez.
Pensión al señor Mauricio Mendoza Silva.

La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos:

Gastos del obelisco y base para el busto de don José Artigas, a erigirse en Casupá.

Gastos del III Congreso Panamericano y III Congreso Sudamericano de Pediatría, realizados en Montevideo

Destino de $ 651.130.00 para gastos de la Corte Electoral y sus oficinas.

Gastos del Congreso Latinoamericano de Mujeres Médicas

Elevación de la Compensación que se otorga a los miembros de las Juntas Electorales de la República.

Gastos del II Congreso Internacional de Criminología.

Régimen del "Full-Time" al Administrador General del Hospital Pasteur.

Gastos de la concurrencia a la Exposición Mundial de Arte Moderno, en San Pablo.

Destino de $ 5.200.00 para el pago de trabajos extraordinarios de las Secciones Archivo y Jubilaciones del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

La Comisión investigadora sobre entrada de automóviles al país, se expide".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Ciasullo, por el que se crean Comisiones del Contralor en las Empresas privadas y se da participación en las ganancias a sus empleados y obreros.

Del señor Representante Arismendi, por el que deroga, a partir del 31 de mayo de 1951, el artículo 13 de la ley N.° 10.684, de diciembre 17 de 1945, permitiendo la acumulación de la compensación por desocupación y la licencia paga.

Del mismo señor Representante, estableciendo la igualdad de sueldo o jornal, para quienes realicen el mismo trabajo, sin distinción de sexo ni edad".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación

LICENCIA

"Los señores Representantes Baroffio y Terra solicitan licencia por el día de hoy.

El señor Representante Segarra solicita licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

PODERES

"El doctor Pedro Tamón presenta su poder como Representante por el Departamento de Maldonado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Mato Diverio, respecto de la instalación de una Escuela Industrial en la Villa de San Jacinto.

Del mismo Ministerio a la de la señora Representante Valverde de Graña, referente a la creación del Instituto de Investigaciones Musicales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la de la señora Representante Valverde de Graña, relacionada con la designación de Profesores Especiales en los Cursos para Adultos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Constitúyense Comisiones Asesoras de empleados y obreros en todas las fábricas, así como en toda empresa que ocupe de una manera duradera, personal asalariado no menor de diez obreros o empleados, y en particular en toda empresa que tenga fin comercial, agrícola, ganadero o industrial, de transporte, de construcción, de cambio de créditos o bancos, cooperativas, hospitales o sanatorios privados, hoteles, pensiones, establecimientos de instrucción o de espectáculos, etc.

Art. 2.o. Las Comisiones Asesoras tienen por función proteger y hacer reconocer los intereses de los obreros y empleados, desde los puntos de vista económico, social e educativo, y, sobre todo, vigilar en lo que respecta al buen cumplimiento de la legislación social o de los contratos de trabajo así como en lo que se refiere al orden, la disciplina, y el fiel cumplimiento de sus deberes por partes de los empleados y obreros.

Art. 3.o. Si una misma empresa tuviere varios servicios autónomos o separados entre sí, se constituirán Comisiones Asesoras en cada uno de ellos.

Art. 4.o. La integración de las Comisiones se efectuará por votación secreta y representación proporcional entre el personal afectado a una misma empresa.

Art. 5.o. Son electores, todos los obreros y empleados que trabajen en la misma empresa, mayores de diez y ocho años; y elegibles, los que tengan un año de trabajo, por lo menos, en la misma empresa, y veintiún años cumplidos de edad.

Art. 6.o. El número de integrantes de la Comisión será proporcional al número de empleados y obreros de acuerdo a la siguiente escala:

A) Hasta 50 obreros o empleados la Comisión será de tres miembros;
B) Entre 50 y 1.000, se aumenta uno, por cien o fracción de 100;
C) Arriba de 1.000, se aumenta uno, por quinientos o fracción de quinientos.

Art. 7.o. Las Comisiones Asesoras se integrarán con un delegado de la dirección de la empresa.

Art. 8.o. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, controlará las elecciones que se efectúen a los fines de esta ley, y asesorará a las Comisiones Asesoras en todo lo pertinente a reglamentos de taller, cumplimiento de la legislación, y demás funciones que establece el artículo 2.o.

Art. 9.o. La calidad de miembro de la Comisión Asesora no dispensa al empleado u obrero de la tarea normal que tiene asignada en la empresa; pero tendrá derecho a indemnización por pérdida de salario inevitable y gastos materiales.

Art. 10. Se autoriza al personal a sufragar los gastos de la Comisión Asesora, por cotización que no podrá ser superior al medio por ciento de su jornal diario o sueldo.

Art. 11. La Comisión Asesora constituirá una oficina permanente de conciliación y arbitraje, integrada por empleador y empleados, para intervenir y juzgar las diferencias que se susciten entre los empleados y el patrono, o entre ellos y el jefe de la empresa, gerente, administrador o director.

Art. 12. La Comisión Asesora tiene derecho a un contralor sobre la producción, materias primas, costo de producción, balances y comercialización de la fábrica o empresa, bajo reserva del secreto comercial; y a dar directivas o asesoramientos sobre cualquiera de estas materias, a requerimiento del patrono o por propia iniciativa.

DE LA DISTRIBUCION DE BENEFICIOS

Artículo 13. Todas las empresas indicadas en el artículo primero, distribuirán entre sus empleados y obreros, un porcentaje de sus beneficios anuales, de acuerdo a la siguiente escala:

10 por ciento, cuando las ganancias no superen el 20 por ciento del capital;

15 por ciento, cuando las ganancias sean mayores del 20 por ciento y no superen el 30 por ciento;

20 por ciento, cuando las ganancias superen el 30 por ciento,

Art. 14. El examen de los beneficios y el porcentaje de distribución correspondiente, lo efectuará la Comisión Asesora de empleados y obreros de acuerdo a las facultades que determina el artículo 12, con intervención de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, a los efectos de la contabilización.

Art. 15. El porcentaje se distribuirá entre los empleados y obreros con más de un año de antigüedad, y en proporción a ésta, que estén al servicio de la empresa en el momento de efectuarse la distribución.

Art. 16 La distribución se efectuará anualmente, y en los períodos que determine la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 17. En las sociedades anónimas, el empleado u obrero podrá optar por suscribir, con parte o todas las utilidades que le correspondan, acciones de la empresa, que se emitirán al efecto especialmente, bajo el nombre de Acciones de Empleados.

Dichas acciones no serán negociables, y en caso de fallecimiento, se trasmitirán a los herederos, quienes tendrán derecho a convertirlas de inmediato.

Las acciones de empleados producirán el dividendo de las ordinarias de la sociedad anónima.

Art. 18. Los Consejos de Salarios tomarán en cuenta, a los efectos de la fijación de sueldos y jornales, el monto de los beneficios que se distribuyan entre el personal de la empresa.

Art. 19. En caso de conflicto o discrepancia entre la Comisión Asesora y el patrono, sobre las materias indicadas en las disposiciones anteriores, tendrán intervención obligatoria —a requerimiento de cualquiera de las partes— la Oficina Nacional del Trabajo, o la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas en su caso, cuyos dictámenes serán obligatorios y, por tanto, de cumplimiento inmediato por el patrono y por los empleados y obreros.

Art. 20. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 4 de 1951.

Aldo L. Ciasullo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El suscrito ha pretendido reunir, en un solo cuerpo legal, dos aspectos o problemas sociales, que se relacionan con el trabajador de la actividad privada, y que hasta la fecha no han sido objeto de legislación positiva a saber: la intervención de los empleados y obreros en la gestión —por lo menos reglamentaria y social— de la empresa, y la distribución de los beneficios de ésta.

Uno y otro aspecto han sido objeto de proyectos en nuestro país, y de prácticas en otros países.

No nos caracteriza, pues, una estricta originalidad, sino una adaptación a nuestro medio social actual y a nuestra economía privada.

En consecuencia hemos de ser muy breves en nuestro comentario, circunscribiéndonos a subrayar algunos antecedentes.

1.°) Las comisiones asesoras de empleados y obreros.

Este mecanismo —que en otros países ha sido denominado "consejos de empresas"— constituye un principio de contralor obrero en la gestión de las empresas.

Contra la noción de la autoridad ilimitada del patrono, y sin suprimir los derechos de éstos, el derecho laboral moderno se inclina a dividir la autoridad entre aquéllos que juegan un papel en la producción.

En nuestro país, el Estado —por medio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados— juega un papel de vigilante de la aplicación de la legislación obrera y social, y de neutralizador en los posibles conflictos que se susciten entre obrero y patrono.

Pero se hace cada vez más indispensable un mecanismo más directo de relación entre empleado y empleador que determine un papel de pacificador entre dos fuerzas a veces antagónicas.

Concebimos con Roger Picard, que el trabajo no es más un subalterno sino un asociado, porque toda empresa resulta de una colaboración que pone en obra no sólo el capital, sino también los hombres encargados de la ejecución en todos los grados y en todos los dominios.

Y así como en lo político partimos de la reyecía absoluta para llegar a la actual participación de los gobernados, así también en lo económico no deseamos el autoritarismo absoluto del patrono, sino el régimen democrático de las empresas. Incluso, este sistema ha sido defendido por representantes del capital, ya que han reconocido que es el mejor medio de relacionarse lealmente con el trabajo.

Así por ejemplo, en Inglaterra, apoyado por los medios industriales ingleses, surgieron los llamados "Comités Whitley", de contralor obrero en las empresas.

En Estados Unidos, Rockefeller afirmaba: "La mejor política industrial es la que se inspira en el bienestar de los obreros como en la producción de beneficios y en consideraciones humanitarias, que pueden llevar a subordinar el provecho, al beneficio obrero". Y agregaba: "Hay cuatro factores de la producción: el capital, el trabajo, la dirección técnica y la colectividad; debiéndose llegar en consecuencia al contralor democrático, con la intervención de los cuatro factores, viéndose representados los cuatro en la industria".

No hemos querido llegar, sin embargo en este proyecto, a la fórmula auspiciada por algunos autores y por algunas legislaciones extranjeras, que dan al obrero poder de decisión, con voz y voto en los consejos directivos de las empresas, incluso con decisión sobre presupuestos, cuentas, programas rendimiento, etc.

Nos hemos conformado con propiciar un primer paso, que llamaríamos una fórmula intermedia, ya que organiza comisiones asesoras que tienen por función la protección general de los intereses de los obreros, la institución de oficinas de conciliación, y un contralor, restringido sobre la producción, comercialización, etc., pudiendo dar directivas al respecto, pero sin poder decisorio.

Este primer paso determinará una verdadera escuela que permitirá, más adelante, completar otra etapa, cual sería la de determinar la creación de consejos mixtos de administración o de dirección, con poderes ejecutivos.

Pero en este nuestro proyecto ya se iniciaría la transformación del concepto de empresa que apoyan, desde un jurista como Manuel Adler, hasta un administrador de la banca privada como el doctor Treitchell, pasando por un sociólogo y político como Laski.

No podemos resistirnos a transcribir la opinión del doctor Laski, en su obra "El Estado Moderno": "Existe el derecho —dice— de interesarse en el gobierno de la industria, lo mismo que existe el derecho de intervenir en el gobierno de la política. Se deben sostener instituciones en donde aparezcan representados los obreros en el gobierno de la industria, hasta el punto de exigir, por ejemplo, que sean oídos éstos cuando se trate de la implantación de un nuevo método industrial. El derecho a un gobierno representativo en la industria es el derecho a poseer los medios conducentes para que pueda desenvolverse la personalidad del obrero, a través de los quehaceres cotidianos de la vida".

Y con Laski sostenemos que debe sustituirse el contralor director de carácter autocrático, por procedimientos de tendencias democráticas, que den intervención al empleado u obrero en lo relativo a ascensos, métodos de trabajo, reglamentos de seguridad, de taller y de higiene, y en el conocimiento mismo de la marcha de una empresa a la cual entrega su vida entera.

También hemos de citar las palabras con que el actual Presidente de la República, don Andrés Martínez Trueba, se despedía de los funcionarios del Banco de la República: "Llegará el momento en que todos tendrán que reconocer que entre el capital y el trabajo hay una verdadera equivalencia y que en todos los problemas, puede y debe admitirse que son dos elementos que actúan paralelamente para obtener el bienestar común y habrá que darles y colocarlos a los dos, en el mismo plano".

Y añadía: "Cuando decimos que la democracia es el gobierno del pueblo, admitimos que el pueblo, que en cada hombre del pueblo, hay un ser moral capaz de gobernar: al que podrá faltarle tal vez la capacidad y la preparación para resolver los problemas del gobierno; pero esencialmente lo que necesita un hombre de gobierno para hacer se comprender de los demás, es ser comprensivo y pensar en los demás".

En definitiva, hemos arbitrado un sistema que inicia "la democracia en las empresas privadas" como decía Otto Bauer, cuando como jefe del partido social demócrata de Austria, proponía la ley que habría de dictarse el 15 de mayo de 1919 (véase Niox Chateau. 'Los Consejos de Empresas y el Contralor Obrero en Austria").

Y entre todos los grados de intervención al respecto que registran los "Tade Boards Acts", los Comités Whitley, de usina, de distrito y nacionales, la ley de 26 de abril de 1917 de Francia, de 5 de diciembre de 1916 de Alemania, el artículo 165 de la Constitución Alemana de 1919, las leyes de Italia y de Noruega de 1920, la ley checoeslovaca de 1921, hemos preferido un sistema que considera-

mos que se adapta a nuestro sistema social y económico actual.

2.o La participación en los beneficios.

Los fundamentos que inspiran la idea de las Comisiones Asesoras, son inseparables de la idea de la participación de los empleados y obreros en la industria, fábrica o empresa en cuanto a sus beneficios.

Actualmente, los beneficios se reparten entre el patrono y el Estado; este último en virtud sobre todo del impuesto a las Ganancias Elevadas.

El obrero obtiene una regulación de sus salarios, o el empleado de sus sueldos, en virtud del mecanismo de los Consejos de Salarios.

El salario o el sueldo representa apenas una parte del esfuerzo que el empleado dedica a la empresa. Incluso es más justo que elevar los sueldos o los salarios año tras año, compensarlo con una parte de las ganancias que él ha contribuído a realizar.

En realidad nuestra idea es la de un salario o sueldo vital, que represente lo necesario para la vida higiénica, individual y familiar, más una parte de lo que ha contribuído a realizar con su esfuerzo convirtiéndolo en un verdadero asociado de la empresa.

Prácticamente, en nuestro país ya lo realizan algunas empresas privadas, bajo forma de aguinaldo o premios, pero en una escala muy reducida, que nunca representa una verdadera proporción con las ganancias anuales.

Aspiramos a que el sistema se haga en primer término obligatorio, y en segundo término científicamente proporcional.

Incluso, nuestra preocupación por convertir al obrero en un coasociado, nos lleva a idear —para las sociedades anónimas— la suscripción de acciones de empleados con el importe de los beneficios que le toquen al empleado, inspirado en la ley francesa de sociedades anónimas con participación obrera, de 26 de abril de 1917, en cuya ley se llamaban "acciones de trabajo", dando a los obreros derecho a intervenir en las asambleas generales de accionistas con voz y voto, y aún con derecho de representación en los Directorios.

Nosotros no llegamos hasta ese régimen ni el de las sociedades cooperativas de mano de obra, formadas por las acciones de trabajo; preferimos la simple autorización para suscribir acciones, que darán el dividendo normal a fin de animar al ahorro, y al deseo de coparticipación incluso con capital propio en la empresa.

El articulado de nuestro proyecto prevé entonces el contralor del empleado en los rendimientos de la empresa; e incluso su asesoramiento para la mejor marcha de la misma.

Ya no es un subordinado que obedece al patrono por necesidad; es un ser responsable, que colabora en igual plano con el patrono, que ha de tener participación en las ganancias y que, en consecuencia ha de tener interés en la buena marcha del establecimiento, en su mayor rendimiento y en su mayor eficacia comercial.

Para dar una idea de lo que este plan representará en nuestro país —como paso fundamental hacia una distribución más equitativa de la riqueza, hacia una práctica de justicia social que tiende a abatir los grandes desniveles de fortuna, extractamos estos datos, de un completísimo informe que nos fué brindado por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Hay en nuestro país 2.420 empresas comerciales, industriales, de transporte y comunicaciones, de intermediación y diversos, —exceptuadas las sociedades anónimas— con un capital fiscal de mil milones de pesos, que producen ciento cuarenta y un millones de ganancias, que representan cuarenta y dos millones de pesos de ganancias imponibles, y que redundan en casi doce milones de pesos en impuestos.

Por otro lado tenemos 842 sociedades anónimas, con 745 millones de pesos de capital, que producen 96 millones de pesos al año, de ganancias, siendo éstas, 27 millones de pesos imponibles, y ofreciendo así en impuestos, siete millones y medio de pesos.

Vale la pena, pues, intentar una más equitativa distribución de esas ganancias.

Y en homenaje a la anunciada brevedad de esta exposición de motivos, —que ya va en riesgo de no ser tal— damos aquí término a este informe, que el mayor conocimiento de los señores legisladores completará y mejorará.

Montevideo, setiembre 4 de 1951.

Aldo I. Ciasullo, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

B) —"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del 31 de mayo de 1951 queda derogada definitivamente la aplicación del artículo 13 de la ley N.o 10.684 del 17 de diciembre de 1945 (Licencias anuales generales pagas) estableciéndose que los obreros de las barracas de lanas, cueros y afines comprendidos en las leyes N.o 10.562 y 10.681 respectivamente, y en sus modificativas y concordantes, podrán acumular el importe de subsidio de paro con el de Licencia general anual paga.

Art. 2.o Al abonarse el jornal de vacaciones a los obreros referidos en el artículo anterior, no se efectuarán aportes por ese concepto a las Cajas de Compensaciones respectivas.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, setiembre 4 de 1951.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A partir del año 1947 hasta el 31 de mayo de 1951 el Parlamento, obrando en forma justiciera interpretó cabalmente la reivindicación [illegible] de los trabajadores de los frigoríficos y de las barracas de lanas, cueros y afines, permitiéndoles por ley computar el cobro simultáneo, sin incompatibilidades [illegible] los jornales de vacaciones y el subsidio de Desocupación.

El subsidio de Paro y el pago de las licencias anuales son derechos generados por distintos conceptos. En el primer caso se repara al obrero de actividades de zafra que por causas no imputables a su decisión sufre las consecuencias de la paralización forzosa y en el otro se le hace partícipe de un beneficio de carácter social que no admite [illegible] de carácter universal en el país. De permanecer el artículo 13 entre las disposiciones vigentes de la ley N.o 10.684 de Licencias generales pagas se vulnera uno de esos derechos, y por reconocerlo así las anteriores legislaturas, a manera de ensayo y con sucesivas prórrogas dejaron en suspenso la aplicación de la disposición objetada por los obreros de los frigoríficos y de la lana.

La experiencia indica que la supresión definitiva del artículo 13 de la ley N.o 10.684 es lo que corresponde pues si la derogación temporal desde 1947 a 1951 a nadie ha perjudicado y sí ha favorecido, en instantes en que la carestía de la vida está en auge irrefrenable, a millares de trabajadores.

Los obreros de los frigoríficos y de la lana viven vinculados a industrias fundamentales de la economía nacional que industrializan materias primas del país y que, está comprobado, participan de márgenes considerables de ganancias sin que esa marcha próspera de los negocios —salvo al laudar los respectivos Consejos de Salarios— repercuta favorablemente en el standard de vida de los trabajadores. La inclusión del artículo 13 en la ley de Licencias Generales, por su carácter restrictivo perjudicial a los obreros, sin favorecer en absoluto a las empresas ni a las Cajas de Compensaciones por Desocupación fué un error legislativo y en consecuencia opinamos que corresponde su derogación definitiva como lo propiciamos en este proyecto de ley.

Montevideo, setiembre 4 de 1951.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo."

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

C) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Todos los obreros y empleados, sin distinción de sexo o edad, que en igualdad de condiciones realicen igual trabajo, recibirán igual salario o sueldo.

Art. 2º Los beneficios concedidos por esta ley comenzarán a regir desde el primer día del mes siguiente al de su sanción. En caso de infracción, los montos, adeudados podrán ser cobrados de acuerdo a las normas legales fijadas en el artículo 4º de la ley 10.449 de Consejos de Salarios.

Art. 3º Cuando los obreros o empleados beneficiados por esta ley reclamen su cumplimiento, será de cargo de los patronos probar que no corresponde el reclamo.

Art. 4º Las disposiciones de esta ley no pueden ser cau-

sales de despidos o de desplazamientos de los cargos que sus beneficiarios ocupen, y cuando se constaten violaciones de las mismas, los patronos serán penados con multas de $ 200.00 a $ 1.000.00, según la entidad de la infracción cometida. Este importe de la sanción se entiende por cada obrero o empleado lesionado.

Art. 5º Las multas serán aplicadas y percibidas por los procedimientos de la ley Nº 10.449 por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y vertido su monto en el Fondo Nacional de Lucha Antituberculosa.

Las organizaciones gremiales y los mismos obreros lesionados, están obligados a efectuar las correspondientes denuncias ante ambos organismos.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de setiembre de 1951.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La participación activa de las mujeres y de los jóvenes en todas las actividades productivas del país, exige de nuestra legislación obrera la sanción de una ley correctora de la cruda y dramática realidad económica en que viven millares de mujeres y jóvenes causa de los míseros e injustos salarios con que son remunerados en la industria y el comercio, no obstante desempeñar en forma eficiente y responsable —a igual que los hombres adultos— un importantísimo rol en la producción de nuestras riquezas nacionales. Reivindicación enarbolada por los obreros y empleados sindicalmente organizados, con la consigna de igual salario para igual trabajo traduce la aspiración de que a la mujer y al joven, en los talleres o en las fábricas, en las casas comerciales u oficinas, se les remunera con un sueldo o salario que concuerde con las ocupaciones que desempeñan y que en la mayoría de los casos estaban antes reservadas para el hombre adulto.

La ley de Consejos de Salarios puede corregir en parte esta imperfección de nuestra legislación laboral, pero es innegable que no es admisible que a igualdad de tareas, a idéntica capacidad para cumplirlas, esto es, a igualdad de producción no corresponda igualdad de tratamiento en forma expresa mediante ley.

En sectores industriales y comerciales se hace caudal del falso concepto —interesado por cierto— de una presunta inferioridad de las mujeres y de los jóvenes en cuanto a su capacidad productiva. Desde los mismos Poderes Públicos se esgrime con frecuencia esa falaz teoría especulativa de los capitalistas aprovechados, recomendando a los delegados oficiales ante los Consejos de Salarios apartarse del principio justísimo de igualdad de salarios a igualdad de trabajo, cuando consultados los rendimientos de la mujer con respecto al hombre hubiese una diferencia que exceda del 20 o|o Criterio restringido es rebatido por los hechos que afirman que la capacidad de la mujer y el joven en la producción, tanto en la industria como en el comercio, iguala a la del hombre adulto pese a lo que reciben salarios y sueldos inferiores hasta en un 60 o|o a los que perciben los otros trabajadores o empleados.

Si tal capacidad de las mujeres y los jóvenes no fuera cierta, es inexplicable que en los frigoríficos cerca de un 50 o|o del personal que ocupan, sean mujeres; que más de un 75 o|o sean obreras en las industrias textiles; que en las industrias del dulce las mujeres representan más de un 70 o|o; que el personal femenino en el comercio y en las oficinas representan de un 55 a un 60 o|o; que en la industria tabacalera lleguen las mujeres a un 40 o|o; que desborden en elevado porcentaje en las pesadas tareas de la metalurgia, las ocupaciones insalubres de las industrias gráficas, químicas y que participen en masa en las ocupaciones del servicio doméstico, y aún, en las agobiadoras y rudas tareas agrícolas. En el mismo sentido podemos documentar con respecto a los jóvenes.

Lo que planteamos con nuestra iniciativa, interpreta un problema social y económico de la época presente. Las estadísticas establecen claramente que el ingreso masivo de la mujer y de la juventud en la producción ha desplazado a los hombres adultos de infinidad de trabajos, cumpliendo su rol con toda idoneidad. Las fábricas los talleres, los establecimientos comerciales y las oficinas, están desbordadas de mujeres y jóvenes a quienes no se les retribuyen en la forma que corresponde.

Carente nuestra legislación de una ley que contemple y resuelva expresamente el problema planteado, entregamos este proyecto a la consideración parlamentaria haciéndonos intérpretes de una ardiente reivindicación de los trabajadores en general, en particular de las mujeres y de los jóvenes, que esperan ser reparados de una evidente injusticia económica y social.

Montevideo, setiembre 4 de 1951.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias. (Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3:

Con licencia: Blanco Acevedo, D'Amado, Goyén, Manera, Martins Marins y Quadros.
Con aviso: Abdala y Dubra
Sin aviso: Alambarri, Astiazarán, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Washington), Bottinelli, Fernández, García Pintos, Pastorino, Sarmiento y Trianón.

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 3:

Especial de Reforma Constitucional:

Con aviso: Lezama (don José León).
Sin aviso: Vasconcellos y Arismendi.

Especial para estudiar la situación actual de las Cajas de Jubilaciones:

Con aviso: Cardoso.
Sin aviso: Abdala, Beltrán, (don Enrique), Flores, Lezama (don José León), Pastorino, Rodríguez (don Renán) y Vidal Zaglio".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Lezama (don José León).

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: desde hace muchos años la Junta Electoral y la Oficina Electoral del Departamento de Rocha, ocupan un local de la sucesión del doctor Próspero Brunel, y desde hace muchos años, también, ese local se encuentra en pésimas condiciones de seguridad, casi de abandono, de parte de sus propietarios, que pese a los continuos reclamos de la Junta y creo que de la Corte Electoral han hecho caso omiso de sus obligaciones de propietarios.

Total las cosas han llegado a un estado en que tanto los funcionarios de la Oficina Electoral como los miembros de la Junta y el público que acude a esas oficinas, están bajo el riesgo de verse aplastados por el derrumbe de los techos del edificio.

Ese temor, justificado por cierto, llevó a los funcionarios de la Oficina Electoral aludida a solicitar en forma privada al arquitecto señor Luis de Lizarza les diera su autorizada opinión sobre el estado del edificio. Como se verá por la lectura que daré del informe producido por el arquitecto de Lizarza, es tremenda la responsabilidad de las autoridades electorales frente al peligro que diariamente se cierne sobre quienes deben entrar al local de la Oficina Electoral de Rocha.

Dice, así el informe:

"Rocha, agosto 6 de 1951. — Señores funcionarios de la Oficina Electoral de Rocha. — Muy señores míos: Atendiendo vuestra solicitud de fecha 2 del corriente he efectuado una inspección ocular al local de esa Oficina. Cúmpleme, pues, informar que el citado edificio presenta serias deficiencias que comprometen en verdad las condiciones de seguridad en que han de desarrollarse las funciones de toda Oficina Pública: el estado de conservación de las partes vitales del edificio es según pude constatar, muy precario. El techo de gran parte de la vieja construcción, a base de tirantería de madera y cubierto de ladrillo y baldosa, presenta evidentes muestras de haber llegado ya al fin de su vida. Los muros tampoco lucen mucho mejor. Para completar el deprimente cuadro, el estado de pisos, revoques, carpintería y pinturas, etc., es deplorable, agregándose a ello grandes zonas de humedades.

Por todo lo cual, a la falta de seguridad física, no sólo para el personal sino también para el público, súmase el aspecto ingrato que todo el caserón presenta.

En la creencia de haber satisfecho vuestro pedido, me

es grato saludarlos muy atentamente. (Firmado): Arquitecto Luis de Lizarza".

Pido, pues, que la versión taquigráfica de esta primera parte de mis palabras se pase a la Corte Electoral, a fin de que sin demorar un solo día tome las providencias necesarias para evitar la catástrofe que toda la ciudad de Rocha tome pueda suceder en cualquier instante.

Otro asunto, señor Presidente que debe ser tomado en cuenta y estudiado seriamente por el Ministerio de Salud Pública, para buscarle y darle una solución justa y humana, es el que se relaciona con la Partera Adjunta del Centro de Salud Pública de Rocha señora Gabriela Lizarraga de Ramela.

Esa competente y digna profesional, desempeñó desde el año 1915 hasta 1945, funciones honorarias de partera, sin faltar un solo día a sus tareas.

En el año 1946, se creó el cargo de Partera Adjunta presupuestado, que pasó a ser ocupado por quien lo había ejercido gratuitamente durante 30 años.

Se le fijó el sueldo mínimo, o sea igual al que perciben los limpiadores y sirvientes del Hospital, que la señora Lizarraga de Ramela aceptó debido a que se trata de una profesional que ningún recurso económico posee, pues es viuda, y además, demasiado noble y humanitaria y honesta.

Pero el caso es, que después de toda su lucha en favor de las futuras madres que en tan duro trance llegan al Hospital y de aquellas que por distintos motivos se quedan en sus casas, aún sin tener medios para pagar honorarios a las parteras, la señora Lizarraga de Ramela se encuentra seriamente amenazada de ser despojada de su cargo y quedar en la miseria, sin tener derechos jubilatorios, pese a sus 36 años de funciones públicas y contar con más de 60 años de edad.

Y esa amenaza surge de un llamado a concurso hecho por el Ministerio de Salud Pública para el cargo de Partera Adjunta, que ocupa la persona a quién me estoy refiriendo; por lo cual entiendo que el Ministerio, que conoce todo lo que estoy exponiendo, tiene la obligación de solucionar favorablemente este angustioso problema.

Todo el Cuerpo Médico de la ciudad de Rocha solicitó del Ministerio de Salud Pública lo mismo que yo hoy reclamo, por lo cual pido que la versión taquigráfica de esta segunda parte de mis palabras sea remitida al Ministerio de Salud Pública, a los efectos que de las mismas se desprenden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de la primera parte de la exposición del señor Diputado Lezama (don José León), a la Corte Electoral, y la de la segunda parte, al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

Tiene la palabra el señor Diputado Sierra Díaz.

6

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: voy a hacerme eco en esta Cámara de una aspiración que agita desde hace tiempo a los vecinos de una progresista población del Departamento que represento, población conocida por Mal Abrigo.

Según copia de una nota cursada al Directorio de la UTE que obra en mi poder, de fecha 1.o de setiembre de 1950, se comunicaba al Directorio de esa Institución que se habían organizado los vecinos de aquella población a los efectos de obtener un servicio de luz eléctrica.

Igual aspiración mantienen los vecinos de una población cercana a la anterior, González, también en mi Departamento.

Me consta, por datos que han llegado a mi poder, que el Directorio de la UTE ha realizado el censo de las casas de familia y comercios que estarían en condiciones de utilizar ese servicio público.

En este momento solamente voy a solicitar desde esta banca, entendiendo que se realiza una obra de justicia, de absoluta justicia para aquellas poblaciones, que el Directorio de las Usinas y Teléfonos del Estado preste a la brevedad posible la mayor atención a este pedido.

Pero aprovecho la oportunidad que reglamentariamente me corresponde, y ya que estoy hablando de la UTE, a los efectos de solicitar igualmente un mejor servicio telefónico entre la ciudad de San José y la localidad de Mal Abrigo. Me consta la suma atención que presta el personal encargado de la Central Telefónica de San José para mantener en debida forma esa red telefónica; sin embargo, por razones que, no son del caso establecer en esta Cámara, el Representante que habla en cierto momento, queriendo dirigirse a un comercio de la localidad de Mal Abrigo distante solamente treinta kilómetros de San José, se vió en la necesidad de cursar un telegrama por el Ferrocarril Central.

En consecuencia, solicito que la Cámara haga suyas estas dos aspiraciones, elevando al Directorio de la UTE la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Sierra Díaz, al Directorio de la UTE.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: el periódico "La Idea Nueva", de Trinidad, en su edición 4440 del viernes 31 de agosto próximo pasado, publica una carta abierta que un núcleo de estimados vecinos de Trinidad nos dirigen a los Representantes por el Departamento de Flores.

Esa carta abierta, en lo fundamental, dice lo que, con permiso de la Mesa, voy a leer: "Nosotros queremos que nuestros Diputados, señores Ciro Ciompi y Gustavo Castellanos, recojan el clamor de este pueblo, al cual ellos representan, y lo hagan conocer en la Cámara que, con honor, integran ambos. Que el Parlamento conozca nuestra protesta y que la haga llegar a la UTE y al Poder Ejecutivo, para que los pobres, los humildes, no seamos más perseguidos con tarifas abusivas, con "contribuciones a línea", con altos precios por entradas, que colocan la energía eléctrica fuera de nuestro alcance.

"Nosotros también hemos sido visitados por funcionarios de la Usina local, que han encontrado un tomacorriente clandestino, un pico clandestino, etcétera. Estas instalaciones "clandestinas", las hemos hecho nosotros muchas veces. Otras veces pagando a un oficial instalador, como trabajo "extra" o "changa". Ese tomacorriente sirve para enchufar la plancha, para enchufar la radio, para un calentador, etcétera. La plancha y el calentador son imprescindibles en nuestros modestos hogares. Y la radio, a esta altura de los tiempos, no puede considerarse como un lujo dispendioso, porque ya no se concibe en los medios civilizados, un hogar sin su receptor de radio.

Ese es nuestro delito: querer tener una plancha o un calentador eléctrico, una radio. Ahora se nos obliga a "regularizar" estas situaciones y tenemos que aprestarnos a pagar $ 100.00 o $ 120.00 como "contribución de línea" para poder tomar esos tomacorrientes, etcétera".

Sigue la carta, pero lo fundamental de la misma son los párrafos a que he dado lectura.

No me pronuncio, señor Presidente, sobre el fondo de la cuestión, fundamentalmente porque carezco de los elementos de juicio necesarios. Pero como quiera que esta es una carta abierta, publicada en un órgano prestigioso y muy difundido de la prensa del Departamento que tengo el honor de representar en Cámara, y como quiera también que la suscriben estimados vecinos, respetables vecinos de Trinidad, me hago eco de ella —sin pronunciarme, repito, sobre el fondo de la misma— para que la Cámara, si lo estima pertinente, pase la versión taquigráfica de estas palabras, —y si acaso la copia de esta carta abierta que pasaría a "Taquigrafía"— al Directorio de la UTE, por la vía del Ministerio de Hacienda, para así llenar un propósito en cierto modo constructivo, cual sería posteriormente que la respuesta que me hiciera llegar el Directorio de ese ente industrial del Estado, la pasara yo a la Dirección amiga de este difundido periódico a fin de que, publicándola, dé por lo menos una explicación a esos estimados vecinos de Trinidad, que se expresan en los términos que he referido en esta carta abierta leída.

Solicito, entonces, que la versión taquigráfica de mis palabras, con el texto de esta carta abierta que contiene esos párrafos y que pasaré a la Sección Taquigrafía, se remita por la vía del Ministerio de Hacienda al Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ciompi, se pasa, por intermedio del Ministerio de Hacienda, al Directorio de la UTE.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en el mes de abril próximo pasado, hice una exposición que fué enviada al Ministerio de Defensa Nacional, relacionada con las averías que habían sufrido vrios aviones del Aero Club de Montevideo, exhortando al Poder Ejecutivo a propiciar una

subvención para que esos daños fueran reparados, en mérito a una serie de razones que oportunamente di.

Con fecha 17 de mayo siguiente, el Ministerio contestó a la versión taquigráfica de mis palabras que le fuera remitida, manifestando que entendía que el problema que afectaba al Aero Club de Montevideo se resolvía con la aprobación del proyecto de ley que estaba en las carpetas legislativas referente a la modificación de la ley N.o 9.977, relativa al presupuesto de la Dirección de Aeronáutica Civil.

(Apoyados)

—Es evidente que la aprobación de esta ley, que eleva la subvención a los Aero Clubes de $ 100.000.00 a pesos 300.000.00 solucionaría el problema; pero la verdad es que lo que nosotros solicitábamos del Poder Ejecutivo no era precisamente esto, no era entrar al fondo de la cuestión, sino concurrir, con la urgencia debida, a la reparación de las máquinas del Aero Club de Montevideo, que el mismo Poder Ejecutivo estimaba en una cantidad aproximada a dos mil pesos por cada una y pedía, en definitiva, una subvención de alrededor de $ 20.000.00 para los Aero Clubes.

Insistiría en expresar al Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio de la Cámara, el deseo de que esta situación parcial fuera inmediatamente corregida, en mérito a las circunstancias que ya apunté y a otras a las que me referiré rápidamente.

Las instituciones aéreas como el Aero Club de Montevideo, preparan aviadores para recibir el Brevet A, con más o menos cuarenta horas de vuelo. Esta inutilidad de la mayor parte de la flota de que dispone para esa instrucción el Aero Club, perjudica la preparación de aviadores que luego son utilizados como pilotos comerciales, del Estado, etcétera.

Además, los aero clubes del país llevan una vida precaria en virtud de su falta de recursos, que no está en relación con la importancia de la misión social que cumplen, principalmente desde el punto de vista del auxilio o de la rapidez con que concurren al traslado de enfermos, etc. y es frecuente ver llegar o salir aviones de los aero clubes con enfermos, con médicos, etcétera. Son conocidos de todos los señores Diputados, los movimientos que se realizan constantemente en las localidades del interior en pro de ambulancias aéreas, lo que demuestra que la aviación civil llena, aún con los precarios medios de los centros de aviación, una función social de trascedente importancia.

En este sentido, hago moción para que se reitere al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, el interés que existe de que —sin perjuicio del estudio y aprobación de este proyecto que se refiere a la ley de presupuesto de la aeronáutica civil— se encuentre la manera de que de inmediato se concurra con la cantidad de dinero, que puede ser aproximadamente 20.000.00 pesos, para reparar los daños sufridos por las máquinas del Aero Club de Montevideo en el último temporal del 31 de marzo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Lepro, se pasa al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: es de todos conocido que la justiciera ley de Pensiones a la Vejez no se cumple en la forma a que tienen derecho los ancianos desvalidos. En múltiples circunstancias ello se debe a la falta de capacidad indudable de muchos agentes del interior de la República; otras veces —lo que es más criticable e injustificado— se debe a la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los inspectores Departamentales de Pensiones a la Vejez. Eso está ocurriendo en el Departamento de Durazno.

La zona Este de ese Departamento —secciones rurales en las cuales existen muchos rancheríos habitados en su totalidad por gente pobre— no es visitada por el Inspector Departamental de Pensiones a la Vejez desde hace más de un año. Si eso es criticable, mucho más criticable e injustificado es el hecho de que más de 150 pensionistas que cobran regularmente en las agencias de Chileno Chico y de Carpintería, desde hace más de tres meses no cobran sus haberes. La persona designada agente de aquel lugar, fué trasladada a la ciudad de Durazno hace ya más de cuatro meses y no ha sido suplantada en sus funciones por ningún funcionario del Instituto de Pensiones a la Vejez, a pesar de las reiteradas gestiones hechas ante el Inspector Departamental, en primer término, y ante el propio Instituto de Pensiones a la Vejez. Ciento cincuenta ancianos, ya pensionistas, han pasado todo este invierno sin cobrar lo que les corresponde.

Considero que se trata de una injusticia evidente, de una falta de sensibilidad por parte de los funcionarios encargados de hacer esos pagos y de una falta de sensibilidad de parte de los jerarcas máximos, el hecho de no haber regularizado esa situación, y es por ello que haciéndome eco de la necesidad de esos 150 ancianos, hago esta exposición, pidiendo que la versión taquigráfica de mis palabras se pase, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Instituto de Pensiones a la Vejez, en la esperanza de que de una vez por todas tome las medidas necesarias para solucionar esa irregularidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se pasa al Instituto de Pensiones a la Vejez por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

10

Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Debo plantear hoy, señor Presidente, una situación que considero de particular injusticia y que es necesario que se solucione. Me refiero, en concreto, señor Presidente, a lo que sucede en la Administración Municipal de Transportes con las licencias por enfermedad que otorga el citado Organismo y que en virtud de una reglamentación que juzgo absurda y poco humanitaria, se perjudica a una enorme cantidad de obreros en lo que tiene que ver con uno de sus más legítimos derechos.

En efecto, en toda la Administración Pública existe un servicio médico de certificaciones, cuyo cometido es la comprobación de la imposibilidad física del funcionario para desempeñar sus tareas, abonándoseles por consiguiente, la totalidad de jornales que de otro modo hubiera perdido por su ausencia al servicio. Esta que constituye una de las grandes conquistas de nuestro derecho laboral, inspirada en sentimientos de honda solidaridad humana y con la noble finalidad de no originar perjuicios a la tambaleante economía de los hogares obreros, esta gran conquista, decía se ve desvirtuada en el caso concreto de la AMDET debido a una equivocada reglamentación.

Ante todo quiero aclarar, señor Presidente, que no me mueve ningún ánimo de crítica a las autoridades del citado organismo, pues estoy seguro que dicha reglamentación ha sido inspirada por motivos respetables que tienden a defender las finanzas de la institución y la prestación eficiente del servicio. Pero creo que el celo que ha puesto de manifiesto dicho Directorio en este caso particular, lo ha llevado involuntariamente a la comisión de una injusticia que sin duda alguna ha pasado desapercibida, pues lo que se buscaba era precisamente lo contrario.

Los obreros de AMDET pierden, por dicha reglamentación, los tres primeros días de ausencia al trabajo por enfermedad, y recién después del tercer día se les abonan los jornales subsiguientes. Esto es injusto y está en contradicción con la legislación social de la cual tanto nos enorgullecemos. El motivo determinante de esa medida ha sido la represión de innumerables abusos cometidos con el fin de no resentir la prestación regular del servicio. Este criterio lo juzgo equivocado. Para reprimir o evitar los abusos que puedan sobrevenir, no es necesario adoptar tesituras de esa índole que irrogan perjuicios evidentes a todo el personal y que constituyen una verdadera injusticia, que no ocurre en ninguna otra rama de la Administración Pública.

Yo entiendo que si existe un servicio médico de certificaciones, éste tiene el cometido de comprobar la efectividad y la realidad de la afección del funcionario, y dicho servicio debe ser el encargado de velar por los intereses del organismo en dichos casos, elevando nota a la superioridad cuando personas inescrupulosas desvirtúan el propósito que determinó esa auténtica conquista obrera.

Habiendo recibido una delegación de amigos, obreros de AMDET, quienes me plantearon la existencia de este pequeño problema de fácil solución, me hago eco de su justo petitorio que está amparado por las normas más elementales del derecho.

Por último, señor Presidente, quiero señalar mi aspiración de que el Directorio de AMDET preste atención a este problema y tome las medidas necesarias para hacer cesar esta situación absolutamente injusta, abonándosele a los obreros qeu por motivos de enfermedad se encuentren imposibilitados de desempeñar sus tareas, previa certificación médica, la totalidad de los jornales perdidos, pues ello está en consonancia con lógicos principios humanitarios y

con la práctica legal y reglamentaria que se sigue en toda la Administraión Pública.

Por tal circunstancia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Directorio del mencionado Organismo por intermedio del correspondiente Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Vidal Zaglio, para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Directorio de AMDET por intermedio del Ministerio correspondiente.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

11

Tiene la palabra el señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: ya en otras oportunidades, en esta misma Legislatura, nos ocupamos de la situación de las pasividades militares. Suman diez y siete mil los afiliados que integran ese importante sector de la clase pasiva que en la Legislatura pasada, durante el Gobierno anterior, no fueron beneficiados con el aumento de treinta pesos con que lo fueron todas las otras pasividades. Desde distintos órganos ha sido reclamado e incluso se ha hecho un movimiento de opinión en torno a tan importante asunto, pero pese a ello hasta el momento han sido estériles los esfuerzos para promover seriamente la iniciativa del Poder Ejecutivo para financiar el proyecto.

Hay otro aspecto fundamental: el Poder Ejecutivo pasado, en fecha 14 de noviembre de 1950, envió un mensaje al Parlamento cuando ya no era posible sancionarlo desde que este Cuerpo se encontraba en receso y que, entre otros defectos, tenía el de que no incluía en ese aumento a los jefes y oficiales retirados del Ejército.

En consecuencia, nosotros entendemos que un asunto de tanta importancia —y teniendo en cuenta que algunos de los componentes y afiliados de esta pasividad militar llegan a cobrar haberes que no superan los $ 22 00 mensuales, lo que les obliga a llevar una vida indigna, en medio de la indigencia más absoluta, arrastrando algunas viudas de servidores del Ejército una existencia sumamente precaria— debe merecer la atención de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, que no dudamos que deben tener la mejor disposición; pero es necesario encarar prácticamente el problema, para que se solucione la situación de estas diez y siete mil personas que hoy viven una existencia sumamente precaria, ya que este Cuerpo, el Senado de la República y el Poder Ejecutivo anterior, no lograron armonizar sus puntos de vista para que se les concediera el aumento que se le dió a toda la clase pasiva del país.

Solicito que mis palabras se pasen a los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, a los efectos correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Carrere Sapriza, se pasa a los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y unos: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

12

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: la Comisión de Previsión Social aprobó en oportunidad, de acuerdo con el sistema reglamentario de votación, distintas pensiones graciables, cuyos antecedentes han sido ya repartidos a los señores Diputados. Me refiero a las pensiones de las señoras Nilda Graniello de Martínez e hijos, Elvira Martínez, Emilia Gelly de Regules, y Andrea Constanza Josefa Barrera.

Solicito que, según es pertinente, se tome la votación y se recojan las boletas a la hora 19 y 30 de la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

13

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: ha sido repartido con informe de la Comisión correspondiente, y es miembro informante el señor Diputado Ciompi, un proyecto de recursos para la erección de un busto a Artigas en el pueblo Casupá, por la Asociación Patriótica de esa localidad. Es el repartido 154. Solicito que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos, para que el asunto a que hizo referencia se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

14

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Como de acuerdo con la reglamentación de la Cámara no se puede interrumpir a los oradores en la media hora previa, quiero expresarle ahora al señor Diputado Carrere Sapriza, quien solicitaba por intermedio de los Ministerios de Hacienda y Defensa Nacional la remisión de una mensaje a los efectos de que los pensionistas militares perciban el justo aumento de treinta pesos que ha llegado a todos menos a ellos y a los del servicio doméstico, que ese mensaje ha llegado hace tiempo a la Cámara

(Interrupción del señor Representante Carrere Sapriza).

—El mensaje está en la Comisión de Previsión Social; ha sido estudiado con la presencia de los señores Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional.

(Interrupción del señor Representante Carrere Sapriza).

—El mensaje ha sido remitido, en sus conceptos generales, y hago esta aclaración porque el señor Diputado solicitaba que se enviara ese mensaje y además el referente a los Jefes y Oficiales.

Creo que la Comisión de Previsión Social lo va a informar en la próxima sesión.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SÑOER CARRERE SAPRIZA. — Hace un instante, precisamente, hablaba con el señor Diputado Rodrigues, y le señalaba en parte lo que el señor Diputado Vidal Zaglio está refiriendo.

Yo historié el proceso, hice referencia al primer mensaje, que es incompleto porque un mensaje debe comprender a todas las clases pasivas militares, y éste comprende solamente a un sector.

De manera, pues, que llamaba la atención para que no se siga cometiendo injusticias y no se hagan excepciones, y los jefes y oficiales sean incluídos, y por eso solicitaba un nuevo mensaje.

15

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Tengo entendido que ha llegado un mensaje del Poder Ejecutivo solicitando la suma de $ 100.000.00 para obras en la ciudad de Dolores, con motivo de cumplir esta ciudad su ciento cincuenta aniversario. Además, hay un proyecto presentado por los legisladores del Departamento declarando feriados los días 21 y 22 de setiembre.

Habiendo urgencia en resolver estos dos asuntos, solicitaría de las Comisiones respectivas, si es posible, que los informen en el curso de esta semana, y se incorporen al orden del día de la sesión del próximo lunes con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Ubillos, relativos a obras en la ciudad de Dolores y feriado en los días 21 y 22, se incluyen en el orden del día de la sesión del próximo lunes, con informe.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta: **Afirmativa.**

16

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hace unos instantes solicité que se tomara en la sesión de hoy la votación correspondiente a cuatro pensiones graciables, informadas por la Comisión de Previsión Social y cuyos antecedentes ya fueron repartidos a los señores Diputados, pero en homenaje al excesivo trabajo que han tenido las distintas

secciones de la Cámara, no tendría inconveniente en postergar este pedido para la sesión de mañana
(Apoyados)

17

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — En el día de ayer falleció en esta Capital el doctor Alejandro Lagarmilla. Era el extinto ex Fiscal Letrado del Departamento de Canelones, un jurista notable, profesor de la Facultad de Derecho, hombre íntegro en el sentido cabal de la palabra, cuya rectitud en todos los momentos en que actuó en el foro demostró su gran sapiencia, su gran sabiduría y un gran estudio de todos los problemas legales.
Yo quiero dejar en este recinto mi modesta palabra de pesar por el fallecimiento de tan eminente ciudadano, y hago moción concreta para que se envíe una nota de pésame a sus deudos.
Nada más.
(Apoyados).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lezama, Presidente).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: nuestro sector adhiere al homenaje que propone el señor Diputado Frías Pérez a la memoria del doctor Alejandro Lagarmilla.
Lagarmilla fué una de las personalidades más extraordinarias por su saber jurídico que seguramente pasaron por la Facultad de Derecho. Unía a su ciencia y a su arte jurídico algunas rarezas del hombre que estaba al margen de otras devociones que no fuera las del cultivo exacto y permanente de las disciplinas del derecho.
Dió clases que fueron modelo de sabiduría, no en el terreno doctrinario, en el que él también tenía conceptos y saber, sino en el terreno práctico con los datos de la experiencia y las informaciones que daba el ejercicio profesional.
Escribió libros que fueron realmente admirables por la fineza interpretativa y sirvió al derecho también desde el ejercicio de la Fiscalía de Canelones, dictando vistas que fueron modelo de precisión, de conocimientos jurídicos, al punto que aparecían como documentos irrefragables en cuanto al concepto claro del profesor y del maestro.
Yo tuve el honor de ser su discípulo y nosotros aprendimos de él algo que parecía su preocupación fundamental: enseñarnos a conocer íntimamente la trascendencia de la fórmula jurídica. Incluso en aquella su manera a veces un poco sarcástica de hacer la crítica de las teorías y de hacer la crítica de las doctrinas, se advertía esta finalidad fundamental: hacer conocer a los estudiantes la trascendencia íntima de las fórmulas jurídicas para que ni la forma ni las apariencias pudieran significar una traición en el ejercicio profesional.
Con toda emoción adhiero, pues, a la moción de homenaje que ha propuesto el señor Diputado Frías Pérez, reconociendo, a pesar de las discrepancias que los hombres de mi generación estudiantil tuvimos con él, su ciencia y su arte jurídico, su capacidad de maestro en una clase que empieza en la Facultad de Derecho, sigue en la Cátedra de Procedimiento Civil, luego en el ejercicio de la Fiscalía de Canelones, clase elocuente que ahora ha terminado para siempre.
(Muy bien!)
SEÑOR MALET. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Malet.
SEÑOR MALET. — Señor Presidente: adhiero a lo propuesto por los señores Diputados preopinantes y con relación a los distintos aspectos de la personalidad del doctor Alejandro Lagarmilla, quiero señalar uno en esta oportunidad: el de productor de obras jurídicas. Señalaré de las varias obras que produjo, "Jurisdicción Voluntaria" que es un modelo de erudición, de claridad y de precisión en sus conclusiones.
Circunstancias que no es del caso tener en cuenta en esta oportunidad malograron al que pudo haber sido posiblemente la gran figura de nuestro Derecho Procesal; pero su obra incompleta, su vocación no cumplida plenamente y su destino no logrado en la línea de felicidad que le hubiéramos deseado, no impidieron que su nombre quedó vinculado a la enseñanza de las disciplinas jurídicas y que este homenaje que le rinde la Cámara sea plenamente justo
(Muy bien!)
SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: recién llego a Sala y oigo las últimas palabras pronunciadas por el señor Diputado Malet referentes al luctuoso acontecimiento del fallecimiento del distinguido jurista doctor Alejandro Lagarmilla.
En virtud de haber sido Fiscal Letrado del Departamento que me honro en representar en esta Cámara, y haberlo visto actuar con esa sabiduría jurídica y amplio criterio y haber oído también de labios de profesores que fueron discípulos del eminente maestro encendidas palabras de elogio hacia su personalidad no quería dejar pasar en silencio esta oportunidad, adhiriendo, en forma expresa, a los homenajes que se le tributan en esta Cámara.
(Muy bien!)
SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para hacer una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo agregaría algo a la moción presentada por el señor Diputado Frías Pérez: en primer término, que como es de costumbre la Cámara le rinda un homenaje expresivo poniéndose de pie; y, en segundo término, que se pase la versión de estas palabras, en lo pertinente, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a los efectos de que se estudie la posibilidad de publicar en un volumen las vistas fiscales del doctor Alejandro Lagarmilla que, como ya tuve oportunidad de decirlo, —y otros miembros de la Cámara lo han compartido— significaron modelo de precisión y sabiduría jurídica
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Frías Pérez con la ampliación propuesta por el señor Diputado Brena.
(Se vota).
—Cuarenta y siete por la afirmativa: **Afirmativa.** — **Unanimidad.**
La Mesa invita a los señores Representantes a ponerse de pie en homenaje al doctor Alejandro Lagarmilla.
(Así se procede).

18

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: desde el 12 de octubre de 1908 no se realiza un censo general de población en la República. Hace pocas semanas el Poder Ejecutivo ha enviado a la Asamblea General un mensaje, acompañado de un proyecto de ley, por el cual se destina la cantidad de $ 1:250.000.00 para levantar el censo general de la República.
Creo que los señores Diputados comprenderán la importancia de este proyecto de ley. La Comisión de Presupuesto tiene ya redactado el informe correspondiente, el que será distribuído en los días que siguen a la sesión de hoy, por lo que me permito solicitar que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión que celebrará el Cuerpo el próximo lunes, con informe, en el orden que le corresponda.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano para que se incluya en la orden del día de la sesión que celebrará la Cámara el próximo lunes, el proyecto referente a censo general de población de la República.
(Se vota).
—Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

19

La Mesa da cuenta de que por renuncia del señor Diputado Gaione de la Comisión especial relativa al Consejo del Niño, se designa para integrarla al señor Diputado Vasconcellos.

20

Se va a dar lectura de varios pedidos de licencia.

Léase

(Se lee:)

"El señor Representante Segarra solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y tres: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Terra solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en cuarenta y tres: Afirmativa.

"El señor Representante Baroffio solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Treinta y nueve en cuarenta y dos: Afirmativa.

21

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Es, señor Presidente, para ocuparme de dos asuntos. El primero solicitando que se incluya en el orden del día de la sesión de mañana, el asunto referente al destino de $ 15.000 para abonar los premios de la Exposición realizada el año próximo pasado por la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, venido con mensaje del Poder Ejecutivo.

Esta cuestión ha figurado en diversas oportunidades en la orden del día sin haber sido tratada. La Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo debe realizar la exposición correspondiente a este año en el próximo mes de octubre, y aún no han sido hechos efectivos los premios de la exposición del año pasado.

El otro asunto al que me quería referir, es el proyecto venido, con mensaje del Poder Ejecutivo, que se encuentra en la Comisión de Fomento de la Producción, referente a la comercialización de la lana, por el cual se estipula que los adquirentes de lana deben devolver a los productores el sesenta por ciento del precio de las bolsas, o la bolsa, una vez recibido el producto.

Este mensaje se encuentra a informe de la Comisión de Fomento de la Producción y existe verdadera urgencia en la resolución del mismo, porque ya se está a pocos días de la zafra del corriente año, y el comercio pretende cobrar precios abusivos por las bolsas destinadas para ese fin.

(Apoyados)

—Hago moción, señor Presidente, para que se exhorte a la Comisión de Fomento de la Producción para que se expida a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Urrutia Serrato, para que se incluya en la orden del día de mañana el proyecto de subvención a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo.

(Se vota)

—Treinta y siete en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

En cuanto al otro asunto a que se ha referido el señor Diputado Urrutia Serrato, la Mesa hará la exhortación del caso.

22

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: me he enterado de que la Comisión de Reforma sesionó en la noche de ayer hasta las 4 de la madrugada de hoy, y que los funcionarios de la Cámara estuvieron pendientes de esa sesión, lo estarán en la de hoy y tienen en perspectiva otra sesión nocturna de término indeterminado.

Yo creo, que este régimen no se podrá continuar. Supongo que los señores legisladores también se sentirán agotados después de unos cuantos días de trabajo a este ritmo. Por eso me parece que sería prudente tomar alguna determinación para fijar un límite a las sesiones nocturnas de las Comisiones en general, cuando los funcionarios tienen que atender a la sesión diurna de la tarde.

Hago moción para que los días en que los funcionarios atienden a la sesión diurna, no estén obligados a permanecer en la Casa después de las 12 de la noche, salvo un motivo excepcional. No va a ser posible que los funcionarios que han estado trabajando en esa forma actúen en la sesión de mañana. De modo que convendría que las sesiones de las Comisiones que se reúnan en el día de hoy, terminen a las 12 de la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite indicar al señor Diputado que podría disponer una medida análoga después de consultar los intereses de las Comisiones y también la situación del personal.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo confío, entonces, en la gestión de la Mesa.

23

SEÑOR PALOMEQUE. Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: en la Legislatura pasada presentamos un proyecto de ley por el cual se disponía de $ 20.000 a tomarse de Rentas Generales, para la erección de un monumento a Artigas en la ciudad de Tacuarembó. Felizmente, señor Presidente, esa iniciativa halló eco en el seno del Parlamento nacional y obtuvo, además, el pronunciamiento favorable del Poder Ejecutivo.

Ese proyecto fué votado por la Cámara de Representantes y también por el Senado, y el Poder Ejecutivo, a su tiempo, le puso el cúmplase correspondiente.

En el proyecto de referencia que fué aprobado tal como yo lo había presentado se disponía que el Poder Ejecutivo depositara en la Sucursal del Banco de la República de la ciudad de Tacuarembó, a la orden de la Comisión Pro Monumento a Artigas de aquella ciudad, la suma que se fijaba en el proyecto.

Hasta este momento, señor Presidente, no tengo noticias de que el Poder Ejecutivo haya dado cumplimiento a lo que se dispusiera; no tengo referencias respecto a que esa suma haya sido depositada en la Sucursal del Banco de la República. Es necesario, señor Presidente, que se cumpla la ley, y es necesario también que se le permita a la ciudad de Tacuarembó rendirle el homenaje que desea a nuestro héroe.

Tacuarembó es la única ciudad quizás donde no se ha levantado todavía un monumento a Artigas. La actual gestión municipal, con inquietudes de progreso, señor Presidente, está impulsando todo lo que sea adelanto en aquella ciudad. Hemos cambiado impresiones con el actual Intendente Municipal referente a este proyecto y a esta iniciativa, y tiene el propósito de prestarle su entusiasmo, su conformidad y su decisión para su realización: sólo falta que el Poder Ejecutivo cumpla con lo que el Poder Legislativo resolvió.

De manera, pues, que no teniendo otra norma reglamentaria, como orden de proceso interno, voy a solicitar que la versión taquigráfica de estas palabras se pase a la Comisión de Asuntos Departamentales, con la sugestión de mi parte para que esta Comisión, si lo tiene a bien, desde luego, tome contacto con el señor Ministro de Hacienda para que se cumpla el proyecto a que hago referencia.

Es cuanto quería solicitar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará como pide el señor Diputado.

24

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Arrendamientos Rurales. — (Fijación de normas reglamentarias y creación de jurados en los Departamentos)".

—Estaba en discusión general.

No hay más oradores inscriptos.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: me hago perfectamente cargo de que el clima de la Cámara no está, tal vez, para entrar al estudio de un proyecto de esta envergadura. Mi obligación, sin embargo, es intervenir en este debate.

Después de oír casi en silencio —y en lo que a mí respecta, práctica y virtualmente en total silencio— en las distintas y tan distanciadas etapas de esta discusión, a los señores Representantes que hablaron a favor y en contra, que impugnaron radicalmente este proyecto o que le hicieron observaciones de importancia variable, los miembros informantes nos consideramos habilitados para intervenir con más utilidad en el debate. Lo haremos, pues

desde ahora en adelante, con la extensión y con la insistencia que estimemos conveniente al mejor cumplimiento de nuestros cometidos.

(Apoyados).

—En este momento nos limitaremos a fundamentar los lineamientos generales, lo que podríamos llamar la doctrina de esta ley. Queremos, en primer término, expresar que celebramos y agradecemos la actitud de quienes señalaron fallas, lagunas, defectos u omisiones o la de los que aportaron sugerencias nuevas o nuevos elementos con el propósito de contribuir al perfeccionamiento de este modesto trabajo de la Comisión. En su oportunidad, es decir, al discutirse en particular, recogeremos total o parcialmente esas iniciativas o daremos las razones por las cuales nos resistimos a aceptarlas.

Pero deseamos también, inicialmente, dejar expresa constancia de que no escapa a nuestra percepción que, contra este proyecto de ley, se ha venido ensayando una estrategia inteligente, hábil, impresionista y también amable, aunque, a nuestro juicio, de muy relativa eficacia.

Parecería, en efecto, que se ha abandonado el ataque frontal contra él y, entonces, nos encontramos ante esta situación curiosa: por una parte, se tejen elogios, sin duda excesivos, al trabajo de la Comisión; no se escatiman palabras, inmerecidas y generosas, para señalarlo como un esfuerzo serio y responsable y, simultáneamente, se desvía el fuego crítico, concentrado al principio sobre su propia concepción y sobre sus grandes objetivos.

Por otra parte, se realiza una especie de ametrallamiento difuso e indiscriminado contra todas sus disposiciones, así sobre algunas que nosotros consideramos entre las fundamentales, como contra una serie de disposiciones secundarias, complementarias o accesorias: sin duda, en procura de algunos impactos sobre los cien puntos vulnerables de ésta como de cualquier ley que se proponga uniformar plazos y situaciones económicas, o conciliar derechos e intereses natural y humanamente encontrados.

Parecería, digo, que se persiguiera el propósito de presentar este proyecto tan despedazado, tan desarticulado, tan deshecho, tan falto de unidad orgánica, de coherencia y de lógica, como para justificar su rechazo o, —valga la consabida frase— un entierro con todos los honores, con un pase a Comisión.

Casi no se tuvo ni la cortesía de oírnos a todos los miembros informantes en la discusión general.

Ya no se invoca más un presunto atentado al derecho de propiedad, porque aquí se establecen términos mínimos para todo el régimen de explotación agraria —ganadera, agrícola o granjera—; ni se invoca más —por lo menos aparentemente—, en nombre de una absurda concepción de la democracia, la necesidad de respetar la libre contratación en el juego de relaciones entre arrendador y arrendatario, entre el titular del derecho sobre la tierra y quien con el trabajo debe dar la razón de ese derecho.

Se critica la técnica; se objeciona la falta de rigor jurídico, la falta de una total adecuación jurídica de tal o cual procedimiento, de tal o cual mecanismo. Se agita, como quien especula con un fantasma, el peligro real o imaginario —yo afirmo, en este caso, que es mucho más imaginario que real— de cierto grado de intervencionismo o de cierto grado de participación del funcionario administrativo en los planos de la producción, sacrificando así seguros beneficios económicos y sociales a la integridad y a la pureza de un principismo a menudo teórico y mucho más a menudo olvidado en la acción legislativa y, sobre todo, en la realidad de la vida política.

Yo digo, señor Presidente, que este tipo de oposición indiscriminada, esta cerrada oposición, en realidad nos sorprende y, en definitiva, nos estimula.

Nos sorprende porque cuesta poco advertir que parte, en buena medida, de personas o de grupos —y no me refiero únicamente a la oposición que se hace en Cámara, sino a la que se le hizo desde fuera de la Cámara— que se han caracterizado por una actitud de permanente y aguda crítica a este Parlamento, por su presunta insensibilidad frente a este grave problema de los arrendamientos y los desalojos rurales.

Nos sorprende, porque cuesta poco reconocer que tiene su más autorizado y prestigioso baluarte en un sector económico que no ha perdido una sola oportunidad, —cada vez que en este Parlamento se dictó una nueva ley de prórroga de desalojos, cada vez que en este Parlamento se planteó un problema fundamental en la economía agraria—, que no ha perdido una sola oportunidad, digo, para levantar su airada voz de protesta y para tender su índice acusador contra los Poderes Públicos y sobre todo contra este Parlamento, por su incomprensión, su incapacidad o su insensibilidad para dictar de una buena vez, normas reguladoras de estas relaciones básicas de la economía rural.

Y ahora, señor Presidente, ante este primer intento, [illegible] de serio y responsable para hacer algo eficaz en este sentido, se levantan objeciones, no siempre bien fundadas y no siempre bien meditadas; se siembran alarmismos, —esto sí lo afirmo— realmente injustificados; se desvirtúan, se desfiguran o se desconocen los grandes objetivos que con esta ley se persiguen y los medios que se proponen para alcanzarlos, o se realiza un planteamiento irreal del problema o de los problemas que se encaran.

Tengo aquí sobre mi mesa, señor Presidente, el memorándum que la Federación Rural envió a la Comisión Especial del Senado cuando en aquel Cuerpo se estudiaba la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización. No traduce este documento simplemente el pensamiento de los hombres que integraban el Consejo Directivo; se deja en él expresa constancia de que traduce las aspiraciones de todas las instituciones que se agrupan en los cuadros de esta prestigiosa entidad.

El documento es un alegato de radical oposición a la creación del Instituto Nacional de Colonización, y una amarga y larga queja por la falta de eficaces leyes para regular las relaciones de la vida rural. Propone en definitiva la no aprobación de la ley en estudio creando el Instituto Nacional de Colonización, desde que la oposición es total a la colonización oficial y en cambio su sustitución por un conjunto de siete grandes leyes, a la cabeza de las cuales se coloca —leo textualmente— "una ley de arrendamientos que establece plazos y rentas, que ampare al propietario en la depredación de los valores de la tierra y que otorgue derechos al ocupante por las mejoras económicas que agregue al predio". En líneas generales, señor Presidente, es lo que hemos hecho en este proyecto de ley. Creo que tendré la fortuna de demostrarlo en la medida de mis capacidades. Y ahora que los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción nos hemos puesto a trabajar en ese sentido, tan largamente reclamado desde todos los sectores rurales, se ametralla nuestro trabajo desde la primera letra hasta la letra final.

Pero digo además, señor Presidente: que esta manera de oponerse a este trabajo de la Comisión de Fomento de la Producción también nos estimula, porque está demostrando que hemos puesto el dedo en la llaga, que hemos enfrentado la raíz misma de un mal crónico en el régimen de la explotación de nuestro suelo, removiendo conceptos vetustos e intereses individuales o de grupo que no se concilian bien, si no se armonizan bien y que no se conjugan bien con los altos y permanentes intereses de la Nación.

¿Cuál es, señor Presidente, la finalidad de esta ley? ¿Qué se persigue con ella? ¿Cuál es su espíritu y cuáles son sus grandes objetivos? Con esta ley se busca amparar, proteger, estimular, facilitar, hacer más social y de más provecho económico la actividad creadora del hombre que trabaja la tierra. Esta, señor Presidente, es una auténtica ley de protección al trabajo rural.

Contrariamente a lo que aquí se ha afirmado, yo repito el concepto: ésta es una auténtica ley de protección al trabajo rural. ¿Cómo se persigue esa finalidad? Con un conjunto de disposiciones de fundamentos económicos sociales y jurídicos distintos y de entidad variable, injertadas en un tronco común que constituye la columna vertebral del sistema. Primero, radicación mínima del productor para que trabaje con decoro y con provecho para sí y para la sociedad; segundo, perspectiva de acceso a la tierra a un mayor número de productores. Estos son los dos pilares de la ley; cuerpo y alma del sistema, que terminarán por imponerse porque representan una ajustada percepción de nuestra realidad económica, y una concepción cierta de una urgente necesidad social nuestra.

Naturalmente, señor Presidente, que al ponernos a estructurar una ley sobre arrendamientos y aparcerías, tuvimos en cuenta, en primer término, los dos factores esenciales de la producción: la tierra y el hombre. A la tierra la tuvimos en cuenta en su función económica, por lo que ella tiene de capital común para cuidarla, para conservarla y para hacerla rendir más y mejor; y la hemos tenido en cuenta en su función social, para tratar de que en el futuro no sirva casi exclusivamente de asiento a ocho millones de vacunos y a 23 millones de lanares, sino al mayor número posible de familias bien organizadas. Nosotros decimos que al hombre que trabaja la tierra hay que rodearlo de las condiciones mínimas que se estima indispensables para que viva con decoro y para que trabaje con utilidad personal y social. De ahí, señor Presidente, el establecimiento de los plazos y las prórrogas en determinadas condiciones; de ahí que en esta ley establezcamos la equiparación de los arrendamientos con las aparcerías; de ahí que establezcamos la obligatoriedad de las mejoras que se estiman indispensables para que el hombre trabaje bien; de ahí que establezcamos como una medida impuesta por la justicia, la adecuación permanente de los precios a la rentabilidad cambiante de cada predio; de ahí que en esta ley ratifiquemos en el trabajo, el fundamento y razón del derecho de propiedad, y establezcamos algunas

medidas para tratar de ir cambiando, paulatina pero seguramente, la situación precaria en régimen de arrendamientos y aparcerías con una estabilidad cierta, segura, y deseable en régimen de propiedad que estimamos condición "sine qua non" del progreso y del bienestar social; de ahí que en esta ley tomemos las primeras medidas que se toman en nuestra legislación, para poner un tope a la facultad de arrendar y para abrir el acceso a la tierra a un mayor número de trabajadores rurales. Ese es el esqueleto de esta ley; habrá que agregarle después los procedimientos o los mecanismos para aplicarla; pero éste es el esqueleto, ésta es la columna vertebral de la ley.

Su simple enunciación, antes de que el proyecto llegara a la discusión de la Cámara, despertó toda una tormenta.

Ahora, se impugnaban los plazos: era un atentado al derecho de propiedad. Se impugnaba el derecho del arrendatario a la prórroga en determinadas condiciones, y cuando no interfería el derecho legítimo del propietario que lo reclama para él o para sus familiares. Se impugnaba el cercenamiento de la libre contratación.

Ya nadie parece hacer hincapié en los plazos que hemos establecido; ni en este derecho a las prórrogas ni en esta limitación a la libre contratación.

Pero nosotros sí, señor Presidente, tenemos interés en afirmar la razón de estas normas vertebrales, porque son las que justifican y dan sentido a esta ley.

Hemos establecido plazos mínimos para todas las explotaciones agrarias: hemos empezado por reconocer una realidad económica y una necesidad social. La realidad económica, para nosotros es ésta: a esta altura de nuestra evolución económica y de nuestra evolución social y política también, a esta altura de la evolución del país, no es posible cumplir ningún plan aún en forma individual, de explotación de la tierra en un plazo menor de cinco años.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado!

SEÑOR BOTTINELLI. — Esta verdad o esta realidad ya fué recogida hace veinticinco años por nuestra legislación en lo que refiere a la agricultura, a la granja y a la lechería, y la ley de diciembre de 1927 estableció que, mediando o no contrato escrito, el plazo de arrendamientos, para estos tipos de explotación, quedaba fijado en cuatro años más un año para obtener el desalojo del predio: vale decir, en cinco años. La pregunta que cabe hacerse ahora para modificar o no la norma que hemos establecido en el proyecto, es si ha llegado o no el momento de aplicar esta extensión de los plazos también a la ganadería.

Y yo digo, señor Presidente, que para nosotros el progreso está condicionado a una explotación técnica y que el país está en condiciones de empezar a realizar todas sus explotaciones agrarias bajo el signo de la más moderna y perfecta de las técnicas. Y para nosotros una explotación técnica significa: selección de las haciendas, planteamiento de buenas praderas artificiales, instalaciones y mejoras necesarias, aprovisionamiento de agua en previsión de las sequías, plan de forestación, rotación de los cultivos, cuidados contra la erosión, empleo de fertilizantes: todas las medidas, en fin, que tiendan a la conservación del suelo. Y esta explotación técnica, señor Presidente, exige naturalmente el empleo de grandes capitales y el empleo de abundantes y generosos créditos. Y además, una explotación técnica exige que al productor se le rodee del confort y de las comodidades indispensabels para trabajar.

Si el progreso está, entonces, así condicionado, nosotros no vemos cómo pueden hacerse objeciones a esta extensión que hacemos del plazo mínimo para arrendar o trabajar en aparcería, que fijamos en cinco años.

Como todo plazo, como todo límite y sobre todo en materia económica, encierra siempre alguna medida de arbitrariedad. Yo reconozco que puede estimarse que este plazo es corto o que este plazo es demasiado largo, pero nos parece colocarnos en el punto medio justo cuando lo establecemos en cinco años. Y si el tiempo me alcanza, creo que esto podré demostrarlo.

Pero además, señor Presidente, nosotros hemos recogido una realidad social. La realidad social que vive el país nos dice que es preciso radicar a la familia campesina. No concebimos la familia bien organizada sin un asentamiento económico seguro.

Hace dos años, la Jefatura de Policía del Departamento que represento realizó en tercera instancia un censo del Departamento; se rodeó de todas las garantías y llegó a esta triste constatación: el Departamento de Soriano, el segundo en los valores de aforo de su tierra, con pesos 91:000.000.00, el Departamento de Soriano, que produce el cuarenta por ciento del trigo que se recoge en la República año tras año, que alimenta a la Tablada de Montevideo con la carne de sus novillos durante varios meses del año, que produce el veinticinco por ciento del lino, que registra, en una de sus granjas modelos cerca de Dolores, el record sudamericano, y posiblemente el record mundial de la producción anual de leche con un magnífico ejemplar, este Departamento de relativa evolución en su producción agraria tiene sesenta mil habitantes; y con un margen de diez por ciento en los errores, que podría admitirse, su población sería de sesenta y seis mil habitantes. De ellos, veintitrés o veinticuatro mil viven en la ciudad de Mercedes, capital del Departamento; doce mil en la ciudad de Dolores; siete u ocho mil en Cardona, Drable, Palmitas, Villa Soriano y algunas otras localidades.

Vale decir que en 1:350.000.00 hectáreas del Departamento tal vez más rico y de más alta producción de este país sólo viven 18.000 personas. Estamos en un país despoblado, estamos en una campaña despoblada. El último censo que levantó el Ministerio de Ganadería y Agricultura le da a todas las zonas rurales del país, creo que una población que no alcanza a 400.000 habitantes. Estamos en un país despoblado y toda medida que tienda a radicar al hombre y a la familia organizada en la tierra, tiene que encontrar el más caluroso apoyo de este Parlamento.

(Muy bien!)

SEÑOR TRIAY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI — Si doy interrupciones, en una hora no voy a poder decir lo que tengo que decir. Pero voy a tener oportunidad de darle después interrupciones, cuando entremos a la discusión particular.

Señor Presidente: hemos equiparado las aparcerías a los arrendamientos. ¿Fundamentos de esta medida? Yo sé que el Código Rural encara las medianerías como contratos de sociedad. Distinguidos profesores de derecho lo entienden o lo encaran como una forma de arrendamiento, como un arrendamiento que tiene la peculiaridad de que el precio se paga con especies y no en dinero. Pero de todas maneras hay una realidad que es ésta: las aparcerías son en este momento, sobre todo en lo que se refiere a la explotación agrícola, un desastre nacional, un desastre nacional desde el punto de vista económico y un desastre nacional desde el punto de vista social. Desde el punto de vista social, porque se está haciendo un régimen de leonina explotación por parte de los grandes capitalistas de la explotación agraria.

(Apoyados)

—Cuando se discutió en este Parlamento la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización, tuve oportunidad de decir cuál era la realidad, por lo menos en el Departamento de Soriano. Y yo tengo en mi carpeta copias de contratos, pero no una ni dos, sino de decenas de contratos, en que el gran arrendatario —casi nunca el gran propietario— da en medianería a sembrar con seis meses, le entrega la tierra durante seis meses sin autorizar al medianero a levantar una chapa de zinc para guarecerse del agua o del sol, sin permitirle echar a pastoreo un solo animal. Durante seis meses, y con derecho todavía a dos meses de pastoreo en el trigo, en la época de pastura, antes de encañar, y los que se exige el cuarenta y cuatro por ciento de la cosecha embolsada, estibada y puesta en galpón.

La medianería se está haciendo en este país un régimen de explotación. Pero además es un régimen antisocial, porque ha creado la clase o el tipo de agricultor golondrina, que conocemos bien todos los que vivimos en el interior: los agricultores que trabajan en el campo del gran arrendatario durante tres o cuatro meses del año y luego durante veinte días en la recolección, para vivir el resto del año en la cintura de los pueblos y ciudades con sus familias, y que cuando el gran arrendatario no le renueva el contrato de trabajo, no le vuelve a dar otro potrero para trabajar en medianería, tiene que comerse al año siguiente los pocos pesos que ganó en el año anterior. Se crea así alrededor de los pueblos y ciudades un ambiente de miseria, mientras el agricultor medianero y su familia se comen las herramientas y los animales de trabajo, para poder subsistir.

Bien, señor Presidente, creo que sobran las razones para justificar esta equiparación del régimen jurídico de las medianerías al régimen jurídico que establecemos para los arrendamientos rurales.

Hemos establecido en esta ley un capítulo de mejoras que consideramos indispensables. Un señor Diputado de mi sector oponía objeciones al límite por nosotros fijado. Dábamos a los arrendatarios o aparceros el derecho a reclamar, previa autorización de los Jurados, y desde luego, del propietario, en primera instancia, aquellas mejoras que, de acuerdo con las condiciones del contrato, y su criterio se estimaran indispensables para una correcta explotación y hacíamos ascender la posibilidad de estas mejoras hasta una cifra equivalente al 20 o|o del valor de aforo de ese predio.

Se dijo en Sala que ese límite era, en realidad, muy excesivo; que podría ser aceptable para los pequeños predios pero que para las grandes extensiones podría importar no ya un centenar de pesos sino cien o centenares de miles de pesos.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — Déjeme terminar el pensamiento.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Es para contestar ese punto.

SEÑOR BOTTINELLI. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Al hacerle las observaciones a ese capítulo de proyecto no manifesté exactamente lo que dice el señor Diputado Bottinelli, y por eso lo interrumpo en este momento.

Hice la cuenta, nada más que la cuenta, que en los predios chicos insumiría unos centenares de pesos, pero que en los predios grandes serían muchos.

No es oponerme en los grandes y admitirlo en los chicos.

SEÑOR BOTTINELLI. — Celebro que así sea, señor Presidente, pero se me ocurrió que al hacer esta cuenta se quería señalar un exceso, cual era el de haber colocado un límite excesivo para las grandes extensiones.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite?...

Me extraña que el señor Diputado haya podido dar esa interpretación a mis palabras, que fueron tan claras.

SEÑOR BOTTINELLI. — Voy a leer la versión taquigráfica. Después de objetar el límite del 20 o|o por excesivo, dice: "Cuando los predios son chicos, cuando los capitales son pequeños, un 20 o|o puede significar apenas una suma de unos centenares de pesos; pero cuando los predios son grandes, el 20 o|o del aforo íntegro puede ser, y será seguramente en muchos casos, de muchas decenas de miles de pesos, y alguna vez quizás de algún centenar de miles de pesos".

Tengo el criterio contrario al del señor Diputado Astiazarán; creo que el límite sea tal vez bajo, cuando se trate de grandes extensiones, porque para que el 20 o|o esté representado por cien mil pesos, se necesitará que el predio tenga un aforo de quinientos mil pesos, y quinientos mil pesos a cien pesos la hectárea son cinco mil hectáreas. Y me pregunto en qué zona del país, en 1951, pueden trabajarse cinco mil hectáreas sin dividirlas en seis o siete potreros, y seis o siete potreros, cualquiera sea la configuración de un campo de cinco mil hectáreas representan setenta mil metros de alambrado, que equivalen a setenta mil pesos. Si se le agregan la casa habitación, los baños los corrales, las mejoras indispensables para vivir y trabajar, se llega al 20 o|o.

De manera que estamos de acuerdo con el señor Diputado Astiazarán: el límite fijado por la Comisión de un 20 o|o del valor de aforo, como cifra máxima de mejoras a imponer al propietario, no es excesivo.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Astiazarán

SEÑOR ASTIAZARAN. — El día que yo hice mi exposición, el señor Diputado Mattos me interrumpió diciendo que exageraba en la argumentación; pero creo que por muy grandes que hayan sido mis exageraciones, ninguna puede ser comparable con esta que acaba de hacer el señor Diputado Bottinelli.

¿Dónde pueden existir predios de cinco mil hectáreas que se entreguen en arrendamiento sin estar fraccionados en potreros y sin tener ninguna casa habitación?

SEÑOR BOTTINELLI. — Entonces ya está el 20 o|o cubierto.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El arrendatario tiene el derecho, después de ser arrendatario y de haber recibido el campo en las condiciones en que lo haya recibido, de acuerdo con este proyecto de ley, a introducir otras mejoras.

SEÑOR BOTTINELLI. — No está tan claro eso.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Está tan claro que especifica que cuando las mejoras hayan sido en plantaciones, se le va a fijar el precio cuando se termine el contrato, y cuando se hayan hecho reparaciones en las casas habitación, de acuerdo a lo que conste cuando se hizo el contrato.

Vamos a ponernos en la realidad de los hechos y a no exagerar.

SEÑOR BOTTINELLI. — Estamos en total acuerdo con el doctor Astiazarán. No nos habíamos puesto de acuerdo en cuanto a ese límite. El límite del 20 o|o es para el total de las mejoras, las que ya existían en el campo y las que pueda reclamar el arrendatario.

(Interrupciones).

—En este proyecto nosotros hemos querido fundamentar el derecho a la tierra en el trabajo. Por eso, señor Presidente, el artículo 43 y la modificación del artículo 36 de la actual ley Orgánica del Instituto Nacional de Colonización, otorgan el derecho de preferencia en caso de puesta en venta de un predio para el arrendatario o aparcero que lo haya trabajado por sí o sus familiares directos durante más de diez años. Un derecho a la propiedad de la tierra fundado en el trabajo.

No creo que con esto nosotros sentemos ningún principio revolucionario ni inventemos nada. Yo todavía mantengo en mi espíritu, como una reminiscencia de mis épocas de estudiante liceal, los esfuerzos de un profesor que nos quería hacer entender que ya Ricardo y Adán Smith —en aquel tiempo yo no entendía nada de economía política, y todavía entiendo muy poco —fundaban el derecho de propiedad en el trabajo. Pero yo sé hoy que no hay nadie en el mundo que niegue este fundamento del derecho de propiedad sobre la tierra.

Yo recogí alguna vez el concepto de la filosofía y la doctrina de Duguit: estaba asentada en decir que la propiedad era una institución jurídica creada para satisfacer una necesidad económica; luego, idea de función. Entonces, el derecho de propiedad, como toda función, es pasible de regulación por parte del titular del derecho y por parte del cuerpo social dentro del cual se ejercita.

Yo creo, además, que la democracia podría decirse que está hoy asentada en este concepto: el ejercicio individual de un derecho implica siempre el cumplimiento social de un deber y el incumplimiento del deber priva al propietario de la razón de su derecho porque en ese deber incumplido radica o se fundamenta precisamente, un derecho superior al del individuo el derecho de la sociedad. Y no olvidemos al estructurar esta ley que no podemos darle los mismos fundamentos ni equiparar las funciones de la propiedad urbana con la propiedad rural. Si a un individuo de la ciudad se le ocurre adquilar una casa durante un mes, si encuentra cómo satisfacer su deseo, no tiene por qué la ley ir al imponerle el plazo mínimo en que deba vivir en determinada casa, ni aún al propietario. No surgiría de ello ningún perjuicio social si hay capacidad locativa en la ciudad. En cambio, cuando un propietario arrienda un predio rural, lo hace para satisfacer su propia necesidad pero también para producir para la colectividad, y la colectividad no puede permanecer impasible sobre la forma y el régimen en que la tierra se trabaja, en que la tierra se explota y en que a la tierra se le hace producir.

Estos son los fundamentos que nos permiten a nosotros legislar sin lesionar derecho alguno sobre plazos, sobre forma de explotación, sobre obligatoriedad de mejoras, y aún sobre el derecho a adquirir en propiedad la tierra.

Toda la oposición a este proyecto de ley se centraliza más que nada en los procedimientos. Se ha atacado la instauración de los Jurados. Lamentablemente, el señor Diputado García Pintos no pudo encontrarse ni hoy ni ayer en Sala, tuvo que hacer un viaje a Buenos Aires. La Comisión había encargado al señor Diputado García Pintos el informe sobre este capítulo del proyecto de ley. Quiero, sin embargo, señalar que en Sala se le hicieron, a la instauración de los Jurados, fundamentalmente, aparte de un reparo acerca de su constitucionalidad, tres órdenes de objeciones: en primer lugar, se puso en duda la competencia técnica de quienes irían a integrar estos Jurados; en segundo lugar, se señaló la falta de garantías que importaba el régimen; y en tercer término, se invocaron razones de orden político: que en una etapa futura, más o menos inmediata o lejana, estos Jurados se convertirían en institutos rentados. Luego, nacimiento de una nueva burocracia.

Este último argumento creo que en este momento podríamos descartarlo. En la hora en que se está politizando la propia Suprema Corte de Justicia a través de una reforma constitucional —perdóneme el señor Diputado Ferrer Serra— no veo cómo puedan alarmar tanto estos Jurados integrados, no por representantes de partidos políticos, sino por instituciones ajenas a la política, todos ellos integrados por arrendatarios y propietarios, cómo pueda temerse tánto a la creación de una burocracia para aprovechamiento ulterior de orden político.

Se critica la capacidad técnica de estos futuros Jurados. La experiencia no parece confirmar estos temores. Sé bien que mi distinguido y estimado compañero de sector, señor Diputado Astiazarán, trajo a Sala algunos ejemplos que a él le hicieron poner los pelos de punta, y que a mí, acaso por el evidente estado de decadencia de la vitalidad de mi sistema capilar, no me movieron un solo pelo. Escuché a mi compañero de sector cuando ponía esos dos ejemplos espeluznantes de incapacidad, de arbitrariedad o de injusticia de parte de los Jurados. Leí después la versión taquigráfica y llegué a la conclusión de que no estoy en condiciones de opinar. Es muy posible que esos fallos hayan sido de una correcta aplicación del espíritu y de la letra de la ley, con los elementos de juicio que dió el señor Diputado Astiazarán, y es muy posible que ellos hayan importado algún grado de injusticia.

El caso que traía el señor Diputado Astiazarán, del Departamento de Soriano...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Bottinelli para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

25

Permítame, señor Diputado Botinelli. Antes de concederle la palabra para que continúe con su exposición, la Mesa hará leer dos mociones de urgencia.

Léase la primera moción.

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a "Hospital de Clínicas. — Exoneración de impuestos". Carpeta número 348|51".

Fundamos esta proposición en la urgencia que existe en resolver este asunto, a fin de poder equipar al Hospital de Clínicas.

Francisco Ubillos. — Alfredo Alambarri".

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Voy a proponer una pequeña modificación, con la que creo estarán de acuerdo los firmantes de esta proposición, y es la siguiente: que se vote afirmativamente esta moción —yo soy uno de los que van a votarla— pero que se permita que el señor Diputado Bottinelli termine su discurso, para que no pierda unidad, con un interregno, la exposición, en mi opinión tan buena, que está realizando el señor Diputado.

(Apoyados).

SEÑOR UBILLOS. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: Afirmativa.

Léase la otra moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a "Tribunal de Cuentas. Transposición de rubros. Carpeta 273|51".

Fundo esta proposición, en la urgencia que el Tribunal tiene en disponer ese texto legal, por el que se refuerza uno de sus rubros en la módica suma de $ 9.600.00, que toma de economías de otros rubros, y sin afectar, por tanto, el total de su presupuesto.

Ciro Ciompi".

SEÑOR MATTOS. — Con la misma aclaración o agregado.

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En las mismas condiciones. Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: Afirmativa.

Continúa el asunto en debate.

26

Prosigue la consideración del asunto en debate.

Puede continuar el señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — Primero quería terminar este párrafo.

Decía, señor Presidente, que el caso traído a Sala, que ocurriera en el Departamento de Soriano, se concretaba así: un campo arrendado, creo que a $ 12.50; el propietario, creo yo, se presenta al Jurado reclamando revisión de precios, dictada la ley de junio de 1949; el arrendatario llega a ofrecer $ 18.00. Entonces decía mi distinguido compañero de sector: el Jurado, más realista que el Rey, fijó la renta en $ 15.00. Lo que olvidó mi distinguido compañero de sector, es que la ley de junio de 1949 no fué dictada para complacer a ningún Rey, así fuera el arrendatario. Fué una ley de sentido anti inflacionista; entonces, para saber si el Jurado ha estado bien o ha estado mal, tenemos que conocer por lo menos dos cosas. En primer término: —y estoy poniendo en primer término la razón más débil— si el precio que establecía respondía justamente a la rentabilidad normal del predio, de acuerdo con las normas establecidas en la ley y, en segundo lugar, de una manera definitiva, de una manera impuesta categóricamente por la ley, si ése era el límite, si podía pasar de ese límite de acuerdo con el artículo 1.° de la ley.

El artículo 1.° de esta ley, había sido redactado en el Senado en estos términos: los precios de todos los arrendamientos rurales quedan fijados o llevados a un precio tope, que era el que regía el día 31 de diciembre de 1947, para cada predio. Y nosotros atemperamos este tope antiinflacionario del proyecto venido del Senado, poniendo otra disposición, en la que se dice: el precio fijado por el Jurado, no podrá ser superior al precio promedial de los contratos de arrendamientos celebrados en la zona durante el año 1947.

Si el precio promedial en ese caso de Soriano no superaba $ 15.00, aunque el arrendatario ofreciera $ 50.00, el Jurado no podía aceptarlo. En convenio privado, particular, extra - jurado, arrendatario y propietario podían arreglarse a cualquier precio; pero el Jurado, por imperio de la ley, tenía que fijar el precio no pasando ese límite equivalente al promedio de los contratos celebrados en cada zona durante el año 1947.

Al caso de Rivera, le hago las mismas observaciones. Puede haber sido injusto, pero si había un compromiso de arrendamiento a $ 4.00 la hectárea en ese momento, 1949, es de suponer que en 1947 el promedio de los arrendamientos en esa zona no debía ser superior a $ 4.00.

De todas maneras, no puedo pronunciarme sobre la actitud justa o injusta, arbitraria o no de los Jurados, frente a estos dos casos. Señalo, además, que se han traído apenas dos casos para demostrar la extralimitación de estos Jurados.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Cuando nosotros nos pronunciamos partidarios de la creación de los Jurados, fué porque entendíamos que ellos habían realizado obra de justicia en todo el país. Pero cuando en Cámara se plantearon los casos a que se refirió el señor Diputado Bottinelli, nos pareció que tendríamos que dudar algo sobre la eficacia, la legalidad y la justicia con que actuaban esos Jurados, porque el señor Diputado Astiazarán, al referirse a esos casos, daba la sensación de que aquellos Jurados no actuaban con la ecuanimidad que era deseable y con la asiduidad también deseable para poder dar andamiento a la ley.

Nos preocupamos de recabar datos respecto de los Jurados que actuaron en el Departamento que representamos, y quiero dejar constancia en Cámara de la actuación de los mismos, según informaciones que tengo sobre mi mesa.

Se presentaron en el Jurado de Conciliación y Arbitraje del Departamento de Flores 78 pedidos de revisión del precio. De estos 78 pedidos, fueron conciliados con la intervención del Jurado 18; confirmados, por este dentro del precio promedio, 2; por aplicación del artículo 14 de la ley, que es el que se refiere a la no concurrencia del actor a la audiencia fijada, 3; arbitrados por el Jurado, 43; y acuerdos particulares, al margen de los Jurados, 12.

De los 78 fallos del Jurado, fueron apelados únicamente 3; y de estos 3, en uno se rechazó la apelación porque la resolución había sido tomada por la unanimidad de los miembros del Jurado, y los otros, —que es bueno que se sepa claramente que no se referían a la fijación del precio, sino que se pedía la nulidad lisa y llana de la actuación del Jurado— fueron confirmados por el Jurado Nacional.

Quiere decir que la actuación en el Departamento de Flores fué de acuerdo con el espíritu de la ley: ser verdaderos árbitros para fijar con justicia el valor del predio que estaba en arrendamiento.

Y no queremos dejar pasar esta oportunidad, sin dejar el elogio de los ciudadanos que en forma desinteresada, altruista y justa, actuaron como Jurados en el Departamento de Flores, que en todos los casos las resoluciones fueron tomadas por unanimidad, no tomándose ninguna resolución que no estuviera apoyada, por lo menos, por 6 de los 7 miembros del Jurado.

Era lo que quería expresar. Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Dije, señor Presidente, que esta ley tenía como otro de sus pilares algunas disposiciones tendientes a abrir el acceso a la tierra al mayor número de

trabajadores rurales. Eso lo conseguimos a través de algunas modificaciones de la actual ley del Instituto Nacional de Colonización y de los artículos 43, 44 y 45.

Por el artículo 43 establecemos un derecho preferencial de compra, para el arrendatario, no aparcero, que ha trabajado durante un mínimo de diez años una misma tierra y que cumple, además, determinadas condiciones.

Por los artículos 45 y 46 establecemos algunas formas de limitación a las facultades de arrendar.

Pero, antes de ocuparme de este capítulo al que se le hicieron tan alarmantes e injustificadas objeciones en Sala, quiero destruir algunas otras de las objeciones hechas, creo que en la sesión de ayer.

Se señaló, por ejemplo, la injusticia que importaba para establecer la rentabilidad normal de un precio, no tener en cuenta los subsidios de la producción subsidiada, a los costos de producción apoyados por el Estado.

Pero, señor Presidente, yo no entiendo este criterio: o aceptamos el subsidio cuando él significa un aporte de los dineros públicos indispensable para asegurarle al productor el margen razonable de ganancia, o no lo aceptamos. No puede ser que, el Estado, por vía de los subsidios, provoque continuamente impactos inflacionistas, ni puede ser que el Estado, por vía de los subsidios, se convierta en el garante del interés que al propietario de la tierra deben darle los capitales invertidos.

El subsidio sólo se justifica cuando el productor no obtiene, de la producción, el margen razonable de ganancias. Luego, el subsidio debe ser simple y únicamente —y esto se ha dicho en Sala por parte del señor Diputado Triay y por muchos señores Diputados— únicamente, repito, en beneficio del productor: ni en beneficio de los intermediarios, ni en beneficio de los propietarios.

Además, hago notar que todas estas disposiciones que establecen la rentabilidad normal de cada predio en base al valor verdadero del producto, desestimando los subsidios o el apoyo oficial, lo hemos recogido de la ley de 1949, que fué estructurada en el Senado y votada allí por todos los sectores políticos y, también en Cámara por todos los sectores políticos.

No constituye, pues, me parece, ninguna injusticia cometida ahora por esta Comisión que elaboró el proyecto en debate.

Además, se señaló el peligro que significaba exonerar de la contribución inmobiliaria, en determinados casos, a los que adquirían tierras por intermedio del Instituto Nacional de Colonización.

"¿Cómo un Diputado del interior va a votar esto"... —decía el señor Diputado Astiazarán textualmente— ..."que puede llegar a liberar la totalidad de la tierra nacional del impuesto a la contribución inmobiliaria y dejar sin recursos a todos los Gobiernos Departamentales?".

¡Señor Presidente!... Eso significa, en primer término, no haber leído la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización.

(Interrupción del señor Representante Astiazarán)

—El artículo 80 de la ley del Instituto Nacional de Colonización, dice lo siguiente: "Mientras el Instituto no organice sus servicios propios, las tierras adquiridas por él y las adjudicadas de acuerdo con esta ley serán escrituradas gratuitamente por los escribanos del Banco Hipotecario del Uruguay. Las escrituras estarán libres de toda clase de impuestos y derechos. Los colonos gozarán durante los diez primeros años, a contar de la fecha de la escritura de adjudicación, de la exoneración del pago de Contribución Inmobiliaria y adicionales que se liquiden y perciban conjuntamente con ésta".

Y dice el artículo 129: "Las tierras y edificios de propiedad del Instituto y sus bienes en general" —esto tiene importancia por lo que voy a decir después, señor Presidente— "como asimismo las operaciones que efectúe, estarán exentas de Contribución Inmobiliaria y adicionales, sellos, timbres e impuestos en general".

Y expresa el artículo 126, que se refiere a la colonización privada: "Los propietarios que destinen inmuebles a la colonización, de conformidad con lo que establece el artículo anterior, quedarán eximidos, en la extensión colonizada o cedida con arreglo al inciso D) de la disposición citada, del pago de la Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, por el término de diez años".

¿Qué hacemos nosotros? Limitamos estos beneficios; no los extendimos, como lo voy a demostrar más adelante.

Pero además me he puesto a hacer un cálculo...

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — No, señor Diputado, porque no me da el tiempo de que dispongo.

Digo que me he puesto a hacer un cálculo y he llegado a esta conclusión: que para que ocurra este peligro —que en realidad existe, no lo niego, discrepamos con el señor Diputado que hizo la objeción nada más que en la calibración del peligro— para que ocurra esto...

(Interrupción del señor Representante Astiazarán)

—...para que llegue a exonerarse de contribución inmobiliaria a toda la tierra del país, tiene que ocurrir una de estas dos cosas: o bien que toda la tierra pase a manos del Instituto Nacional de Colonización que, al ritmo que sigue actuando, por inhabilitación de la ley o por incapacidad del Instituto —creo que es por inhabilitación de la ley— al ritmo que el Instituto va adquiriendo y adjudicando tierras, de diez mil hectáreas por año, treinta y dos mil hectáreas en tres años, para que los quince millones de hectáreas del país pasen a manos del Instituto Nacional de Colonización y por consiguiente queden exoneradas de contribución inmobiliaria, se requerirá un plazo de alrededor de mil quinientos años. No me preocupo por lo que le va a ocurrir a las rentas municipales dentro de mil quinientos años.

O bien tiene que ocurrir esto otro: en función del artículo 43, que trae el proyecto de la Comisión y el agregado que hacemos al actual artículo 36 de la ley del Instituto Nacional de Colonización, ocurren estas cosas: primero, que todo el territorio nacional se fraccione en predios menores de mil hectáreas o de un aforo inferior a sesenta mil pesos; segundo, que todas estas fracciones estén trabajadas durante diez años por el mismo arrendatario o el mismo aparcero y, tercero, que estos arrendatarios o estos aparceros adquieran estas tierras, siempre que el dueño las quiera vender, siempre que paguen lo que el dueño pide, y en las condiciones que el dueño pide. De modo que este peligro de restarle muchos miles de pesos a las rentas municipales a través de estas pequeñas modificaciones es extremadamente remoto.

Leo, señor Presidente, el artículo 43, que en este aspecto es capital. Dice así: "Cuando la extensión o el aforo de un predio sea menor que los establecidos por el artículo 35" —mil hectáreas— "de la ley N.o 11.029, como base para la obligación de oferta al Instituto Nacional de Colonización", —primera condicionante para beneficiarse de la exoneración de contribución inmobiliaria— "y en el caso que el predio fuera ocupado por arrendatarios o aparceros que se hallen en las condiciones previstas por el artículo 36 de la referida ley", —diez años de trabajo, segunda condicionante— "el propietario, antes de vender esa tierra deberá ofrecérsela, por intermedio del Instituto, al ocupante que tendrá preferencia con la conformidad de aquel", —tercera condicionante— "para la compra en igual valor" —cuarta condicionante— "y con igual plazo de pago", quinta condicionante.

¿Cuántos pueden ser los propietarios que al precio que piden los que van a vender, y en las condiciones que exigen los que van a vender, y que reúnan a su favor diez años de trabajo, se van a encontrar en condiciones de ser exonerados del pago de la contribución inmobiliaria? Algunas decenas en cada Departamento, lo que podrá importar a lo sumo algún centenar de pesos de disminución en las rentas municipales.

Pero, señor Presidente, yo dije que en esta ley abrimos acceso a la tierra a un mayor número de productores, no en la medida en que lo hubiésemos deseado. No! Lo hacemos en una débil medida. ¿En qué medida? En la que estimamos necesaria para ir paliando, en el término de pocos años, un síntoma de este mal crónico que padece el país. Me refiero a los desalojos rurales que no constituyen una enfermedad, que son una consecuencia de no haber tenido el país una ley de estas características y de estas condiciones.

Bien; entonces ¿qué hacemos en este proyecto de ley? Modificamos algún artículo de la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización. ¿Para qué? ¿Para perfeccionarlas? No! Para perfeccionar nuestro trabajo y nuestra ley; para exigirle al Instituto que colabore en pequeña medida, de una manera colateral, en el enjuzgamiento de un mal también lateral: el de los desalojos rurales.

¿Y cómo lo hacemos? Modificando ciertos artículos de la ley del Instituto de Colonización. ¿Esto parece un atentado contra la técnica legislativa? Yo no he visto ninguna otra disposición más acertadamente, más ajustadamente y más oportunamente puesta al lado de estas disposiciones reguladoras del régimen de arrendamientos y aparcerías.

¿Qué tienen estas modificaciones que introducimos a la ley del Instituto de Colonización para alarmar de la manera que parece que están alarmando a muchos? Vamos a ver: modificamos el artículo 23, ¿para qué? Para beneficiar a los productores rurales. En lugar de recibir hasta un 80 o|o del valor venal de la tierra que quieren adquirir permitimos que el crédito se extienda al 85 o|o, vale decir, le exigimos que aporte sólo un 15 o|o, en lugar del 20 o|o de la [illegible] la diferencia del precio en-

tre la tasación del Banco y el valor por el que la va a adquirir.

Modificamos el artículo 31, ¿para qué? Para exonerar de la contribución inmobiliaria a las propiedades arrendadas por el Instituto Nacional de Colonización de acuerdo con esta ley, y si el tiempo me alcanza, se va a asombrar la Cámara cuando se dé cuenta de cuántas son las propiedades que el Instituto de Colonización pueda recibir en arrendamiento.

Modificamos el artículo 35, que es el pivot de la oposición a esta ley. Voy a entrar lo más rápidamente posible a él, para destruir de manera definitiva el alarmismo injustificado que dentro y fuera de la Cámara se hizo en torno al proyecto, por haber introducido una pequeña modificación en este artículo.

Modificamos también el artículo 36, ¿para qué? Para darle más derechos, ¿a quién?, al trabajador de la tierra, no para dárselos al Instituto. Los que trabajaron diez años en una tierra tienen derecho a solicitarla, antes que el Instituto. El Instituto debe respetar su derecho.

(Interrupción del señor Representante Triay).

—Modificamos después el artículo 45, ¿para qué? Para favorecer la colonización privada y no la colonización oficial. En lugar de los sesenta días de plazo que tenía en el artículo 45 actual de la ley el colonizador privado para presentar al Instituto su plan, le damos noventa días de plazo. Esta es la modificación fundamental de ese artículo.

Y también modificamos el artículo 126, ¿para qué? Para limitar las condiciones en que los colonizadores particulares puedan beneficiarse de la exoneración de la contribución inmobiliaria. El artículo 126 exonera a todos de toda la extensión que colonizan, y nosotros le agregamos aquí que para recibir esos beneficios de exoneración de la contribución inmobiliaria tendrán que cumplir con estas obligaciones: "La concesión de los beneficios que este artículo acuerda a los colonizadores particulares, queda subordinada a la fijación de precios de venta o arrendamientos y condiciones de trabajo razonables para los colonos". Es una disposición en defensa de los colonos. Y, segundo: "Para gozar de las ventajas establecidas por este artículo, los colonos privados deberán reunir las condiciones enunciadas en el artículo 59 y cumplir las obligaciones inherentes a los colonos del Instituto en lo que les fuere aplicable".

Bien, señor Presidente, se ha sembrado una gran alarma porque hemos modificado el artículo 35 de la ley del Instituto de Colonización. Al derecho o a la obligación de ofertar al Instituto por parte del propietario que pone en venta una extensión mayor de mil hectáreas, le agregamos ahora "con un aforo de $ 60.000.00". A esa obligación de ofertar en primer término, en las mismas condiciones, en los mismos plazos, al Instituto, agregamos ahora la obligación de ofertarle, también cuando lo ponen en arrendamiento, en primer término al Instituto.

Señor Presidente: ¿cuántos minutos me quedan para terminar mi exposición?

SEÑOR PRESIDENTE. — Dispone, todavía, de siete minutos.

SEÑOR BOTTINELLI. — Para referirme a esta modificación que introduce la Comisión tengo naturalmente, que recordar algún antecedente, porque se trata de un antecedente que arroja bastante luz sobre este limitado panorama.

Cuando se estructuró el artículo tal como está, con la obligación de oferta al Instituto de Colonización por parte del propietario que va a vender una fracción mayor de mil hectáreas, todos los señores Diputados recordarán la tormenta que se armó en Cámara y fuera de Cámara. La alarma fué general; no llegó, en definitiva, a la discusión de la ley, al debate de la Cámara. No tengo necesidad de decir por qué: mis compañeros de sector lo saben mejor que yo. Aquella ley fué votada en la calma casi diría yo africana, de una coincidencia política. Yo hablé durante tres horas en aquel debate y no dije dos palabras referidas al artículo 35. ¿Por qué? Porque si no había llegado a la Cámara aquella alarma, llegó al seno de mi partido político, y yo recuerdo perfectamente que en la Comisión que designó mi partido político para decidir nuestra actitud frente a aquella ley, integrada por el doctor Gustavo Gallinal el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, el ingeniero Arturo González Vidart, el señor Héctor Capandeguy y el que habla, yo tuve que hablar bastante para convencer a algunos de esos integrantes, que ese artículo era de una total innocuidad, que por esa vía de oferta en función de ese artículo, el Instituto no podría adquirir tierras, que a lo sumo podría adquirir a lo largo de los años, unos pocos miles de hectáreas. Creo que fuí eficaz, y en mi partido nadie más habló de este artículo 35.

¿Qué dicen los hechos? Los hechos dicen, señor Presidente, que después de tres años y medio de actuar el Instituto en función del artículo 35 le fueron realizadas 208 ofertas hasta el 8 de mayo de este año. ¿Cuántas pudo aceptar el Instituto? Solamente cuatro. ¿Porcentaje? 2 o|o. Expresada en superficie, ¿cuánta tierra le fué ofrecida al Instituto en función del artículo 35? Le ofrecieron 492.550 hectáreas y fracción. ¿Qué superficie representan las cuatro propuestas aceptadas? 14.237 hectáreas. Porcentaje: 3 o|o.

¿Cómo se discrimina este 3 o|o de tierras que pudo adquirir el Instituto de toda la que le fué ofertada en función del artículo 35? Se discrimina así: estancia "El Palmito", 8.a Sección del Departamento de Rivera, 8.000 hectáreas (doy las cifras redondas); campo de la sucesión J. Méndez de Fuente, 7.a Sección de Artigas, 2.400 hectáreas (cifras redondas); campo de L. y Francisco Fernández, Departamento de Soriano, 1.601 hectáreas; y un campo en la 8.a Sección de Canelones de 2.117 hectáreas.

¿Cuánto pudo colonizar el Instituto hasta la fecha, de estas 14.237 hectáreas? Las 2.117 hectáreas del Departamento de Canelones. Con excepción de estas 2.117 hectáreas, tomó posesión de las otras pero para destinos futuros: "El Palmito" de Rivera, el campo de Méndez de Fuente de Artigas, y del campo de Soriano no pudo tomar posesión porque el Juez falló a favor del arrendatario.

Quiere decir, que en resumidas cuentas se pudo colonizar, —en los tres años y medio de actuación del Instituto en función de este artículo que obliga al que vende un campo de más de mil hectáreas ofertarlo al Instituto— un 0.4 o|o de la superficie ofrecida.

¿Qué ocurrió? Ocurrió lo que anuncié yo, señor Presidente: que si establecíamos la obligación de la oferta por parte del propietario que vende, nosotros le otorgamos al Instituto el derecho ilimitado a optar; por el contrario, limitamos ese derecho de tal manera que casi podría decir yo que se extiende a lo largo de los 150 artículos de la ley de creación del Instituto, porque tiene que contemplar la situación de los colonos, tiene que considerar su función colonizadora establecida en los primeros artículos, porque hay, en fin, una serie de límites que le hacen poco menos que imposible optar a la casi totalidad de las ofertas que se le hacen.

Lamento que el tiempo no me alcance, porque quería referirme a lo que ocurría ahora con esta enmienda que introduce la Comisión. Establecemos la obligación de la oferta también en casos en que el propietario pone en arrendamiento un campo aforado en más de $ 60.000 o con una extensión de más de mil hectáreas. En este caso también debe ofertarlo al Instituto.

¿Qué peligro trae esto? Absolutamente ninguno. Si algo tiene este artículo por lo cual la Comisión no va a resistirse a que se saque, es innocuidad. Pero resulta de una injustificación total que se diga aquí que por vía de esta modificación que introduce la Comisión estamos convirtiendo al Instituto Nacional de Colonización en el administrador de todas las tierras del país, en el arrendatario universal, como fué injustificada la alarma que se creó cuando nos decían que por el artículo primitivo, antes de modificarse, convertíamos al Instituto Nacional de Colonización en el comprador y propietario de todas las tierras.

Por ese artículo no se fué a la nacionalización de toda la tierra por vía del Instituto. Por esta enmienda sólo habilitaremos al Instituto para que nos solucione la situación de uno, dos o una docena de desalojados.

Eso no va a ocurrir porque al Instituto no le damos el derecho a optar en estos ofrecimientos de arrendamiento. En primer lugar, tiene que cumplir con toda la ley de colonización, y no podrá aceptar aquéllos que entren dentro de la ley y para satisfacer necesidades de la clientela específica que le da la ley: en primer término los desalojados, los que tienen familia, los que ya son agricultores o colonos, en segundo lugar porque el Instituto no va a arrendar de acuerdo con su ley, sino de acuerdo con esta ley, y va a ser un arrendatario como cualquier otro arrendatario del país, por las cláusulas y las condiciones que aquí le establecemos.

Bien: ¿cómo hace el Instituto para adquirir un predio de mil, mil quinientas o dos mil hectáreas en arrendamiento por cuatro o cinco años?, Porque a los cinco años el propietario le puede quitar la tierra, haciendo uso del derecho de interrupción que le concedemos aquí. ¿Cómo hace para arrendarle por cinco años y poner allí colonos? Tiene que dividir la tierra, tiene que hacer viviendas para los colonos, tiene, incluso, que hacer sendas de paso. Y si el propietario se le impide ¿cómo hace si tiene que cumplir con esta ley? Además, ¿a qué precio tiene que arrendar el Instituto si esta ley le impide aumentar el precio, pues impide la especulación con el arrendamiento? Como dije, tiene que dividir las tierras, tiene que hacer poblaciones, tiene que abrir sendas de paso y las va a abrir si el propietario quiere.

De manera que, prácticamente, si establecemos la obligación de oferta por parte del propietario no habilitamos al Instituto para ejercer el derecho, y entonces en muy contadas oportunidades, como ocurrió con la obligación de oferta en caso de venta, el Instituto podrá adquirir algunas fracciones de tierra. ¿Para qué? Para solucionar la situación de una docena de desalojados.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Diputado Bottinelli, con la elocuencia que lo caracteriza, ha dicho un magnífico discurso tendiente a defender el proyecto de ley que trajo a consideración de la Cámara la Comisión que él integra; pero, directamente, parece haberse propuesto contestar en forma personalísima las objeciones que yo hice al proyecto de ley, contestándome él en alusiones personales hacia mí, sin permitirme una interrupción, después que en la primera que me concedió tuve la satisfacción de hacerle comprender que estaba profundamente equivocado, al atribuirme cosas que yo no había dicho.

Ha manifestado en forma categórica que lo único que ha probado mi argumentación es que yo no he leído la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización.

Yo no acepto eso; la he leído y confieso que seguramente la diferencia de capacidad intelectual que debe existir, en forma de abismo, entre la clarividencia del señor Diputado Bottinelli y mi mentalidad, me haya hecho hacer esa argumentación.

Si el señor Diputado Bottinelli hubiera concurrido a discutir conmigo y con los demás compañeros de sector, con los integrantes de la Agrupación de Gobierno de mi partido y con los asesores técnicos que nuestro partido consultó para el estudio de este proyecto, se hubiera evitado esta intervención evidentemente agraviante para el legislador que está haciendo uso de la palabra.

(Interrupción del señor Representante Bottinelli)

—Agravios que el señor Diputado Bottinelli puede haber expresado en el seno de esta Cámara, sin justificación de ninguna clase y que yo no acepto con tranquilidad; agravios, porque no tiene derecho el señor Diputado Bottinelli a tratarme de ignorante, cuando yo vengo a discutir en el seno del Parlamento un proyecto de ley que interesa fundamentalmente a la economía del país; agravios gratuitos e injustificados que rechazo con máxima indignación ciudadana. Y le digo al señor Diputado Bottinelli que he estudiado tan bien como él, tan serenamente como él, y con tanto conocimiento de los problemas de la campaña como él, este proyecto de ley.

Repito, una vez más, que como representante del interior no puedo votar, no concibo que ningún ciudadano representante del interior vote este proyecto de ley en su Capítulo VI, porque de transformarse en ley, se va a realizar lo que yo dije: se les va a restar a los Municipios rentas que les son propias, porque no se pagarán las contribuciones inmobiliarias, por poca extensión de tierra que sea; porque se le resta el impuesto a la plus valía, que es importantísimo en todas las operaciones que se realizan por intermedio del Instituto de Colonización, y que están destinado al pago de las jubilaciones rurales; porque se van a restar recursos a Rentas Generales, para pagar el aumento a los funcionarios públicos; porque se van a lesionar muchos derechos adquiridos ya por leyes que ha votado este mismo Parlamento.

Y si el señor Diputado Bottinelli tenía, como se ve que tiene, escondido en el fondo de su alma un resentimiento conmigo, no debió haber buscado este recinto ni esta oportunidad para venir a hacer esas manifestaciones. Tuvo oportunidades de sobra el señor Diputado Bottinelli, como todos los señores legisladores y todos los ciudadanos de este país, cuando tienen un resentimiento conmigo, de encontrarme donde deben encontrarme para aclarar las cosas. Si él hubiera concurrido al lugar donde se le citó para discutir con nosotros la sinrazón de este proyecto, allí hubiera tenido oportunidades de tratar más cerca conmigo y agraviarme.

Nada más.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Creo que tengo que explicar a la Cámara el sentido de mis palabras. No creo que ni un solo señor Diputado pueda haber inferido de mis palabras un agravio al señor Diputado Astiazarán...

(Apoyados).

—... No sé cómo al señor Diputado Astiazarán se le puede haber ocurrido que yo tengo un resentimiento con él. Lo cuento en mi sector entre los compañeros más allegados, no he discrepado con él sino algunas veces en cuanto a las orientaciones...

(Interrupción del señor Representante Astiazarán. — Campana de orden).

—No he discutido con él sino en alguna oportunidad sobre la táctica política a seguir por nuestro partido; en todos los demás aspectos de la vida interna del partido, en la vida ciudadana, en la vida social, he sido un correcto, —me parece a mí— y permanente amigo del señor Diputado Astiazarán.

Discrepo ahora con él en su manera de interpretar el alcance de esta mínima exoneración de contribución inmobiliaria que hacemos en algunos casos, cuando la tierra se pone en venta.

El dijo, es evidente, que eso significa un grave riesgo para las rentas del Departamento, que se nutren fundamentalmente con la contribución inmobiliaria, y yo le demostré, —y por eso dije que no habría leído la ley, que no la habría refrescado— que nosotros no agregamos casi nada a lo ya establecido en la ley del Instituto Nacional de Colonización. Y agregamos en el artículo 43, algunos casos; pero en cambio limitamos el alcance de los beneficios del artículo 126

De modo que prácticamente no les quitamos ni les agregamos rentas a los Departamentos

Yo quise demostrar eso de manera terminante y si hice cálculos fué para que no quedara en la Cámara la más mínima sombra, la más mínima duda sobre el alcance de estas disposiciones porque, naturalmente, si ello comportara un cercenamiento sensible de las rentas de los Gobiernos Municipales, la Comisión habría cometido un verdadero atropello y sería injustificable que los miembros de la Comisión hubiéramos venido a Sala con esa modificación.

Yo no quise agraviar para nada al señor Diputado Astiazarán. He dicho que él no ha refrescado o no ha leído nuevamente la ley del Instituto Nacional de Colonización y al recordarle las disposiciones de esa ley no traté más que de levantar, frente a la Cámara, las objeciones que había traído a Sala el señor Diputado Astiazarán.

De manera que si el señor Diputado Astiazarán insiste en que ha sido agraviado yo tendré que resolver no referirme nunca más a las exposiciones que él formule, porque estaría entonces inhabilitado para levantar sus objeciones porque eso importaría para él siempre un agravio.

Además, agrego que si me refería a las objeciones del discurso del señor Diputado Astiazarán, fué porque se trata del último discurso que yo escuché en Cámara. En el día de ayer no pude concurrir por encontrarme enfermo y tenía frescas las observaciones del señor Diputado Astiazarán que no hacían más que reiterar objeciones hechas en Sala por Diputados de muchos sectores políticos.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Diputado Bottinelli manifiesta que si yo me siento agraviado por sus manifestaciones, se verá en lo sucesivo impedido de referirse a todas las objeciones que yo haga a proyectos de ley en que él intervenga.

Yo lamento que el señor Diputado Bottinelli desde ya vaya descartando las objeciones que yo le pueda hacer a los proyectos de ley en que él interviene; pero yo le repito que cuando en el seno del Parlamento se dice a voz en cuello, gesticulando, que lo único que ha probado un Diputado cuando ha hecho esas objeciones al proyecto que él está informando, es que no ha leído la ley de creación del Instituto Nacional de Colonización, se está agraviando.

Yo no voy a buscar una discusión sobre la ley de creación del Instituto Nacional de Colonización. Sólo diré que el señor Diputado sabe perfectamente bien que yo me opuse a esa ley en la agrupación de gobierno de mi partido y que no concurrí a Sala cuando el Parlamento la votó, porque creía que el Parlamento iba a votar una mala ley, como resultó desgraciadamente confirmado en los hechos.

Si el señor Diputado Bottinelli no va a tener más en cuenta las objeciones que yo le haga a los proyectos de ley que él informa, le digo nuevamente que rechazo todo agravio o intento de agravio que lleven las palabras que pronuncia contra mí; que el seno del Parlamento no es el lugar adecuado para venir a dirimir cuestiones personales ..

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

—... que el señor Diputado Bottinelli quiere plantear indirectamente.

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

—Si yo me callo la boca, el señor Diputado Bottinelli se habría jactado de haberme tratado de ignorante o de imbécil. Es muy necesario aclararlo, señor Diputado Bottinelli.

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

—Si se lee el introito del discurso del señor Diputado, se puede ver que hay en las primeras expresiones un intento de agravio para quienes no compartimos con él muchos conceptos políticos. El señor Diputado Bottinelli habló, por ejemplo, de falta de sensibilidad de ideales políticos...

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

—Si se lee el discurso se verá de entrada que el señor Diputado Bottinelli habló de falta de sensibilidad, de ideales políticos que no han sido defendidos siempre en el terreno político, y eso ya sabemos cola de qué incendio es.

A mí me gustan las actitudes francas; no las indirectas. Yo me siento agraviado por el señor Diputado y se lo digo; si el señor Diputado quiere agraviarme, hágalo directamente.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente, nuevamente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo no he hablado, señor Presidente, de insensibilidad de ideales políticos. Dije en un pasaje, lo recuerdo perfectamente, que ese peligro o ese alarmismo que se sembraba con cierto grado de participación del funcionario administrativo de la ley en los planos de la producción, era más ilusorio que real; que además se trataba de cuidar demasiado la integridad y la pureza de un principismo que no estaba de acuerdo con la acción legislativa. Porque yo incluso que me defiendo contra la intromisión de la ley sobre todo del funcionario administrativo en los planos de la producción, incluso he votado leyes intervencionistas, y seguiré votando leyes intervencionistas porque sé transar, y no sacrifico la pureza y la integridad de mi principismo —fué lo que dije— a seguros e inmediatos beneficios económicos y sociales. Eso argumentando que con esta ley le trajimos al país beneficios seguros en el orden social y económico.

El señor Diputado Astiazarán insiste en que yo lo he agraviado. No sé cuál de los términos de mi discurso lo agravió: si se trata de la palabra "leído" cuando yo dije "demuestra no haber leído la ley", la cambio y digo "demuestra no recordar la ley del Instituto", porque lo evidente es que hay tres artículos que dicen exactamente lo mismo que decimos nosotros y que amparan exactamente al mismo número de arrendadores y arrendatarios.

De modo que si el señor Diputado Astiazarán se siente molestado porque dije que no había leído la ley, ahora digo que no la recuerda.

Pero además, el señor Diputado Astiazarán no tiene derecho a prejuzgar intenciones ni a atribuirme a mí la intención de rencilla personal con él, porque no tengo por qué pelear; él no me ha dado motivo y yo tampoco se los he dado, discrepamos en la apreciación de un proyecto de ley, como podría discrepar con el señor Diputado Mattos, pongamos por caso, o con algún otro señor Diputado, y yo con la claridad, energía y con mi modo de hablar, generalmente apasionado, he defendido mi punto de vista y he tratado de mostrar con la eficacia de mis argumentos y a veces, lo confieso, con la eficacia de mis gestos y con las modulaciones de mi voz, las objeciones levantadas por los que se oponen a esta ley. Esa es mi manera de ser, espontánea, de sentir y de expresar, y así seguiré actuando, y creo que los señores Diputados no se van a sentir agraviados cuando haga objeciones a alguna iniciativa. ¿Pero es que yo he actuado alguna vez de otra manera en este Parlamento? No.

Me parece que al señor Diputado Astiazarán no le asiste razón en este episodio, pero no tengo inconveniente, ya que no tengo absolutamente ningún motivo de resentimiento con él, en retirar de la versión taquigráfica todas las expresiones —no puedo retirar los gestos, los tonos ni las modulaciones de la voz— todas las palabras que a él le puedan molestar.

Creo que el asunto no da para más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminada la incidencia.

27

De acuerdo con lo resuelto, continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre "Hospital de Clínicas doctor Manuel Quintela. — Exoneración del pago de derecho, patentes e impuestos".

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de junio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se exonera del pago de impuestos, patentes y toda clase de derechos y tasas al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

Tiende este proyecto a facilitar el desenvolvimiento económico de ese establecimiento y a equipararlo, en ese aspecto, a los servicios de salud pública generales, dependientes del Ministerio del ramo.

La ley 8.938, de 24 de febrero de 1933, estableció por su artículo 21 igual franquicia que la propuesta, a favor del Consejo de Salud Pública. El Hospital de Clínicas está destinado a prestar igual servicio asistencial que el que prestan los hospitales, centros y demás dependencias del Ministerio de Salud Pública, que hoy se benefician con esa disposición de la ley 8.938. Valen, en consecuencia, a favor de aquél, las mismas consideraciones de interés general que pudieron fundamentar el establecimiento original de esa franquicia en beneficio de los servicios de salud pública.

El Hospital de Clínicas ha quedado al margen de esa exoneración en virtud de haber sido puesto bajo la administración de la Universidad de la República (ley 5 de julio de 1950). Pero el cometido que al mismo corresponde en la docencia universitaria, no modifica su condición de organismo destinado a la asistencia pública y, por otra parte, el carácter de servicio público gratuito de nuestra enseñanza también abona el criterio de que se debe conceder a este organismo la exoneración de gravámenes fiscales que se propugna.

Por todo ello, y atendiendo a la iniciativa que en tal sentido ha asumido el Consejo Central Universitario, el Poder Ejecutivo considera conveniente a los intereses públicos la sanción del proyecto de ley acompañado, con lo que se facilitará la más pronta habilitación y más holgado desenvolvimiento de este gran centro sanitario.

Con tal motivo, reitera a la Asamblea General las expresiones de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" será exonerado del pago de todos los derechos, patentes e impuestos nacionales, incluso de aduanas y tasas portuarias, previa autorización del Poder Ejecutivo en cada caso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de junio de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La ley de Presupuesto de 1933 para el Consejo de Salud Pública, fijó en su artículo 21 un régimen igual al proyectado por el Poder Ejecutivo —a solicitud del Consejo Central Universitario— en el adjunto mensaje; y todas las adquisiciones que se hicieron para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" con anterioridad a la ley de 5 de julio de 1950, que lo puso bajo la administración de la Universidad de la República, gozaron de la exoneración del pago de todos los derechos aduaneros y tasas portuarias. Ahora se solicita igual régimen para el Hospital, con lo que sólo se pretende la continuación de aquel tratamiento y colocarlo en igual situación a los demás Centros que prestan servicios asistenciales gratuitos.

En un folleto recientemente repartido a los señores Representantes, por la Facultad de Medicina, se especifican detalladamente los propósitos y directivas que animan a quienes tienen en sus manos la dirección de la obra; y, en lo que tiene relación estricta con el punto en cuestión, se prevé para equipamiento la suma de $ 3:659.000.00 de los cuales gran parte debe ser importado. Esto demuestra la importancia del proyecto mencionado, y la urgencia de su sanción, a fin de contribuir en lo posible a acortar el plazo para que el Hospital comience a servir en toda su amplitud, los humanitarios fines para los que fuera creado.

Por estas breves consideraciones y en atención, además, a que la magnitud de la obra a desarrollar justifican esta exoneración de derechos fiscales, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 28 de 1951.

Francisco M. Ubillos, Miembro informante. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Jorge Carbonell y Migal. — Juan E. Fabini. — Rodney Arismendi. — Venancio Flores. — Juan C. López Gutiérrez. — Gabriel Terra. — Gustavo Castellanos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo quisiera solicitar, señor Presidente, de los señores miembros informantes, una aclaración acerca del exacto alcance de este artículo del proyecto de ley. Veo que es la repetición casi textual del artículo 21 de la ley N.° 8.938, pero estimo que la forma en que está redactado puede prestarse a alguna confusión que es menester aclarar en la historia de la sanción legislativa.

No se dice aquí, por ejemplo, —y es la pregunta que yo formulo— si esa exoneración alcanza a los impuestos internos de aquellos productos que utilizará el Hospital de Clínicas en la labor que realice normalmente. Caso concreto, por ejemplo: el alcohol que utilizará en su oportunidad el Hospital de Clínicas, ¿está o no está exonerado del impuesto interno correspondiente?

Formulo esta pregunta simplemente a efectos de que se precise con absoluta nitidez, cuál es el alcance de esta disposición legal que vamos a dictar; y pediría a los señores miembros informantes que me aclararan el sentido, porque no surge esa aclaración del mensaje del Poder Ejecutivo, ni surge tampoco del informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — En mi calidad de miembro informante debo contestar la pregunta formulada por el señor Diputado Vasconcellos, en el sentido de que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se ajustó al mensaje del Poder Ejecutivo. Realmente, el proyecto no lo aclara, y de acuerdo con lo que dice el mensaje del Poder Ejecutivo, se da al Hospital de Clínicas las facultades que establece la ley N.° 8.938, de 24 de febrero de 1933. De tal manera que se exonera de todos los impuestos al Hospital de Clínicas de acuerdo con aquel precepto legal.

En este momento no estoy en condiciones, realmente, de informar sobre el alcance de esa ley y de ese artículado.

Es lo que tengo que decir.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo formulaba esta pregunta, que tiene su gran importancia para el futuro funcionamiento de ese organismo, porque en el mensaje del Poder Ejecutivo se dice que esta ley facilitaría la más pronta habilitación y más holgado desenvolvimiento de este gran Centro sanitario. Esta expresión podía dar base a cualquiera de las dos interpretaciones. Sería de sumo interés que se aclarara en forma integral este problema, porque en el futuro se va a plantear forzosamente con serias consecuencias para la vida de esa institución asistencial.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Quería aclararle que en realidad, en lo que había urgencia y de lo que se conversó con la Comisión, era con respecto a aparatos para equipamiento del Hospital de Clínicas, que están para despacharse y a importarse; pero no habíamos tenido en cuenta la sugerencia del señor Diputado Vasconcellos. De manera que me parece conveniente que la Cámara lo aclare, ya sea en la discusión o incorporándolo al proyecto de ley, indistintamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Lezama). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

El titular de la Mesa, como fundamento de voto negativo de pasar a la discusión particular, establece que reconoce la observación del señor Diputado Vasconcellos, que es importantísima.

El texto del artículo 1º, que es todo el proyecto, es de un alcance tal que me sorprende. La única justificación que puede darse es que este régimen ya existió para el propio Hospital de Clínicas y que existe para todos los hospitales dependientes de Salud Pública; pero tiene tal vaguedad y tal extensión, que valdría la pena de que volviera el proyecto a Comisión, a fin de ser redactado en otra forma. Hasta las contribuciones jubilatorias podrían ser exoneradas, siempre que el Poder Ejecutivo lo admitiera. Por otra parte, quizás hubiera aquí una delegación de funciones del Parlamento en el Poder Ejecutivo, que habría que examinar con más detenimiento.

Eso, como fundamento de voto negativo.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo he votado afirmativamente en general, —no obstante la observación que he formulado y compartir la afirmación del señor Presidente de que es de suma entidad— por las razones que surgen del mensaje en cuanto a la urgencia en el equipamiento del Hospital de Clínicas.

Creo que podemos votar como artículo 1.o una fórmula que salve en parte el problema, sin perjuicio de que en oportunidad la Comisión respectiva estudie el complemento del mismo.

Si redactáramos el artículo 1.o en la siguiente forma —moción concreta que voy a pasar a la Mesa—: "El Hospital de Clínicas doctor Manuel Quintela será exonerado del pago de los derechos de aduanas y tasas portuarias, previa autorización del Poder Ejecutivo en cada caso", podríamos permitir que de inmediato esos equipos que están detenidos por este problema llegaran al Hospital de Clínicas sin mayores dificultades. Posteriormente, la propia Comisión puede ser encomendada por la Cámara para estructurar y revisar el otro aspecto del problema.

Hago moción concreta en ese sentido.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo no comparto el criterio de la Mesa con respecto a la extensión del artículo, porque es bien preciso: queda exonerado de impuestos nacionales, derechos de aduanas y tasas portuarias, y nada más. Es decir, que queda en igualdad de condiciones que los demás hospitales de la República.

Actualmente, como el Hospital de Clínicas fué entregado a la Universidad, no gozaba de esos privilegios; pero como va a prestar un servicio asistencial gratuito, la Comisión no ha hecho otra cosa que colocarlo en igualdad de condiciones que los demás hospitales del país, amparado por las mismas leyes y por los mismos derechos. Ese es el único sentido de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Vasconcellos?

SEÑOR FLORES. — Que se lea, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Solicito que sea leído en la nueva forma que he pasado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" será exonerado del pago de los derechos de Aduanas y tasas portuarias para el material que necesite para su funcionamiento, previa autorización del Poder Ejecutivo en cada caso".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta esta fórmula?

SEÑOR UBILLOS. — Yo, por mi parte, considero muy clara la redacción del artículo 1.o; me parece muy precisa y justa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: en cierta forma, debido a las expresiones del señor Presidente me veo en la necesidad de puntualizar nuevamente en Cámara un problema sobre el que, como fundamento de voto, se expresara, a mi manera de ver equivocadamente, el señor Presidente del Cuerpo.

Ratifico una vez más lo que dije respecto a que, debido a la liberalidad de este artículo 1.o, que es todo el proyecto, podría inclusive considerarse exonerado el Hospital de Clínicas del pago de las aportaciones jubilatorias, ya que se establece "impuestos nacionales". Quiero dejar expresamente sentado en el Parlamento que la jurisprudencia existente en las Cajas hasta el presente es que las aportaciones jubilatorias no son impuestos.

(Apoyados).

—Conviene establecerlo, porque las Cajas de Jubilaciones, a través de una larga experiencia, siempre han defendido esa posición inalterable, que las aportaciones jubilatorias no son impuestos.

Es lo que quería dejar consignado en actas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por mi parte, muy brevemente, me permito decir al señor Diputado que la Cámara ha sentado otro criterio.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Dada la confusión que provoca este artículo 1.o, me parece que lo más práctico sería que volviera a Comisión para ser considerado en el día de mañana a primera hora, porque creo que tienen importancia las observaciones que se han hecho.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: quiero hacer notar que el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo repite textualmente el artículo 21 de la ley de febrero de 1933, que dice: "El Consejo de Salud Pública será exonerado del pago de todos los derechos, patentes e impuestos nacionales, incluso de Aduana y tasas portuarias, previa autorización del Consejo Nacional de Administración en cada caso".

De manera que es la repetición textual de una ley vigente. Los enfermos que antes se asistían en el Hospital Maciel van a ser asistidos en el Hospital de Clínicas.

(Apoyados)

—De manera que yo no creo que esto pueda crear un problema tan grande como para detener la sanción de este proyecto de ley que repite, vuelvo a decirlo otra vez, textualmente, un artículo de una ley ya vigente.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º del proyecto de la Comisión y, si fuera rechazado, se votaría el sustitutivo propuesto por el señor Diputado Vasconcellos.

Se va a votar el texto de la Comisión.

(Se vota)

— Treinta y ocho en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero dejar constancia que atento a la redacción que se da a este artículo, deben entenderse comprendidos, incluso, los impuestos internos a todos los productos que utilice el Hospital de Clínicas.

Me interesa esta constancia a los efectos de la historia de esta ley y para evitar problemas de interpretación en el futuro

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

28

De acuerdo con lo resuelto, continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a "Tribunal de Cuentas de la República. — Amplíase el rubro presupuestal 2.09, Gastos Generales de Oficina".

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, tiene el honor de remitir a consideración de la Asamblea General, el adjunto mensaje y proyecto de ley, recibido del Tribunal de Cuentas de la República, por el que se solicita la ampliación, en la suma de nueve mil seiscientos pesos ($ 9.600.00), de la dotación del rubro 2.09 "Gastos Generales" del presupuesto de dicho Organismo —Item 20.01— cantidad que se tomará del rubro 2.08 "Arrendamientos", del expresado presupuesto.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con su mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, marzo 2 de 1951.

Al Poder Ejecutivo de la Nación.

El Tribunal de Cuentas de la República ha resuelto solicitar del Poder Legislativo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 191 de la Constitución, el cambio de destino de algunas partidas del Presupuesto de Gastos de este Organismo.

En dicho presupuesto el rubro 2.09 "Gastos Generales" tiene una dotación de $ 9.000.00 anuales, partida que ha resultado insuficiente dado el mayor volumen de tareas y el aumento de precios operado entre la fecha en que fué proyectado dicho presupuesto y la de su sanción.

A su vez el rubro 2.08, "Arrendamientos", dotado con $ 24.000.00 anuales, actualmente ofrece disponibilidades por no haber sido totalmente utilizado.

La insuficiencia del rubro mencionado frente a la existencia de diversas obligaciones y necesidades que deben ser atendidas ineludiblemente, ha determinado que este Tribunal considerase necesario obtener del Parlamento la autorización que prescribe la Constitución de la República para cambiar el destino de las partidas autorizadas.

En consecuencia, y de acuerdo con el mecanismo determinado en los artículos 191 y 201, inciso G) de la citada "Arrendamiento", para reforzar en la referida suma el rubro "Gastos Generales", a cuyo efecto se remite adjunto el respectivo proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para saludar al Poder Ejecutivo con mi mayor consideración.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Amplíase la dotación del rubro 2.09 "Gastos Generales" del Presupuesto del Tribunal de Cuentas de la República, Item 20.01, en la suma de $ 9.600.00, a tomarse de las economías producidas en el rubro 2.08 "Arrendamientos" del referido presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto consideró, en sesión de la fecha, el mensaje del Poder Ejecutivo de 15 de mayo próximo pasado, por el cual se autoriza al Tribunal de Cuentas de la República para efectuar una trasposición de rubros dentro de su presupuesto. Concretamente: se solicita reforzar en la suma de $ 9.600.00 el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina", tomados de las economías producidas en el rubro 2.08 "Arrendamientos", el que según un memorándum del Tribunal "ofrece actualmente disponibilidades por no haber sido totalmente utilizado".

En materia de trasposición de rubros, el Poder Ejecutivo está autorizado para realizarlos con esta doble limitación: A) Por el 50 % de lo economizado; y B) Hasta el 50 % del rubro reforzado, (ley 7|2|925, Art. 18; decreto 26|5|934, Art. 3º; y decreto 31|1|939, Art. 5º).

Las trasposiciones de rubros por un monto mayor al anteriormente citado, sólo podrán hacerse por ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo. Tal es el caso actual.

Sin embargo, vuestra Comisión entiende que del proyecto tal cual lo ha remitido el Poder Ejecutivo, no surje con suficiente claridad que el rubro 2.08 "Arrendamientos" sea rebajado en la misma cantidad con que refuerza el 2.09 "Gastos Generales de Oficina", de ahí que la Comisión proponga la sanción del adjunto proyecto de ley.

Es todo cuanto considera vuestra Comisión pertinente informar al respecto.

Sala de la Comisión, 12 de junio de 1951.

Fermín Sarmiento, Miembro informante. — Julio Hugalde, Miembro informante. — Inocencio Raffo Arrosa. — Wáshington Fernández. — Ciro Ciompi. — Víctor Beceiro. — Mario Lucas Goyenola. — Eugenio Baroffio. — Donato Cartolano".

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" del Tribunal de Cuentas de la República, ítem 20.01, en la cantidad de $ 9.600 (nueve mil seiscientos pesos), que será tomado del rubro 2.08 "Arrendamientos", el que quedará disminuído en esa suma.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 12 de junio de 1951

Fermín Sarmiento, miembro informante. — Julio Hugalde, miembro informante. — Inocencio Raffo Arrosa. — Wáshington Fernández. — Ciro Ciompi. — Víctor Beceiro. — Mario Lucas Goyenola. — Eugenio Baroffio. — Donato Cartolano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Treinta y uno en treinta y seis: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.
(Se vota).
—Treinta y uno en treinta y cinco: Afirmativa.
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hago moción para que se levante la sesión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna, para que se levante la sesión.

(Se vota).
—Veintiocho en treinta y cinco: Afirmativa.
Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 56 minutos).

ARTURO LEZAMA,
Presidente.

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario.

M. Alberto Bozzo,
Prosecretario.

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

76.ª SESION

SETIEMBRE 5 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º—Arrendamientos Rurales. — (Fijación de normas Reglamentarias y creación de jurados en los Departamentos). — (Carpeta 166 de 1951). — (Informado). — (En discusión). — Repartido 43 y anexo I.

2.º — Girasol. — (Fijación del precio mínimo de la cosecha 1950|51). — (Carpeta 192|1951). — Informado). — (En discusión). — Repartido 62 y anexo I.

3.º — Convenios sobre Asistencia Técnica con los Estados Unidos. — (Aprobación). — (Carpeta 161|951). — (Informado). — (Mayoría especial). — Artículo 75, inciso 7.o de la Constitución). — (En discusión). — Repartido 104. Página 15.

4.º — Busto de don José Artigas en Casupá. — (Gastos). — (Carpeta 2.490 de 1950). — (Informado). — (Preferencia: 50|52). — Repartido 154.

5.º — Viviendas para los funcionarios del Poder Legislativo. — (Préstamo complementario para cubrir la depreciación de los Títulos Hipotecarios). — (Carpeta 279|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 189 de la Constitución). — (Preferencia: 42|45). — Repartido 108.

6.º — Pensiones Informadas: Preferencia: 39|46). — Nilda Graniello de Martínez. — (Carpeta 371). — Repartido 158. — Elvira Martínez. — (Carpeta 444). — Repartido 159. — Emilia Gelly de Regules. — (Carpeta 372). — Repartido 160. — Andrea Constanza Josefa Barrera. — (Carpeta 345). — Repartido 161. — Mauricio Mendoza Silva. — (Carpeta 487). — Repartido 162.

7.º — Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo. — (Gastos de exposiciones agropecuarias). — Carpeta 37|951). — (Informado). — Preferencia: 37|44). — Repartido 91.

8.º — Casa de Salud de los Funcionarios Postales. — (Fondos para su adquisición). — (Carpeta 89|951). — (Informado). — (Preferencia: 32 en 36). — Repartido 132.

9.º — Comisiones Investigadoras designadas en la Legislatura anterior. — (Artículo 105 del Reglamento). — Repartido 18.

10 — Príncipe Bernard. — (Destino de $ 10.000.00 para gastos de su visita). — (Carpeta 142|951). — (Informado). — Repartido 74.

1

Asisten, los señores Representantes Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Bianchi Altuna, Donato Cartolano, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Alfredo Dupetit Ibarra, Felipe Gaione, Emilia Valverde de Graña, Julio Hugalde, Arturo Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, César Z. Palomeque, Carlos V. Puig, Guillermo L. Ruggia, Fermín Sarmiento, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Horacio Terra Arocena y Julio Trías Du Pré.

Fuera de hora, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Washington Beltrán, Oscar Bonilla García, Jorge Carbonell y Migal, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Ramón Cotelo, Eofelio De Dovitiis, Juan E. Fabini, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra Rafael Frías Péres, Antonio Gabito Barrios, Mauro García da Rosa Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Paralluda, Juan C. Pravia. Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Alberto E. Ruiz Prinzo, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato y Carlos M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Francisco Goyén, Amílcar Manera, José A. Quiros y Abel Segarra.

Con aviso, los señores Representantes Eugenio Barofio, Enrique Beltrán, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, José P. Cardoso, Florencio Core, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Venancio Flores, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Euclides Gonçalvez, Carlos M. Mattos, Baudilio Núñez Mendaro, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Amílcar Vasconcellos y Luis Vidal Zaglio.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 9 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se amplía en $ 1:800.000.00 v|n. la Deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", para reforzar el Fondo Permanente de la Lucha contra la Langosta".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Por el que se destina $ 25.000.00 para gastos del XIV Congreso Internacional de Medicina y Farmacias Militares, a realizarse en Montevideo, en el año 1953".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con modificaciones el proyecto por el que se declara que el plazo fijado por el artículo 1.º de la ley N.º 11.129, de octubre 1.o de 1948, sobre alquileres, vence el 5 de enero de 1952".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Viviendas.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Lorenzo y Losada, por el que al Ministerio de Hacienda relacionado con el informe de la Inspección General de Hacienda, respecto del balance de la Administración Nacional de Puertos correspondiente a 1950".
SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Lorenoz y Losada, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con $ 3.000 para gastos de la adquisición y emplazamiento de un Busto de don José Artigas, en la Plaza de Castillos".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

3

(Texto del proyecto presentado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales, de la suma de dos mil pesos con destino a contribuir a los gastos que le demandará a la Comisión Pro Busto de Artigas en Castillos, la adquisición de un busto de bronce de don José Artigas, la construcción de la base, su emplazamiento y ornamentación, en la Plaza Pública de Castillos.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo ,setiembre 5 de 1951.

Héctor Lorenzo y Losada, Representante por Rocha".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Considero innecesario exaltar la figura de José Artigas, Fundador de nuestra nacionalidad, mártir de la epopeya americana y político de genio constructivo, creador en la formación de nuestra ejemplar democracia. Por ello sería superflua la motivación de este proyecto de ley.
En la progresista villa de Castillos emplazada en una de las zonas más prósperas del departamento de Rocha, visitada por los conciudadanos y extranjeros, que llegan al Parque Nacional, a la Fortaleza de Santa Teresa, a la Coronilla, al Chuy y a San Miguel; sus vecinos se han organizado en Comisión popular para rendir homenaje al Protector, levantando un busto en el centro de la Plaza Pública.
Para culminar la obra, ya financiada en su mayor parte por el aporte espontáneo de los iniciadores, faltaría cubrir un saldo que representa la suma de dos mil pesos. Por las razones aducidas, y abrigando la seguridad que el proyecto adjunto habrá de merecer preferente atención, someto al examen del cuerpo el precedente proyecto de ley.

Montevideo, setiembre 5 de 1951.

Héctor Lorenzo y Losada, Representante por Rocha".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4:

Con licencia: Blanco Acevedo, Goyén, Baroffio, Manera, Quadros, Segarra y Terra.
Con aviso: Beltrán (don Enrique), Core, Dubra, Martins Marins, Mussio, Piffaretti, Sosa Aguiar y Trianón.
Sin aviso, Fernández, García y García Pintos.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 4:

Asuntos internos

Sin aviso: González y Frías Pérez.
Fuera de hora: Guimaraens.

Especial sobre situación del Consejo del Niño

Con aviso: Goyén.
Sin aviso: López Gutiérrez y Pastorino.

Asuntos Departamentales

Con aviso: Carbonell y Migal.
Sin aviso: Batlle Pacheco, Gabito Barrios y Core.

Especial de Reforma Constitucional

Con aviso: Beltrán (don Enrique), Cardoso, Lezama, (don José León) y Malet.
Sin aviso: Arismendi y Sosa Aguiar".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para celebrar sesión, queda terminado el acto.

(Es la hora 17 y 12 minutos).

Arturo Lezama.
Presidente.

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario.

M. Alberto Bozzo,
Prosecretario.

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 185 — Montevideo, Martes 11 de Diciembre de 1951 — Núm. 13516

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día . " 0.60
Por mas de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De mas de dos meses ...	" 0.50
De mas de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta del vapor "Aldebarán" ex "Instituto de Pesca N.o 1", de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio Aduana (4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Inspector General de Marina serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23530-v.dic.13.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00	en adelante			"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de un chasis para camión de 6 a 7 toneladas y un automotor para levantar pesos ("Lift truck"), de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el día 27 de Diciembre de 1951 a las 9 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23529-v.dic.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 99, a fin de adquirir brin color yerba mate y hormillas color yerba mate, con destino a la Sección Talleres de este servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones de este Instituto, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la calle Guaraní número 1599

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1951 a las 9 horas — Montevideo, Diciembre 5 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.10-23654-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3, a fin de adquirir alfalfa y avena, para atender los consumos reglamentarios durante el período comprendido entre los meses de Enero a Setiembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1951 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.10-23655-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 85, a fin de adquirir dulce de leche, vinagreras, cajas de madera para cubiertos, tarros de vidrio, bandejas de madera, cepillos para limpiar vasos, balanzas para uso familiar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1951 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.10-23656-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 108
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 108, a fin de adquirir e instalar un equipo compresor, con motor eléctrico, para cámara frigorífica existente en el Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se

encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día (18) dieciocho de Diciembre de 1951 a las (11) once horas.
(Cuenta corriente) Dic.7-23625-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6, a fin de adquirir libros diversos, libretas, etiquetas, índices y hojas libro, para atender las necesidades de las distintas Secciones de este Servicio, como así también a las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día dieciocho (18) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.5-23585-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5, a fin de adquirir papel de copia, tinteros, papel secante, lápices, plumas, papel carbónico, sobres, tinta, papel florete, blocks, lapiceros, índices especiales, alfileres, gomas para borrar, goma para pegar, papel embalaje, lacre, cintas bicolores, almohadillas, piola, hilo acarreto, carátulas, broches, papeleras, cintas para máquina, mojadedos, carpetas con elástico, chinches, carpetas de hule, máquina coser expedientes, archivadores, biblioratos, alambre para coser expedientes, matrices de mimeógrafo, máquina perforadora para bibliorato, broches para máquina de coser expedientes, papel absorbente, rollos de papel para reloj, frasco de corrector para mimeógrafo, cinta celulosa, cinta para máquina de calcular, carpetas archivos, cinta hilera, hilo algodón, papel cuadriculado, esponjas, hilo sisal, carpetas Rotax, con destino a distintas Secciones del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día trece (13) de Diciembre de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23528-v.dic.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10, a fin de adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina y los Liceos Militar y Naval durante el primer semestre del año 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas).

Las propuestas se abrirán el día catorce (14) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.3-23544-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 505
Primer llamado

Llámase a consignación pública número 505, a fin de recibir, con destino a las Cantinas Militares, los siguientes renglones: agua mineral, naranjada, malta, vino tinto o clarete, vino vermouth y jugo de uva, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día quince (15) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.3-23545-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7, a fin de adquirir lienzo y cinta hilera, con destino a la Sección Talleres de este Servicio, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día trece (13) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23527-v.dic.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 91, a fin de adquirir juegos completos de loza para mesa, juegos de loza o porcelana para té, juegos de loza o semiporcelana para café, calentadores para baño de lluvia, saleros, azucareros, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día doce (12) de Diciembre a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23526-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 107
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 107 a fin de adquirir: Yerba mate, jabón común, latones de chapa galvanizada, taburetes para cocina, embuditos, cepillos para uñas, cabello, ropa y calzado, encendedores, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre de 1951, a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Nov.29-23489-v.dic.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 83

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de cajas de lata o aluminio correspondiente al año 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 20 de Diciembre de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.10-23649-v.dic.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 97
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de artículos sanitarios de goma, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 19 de Diciembre de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 18 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.7-23632-v.dic.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 102

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de drogas animales y vegetales correspondiente al año 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 18 de Diciembre de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.5-23582-v.dic.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 98

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos químicos inorgánicos, correspondiente al año 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 13 de Diciembre de 1951 a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23519-v.dic.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 99

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos químicos orgánicos, correspondiente al año 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 17 de Diciembre de 1951 a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23520-v.dic.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 100

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos galénicos, correspondiente al año 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Diciembre de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23521-v.dic.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 402
Segundo llamado

Instalaciones de madera para la sucursal Rocha

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la construcción de las instalaciones de madera para la Sucursal Rocha. La apertura de las propuestas se efectuará el 18 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. Precio del ejemplar $ 5.00 (cinco pesos m|n.). — Montevideo, 3 de Diciembre de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.7-23634-v.dic.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 404
Construcción de un cerco y vereda en la ciudad de Paysandú

Llámase a licitación pública para la construcción del cerco y vereda en el predio propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en las calles 19 de Abril esquina Florida de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles en las oficinas de la Sucursal del Banco en la ciudad de Paysandú.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Sucursal, el día 10 de Enero de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.7-23633-v.dic.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Reformas edificio sede de la Sucursal Minas

Llámase a licitación para la contratación de obras de reforma del edificio destinado a nueva sede de la Sucursal del Banco en la ciudad de Minas, que comprenden albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas, obras sanitarias, pinturas, etc.

Dichas obras se ajustarán a las prescripciones estipuladas en los pliegos de condiciones, memorias descriptivas y planos respectivos, cuya carpeta puede adquirirse, previo pago de $ 20.00, en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del instituto (primer piso) o en el local de la Sucursal Minas, calle Solís número 619, en horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará en Casa Central el día martes 15 de Enero de 1952 a las 16 horas en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las prescripciones de la ley que la materia. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-23576-v.dic.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 782
Máquinas de agujerear

Apertura: 31 de Marzo de 1952, hora dieciséis en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.7-23629-v.dic.11.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de los siguientes edificios en el Aeropuerto Nacional de Carrasco: talleres, pabellón de resguardo y fuente, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las

oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Enero de 1952 a la hora 10.
Precio de los recaudos: $ 30.00.
(Cuenta corriente) Dic.5-23575-v.dic.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 2|52
Llámase a licitación pública para el suministro de cartón gris para el ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Diciembre de 1951 a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Luis A. Moroni, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.10-23651-v.dic.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 1 - 52
Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio para el ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Diciembre de 1952 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Luis A. Moroni, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.5-23589-v.dic.14.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION PUBLICA N.o 24|951
Llama a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.
Licitación N.o 24|951. Instalación de teléfonos internos. Vencimiento el día Jueves 10 de Enero de 1952 a las 10 horas. Los pliegos de condiciones correspondientes al citado llamado, se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto, avenida Uruguay 816.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Gerencia General, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.6-23611-v.dic.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de tres mezcladoras de raciones balanceadas y dos vibradores para bolsas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 14 del corriente mes a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Dic.10-23650-v.dic.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública
Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor fijo de 12 H.P. sistema Diesel a gas oil, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano N.o 1440, de 7.30 a 12.30 horas.
Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 17 de Diciembre de 1951 a las 10 horas.
$12.00 Dic.6-17550-v.dic.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 50
Diciembre 17 de 1951, hora 10 y 30. Licitación número 869: Productos opoterápicos (plaza). Hora 11 y 30. Licitación número 870: Ventiladores eléctricos (plaza).
Diciembre 26 de 1951, hora 8. Licitación número 874: Suministro de leña, periódica (plaza).
Diciembre 31 de 1951, hora 8. Licitación número 871: Conservadora de hielo (plaza), Dispensario del Cerro. Hora 8 y 30 Licitación número 794: Lampazos (plaza), tercer llamado. Hora 9. Licitación número 872: Construcción de un cielorraso en las salas pabellón número 7 Hospital F. Ferreira (plaza). Hora 9 y 30. Licitación número 873: Impermeabilización de techos en el Instituto Radiología (plaza).
Enero 16 de 1952, hora 10. Licitación número 790: Almacén (Cif. y|o plaza), tercer llamado.
Enero 14 de 1952, hora 9. Licitación número 839 Café crudo en grano (Cif. y|o plaza), segundo llamado).
Enero 28 de 1952, hora 9. Licitación número 13: Congeladora para el Servicio de Transfusión de Sangre; Hospital P. Rossell (Cif. y|o plaza). Hora 9 y 30. Licitación número 819: Drogas y productos químicos (Cif. y|o plaza), segundo llamado.
Febrero 4 de 1952, hora 8 y 45. Licitación número 14: Material de curaciones (Cif. y|o plaza).
Febrero 11 de 1952, hora 8 y 45. Licitación número 12: Leche desecada y azúcares no fermentecibles, etc. (Cif. y|o plaza).
Febrero 18 de 1952, hora 8. Licitación número 11: Artículos odontológicos (Cif. y|o plaza).
Aclaración. — Se anula la licitación número 866: Suministro de leña, periódica (plaza), cuya apertura estaba fijada para el lunes 17 de Diciembre de 1951 a las 11 y 50 horas.
Para los pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.10-23645-v.dic.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADOS A CONCURSO
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Farmacéutico Jefe de la Colonia Bernardo Etchepare (méritos), con una asignación mensual de $ 215.00.
Médico de Guardia de la Colonia Bernardo Etchepare (méritos), con una asignación mensual de $ 280.00.
Médico de Higiene y Asistencia, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Mercedes, con una asignación de $ 220.00 (méritos).
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro de Salud Pública de Sarandí del Yí (méritos), con una asignación mensual de $ 180.00
Médico de Urgencia en el Servicio de Asistencia Externa (méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.
Obstétrica en el Centro Departamental de Salud Pública de Florida (méritos), con una asignación de $ 190.00.
Dentista para el Centro de Salud Pública de Juan Lacaze (oposición), con una asignación mensual de $ 170.00.
Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres (méritos) con una asignación mensual de $ 190.00.
Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona (oposición), con una asignación mensual de $ 180.00.
Partera para el Servicio Interno y Domiciliario en el Centro Auxiliar de Rosario (méritos), con una asignación mensual de $ 190.00
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Sarandí de Arapey (oposición), con una asignación mensual de $ 180.00.
Partera para el Servicio Interno y Domiciliario en el Centro Departamental de Salto (oposición), con una asignación mensual de $ 190.00.
El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1882.
Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día lunes 14 de Enero del año próximo a la hora 11. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951
(Cuenta corriente) Dic.6-23615v.dic.11.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 15
Reparaciones de camas
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por reparaciones de camas de la Institución Dámaso A. Larrañaga y del Centro de Menores, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en el Departamento de Suministros, Florida 1430, y cuya apertura se realizará el día jueves 20 de Diciembre de 1951 en la Contaduría del Consejo, Florida 1434, a la hora 9.
(Cuenta corriente) Dic.10-23653-v.dic.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|952
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 17|952 para la adquisición de trajes para verano, fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.10-23648-v.dic.20

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|952
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 14|952 por el suministro de carbón de leña seco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Diciembre de 1951 a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.6-23617-v.dic.14

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|952
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 15|952 por el suministro de naranjas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Diciembre de 1951 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.6-23619-v dic.14

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|952
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 13|952 por el suministro de leche al comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 12 de Diciembre de 1951 a las 10 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho comedor — Montevideo, Noviembre 23 de 1951 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.30-23498 v.dic.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|952
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 11|952 por el aprovisionamiento de carne al comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Diciembre de 1951 a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.30-23499-v.dic.12

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|952
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 10|952 para el suministro de pan blanco al comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Diciembre de 1951 a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales del Instituto, o en el local que ocupa dicho comedor — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.30-23500-v.dic.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|952
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 12|952 por el suministro de pan blanco al comedor número 6, de la ciudad de Rivera fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Diciembre de 1951 a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Nov.30-23501-v.dic.12

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3|952 por el suministro de pan blanco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic. 7-23628-v.dic.17

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|952
Primer llamado

Llmase a licitación pública número 16|952 por el suministro de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 de Diciembre de 1951 a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.6-23618-v.dic.15.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Licitación pública
Primer y tercer llamados

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer una cocina para el Parador Punta Gorda y suministrar muebles para el Parador Las Cañas. Llámase también a licitación pública por primera vez para suministro muebles al Parador Punta Gorda. Los recaudos para las licitaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394, segundo piso, Sección Arquitectura en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 21 de Diciembre en la siguiente forma: 1.o) Mobiliario del Parador Punta Gorda hora 9 en punto; 2.o) Cocina Parador Punta Gorda, hora 10 en punto; 3.o) Mobiliario Parador Las Cañas, hora 11 en punto. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre de 1951. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.7-23635-v.dic.19.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION EDITORA DE LA BIBLIOTECA ARTIGAS
Licitación pública
Segunda llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la composición e impresión de los volúmenes de la "Biblioteca Artigas", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en las oficinas de la Comisión Editora de la "Biblioteca Artigas", en la Biblioteca Nacional, calle Eduardo Acevedo N.o 1475, los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas, y los Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en las citadas oficinas, el día Martes 18 del corriente, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Dic.6-23613-v.dic.18.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
EMPLAZAMIENTOS DE ACREEDORES

Con motivo de la verificación ordinaria de cuentas de Enseñanza Secundaria, que realiza el Tribunal de Cuentas de la República, al 30 de Abril de 1951, se emplaza a todas las personas que se consideren acreedores de aquella institución para que, por el término de 20 días, a contar desde la primera publicación de este emplazamiento, presenten a las oficinas del Tribunal de Cuentas de la República (Departamento de Contralor de la Hacienda Pública), calle Paraguay número 1433, los comprobantes justificativos de sus créditos devengados al 30 de Abril de 1951.

La presentación de los comprobantes se realizará por triplicado durante los días hábiles, excepción hecha de sábados, de 8 a 12 horas.

Se advierte que la presentación en término de tales comprobantes facilitará el ordenamiento de sus pagos. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.10-23661-v.dic.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de capas de abrigo, guardapolvos y túnicas destinados a los alumnos de los Jardines de Infantes, Escuelas Primarias Públicas y personal de servicio del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría calle Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día veintiocho del mes de Diciembre próximo, a las nueve horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.6-23614-v.dic.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo dental destinado a la Colonia de Vacaciones de Piriápolis, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría calle Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día doce del mes de Diciembre próximo, a las diez horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.19-23354-v.dic.12.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación número H. C. 38
Segundo llamado

La Facultad de Medicina llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de baldosines blancos para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, de 8 a 12 horas.

Apertura: 19 de Diciembre de 1951 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran, en la Administración del Hospital.
(Cuenta corriente) Dic.5-23574-v.dic.11.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación número H. C. 37
Adquisición de ruedas para camas
Segundo llamado

La Facultad de Medicina llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de ruedas de goma para camas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de 8 a 12 horas.

Apertura: 19 de Diciembre de 1951 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran, en la Administración de este establecimiento.
(Cuenta corriente) Dic.5-23573-v.dic.11.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitación pública
Tercer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (tercer llamado) para la reparación total de un autoclave horizontal.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en este Instituto calle Ramón Anador 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y Sábados de 8 a 11 horas. La apertura de propuesta: Diciembre 14 de 1951 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Dic.4-23567-v.dic.15.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION

La Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú, llama a licitación pública por segunda vez, para adquisición de una camioneta tipo rural para 8 pasajeros y carga dando preferencia al primer aspecto. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Cooperativa de Lechería de Paysandú, calle Florida 1101 —Paysandú—, donde pueden retirarse los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 18 horas. La apertura de la licitación se hará el día 13 de Diciembre a las 10 horas en la Cooperativa de Lechería de Paysandú.
(Cuenta corriente) Dic.4-23572-v.dic.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 181
Suministro de tubos de acero y cobre para calderas, etc.

Apertura: Enero 29 de 1952, hora 10, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso). Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 7.30 y 1 y 30 horas.

Informes: 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Dic.5-23579-v.dic.22.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C.M. 172
Segundo llamado

Suministro de hierro acerado canaleta y tees. Apertura Diciembre 27, hora 10, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego ($ 1.00) un peso pudiendo obtenerse en la misma oficina entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Nov.29-23484-v.dic.20.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1986

Llámase a licitación para la compra de cuatro cargamentos de aproximadamente 9.000 (nueve mil) toneladas de cemento portland cada uno

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso de ledificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 27 de Diciembre a las 16 horas, en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.5-23577-v.dic.17.

U. T. E.
ADQUISICION DE SOLARES EN LA CIUDAD DE DOLORES
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir cuatro solares en la ciudad de Dolores, de 6 metros de frente por 10 metros de fondo, aproximadamente cada uno por cada perímetro de dicha ciudad y que a continuación se detalla: calles T. Gomensoro, P. Sotura, 25 de Mayo y J. P. Varela; J. P. Varela, 18 de Julio, Agraciada y Nueva Palmira; T. Gomensoro, J. P. Sotura, Soriano y Salto; Paysandú, C. Largo, Grito de Asencio y 18 de Julio.

En las propuestas deberán especificarse: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado. Estas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 (8.o piso), hasta el 14 de Enero de 1952, inclusive.
(Cuenta corriente) Dic.10-23646-v.dic.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3608|51
Impermeables

La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Diciembre próximo a las 10 horas para proveerse de 1342 impermeables confeccionados con tela negra impermeable de lana, lana y algodón o de algodón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.10-23547-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3607|52
Tablero de distribución

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de un tablero de distribución para la Usina de Generación de Treinta y Tres, tipos Metal-clad o de armario y de celdas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.7-23627-v.dic.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3605 - 52
Cables armados subterráneos de 30 kV.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Marzo de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 47.700 metros de cables subterráneos para una tensión de 30 kV., de 3 x 50, 70, 95, 120, 150, 177 y 250 mms.2 de sección y materiales complementarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.5-23588-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3606 - 52
Vestuario al personal de servicio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Enero de 1952 a las 10 horas, para proveerse del vestuario del personal de servicio en el Palacio de la Luz: 148 uniformes de casimir de lana, 262 camisas, 262 corbatas, 141 pares de zapatos y 40 gorras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.5-23587-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3591 - 52
Primera etapa del circuito del Este
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 7 de Marzo de 1952 a las 9 horas la fecha de apertura de propuestas de la licitación por el suministro de material necesario para montar la primera etapa del circuito del Este de la red nacional de energía eléctrica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.5-23586-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3604 - 52
Instrumentos de medida

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse de instrumentos de medidas portátiles: 2 transformadores de intensidad en forma de pinza con amperímetros, 3 fasímetros para corriente trifásica trifilar, 6 voltímetros para C. A., 3 amperímetros directos para C. A. y 6 cronógrafos antimagnéticos de bolsillo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.4-23565-v.dic.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 3603|52
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 80.650 metros de cables armados subterráneos para 6.000 V., de 3 x 35, 70, 120 y 300 mms.2 de sección y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.3-23541-v.dic.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3602 - 52
Conductores de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 350.000 metros de conductores de cobre tipo "Hackethal", puestas en días y horas señalados. Informes: 90.000 metros alambre de 16 mms.2 de sección, 45.0000 metros de 25 mms.2, 95.000 cable tipo "Hackethal" de 35 mms.2, 70.000 metros de 50 mms.2, 40.000 metros de 75 mms.2 y 10.000 metros de 100 mms.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pleigos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.30-23502-v.dic.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 3601 - 52
Material para Subestaciones de 30|6 kV.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse del material necesario para montar subestaciones de transformación de 30|6 kV., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.12-23503-v.dic.12

U. T. E.
LICITACION N.o 3.600|52
Conductores de cobre desnudo y material

— La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 174.000 kgs. cable de cobre desnudo de 85 y 50 mm2., y material complementario para líneas aéreas de alta tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.29-23486-v.dic.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARGARITA ROMEU SANCHEZ, uruguaya, profesora de violín y guitarra, domiciliada en la calle Manuel Haedo N.o 3057, de esta ciudad, ha solicitado en Enero de 1950, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un álbum, con tres transcripciones para guitarra, de varios autores, de cuyo trabajo se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 Dic.7-17555-v.dic.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO R. FOTI, Administrador General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investido, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras que son autores miembros de esta entidad, ha depositado dos ejemplares duplicados de cada una, a los efectos que corresponda.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

ROBERTO VELAZCO LOMBARDINI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro "Cenizas y rescoldos".

EDGARDO UBALDO GENTA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de los libros "La Epopeya de Bolívar" y "Los mayas".

IVAN PEREZ GOMAR, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de los álbumes "Iván No 1" e "Iván N.o 2", letra y música.

CANDIDO BELANDO VIOLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album letras canciones tropicales".

PABLO LUIS DUFFO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Paul N.o 1" álbum musical.

CARLOS PAEZ VILARO, TITO DEMICHERI y FRANCISCO NOLE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Morenada N.o 1", álbum musical.

ROBERTO C. PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Qué lucha señor". Album de relatos, monólogos cómicos.

JOSE N. SCOPELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del "Album N.o 3". Album musical.

CELIA CALCAGNO DE CARVALHO, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Otra llave para los sueños". Comedia.

LALO MARENALES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Lalo N.o 1". Album musical.

CARLOS ESTRADA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album N.o 1". Album musical.

WALTER SERRANO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Yo sé por qué". Fox-trot.

EDMUNDO O. REY KELLY, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Punta del Este". Beguine.

FRANCISCO B. NOLE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mamboleando". Mambo.

ROBERTO C. PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Yo soy de Puebla". Corrido.

JUAN B. DA CUÑA y CARLOS MUMAS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Milonga de ayer". Letra y música.

FRANCISCO V. DA CUNHA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Don Roberto", Samba, y "Sueño", Vals.

PASCUAL GRECO y SILVIO ACEVEDO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Marinero triste". Tango.

BLANCA SILVA DE BERRUETA y FRANCISCO NICOLAY, uruguayos, domiciliados en esta ciudad ,declaranse únicos autores de "Amor oriental" Vals.

JESUS GARRIDO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Oh, Lola, Lola". Candombe.

PEDRO R. TABAREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mi bote canoo". Bote.

ADRIAN ELENA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "En la noche azul". Bolero.

JUAN JOSE ROMANO y CANDIDO BELANDO IOLA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Váyalo sabiendo". Corrido.

ARTURO SENEZ y RAYMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Picaflor". Milonga.

MARIA GINORI DE CARLEVARO y ROMILDO RISSO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Pisando tierra". Canción criolla.

RUBEN PEREZ y MARUJA FALERO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Candombe del Uruguay". Candombe.

JULIO ALBERTO ESPINOLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Y otra vez". Tango.

JOSE C. MONZEGLIO y LUIS CARUSSO, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "El hijo del carbonero". Tango.

LUIS CLUZEAU MORTET y JUAN LEON BENGOA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "La Patria en armas", letra y música.

PEDRO FERREIRA y LORENZO R. ARDEMAGNI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Como la golondrina". Vals.

ALFREDO SILVEIRA LIMA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Cuidado con el gorila". Mambo.

LUIS PEREIRA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Flor de Morena", tango y "Abuelita Dorotea". Candombe.

WALTER E. SILVA FREIRE y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Pororó" baiao y "Dame el chupete Isabel".

MAGDALEN HORRACH, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Alerta", marcha y "Danza", vals.

JUAN PIRIZ y SEGUNDO FERNANDEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Rito Negro". Candombe.

ELSA PIGRAU GUIDINI y NELLY RINCON, uruguayas, domiciliadas en esta ciudad, declaranse únicas autoras de "Cuando despiertes muchacho" Tango.

J. VERDI PEÑA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Bajo el ombú". Poema gaucho.

DALMIRO DURAN PEREZ, brasileño, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Uruguay". Samba.

ESTHER HERNANDEZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Cortejo Carnavale Ro". Candombe.

FERNAN SILVA VALDES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Artigas", oración popular y "Décimas al tango de la guardia vieja".

JUAN CARLOS COMAS, uruguauyo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Reproche", Chorinho y "El son de la Habana", son cubano.

JESUS GARRIDO, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album Montevideo". Album musical.

JULIAN ARAÑA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Suite criolla, un día de fiesta gaucha".

CARMEN SPERANZA, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Caprichoza". Argumento.

JUAN M. GONZALEZ, CARLOS PAEZ VILARO y VICTOR SOLIÑO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Album juguetes mágicos 1951".

ROBERTO FABREGAT CUNEO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "La verdad llega de noche". Comedia.

ESTHER HERNANDEZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Album N.o 1". Album musical.

ROBERTO C. PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Sigo luchando señor". Album N.o 2.

OSCAR DESANDALO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Rosa Blanca". Album musical.

DOROTEO ANDRADA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album N.o 3". Album musical.

MARIA ANTONIA SUAREZ y FERNAN SILVA VALDES, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Album María Antonia N.o 1". Musical.

PAUL L. DUFFO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Follies malvinenses 1950". Album musical.

RAMON COLLAZO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Buscando bemoles" Album musical.

CARMELO IMPERIO y MARIA NELLY ROMANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Estampas negras". Album musical.

MIGUEL GIMENEZ MARTINEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "La novia que espera". Comedia.

JAVIER OJER, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album mágico N.o 4. Musical.

JOSE PIERRI SAPERE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Primer álbum música nativa para guitarra". Musical.

LUIS CLUZEAU MORTET, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Serenata y Pericón". Música.

ANGEL MANCUSO y JULIO COMESAÑA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declá-ranse únicos autores de "Dos Bahianos". Baiao. "Proezas de salón". Samba. "Suena el bongó". "María Cristina", guaracha y "Mambito". Mambo.

DARDO MARTINEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Már-tita". Bolero. "Girones". Choro y "Atlántico" Fox-trot.

EDGARDO PEDROZA y JUAN BAUER, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárans-se únicos autores de "Para florearse", Tango y "Nuevos amores". Vals.

LUIS ALVAREZ CASTAGNETO y RUBEN CHILINDRON ,uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Franela". Tango y "De Palermo a la Unión", Candombe.

JUSTINO T. HUELMO, CESAR A. BAUZA y ORLANDO V. BERNHARD, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Fueron tus labios" tango. "Nuestros saludos". Característica y "La botella". Tango.

CARLOS CROACCIA, JESUS R. SUAREZ y RUBEN CHILINDRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Che pescador". tango. "Triste recordar", tango y "Característica".

KELITA CARDOZO FLEITAS y MARI S. FERNANDEZ, uruguayas, domiciliadas en esta ciudad, declaranse únicas autoras de "Negrita Ignacia", candombe y "El arroyo", milonga.

JULIO C. BADANO. MARIA J. BELTRAME, LITO CRIMER y RAUL M. FONT, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Mi rincón feliz", "El anhelo", tangos y "La morenita de enfrente", candombe. "Cuchi cucha" candombe

WALTER CORREA LUNA y CARLOS ABAYUBA OLAVE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Canto de vida y juventud". Música.

BERNARDO ABATE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Homenaje a los campeones". Letra.

WASHINGTON OREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Distinguido", samba y "Las cositas de Isabel", rumba.

MARIA A. D. DE LABROCCA y FERNANDO BUZZI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaranse únicos autores de "Meta lonja", y "La tía Mariena". Candombes y "A los campeones del mundo" marcha.

ARTURO C. SENEZ y ROMAN MACHADO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Isla de Flores", tango.

LUIS SUANNO y HUMBERTO ROMANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Vanguardia". Candombe.

ENRIQUE CARDOZO, JULIAN CARDOZO, y GERARDO ADROHER, uruguayos. domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Candombe de color", candombe y "Che muchacho", tango.

JULIA A. ESPINDOLA, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Amigos del Paraguay". polka.

CARLOS TERAMO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Che Renée mové el muñeco". tango.

ALBERTO CHTEYN y RAYMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta cuidad, declaranse únicos autores de "Desamor", bolero.

JOSE M. NATAL, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mambología", mambo.

JUAN CAO y MIGUEL BUCCINO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autore sde "Amarroto", tango.

J. F. SORIA GORLAND, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Tango", ballet.

VALENTIN GORGOROSO y CARLOS CASCIANI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Amor en flor", vals.

LALO ETCHEGONCELAY, y HECTOR SAPELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "No lo dejes ir", vals.

MANUEL E. GONZALEZ y JESUS R. SUAREZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Gorriones de barrio", tango.

JUAN JOSE PIRIZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "La llamada", candombe.

ANTONIO BELTRAN y WALTER ALVARADO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Muñeca". Tango.

ROMEO GAVIOLI, CARMELO IMPERIO y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "El Pescado", milongón y "Quiero tomar café", candombe.

LUIS AMENGUAL y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Ay Carola", Bote-son.

WALTER E. SILVA FREIRE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Muito bom". balanceio.

CESAR A. BAUZA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Gia-dys", tango.

ANGEL MANCUSO y JULIO COMESAÑA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Me gusta el mambo", mambo.

JULIO CESAR MONZEGLIO, OLGA G. HERRERA y NELLY RINCON, uruguayas, domiciliadas en esta ciudad, declaranse únicas autoras de "Alucinación", vals y "Año nuevo", tango.

LUIS PASQUET y ALFREDO SILVEIRA LIMA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Mambo scat", mambo. "Resbalando" fox-trot y "Allá en el Sur", fox.

FEDERICO SILVA IRALUZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Alma de suburbio", (letra).

CESAR VALLEJO, JOSE PUGLIA y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Bolita", candombe.

JOAQUIN BARREIRO y RILO SUAREZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Galleguito", "Tu recuerdo", tangos, "Cuentas claras", milonga y "Uruguayos campeones del mundo", marcha.

WALTER MASSIMINO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Dulce amanecer", choro, "Corazón de madre", vals y "Botecito del amor". bote.

ANTONIO CAMPIGLIA y HUMBERTO CASTELLANOS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Mi vida te reclama", vals y "A papá con juego de alto", milonga.

EUCLIDES MENSGHETTI, italiano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Preludio vals" y "Canto al amor", valses.

OSVALDO D. RODRIGUEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Gitana, gitanilla" y "Oh Brasil", baion.

PASCUAL GRECO y JUSTO SELLANES DIAZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Nazarenas", milonga.

DONATO RACCIATTI y HUMBERTO ZIROLLO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Farándula", marcha.

LUIS F. HABERLI, IRENE CLAVIER y OVIDIO FERNANDEZ RIOS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Himno de la Escuela Dr. Eduardo Acevedo" y "Fríos de lunas" canción y "Romanza sin palabras".

JUAN YOZZI y JOSE S. MATFO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Esto es milonga", milonga.

LORENZO A. VIGNOLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Indiana País", rumba.

RUBEN PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Por si les gusta", tango.

CARLOS ALVAREZ PINTOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Montevideo". letra.

ARTURO SENEZ, CARLOS PINTOS y RAYMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Nada más que vos". tango.

EDISON E. OLIVER, uruguayo, domiciliado en esta ciudad. declárase único autor de "Piedras preciosas", milonga.

DAVID LESTER, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Bailando", fox.

CARLOS CROACCIA y ERNESTO SILVEIRA, uruguayos, domoclliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Fulerías", tango.

JULIAN ARANA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Himno al pequeño héroe Dionisio Díaz". letra.

CARLOS A. BARBIZAN, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "El bombón", bote.

ALDO ARGENTINO COSTA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Canillita", tango.

HUMBERTO ABITASTE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Borocotó", candombe.

FRANCISCO SICOLAY, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Candombe de la suerte". letra.

ERNESTO CANTISANI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Presentimiento", bolero.

ANTONIO J LOZADA y JUAN CAPOBIANCO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad. declaranse únicos autores de "Saludo al Carnaval", candombe

CARMEN E. ALVAREZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad. declárase única autora de "Diosa de mis sueños". vals

ENRIQUE E. MARCORA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Tu perdón". bolero.

LUIS A. PASQUET, uruguayo, domiciliado en esta ciudad. declárase único autor de "Follies malvinenses", Album musical.

MAXIMO T SANTIAGO. uruguayo. domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Cuaterno" (Poesías)

PAUL L. DUFFO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad. declárase único autor de "Paul", Album musical No 2.

LUIS CARLOS BOULO, uruguayo. domiciliado en esta ciudad. declárase único autor de "Meridión", Album musical.

FERNAN SILVA VALDES uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Santos Vega" (obra literaria).

RAMON COLLAZO y JULIO REGGIARDO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Tres melodías" Album musical.

Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$202.00 Dic.7-17543-v.dic.19.

BIBIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"GUNTER GRAETZ y MARIA ALFONSA ALTAMIRANDA DE GRAETZ, alemán y uruguaya, respectivamente, comerciantes, con domicilio en la avenida Brasil N.o 2521, apartamiento 2, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del guión cinematográfico titulado: "Audacia Criminal" de cuya obra se declaran autores, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 Dic.10-17643-v.dic.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIO BRANCO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición de la Receptoría de Aduana de Río Branco, en los autos caratulados "Apresamiento de un contrabando consistente en cuatro equinos. 310 litros de caña, un poncho, dos recados y armas" realizado en la jurisdicción de Aceguá por funcionarios policiales del Departamento se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ENRIQUE SORIA y LEONARDO ECHAR para que comparezcan ante esta oficina. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Río Branco, Noviembre 28 de 1951. — Victorio Labandera

(Gestión Fiscal) Dic.3-23559-v.en.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64576. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Sapac Corporation. (Sucursal Montevideo), de Montevideo, solicitan registrar marca, "ATELOR" para distinguir artículos clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.29-17014-v.dic.11.

ACTA N.o 64580. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Istituto Chemioterapico Italiano, de Italia, solicitan registrar la marca, "VIV" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov 30-17049-v.dic.12.

ACTA N.o 64602. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha Buzio, López y Correa, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "ARVA" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-17136-v.dic.13.

ACTA N.o 64618. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Washington Daniel Espósito, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca, "CHACHITA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.7-17577-v.dic.19.

ACTA N.o 64649. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha, Luis Alberto Galán, de Montevideo, solicita la marca, "QUITANDINHA" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-17558-v.dic.19.

ACTA N.o 64644. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "ENGRAN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.7-17559-v.dic.19.

ACTA N.o 64633. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "BENTYL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-17387-v.dic.17.

ACTA N.o 64610. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por California Spray - Chemical Corporation (EUA), solicitan registrar la marca,

ORTHOL-K

para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.3-17221-v.dic.14.

ACTA N.o 64609. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Swift de Montevideo (Montevideo), solicitan registrar marca, "MAXAM" para las clases 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.3-17220-v.dic.14.

ACTA N.o 64612. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha José Kimelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "MUEBLERIA FRANCESA" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.3-17219-v.dic.14.

ACTA N.o 64611. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por California Spray - Chemical Corporation (EUA), solicitan registrar la marca, "KLEENUP" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.3-17218-v.dic.14.

ACTA N.o 64614. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Underwriters'Laboratories Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

UNDERWRITERS LABORATORIES

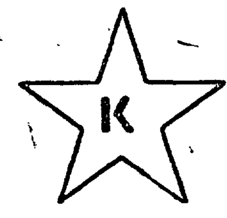
para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.3-17277-v.dic.14.

ACTA N.o 64569. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Con esta fecha José Pumarega, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.3-17285-v.dic.14.

ACTA N.o 64590. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Keyes Fibre Company (EUA), solicitan registrar la marca,



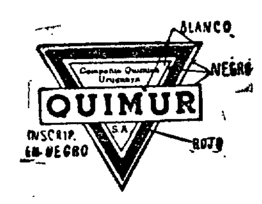
para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.3-17044-v.dic.14.

ACTA N.o 64615. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "RASER" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.3-17281-v.dic.14.

ACTA N.o 64617. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo. solicitan registrar la marca, "WHIPPET" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Dic.3-17283-v.dic.14.

ACTA N.o 64575. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Hoffmann-La Roche Inc., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Nutley, Condado de Essex, Estado de New Jersey, E.U.A., han solicitado el registro de la marca, "IMADYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov.29-17015-v.dic.11.

ACTA N.o 64578. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), de Montevideo, solicitan la marca,



para las clases 1, 3, 6, 7, 9, 10, 13 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$22.00 Nov.29-17017-v.dic.11.

ACTA N.o 64586. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca, "AUTOVOX" para la clase 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-17018-v.dic.11.

ACTA N.o 64529. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Con esta fecsa Salvador Livio, de Montevideo, solicita registrar la marca, "ARROW" para las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Nov.29-17005-v.dic.11.

ACTA N.o 64530. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Con esta fecha Salvador Livio, de Montevideo, solicita registrar la marca, "OMEGA" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-17006-v.dic.11.

ACTA N.o 64531. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Con esta fecha Salvador Livio, de Montevideo, solicita registrar la marca, "MARATON" para la clase 24. (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-17007-v.dic.11.

ACTA N.o 64532. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Con esta fecha Carlos Stapff y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca, "ALCOLAN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-17008-v.dic.11.

ACTA N.o 64577. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Con esta fecha: The Stirling Bonding Company Limited, de Dumbarton, Great Britain, solicita registrar la marca, "OLD SMUGGLER" para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.30-17094-v.dic.12.

ACTA N.o 64587. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Keyes Fibre Company (EUA), solicitan registrar la marca "KYS - ITE" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivoc. — La Dirección.
$4.00 Nov.30-17045-v.dic.12.

ACTA N.o 64592. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Keyes Fibre Company (EUA), solicitan registrar la marca, "PAPRUS" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.30-17046-v.dic.12.

ACTA N.o 64591. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Keyes Fibre Company (EUA), solicitan registrar de la marca, "SAVADAY" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.30-17047-v.dic.12.

ACTA N.o 64589. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Keyes Fibre Company (EUA), solicitan registrar la marca, "KYS" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.30-17048-v.dic.12.

ACTA N.o 64599. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por David White Company (EUA), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.1.o-17132-v.dic.13.

ACTA N.o 53538. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jambor Tool y Stamping Co. (EUA), solicitan registrar la marca,



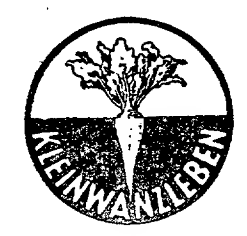
para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.1.o-17133-v.dic.13.

ACTA N.o 64588. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Keyes Fibre Company (EUA), solicitan registrar la marca,

CHI-NET

para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.1.o-17134-v.dic.13.

ACTA N.o 64582. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Kleinwanlebener Saatzucht Vorm. Rabbethge y Giesecke A. G., de Einbeck, Hannover, Alemania, han solicitado registrar de la marca,



para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Dic.1.o-17138-v.dic.13.

ACTA N.o 64604. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha Alfredo Olaizola Aguerre, de Montevideo, ha solicitado registrar de la marca,



para distinguir artículos de las clases 2, 4, 6, 9, 10. 13, 17 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Dic.1.o-17139-v.dic.13.

ACTA N.o 64600. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Chicago Webster Corporation (EUA), solicitan registrar la marca,

Web-Cor

para distinguir las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.1.o-17135-v.dic.13.

ACTA N.o 64565. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Con esta fecha Paysandú Industrial Lanera S. A., Paysandú (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Dic.1.o-17183-v.dic.13.

ACTA N.o 64593. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha: Saporiti Hnos. Ltda. de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar de la marca, "AGLUGAR" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.30-17093-v.dic.12.

ACTA N.o 64579. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ronson Art Metal Works, Inc (EUA), solicitan registrar la marca,

RONSON

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov.30-17043-v.dic.12.

ACTA N.o 64584. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Kleinwanzlebener Saatzucht Vorm. Rabbethge y Giesecke A. G., de Einbeck, Hannover, Alemania, han solicitado registrar de la marca,

KLEINWANZLEBEN

para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Nov.30-17097-v.dic.13.

ACTA N.o 64583. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Rabbethge y Giesecke Saatzucht G.m.b.H., de Einbeck, Hannover Alemania, han solicitado registrar de la marca.

POLYBETA

para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Nov.30-17096-v.dic.13.

ACTA N.o 64581. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Rabbethge y Giesecke Saatzucht G.m.b.H., de Einbeck, Hannover, Alemania, han solicitado registrar de la marca,

TRIBETA

para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Nov.30-17095-v.dic.13.

ACTA N.o 64596. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A. de Suiza, solicitan la marca, "IRGAPIRINA" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.30-17090-v.dic.12.

ACTA N.o 64597. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por J. R. Geigy S. A. de Suiza, solicitan la marca, "ERIONYL" para la clase 9. (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Nov 30-17091-v.dic.12.

ACTA N.o 64595. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R Geigy S. A. de Suiza solicitan la marca, "IRGALAN" para la clase 9. (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.30-17092-v.dic.12.

ACTA N.o 64603. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha, I. Aktinol, de Montevideo, ha solicitado registrar de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.1.o-17140-v.dic.13.

ACTA N.o 64601. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha, Bermudez y Martinez, de Montevideo, han solicitado registrar de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.1.o-17141-v.dic.13.

ACTA N.o 64564. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Con esta fecha Paysandú Industrial Lanera S. A., Paysandú (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca,





para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Dic.1.o-17182-v.dic.13.

ACTA N.o 64606. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alfred Bird y Sons Limited, de Inglaterra, solicitan la marca, "BIRD'S" para las clases 1 y 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.1.o-17178-v.dic.13.

ACTA N.o 64607. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

HOOVER

para clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.1.o-17176-v.dic.13.

ACTA N.o 64605. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta echa, O'Farrell y Freira, por International Telephone And Telegraph Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca.



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 Dic.1.o-17177-v.dic.13.

ACTA N.o 64608. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Materprim Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca,

Mobylette

para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.5-17403-v.dic.17.

ACTA N.o 64640. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha, W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, 'ANTOJO" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
$4.00 Dic.5-17404-v.dic.17.

ACTA N.o 64627. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Con esta fecha, Juan Locascio, de Montevideo, solicita la marca, "SAPONINA ITALIA" para la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.5-17405-v.dic.17.

ACTA N.o 64628. — Montevideo, Noviembre 25 de 1951. — Con esta fecha, Juan Locascio, de Montevideo, solicita la marca, "CONCA-DORO" para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.5-17406-v.dic.17.

ACTA N.o 64626. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Con esta fecha, Juan Locascio, de Montevideo, solicita la marca, "LILOC" para las clases 10 y 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 5-17407-v.dic.17.

ACTA N.o 64630. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Con esta fecha, Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicitan la marca, "HOHLUX" para las clases 11, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 5-17408-v.dic.17.

ACTA N.o 64574. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por The Victaulic Company Limited, de Inglaterra, solicita la marca,

VIKING

para las clases 6, 8, 11, 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.5-17223-v.dic.17.

ACTA N.o 64629. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "PRENDEROL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.5-17409.v.dic.17.

ACTA N.o 64632. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "QUOTANE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.5-17383-v.dic.17.

ACTA N.o 64634. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bernsen Limitada (Montevideo), solicitan registrar marca, "PHRILON" para las clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.5-17384-v.dic.17.

ACTA N.o 64635. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bernsen Limitada (Montevideo), solicitan registrar la marca, "PHRIX" para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.5-17385-v.dic.17.

ACTA N.o 64636. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bernsen Limitada (Montevideo), solicitan registrar la marca, "PHRIPHAN" para las clases 6, 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.5-17386-v.dic.17.

ACTA N.o 64616. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Cía Textil Real de San Carlos S A de Montevideo solicitan registrar la marca "EAST POINT" (PUNTA DEL ESTE) para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.5-17282-v.dic.17.

ACTA N.o 64563. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Con esta fecha Paysandú Industrial Lanera S. A., de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca,





para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 Dic.1.o-17181-v.dic.13.

ACTA N.o 64562. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Con esta fecha Paysandú Industrial Lanera S. A., de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca,



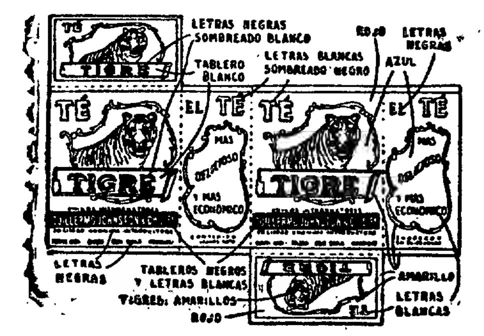
para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 Dic.1.o-17180-v.dic.13.

ACTA N.o 64625. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Con esta fecha, David Schkolnik, de Montevideo, solicita registrar la marca, "ALFETTA" para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.6-17450-v.dic.18.

ACTA N.o 64648. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía., Ltda., Sociedad Anónima Introductora, (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 Dic.10-17604-v.dic.20.

ACTA N.o 64647. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Genardo Ramón y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "CLORODOR" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.10-17605-v.dic.20.

ACTA N.o 64652. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Con esta fecha Constantino Lilienthal, de Montevideo, solicita registrar la marca, "COL" para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.10-17609-v.dic.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8942. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha, Sebastián Frasca Monaco, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Nuevas vasija para la preparación de infusiones y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, ordénase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.10-17607-v.dic.20.

ACTA N.o 8940. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por los señores Joseph Bancroft y Sons Co., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en procedimientos para obtener efectos ornamentales en telas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.7-17561-v.dic.19.

ACTA N.o 1003. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha, los señores Eduardo Pache y Camilo Noel Magnoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de virutas y lanas de acero para diversos usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$24.00 Dic.7-17608-v.en.2.

ACTA N.o 8938. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Víctor Manuel Primo Pío Desiderio Caneva, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo inseminador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.6-17451-v.dic.18.

ACTA N.o 8939. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por La Papelera del Plata S. A., de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en villas para máquinas de hilar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.6-17452-v.dic.18.

ACTA N.o 8931. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Jantzen Knitting Mills Inc., (EUA), solicitan patente invención por quince años para "Pantaloncito de deporte para hombres" de acuerdo con lo que dispone artículo 3.o del decreto reglamentario de ley N.o 10.089, ordénase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.1.o-17142-v.dic.13.

ACTA N.o 8930. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hanns Hess, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Viga no metálica con cordón superior y cordón inferior interconectados por apuntalamientos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Nov 30-17050-v.dic.12.

ACTA N.o 8927. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Con esta fecha, señor Haupt-San Paulo y Cía. Ltda. Industrial y Comercial (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en máquinas de fluídos líquidos y gaseosos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 Nov 30-17124-v.dic.12.

ACTA N.o 8929. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Con esta fecha, señor Raúl Carlos Baron Elza, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapa aplicable a todo recipiente de hervir agua u otro líquido, provista de medios de señalamiento de estado de presión existente con el recipiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Nov.29-17019-v.dic.11.

ACTA N.o 1002. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Con esta fecha, el señor David Haim, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la explotación de la industria de telas plásticas y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 Nov.26-16873-v.dic.20.

ACTA N.o 8933. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha, señor Tomás Rey Carbon, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Banqueta articulable y plegable, para mostradores de bares, confiterías y ramos anexos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic 3-17293-v.dic.14.

ACTA N.o 8932. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sterling Drug Inc., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato nuevo y mejorado para formar y llenar con rapidez y precisión ampolletas plásticas y otros recipientes semejantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentaria de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.3-17276-v.dic.14.

ACTA N.o 8934. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha, señor Jaime Alberto Lorenzo Fomollosa, de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Indicador de falta de presión en rodados neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.3-17278-v.dic 14.

ACTA N.o 8936. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Societe Technique Pour l' Utilisation de la Precontrainte (S.T.U.P.) (Procedes Freyssinet), de Paris, (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Construcciones verticales aplicables en particular como postes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.3-17279-v.dic.14.

ACTA N.o 8937. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951 — Con esta fecha Oscar F Posse, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para la esterilización de productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.3-17280-v dic.14

ACTA N.o 8935. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951 — Con esta fecha Luis Alberto Revuelta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un muñeco a' que se puede hacer tomar un número infinito de posiciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.3-17245-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 68|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones y reformas en el edificio que ocupa la Escuela N.o 3. "Costas de Pereyra" (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas es recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de acpetar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1951. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.7-23630-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 67|951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de ampliación comedor y cocina en el Preventorio Infantil del Cerro (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.6-23616-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 66|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de un techo en el Pabellón de Niños del Hospital de Mercedes Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de ésta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarles todas. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1951. — División Adm. y Secret. General
(Cuenta corriente) Dic.4-23566-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez para el suministro de siete mil toneladas de leña, para la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Salto de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle Martí 3379 y en la ciudad de Salto en la Oficina de Saneamiento local.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 del corriente mes a la hora diez en la Oficina de la Sección de Saneamiento de Salto. Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.7-23631-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para viviendas económicas para los obreros de la Compañía de Aguas Corrientes

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, el artículo 7.o de la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937 y resolución presidencial de fecha 10 de Febrero de 1950, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, declarando urgente su ocupación por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, pueblo "Aguas Corrientes", delineadas en los planos del agrimensor don Angel A. Giannoi de fechas Noviembre de 1951, que a cotinuación se detallan:

Expropiación número 1. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 1. Superficie: 5 Hs. 6447 ms.2.

Expropiación número 2. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 2. Superficie: 6040 ms.2.

Expropiación número 3. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 4. Superficie: 3189 ms.2 90 dms. 2.

Expropiación número 4. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 5. Superficie: 3140 ms.2 82 dms.2.

Expropiación número 5. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 6. Superficie: 1 H. 7740 ms.2.

Expropiación número 6. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella y Juan Ma. González. Padrón número 7 (parte). Superficie: 2 Hs. 8418 ms.2.

Expropiación número 7. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 7 (parte). Superficie: 9 Hs. 6342 ms2.

Expropiación número 8. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella y Juan Ma. González. Padrón número 8. Superficie: 2 Hs. 8335 ms.2.

Expropiación número 9. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 15 Superficie: 1 H., 5604 ms.2 12 dms.2.

Expropiación número 10. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 16 Superficie: 1 H. 6593 ms.2.

Expropiación número 11 — Propietarios. Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella y Juan Ma. González. Padrón número 17 (parte). Superficie: 3 Hs 1315 ms2.

Expropiación número 12. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 17 (parte). Superficie: 5 Hs., 2329 ms.2 30 dms.2.

Expropiación número 13. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella y Juan Ma. González. Padrón número 18. Superficie: 3 Hs. 1238 ms.2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.6-23610-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública número 74
Diversos componentes de pinturas
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos materiales componentes de pinturas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí número 3379. donde podrá ser adquirido a un peso el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Diciembre de 1951 a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en la avenida Millán número 2305, y San Martín (Montevideo) — La Secretaría.
Cuenta corriente) Nov.30-23496-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18 - 1951

Llámase a licitación pública para la provisión de cordones, postes delineadores y estacones de hormigón destinados a la carretera de acceso al Aeropuerto Nacional, ruta 101, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Proveeduría, calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Noviembre 30 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.5-23580-v.dic17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 76. Tramo: Cardal - 25 de Mayo. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente número 3929 Propiedad de Eduardo, Jorge Castilla y Blanca C. de Canfled. Padrón número 5186 (parte). Area: 2 Hs. 2572 ms.2.

Ruta número 56. Tramo: Reboledo - Florida - San Gabriel. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente número 1106. Propiedad de Lorenzo Sánchez. Padrón números 936, 9236 y 9237. Area: 1 H., 2037 ms.2 5173.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el termino legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.4-23551-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18|951
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Trozo de carretera de 57 K. 000.00 a 73 K. 542.48 del tramo Valle Edén - Queguay Chico, de la ruta número 26, con excepción de los trozos comprendidos entre las progresivas 59 K. 925 a 60 K. 000, 66 K. 775 a 65 K. 825 y 67 K. 425 a 67 K. 500, correspondiente a los puentes sobre las cañadas de Los Mimbres, de La Manguera y el arroyo Corrales", en el Departamento de Paysandú. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 26 de Diciembre de 1951 a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.3-23547-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 12. Tramo: Km. 128 de ruta 9 a Minas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 1401. Propiedad de Severino Cariboni. Padrón número 3585 (parte). Area: 1 H. 8166 m.2 27.

Ruta N.o 9. Tramo: Desvío en el Pueblo Pan de Azúcar. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 2140. Propiedad de Víctor J. Arcelus y otros. Padrón N.o 4227 (parte). Area: 1 hectárea 8346 m.2 76.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Guillermo E. Caballero Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.3-23548-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de ruta número 1. Tramo: camino Rincón del Pino - Puerto Arazatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José Expediente número 3917 Propiedad de María Luisa Servetto. Padrón número 478 (parte). Area: 2 Hs. 3395 ms.2 50.

Ramal de ruta número 1. Tramo: Rincón del Pino - Puerto Arazatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José. Expediente número 4041 Propiedad de Suc. Carmelo Francisco Sánchez Perez. Padrón número 414 (parte). Area: 1852 ms.2 83.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.3-23549-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de ruta número 8. Tramo: ruta 8 a Paso San Diego en Río Yaguarón. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente número 3933. Propiedad de Suc. Manuel L. Maldana. Padrón número 1367 (parte). Area: 3 Hs., 6460 ms.2 8323.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.3-23550-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. Tramo: Paysandú - Young. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú Expediente número 4244. Propiedad de Luis Camurac. Padrón número 4617 (parte). Area: 1562 ms.2 85 dms.2.

Ruta número 26 Tramo - Paysandú - Tacuarembó. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente número

ro 4515 Propiedad de Estancia "Los Molles", Sociedad de Responsabilidad Limitada Padrón número 1265 (parte). Area: 5 Hs. 18 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.3-23552-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8. Tramo: Pirarajá - José Pedro Varela. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 1828. Propiedad de Eduardo Urreta. Padrón número 6573 (parte). Area: 1 H

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951 — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.3-23553-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de ruta N.o 12. Tramo: El Cuadro - Ombués de Lavalle. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 3716. Propiedad de Juan Daniel Mondon. Padrón N.o 10787 (parte). Area: 2709 m.2 64.

Ruta N.o 55. Tramo: Ombués de Lavalle - Ruta 12. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 3902. Propiedad de Juana Agustina Geymonat de Rostagnol. Padrones N.os 3581 y 10153 (parte). Area: 1 hectárea 3924 m.2 23 dm.2.

Ensanche de Ruta N.o 21. Tramo: Colonia - Carmelo. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 4371. Propiedad de Pedro V. Soler y Amelia Bentancour de Soler. Padrón N.o 10016 (parte). Area: 3558 m.2 60.

Ensanche de Ruta N.o 21. Tramo: Colonia - Carmelo. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 4379. Propiedad de Suc. José Torres. Padrón N.o 10788. Area: 3520 m.2 47.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zazala por el término legal. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.3-23555(bis)-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. Tramo: Paso Manuel Diaz - Empalme con ruta 30. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 3105. Propiedad de Zacarías Lamarca. Padrón número 686 (parte). Area: 6032 ms.2 898 cms.2.

Ruta número 27. Tramo: Rivera - Vichadero. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 4149.— Propiedad de Fernando Segarra. Padrón número 3242 (parte). Area: 1 H. 3240 ms.2 62

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.3-23554-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango - Velázquez. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2839. Propiedad de Palermo Martínez. Padrón N.o 6525 (parte). Area: 4 hectáreas 4145 m.2.

Ruta N.o 19. Tramo: 18 de Julio - Ca. Grande. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2702. Propiedad de Celestino García. Padrón N.o 4415 (parte). Area: 803 m.2 8778 centímetros cuadrados.

Ruta N.o 19 y ramal Tramo: 18 de Julio - Santiagueño. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2700. Propiedad de Scc. Carlota Corbo de Pereira. Padrón N.o 4260 (parte). Area: 3625 m.2 76 dm.2.

Ruta N.o 19 y ramal. Tramo: 18 de Jclio - Santiagueño. Ubicada en la quinta sección judicial del Departament ode Rocha. Expediente N.o 2635. Propiedad de Héctor P. Corbo. Padrón N.o 6327 (parte). Area: 9732 metros cuadrados 60.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos - Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3476. Propiedad de Anastasio Máximo Amarín. Padrón N.o 7941 (parte). Area: 1156 metros cuadrados.

Ruta N.o 19. Tramo: 18 de Julio - Ca. Grande. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2699. Propiedad de Scc. Manuel Rosa Ferreira. Padrón N.o 7822 (parte). Area: 505 m.2 3533 cm.2.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castilles - Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 907 Propiedad de Suc. Leonardo Olivera. Padrón N.o 1646 (parte). Area: 7 hectáreas 1121 m.2.

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango - Velazquez. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3534. Propiedad de Otilio T. Amaral. Padrón N.o 2127 (parte). Area: 3 hectáreas 2168 metros cuadrados 6474.

Ruta N.o 19 y ramal. Tramo: 18 de Julio - Santiagueño. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3985. Propiedad de María Corbo. Padrón N.o 2906 (parte). Area: 2757 m.2 71.

Ruta N.o 19. Tramo: 18 de Julio - Cañada Grande. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2741. Propiedad de Ponfilio Méndez. Padrones N.os 7819 y 2714 (parte). Area: 8 hectáreas 1879 m.2 3013.

Ramal de Ruta N.o 13. Tramo: Camino de Accesos a Lagunitas. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3028. Propiedad de Suc. Peregrino Nogueira. Padrón N.o 3181 (parte). Area: 7 hectáreas 0943 m.2 73.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.3-23558-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. Tramo: San José - Trinidad. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores. Expediente número 829. Propiedad de Valerico Childerico Onega Padrón número 419 (parte). Area: 2 Hs. 6196 ms.2 86 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.3-23555-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 101. Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3122. Propiedad de Juan Andreis Zunino. Padrón N.o 21627 (parte). Area: 1492 m.2 50 dm.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.3-23556-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese jue el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Arroyo Tranqueras - Tacuarembó. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 1382. Propiedad de Gumersindo Albernáz. Padrón N.o 22 (parte). Area: 3 hectáreas 7166 m.2 0750 dm.2.

Ruta N.o 5. Tramo: Accesos en el Puente Paso del Bote en Tacuarembó Chico. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 527. Propiedad de Severo, María Elisa y Elvira Bauduvinich. Padrón N.o 3262 (parte). Area; 163 metros cuadrados 72.

Ruta N.o 20. Tramo: Paso de los Toros - Salsipuedes. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2289. Propiedad de Claristino Oliveira. Padrones N.os 2028 y 2100 (partes). Area: 7 hectáreas 5030 m.2 24 dm.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.3-23557-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17|51
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de ampliación del puente sobre el arroyo Tranqueras, en ruta 26, en el tramo Tacuarembó - Valle Edén (Departamento de Tacuarembó).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387. durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 21 de Diciembre de 1951 a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.30-23504-v.dic.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.893, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de un parque público en el Cerro, con frente a la calle Holanda entre las de Gibraltar y Dinamarca, el inmueble siguiente:

Padrón 118.605. Propietario: Angel Rodal. Superficie aproximada: 369 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 12.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de banifiesto la documentación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.15-23622-v.dic.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 7880 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Avenida Costanera del Arroyo del Cerrito y la formación de la ochava reglamentarias, los inmuebles siguientes:

Padrón: 72.474. Propietario: Barouh Hassid Superficie aproximada: 361 mts.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley No 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951.

(Cuenta corriente) Nov.24-23439-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este, título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previnindose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.

$103.00 Nov.13-16017-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera, en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro, usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local, se hace pública

esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 21 de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Nov.8-15431-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ, ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando trasladar a los Panteones Osularios (Individual 8.645, Grupo O. Buceo) procedentes del sepulcro 317 E, de (mismo cementerio, los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 22 de Octubre de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Oct.26-14998-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace saber a los propietarios de inmuebles con frente a las siguientes calles: Rosario, Buenos Aires, de entrada al Country Club, de acceso a Cancha de Polo, y la llamada calle N.o 1, que pasa por el frente del Country Club; de la ciudad de Maldonado (Cante Grill) que esta Intendencia ha resuelto hacer tratamiento bituminoso en dichas calles. (Ordenanza Municipal del 20 de Setiembre, de 1926 y modificación del 25 de Setiembre de 1939 artículo 8.o). — Maldonado, 30 de Noviembre de 1951. — Ernesto F. Paravis, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.7-23642-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por resolución de la H. Junta Departamental de fecha 28 de Setiembre e Intendencia Municipal de 31 de Octubre del corriente año respectivamente, Modifícase el artículo 1.o de la Ordenanza de Cercos y Veredas de Pan de Azúcar el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.o Fíjase en 2 mts. 15 cems. el ancho de todas las aceras: otórgase asimismo un plazo de seis meses para su construcción. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.21-23391-v.dic.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.394).

Montevideo, Diciembre 10 de 1951

4.a Sección

CARLOS ALFONSO LIZER y TRELLES, 64 años, divorciado, ingeniero, argentino, domiciliado Convención 1178, y MARIA PURIFICACION EULALIA BODUER y NEIRA, (representada por Emma Salká Mendilaptzu), 39 años, soltera, española, domiciliada Convención 1178.

JULIO PASSERON, 29 años, soltero, profesor de filosofía, argentino, domiciliado Río Branco 1287, e IRIDE CANDIDA POLONI, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Río Branco 1287.

VENANCIO VIERA, 41 años, soltero, diplomático, oriental, domiciliado 18 de Julio número 870, y EMA LUSSICH MORATORIO, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 870 (3.er piso).

5.a Sección

LUIS RECINE, 87 años, soltero, médico, italiano, domiciliado Santiago de Chile 1236, y MARIA ANTONIETA BARATTINI, 34 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1236.

LUIS GRODZISKI, 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Durazno 1178, y REBECA LEWI, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1178.

PABLO ERNESTO GROPP, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1093, y MARIA ESTHER LASSERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1093.

ARTURO KURT FLEIS, 33 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Paraguay número 1277, y ELEONORE SCHMIDT, 30 años, soltera, rumana, domiciliada Paraguay 1277.

6.a Sección

MANUEL LOPEZ MARIÑO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Río Negro 1584, y SUSANA DE LEON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1584.

10.a Sección

ALBERTO RICARDO ZUNINO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2, 4379, y ZULMA SUSANA SILVEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2, 4379.

12.a Sección

RICARDO ACOSTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2890, y LILIA MARGARITA GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez número 2562.

13.a Sección

EDMUNDO OSVALDO BURGOS, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 1629, y MARIA DINORA FALCO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Haití 1771.

DIONISIO ANDRONICO LEGARRETA, 20 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Estados Unidos 2126, y MARIA ANGELICA ARTIGAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 4209.

MANUEL COLLAIAN, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Berna número 2299, y SARA AVEDISSIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2299.

JOSE MARIA ACOSTA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 3725, e IRACEMA LEAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3725.

JUAN JOSE CABRERA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3341, y MARIA ASUNCION MESONES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3152.

ANTONIO SAFIRO FERREIRA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 4142, y MARGARITA GARCIA PARADA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Cibils s|n, y Bulgaria.

MARIO CESAR AGUILAR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3234, y MARIA BABIUC, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 218 (Casabó).

JULIO RUBEN VELO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2126, y ALBA LIA LIMA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1846.

ROMAN VIDAL, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 1965, y NELLY RENEE BARRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1965.

CLADELICIO VIERA DE BRITOS GARCIA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 2015, y ALFONSA CARDONA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 2040.

ALBERTO DE GIUDA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méjico 1846, y ALASA RAULUSKEVICHUS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3217.

JUAN PEDRO AMORIN, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador número 1762, y MARIA LUISA ETCHEVERRY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1762.

VLADES BALAKONIS, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 4186, y JULIA BOBROVICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 4058.

JULIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Filipinas 4175, y MARIA LAURA FRACCHIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1761.

19.a Sección

GABRIEL UMPIERREZ, 63 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues número 1978, y MARIA ISABEL MESA, 84 años, divorciada, oriental, domiciliada Blandengues 1978.

ENRIQUE MANUEL COZUJOVICH, 22 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Garibaldi 2406, y FELICIA GORDON, 20 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Isla de Gorriti 2072.

HUGO NELSON GRANE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1813, y ELIZABETH MASSINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1813.

ALFREDO BRITO, 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado M. García 2061, y MARIA MERCEDES MONZA, 19 años soltera, oriental, domiciliada M. García 2061.

RICARDO AMIEL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1834, y BLANCA AZUCENA CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1834.

WALTER HORTELI LA ROCCA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. L. Terra 2310, y MARIA DEL CARMEN SOSAYA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. Terra 2314.

20.a Sección

WALTER LALUZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Conciliación número 4177, y MARIA ZULMA ASCONEGUI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Berinduague 3471.

SANTIAGO COLONOSKIN, 64 años, soltero, jubilado ciudadano legal, domiciliado Carlos de la Vega 4234, y ADELA OLSSON, 60 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4234.

FRANCISCO LAINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atahona 4917, e IRMA QUINTANA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Atahona 4917.

PEDRO MARIO SALVADORI, 37 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Iglesia número 4347, y LAURA MARIA GOMBAC, 30 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Carlos M. Ramírez 687.

ARTURO BARREIRO, 30 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Timote 4467, e IRMA CARABALLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piratas 4923.

21.a Sección

LAZARO ANTONIO ROMERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá número 4195, y ALBA LUZ SILVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá número 4195.

22.a Sección

HEBER SANTOS DEVOTO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado L. Pérez 3467, y MARIA ELBA CRESCI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Rosas 4059.

LUIS ALBERTO SACCONE, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pestalozzi 4003, y ELSA CODINA, 23 años, soltera, oriental, J. Artigas 3823.

HECTOR LUIS SIXTO LINDNER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Pérez 3648, y AIDA DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada L. Pérez 3691.

24.a Sección

JUAN LION, 36 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Bilbao 3773, y MARIA ISABEL FERNANDEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Francisco Bilbao 3773.

JUAN CARLOS BLANCO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Anador 3653, y ELIDA MERCEDES ABOY, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3653

$2.00 P|p.v.dic.12.

Montevideo, Diciembre 7 de 1951

1.a Sección

HECTOR CERVIÑO CROSA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 713 y EMILIA MYRIAM CARDOZO DIANESISS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 713.

HEBER JULIO CALVO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Paysandú 985 y MARIA ALBA FERRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 985.

2.a Sección

ENRIQUE ALMARAZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Piedras 590 y MARIA TERESA CIANNI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 590.

5.a Sección

FERNANDO VICENTE URDAPILLETA, 27 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Río Negro 1073 y MARIA AMALIA MARTEL, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Cuareim 1230.

PEDRO JUAN CUSANO, 44 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Canelones 1827 y ALDINA CRIADO LIRIO, 40 años, divorciada, argentina, domiciliada Canelones 1327.

ELBIO ROMERO, 24 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Cuareim 373 y NELLY ANGELICA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 373.
HUGO CESA, 42 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado 1207 y MARIA EVANGELINA MEDINA, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1207.
HERMES ENRIQUE AVELINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1325 y ALICIA ELENA GUILLERMINA BAUZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1321.

8.a Sección

ELBIO OSCAR MARTINEZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2111, apto. 6 y HAYDEE RICHIERI VOLONTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2111, apto. 6.
VICTORIANO ENRIQUE SAVIO, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1238 y MARIA RENEE ALBRIEUX, 40 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1238.
RAUL PEÑAS GARCIA, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado César Díaz 1342, apto. 3 y NILDA DEALA MARSICANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1342, apto. 3.
JUAN CALABRIA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Yaguaron 2019 y SARA BECERRA, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 2019.
PEDRO ANGEL RICO PUPPO, 31 años, soltero, practicante medicina, oriental, domiciliado Luis P. Lenguas 1575 y NORMA ESTELA RODRIGUEZ PEREZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Luis P. Lenguas 1575.
RAFAEL JOSE RODRIGUEZ, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Paraguay 1706 y ENILDA EIRALDI RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1706.

10.a Sección

ANGEL TOMASINI, 23 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Ramos 4064 y PIERINA ZIZMOND, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Ramos 4064.
JACINTO GUILLERMO AICARDI, 28 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Avellaneda 4325 y RENEE ROSA TEMPONE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pérez 1960.
RENE MAGGIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1932 y GLADYS MATILDE SCHELL, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Propios 1932.
JOSE ENRIQUE REGUEIRA, 34 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Pablo Paez 3694 y ORLINDA SILVERIA YODAR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada P. Paez 3691.
ATAULFO JUAN MORRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1814 y OLGA MILAN OLGUIN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla República de Chile 4665.
JOSE LUIS MALDONADO, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado A. Troitinio 1887 y CLOTILDE ORQUEDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Troitinio 1887.
SILVIO HECTOR CARINI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Cardozo 2195 y YOLANDA DARNELLES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada F. Cardozo 2195.
JULIO CESAR SORMANI, 24 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Avda. Italia 3712 y GLADYS EUFEMIA SODANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Bello 2024 bis.
HECTOR RAUL FACAL, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado F. Cardozo 20 y CELIA MALVAREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada F. Cardozo 20.
JUAN BIER, 31 años, soltero, tornero, alemán, domiciliado Comercio 1557 y OLGA RIQUERO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1557.
HERALDO VIAZZI, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Atlántico 1631 y RENEE AIDA DE PAZOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rubens 4514.
MANUEL CEBRIA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3724 y MERCEDES CARDOZO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3724.
RAUL VICENTE JUAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1494 y BLANCA MARGARITA VILLANUEVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro N.o 1494.
IDILIO MELGAR, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Neyra 3880 y LIRIA ZELMIRA BALDRIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2581.
GUALBERTO MARTINEZ, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Asamblea 4116 y MARTA PIÑEYRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4116.

MARIO EDUARDO VOSE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4119 y GLADYS PEREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. Lallermand 1671.
RICARDO CALGARO, 21 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Pamplona 2713 y TELMA ELIDA OJEDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pamplona 2713.

11.a Sección

CARLOS ALBERTO DELFINO, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 9102 y ENRIQUETA ELVIRA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4074.
LUCIANO ALBERTO CLAVIJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 4295 y MARIA ZULEMA MENESES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 4295.
ADEMAR MUÑIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3782 y FILOMENA MARIA DEVITA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3782.
GABRIEL SIGILLITO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3011 e ILDA MARIA ROSA OLDRINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3011.
MELQUIAT BALEMIAN, 29 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado Manuel Calleros 4919 y VARTICHI TAOVKJIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bergamo 3719.
MARCELINO NOVO, 65 años, viudo, comercio, español, domiciliado Restauración 4467 y CARMEN RUFINA ZENONA DODERO, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 2897.
ORLANDO GONZALEZ, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Lació 3730 y CARMEN FLEITAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caserta 3654.
CIPRIANO GUMERSINDO SILVA, 29 años, soltero, domiciliado Avellaneda 4311 y MAGDA GLADYS ECHETTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4311.
LUIS ALBERTO SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3642 y NATIVIDAD ASCHERI, 27 años, soltera, orienaal, domiciliada Veracierto N.o 3385.
ATAHUALPA LOPEZ, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 3 Oficial 6834 y MARTINA VIRGINIA BRAVO, 31 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada 3 Oficial 6834.
NEVEL WASHINGTON FRECCERO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Génova 3393 y ANA MATILDE ELEDESMA, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Carlomagno 3328.
TELMO SILVA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Calleros 4902 y FRANCISCA FERRAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada M. Calleros 4902.
CIRO CASTILLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Raissignier 2505 y FLOR DE LUZ RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Humachiri 4134.
NERI SEGUNDO MOREIRA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Belén 2598 y EUSEBIA MESSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Real 2694.
CEFERINO ROGELIO STIFFANO, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Juan y Rousseau 4237 y MARIA LUISA VARELA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José Villagrán 2322.
CARLOS BURBAK ALVAREZ, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado J. y Roussea 4779 y ALICIA DALEIRO, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ruben Darío 3031.
EDILBAR RODRIGUEZ, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Hungría 4832 y VALNI FALCON, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3679.

12.a Sección

WALTER MANGINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 2936 y NILDA GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2927.
JUAN CARLOS MAITE, 28 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Larrañaga 2437 y JOSEFA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3219.
TOMAS VALLETA, 56 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Juan Paullier 2730 y CLARA ALONSO, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1333.
JUAN FRANCISCO BRAVO, 30 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado General Flores 2430 y GLARA LUZ PEREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Artigas 3019.
JULIAN NERON, 26 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Pedernal 2183 y NORMA LAURA SARMIENTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. E. Administrativa 3039.

JOSE MARIA VILA, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arenal Grande 2609 y OLGA URBIN, 39 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Arenal Grande 2609.
MAXIMO FERNANDO BAFFIGO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1940 y ONILDA ACOSTA, 27 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Burgues 2930.
CELESTINO LOPEZ, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan Arteaga 4241 y CELIA ELENA BALBI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler N.o 3272.
DOMINGO URBAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dulcinea 3071, y VICTORIA PINAZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 2589.
EDUARDO EGAÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2715 y MARIA ANGELICA CAMURATI, 24 años, soltera, empleado, oriental, domiciliada Marsella 2715.
LUIS ROLANDO SALVO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. García Peña 2781 y ESMERALDA CARRAZZONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Milán 3131.
ADALI FERNANDEZ, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2980 y CRISELDA DELFINO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2980.
ALBERTO CARLOS MASCHERONI, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Colorado 2127 y VIRGINIA MACRI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2127.
JOSE MANUEL PUERTAS, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3144 y GLADYS NILDA DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2929.

14.a Sección

ISIDRO RAMON QUESADA SANTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1293 y MARIA ESTER COBAS ANDOIFATTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1293.
NELSON RAMON PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1237 y ANGELA NELLY CAPPELLETTI, 19 años soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1237.
JUAN MARIA CORENA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Huidobro 1390 y GLADYS DEL RIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1390.
DANTE ALIPERI SPINOLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3218 y ORLINDA RUBI BENTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3273.
RICARDO SCHMEICHEL, 25 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Uruguayana 3408 y JUANA ADELA CASELLA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3408.

18.a Sección

JULIO CESAR FERNANDEZ, 36 años, soltero, técnico industrial, argentino, domiciliado R. Masino 3043 y MARIA ROSA CHIGLIONE, 36 años, solaera, argentina, domiciliada 26 de Marzo 1087.
EDGARDO MARCIS MAZZETTI, 38 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Avad. Brasil 2877 y BENIGNA BLANCA DE LA LLANA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 446.
MARIO ALBERTO MARTINEZ DURAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2166 y PERLA ROSA FASCIOLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 976.
JUSTO ARCENIO SANABRIA, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1220 y ELIBANIA IRACEMA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. T. Terra 1084.
HECTOR ALFREDO ARCE, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Carapé 2226 y ZULMA CAZENAVE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2227.
FORTUNATO YUELE, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colla 2235 y FLAVIA TOURRIZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Colla 2235.
HEBER ALBERTO ORREGO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado García Cortinas 2426 y JULIA ROSA BASSETTI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 984.
ROGELIO VALLEJO, 29 años, soltero, comercio, brasileño domiciliado Obligado 1269 y ESTHER AGUEDA EVANGELINA TOJA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2379.
JUAN CARLOS SAGORY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1037 y CLELIA MENDOZA VITALE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1037, Ap. 7.

AMERICO GODOY, 43 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado El V. Pancho 2523 y ARISTOLELINA BENITEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2335.

ENRIQUE PAIS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2889 y GLORIA ALBA LOUREIRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre N.o 3050.

JOSE ROLANDO GUERREROS, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Maldonado 2415 y MARIA LEITES, 16 años, soltera, oriental, domiciliado Maldonado 2365.

LUIS ALBERTO PANIZZA, 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1001 y ELSA LEONOR GARCIA DA ROSA, 22 años soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1001.

GUILLERMO GALES WHEELER, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Solano Antuña 2837 y TERESA EDDA PETRAGLIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2837.

ANTONIO PENEDO, 37 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1471 bis y VIOLETA ALGAZE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra número 1471 bis.

EUSEBIO FERNANDEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 840 y NILSA ISABEL SARALEGUI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Torre 899.

JULIO CESAR BONAVOGLIA 39 años, soltero, comercio, domiciliado Jaime Zudañez 2569 y GERDA DYGK, 27 años, soltera, alemana, domiciliada J. Zudañez 2569.

HUGO HOMERO ALONSO, 29 años, divorciado, ocmercio, domiciliado J. Requena 1216 y RENEE LOPEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1216.

LUIS ALBERTO PARINDELLI IRISARRI, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Lavalleja 2244 y MARIA GLORIA ITTE LEGEREN, 35 años, soltera, químico farmacéutica, oriental, domiciliada Av. Brasil 2345.

JUAN CARLOS CANESSA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ellauri 1176 y MARIA MERCEDES URTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas N.o 1059

JOSE MARIA BALLETTO, 28 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Sucre 1116 y AIDA REY GOMEZ, 28 años, soltera, oriental domiciliada Obligado 1052 bis.

JUAN FRANCISCO MARCOS ROUSSEAU, 60 años, divorciado comercio, francés, domiciliado Rivera 2209 y GERTRUDIS DORIS HEYMANN, 50 años, divorciada, alemana N|B, domiciliada Rivera 2209

JUAN ANIBAL FREGA, 24 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Luis de la Torre 683 y MARIA ESTER NOVALES, 27 años, soltera, española C|N, domiciliada Cololó 2642.

ELEUTERIO JESUS CARDOZO, 26 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Canelones 2390 y MARIA ALBERTA MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2390.

20.a Sección

JOSE BISMARCK PALLEROLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4326 apto. 1 y ONELIA GLADYS MORALES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes número 4326 apto. 2.

GABRIEL VALERO URIOL, 26 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Julián Laguna 4372 y PAULA GOSS, 32 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Julián Laguna 4372.

ANDRES D'ONOFRIO, 38 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Emilio Romero 873 y NATALIA BLAVICKI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Camino 268.

ESMIR HERNANDEZ, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Boquerón número 56, y ROSA FLOR GUZMAN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J Laguna 5215.

ALFREDO VELAZQUEZ, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 1026, y MARIA MONICA BIONDINI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 1026.

ZAIDE WALTER COLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4228, y TERESITA LILI TUIMIL, 19 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Simón Martínez 4228.

HUMBERTO ELEUTERIO PEDEMONTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Rique 731, y JULIA ANARANDA SARMIENTO, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Pedro Giral número 4161.

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis de la Peña 393, y ZULEMA DOMINGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Luis de la Peña 393.

EUSEBIO PEBAQUE, 29 años, zapatero, oriental, domiciliado Emilio Romero 433, y ORFILIA VILLABONA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4698.

HEBER PEREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Marina 14, y MARIA IRENE RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes número 4641.

JULIO CESAR OLIVARI, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Faramiñán 172, y HORTEMIA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 794.

LUIS ALBERTO RODRIZUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4224, y ELSA ROSSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 69

SALOMON EPSTEIN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 4217, y SARA TARANTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4127.

21.a Sección

JULIA NIEVES LOPEZ, 40 años, soltero, engrasador, oriental, domiciliado Ganaderos número 4810, y MARIA ESTEFANIA IRIGOYEN, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Ganaderos 4810.

FAUSTO RODRIGUEZ PERAZA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1561, y MARIA INES GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Sur 1562.

MARIO CARLOS PEREYRA, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Sauce número 5105, e IRMA PEREZ, 28 años soltera, oriental, domiciliada Sauce 5105.

HUGO MUSTO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivarola 1536, y MARINA ESTRADE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Hamburgo 1679.

JUAN PEDRO FUENTES, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán número 4440, y BLANCA NIEVES BAEZ, 27 años, soltera, oriental domiciliada Millán número 4440.

PIOTR WAWRYNCZK, 39 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Las Violetas número 1044, y VALENTINA VAITKUNAS, 22 años, soltera, lituana, domiciliada Las Violetas 1044.

FRANCO NEGRI, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Olavarría 555, y VICTORIA ANGELA TASSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres número 4294.

CASIANO ANTONIO ESQUIBEL, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 4712, y LUCINDA BRAGA ESPIÑEIRA, 34 años, divorciada, española, domiciliada Waterloo 943.

ROGELIO PREGO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Waterloo 961, y NOEMI TERESA ODDONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arangua 4661

MIGUEL RAMON BUCALO, 35 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Paso del Rey 4144 (bis), y MARIA ROSA FREIRE TOMAS, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Rey 4144

NELSON MONTOLI, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Gustavo Becquer número 1088, y BLANCA LEMES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Mayo número 1087.

22.a Sección

DOMINGO PABLO ROCA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4024, y OLGA ANTONIA PERRACCINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Balbín y Vallejo 2024.

23.a Sección

TOMAS FRANCISCO ESCONDEUR, 48 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Urquiza 2839, y CATALINA MARIA VENTAYOL, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Urquiza 2839.

MAXIMO AGUIRRE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General las Heras 2145, y CLAUDIA HILDA MIGUES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General las Heras 2145.

JUAN REMO FRANCESCHINI, 33 años, soltero, contador público, argentino, domiciliado Rectificación Larrañaga número 2208, y JUDICA NELIDA ESCOLANO, 39 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Rectificación Larrañaga número 2208

24.a Sección

RAUL FENDER, 44 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Diego Lamas 1418, y NELLY RESTUCCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1418.

$2.00 P|p.v.dic.11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratuado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (ISIDORO ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 405), se cita, llama y emplaza a don Isidoro Antonio Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 100609 ubicado en la línea Sur-oeste de la calle Besares entre Oficial y Manuel Calleros para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 27|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23603-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ONETO (FRANCISCO JAVIER). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Francisco Javier Oneto, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 45018 (cuarenta y cinco mil dieciocho), ubicado en la línea Suroeste de la calle Ipané entre Itá y Camino Petrano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23604-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra BECCO (ALFREDO FRANCISCO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 13, folio 608), se cita, llama y emplaza a los señores Tomás Paez, Tomás Aparicio Paez Becco y Elena Blanca Paes Becco, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 49.653 (cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres) ubicado sobre la línea Oeste de la calle Tillaux entre J. M. Silva y Camino Santos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — José T. Sosa Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23605-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha cinco de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141.088. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 693), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141.088 (ciento cuarenta y un mil ochenta y ocho), ubicado en la calle Siria entre Pablo Podestá y Arausana, y en especial a doña María Guastini y Juana Clotilde Guastini, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23606-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos

"Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO LEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140.300 (ciento cuarenta mil trescientos), Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 13, folio 669), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble, y en especial al señor Renato Biengini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Bolonia entre Santa Rosa y Mones Roses, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17|951. — José T. Sosa Díaz, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23607-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 38.179. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 672), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, y en especial al señor Batista Leorati o Lorati, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de referencia, ubicado en la calle P. Bauzá entre Romero y Vidal, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17|1951. — José T. Sosa Díaz, Act.
(Cuenta corriente) Dic.5-23608-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos caratulados "Municipio de Motnevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 654), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra o a sus secesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.192 ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocay y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23595-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 657), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.193, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibiricahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23596-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 655), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109.346, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23597-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecctivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 656), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a inmueble empadronado con el N.o 129.195, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dicho sautos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente). Dic.5-23598-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco del corriente mes, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARRERAS DE BASTOS (LAURA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 386), se cita, llama y emplaza a doña Laura Carreras de Bastos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 147.498, ubicado en la calle Enrique Martínez entre A. Grande y Guaycurú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a y fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23599-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 653), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.194, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano
(Cuenta corriente) Dic.5-23600-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EMETERIO HERNANDEZ PICO Cobro ejecutivo de pesos" (libro 12, folio 494), se emplaza a Emeterio Hernández Pico, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.396, ubicado en la calle Pando entre Concepción Arenal y San Fructuoso y Concepción Arenal entre Pando y Rocha: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.5-23602-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 129.779. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 14, Fo. 86) se emplaza al actual propietario del inmueble empadronado con el N.o 129.779, especialmente a don ANTONIO ROMEU, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien mencionado, ubicado en la calle Canstatt esquina Camino Propios: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1951 — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.15-23256-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 71.584. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 87) se emplaza al actual propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.584, especialmente a don JUAN ANDREIS o MARCOS RODRIGUEZ, a los sucesores de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien mencionado, ubicado en la calle Arrieta entre Camino Propios y Trento: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1951 — Algerto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.10-23257-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 64.318 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 14, Fo. 85) se emplaza al actual propietario del inmueble empadronado con el número 64.318, especialmente a doña IDA SAVORINI, a los sucesores de ello a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien mencionado, ubicado en la calle Itacurubí entre 6 de Abril y R O'Higgins: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov 10-23258-v.dic.15.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra DE LA MARIA. CARLOS. Cobro ejecutivo de pesos". (padrón N.o 44.984, libro 2, folio 152), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Carlos de la María, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 44 984, ubicad. en Camino Peirano entre Camino Vidiella y calle Ipané de la 9.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Eduardo Matos Ramos, Actuario
(Cuenta corriente) Dic.5-23601-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 172 245 Cobro ejecutivo de pesos" (libro 3, folio 204), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el número 172.245 ubicado en la calle Oficial de 17 Metros entre Oficial de 20 Metros y Calle

N.o 3, do la 17.a Sección Judicial de la Ca-
pital, o a sus sucesores a título universal
o particular o a cualquiera que se conside-
re con derechos sobre el bien de referencia,
bajo apercibimiento de designárseles de-
fensor de oficio. — Montevideo, Noviembre
10 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Ac-
tuario.

(Cuenta corriente) Dic.3.-23609-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO MAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$8.00 Dic.7-17541-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron RUFA MARIA MENDEZ DE PAREDES y MARIA JULIA PAREDES MENDEZ a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Rufa María Méndez con Justino Paredes; B) De nacimiento de María Julia y Otilia Paredes Méndez; C) de defunción de Justino Paredes. En todas ellas, donde dice María Méndez debe decir Rufa María Méndez. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.5-17424-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BIANDRATTI DE SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

12.00 Dic.5-17357-v.dic.17.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que por decreto de 20 de Noviembre de 1943, se declaró en estado de quiebra al comerciante EISIG MAUTNER y, a sus efectos, se previene: A) La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico, dentro del plazo de treinta días, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$24.00 Dic.5-17382-v.dic.17.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ENNA GALLETTI ROCCA y JOSE PEDRO MICHELINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 44 folio 244), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enna Galletti Rocca de Michelini y José Pedro Michelini, y se cita a todos los que tuvieren interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$40.00 Dic.1.o-17198-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BROVIA, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.5-17363-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO NATIVIDAD DURANTE o RAUL A. DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.4-17309-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA LASSERRE LEGRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.3-17251-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FELICETTI DE CAVERZAZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$8.00 Dic.3-17247-v.dic.14.

Recificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó CESILIA EGAÑA, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con HILARIO ROMERO. Donde dice María Lía, debe decir Cesilia. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.40 Nov.29-17026-v.dic.17.

Emplamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia ien lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados "José Justino Bayley y otros con Suc. A. FIGARI DE BARBAGELATA Esc. de oficio" (Libro 45. Folio 502), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado, a los herederos o sucesores de Anunciación Figari de Barbagelata, Catalina Barbagelata de Moreno Luis, Pedro, Ascensión y Lorenzo Barbagelata y, en general, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a los bienes dejados por los causantes, prometidos en venta por el Banco de Crédito y totalmente pagados, a fin de que concurran dentro del término mencionado a otorgar las escrituras definitivas de compraventa bajo apercibimiento de ser otorgadas por el señor Juez, de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) Los bienes a escriturarse están situados en la 17.a sección judicial de Montevideo señalados en el plano del agrimensor M E. Aviles, en Enero de 1920 y aprobado por el Municipio en el expediente número 19.788, y se señalan con los números 93, 43, 45 y 7, padrones 114.150, 99175, 99177 y 101.786 respectivamente, y con los números 116, 145, 148 y 86, padrones 79968, 114.110, 114.113 y 114.143, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 23 de 95. — Alredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$120.00 Nov.28-16951-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MALAMUD o MALAMID o MELAMED o MALAMIED DE MACALSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y cita, llama y emplaza a doña Berta Malamid o Malamud o Melamed o Malamied o a sus sucesores a causahabientes a fin de que se presenten dentro del citado término a deducir sus derechos en esta sucesión, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.27-16376-v.en.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron AURELIA TERESA PASTORINO DE DASSORI, CARLOS DASSORI y ULISES JORGE DASSORI, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Aurelia Teresa Pastorino con Isidoro Doménico Dassori. B) De nacimiento de Carlos Ruben y Ulises Jorge Dasori. En todas ellas donde dice María Teresa, debe decir Aurelia Teresa. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.24-16732-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ALBERS VAHLE o ERNESTO MARTIN EMILIO ALBERS VAHLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.27-16875-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.2.

Rectificacin de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó TEODORA GONZALEZ a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) de su matrimonio con Cipriano Aguilar. B) de nacimiento de sus hijos, Paulo, Margarita Luisa, Rodolfo Valentín Pablo Julio y Clara Juana En todas ellas, donde dice Aguiar, debe decir Aguilar. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12 60 Nov.26-16806-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se nace saber, que ante este Juzgado se presentó MOISES MENDEL WOLKOWICZ, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Esther Donde dice Wolcowich, debe decir Wolcowicz, Donde dice Mauricio, debe decir Moisés Mendel. — Montevideo, 17 Noviembre de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$19.20 Nov.24-16614-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Virginia Techera contra GUILLERMO TECHERA Div Unilateral Lo 44, Fo 148" se cita, llama y emplaza a don Guillermo Techera, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el pleito. — Montevideo, 23 de Octubre de 1950. — José Roberto Figueroa Actuario interino.

$36.00 Nov.24-16716-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CARLOS MARIA NOETINGER contra RENEE MARCOTTE Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos María Noetinger y Renée Marcotte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 Nov.20-16474-v.dic.13.

Rectificaión de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó CATALINA FRANCISCA CORDA, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con RAUL EMILIO FAVA. Donde dice Catalina, debe decir Catalina Francisca. Donde dice 15 de Diciembre de 1897, debe decir 14 de Diciembre de 1898. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.23-16630-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Antonio Svicharovich contra ANASTASIA GUDIK Div." (Lo. 45, Fo 554) se cita, llama y emplaza a doña Anastasia Gudik para que comparezca a estar a derecho y a tentar la conciliación en estos autos así como en los de Auxiliatoria dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.6-15578-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos "FERMINA INTROZZI. — Prescripción. Lo. 45. Fo 584", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el Panteón N.o 1.667 ubicado en el Cementerio del Buceo para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.14-16112-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDISON OSCAR ORTIZ, en la que aparecen los nombres del padre y la madre, respectivamente, como "Pablo" y "Yolanda", debiendo decir Paulo Mauro y Ramona Yolanda, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.10-17633-v.dic.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO VIDAL DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.5-17379-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO JULIAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.5-17365-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de HECTOR FAZ HERNANDEZ con ISOLINA GONZALEZ, en la que el apellido paterno del contrayente aparece como "García" debiendo decir "Faz", y la partida de nacimiento de Jorge Héctor Faz González, en la que el apellido paterno aparece como "García" debiendo decir "Faz", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.80 Dic.4-17304-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION MARRERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.3-17217-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GAETANO o CAYETANO CONDE o CONTE y de DOMINGO CONDE o CONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.3-17231-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SRUL MOISES GRU con KEJLA EDELSZTEJN en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Carolina Flan" debiendo decir "Kejla Edelsztejn"; y la de nacimiento de JACOBO GRU en la que el nombre y apellidos de sus padres aparecen como "Isidoro Grus y Carolina Flan" debiendo decir respectivamente "Srul Moisés Gru y Kejla Edelsztejn" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Dic.1.o-17137-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA BALTER DE BRISGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 195. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.1.o-17129-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ODILIA LABEQUE, en la que aparece con el apellido "Labique" debiendo decir "Labeque" y como nacida el "6 de Julio de 1932" debiendo decir nacida el "27 de Mayo de 1927" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxiliatoria) $16.80 Dic.1.o-17209-v.dic.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS BORDINO y DOMINGA BORDINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (libro 47, folio 80), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Bordino con Dominga Bordino, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.90 Dic.1.o-17171-v.dic.26.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber ue ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANGELA LUCIA HERACLIA CUSTODIA SOSA con DOMINGO FRANCISCO MAZZARI en la que el nombre de la contrayente aparece como "Fátima Angela" debiendo decir "Angela Lucía Heraclia Custodia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 Nov.30-17058-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS STOLIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Nov.30-17081-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Nov.30-17056-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ADELA SPINZI o SPINZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 Noviembre de 1951. — Juanángel Gianola, Actuario.

$8.00 Nov.29-16402-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o JUAN DOMINGO o JUAN DOMINGO SABINO o LAZARO o LAZARO SABATINO FORISCHI o FARISCHI o FORISCHE VALENTINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Nov29-16988-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA MERCEDES ARIETTA NOVO en la que aparece el apellido materno como "Nova" debiendo decir "Novo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 Noviembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Nov.28-16954-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Nov.28-16933-v.dic.10.

Rectifición de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MATEO ANDOR TYOSZIG con DORILA INSUELA RAMIREZ, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como "Andrés Mata Cossi" y los padres de éste con los apellidos de "Mata Cossi y Yankar" respectivamente, debiendo decir también respectivamente, Mateo Andor Tyoszics, Tyoszics y Ianculov; la de nacimiento del menor ANDRES TYOSZICS INSUELA en la que el padre aparece con el nombre y apellido de "Andrés Mata Cossi" y los abuelos paternos con los apellidos de "Mata Cossi y Yankov" respectivamente debiendo decir respectivamente, Mateo Andor Tyoszics, Tyoszics y Ianculov, y la de defunción de DORILA INSUELA RAMIREZ DE TIOSZICS, en la que la inscripta aparece como "Dorila Insuela de Tiosis" debiendo decir Dorila Insuela de Tyoszics. por ser en todas como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $29.40 Nov.26-16772-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que, ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: la de matrimonio de: FRANCISCO CRIZUL y ADELALBIA LOPEZ, la de nacimiento de los hijos de éstos, ELSA WILSON y ADAN FRANCISCO y, la de defunción de: FRANCISCO CRISUL. En las partidas de matrimonio y nacimiento, aparece el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, como "Adelalbia" y, en la de defunción del inscripto, como casado con "Adelalbia López", debiendo decir en ellas Doraleba Alvia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $21.00 Nov.26-16823-v.dic.13.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: ALBANA RAMIREZ DE BASTARRICA contra ERNESTO BASTARRICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo 47 Fo 67) se hace saber que por resolución de fecha Octubre 26 próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ernesto Bastarrica con Albana Ramírez de Bastarrica, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 Noviembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Nov.21-16502-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, dictado en el expediente "COSTAS DE GONZALEZ BALBINA. Incapacidad" Lo. 47. Fo. 466), se ha declarado incapaz a Balbina Costas de González, designándose curador de la misma a José González Costas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.10-17638-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA ANDRADE DE OLIVERA o TORIBIA ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Héctor López Hernández, Actuario Adjunto
$12.00 Dic.10-17637-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BENADERET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.10-17636-v.dic.20.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA EMILIA o MARIA EMILIANA AVILA o DE AVILA o DAVILA DE CASTRO y ALEJANDRINA CASTRO o CASTRO AVILA o DE AVILA o DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Oéctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.7-17572-v.dic.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS MERCANT y MARGARITA MERCANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.5-17401-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos "FERREIRO MATILDE con MALLARINI JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 58), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Matilde Ferreiro Freire y Juan Carlos Mallarini Rostro, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 Dic.4-17346-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BORGES DE RISSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.3-17267-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA YLLIONE DE SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.3-17250-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEBASTIAN o PEDRO SEBASTIAN EZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.1.o-15394-v.nov.13.
Dic.3-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BIGGIO ANGUILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.30-17089-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROSALES NEUMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.30-17070-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DOMINGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.30-17041-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL o LEONEL EVARISTO BASTIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 10|1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto
$12.00 Nov 29-17011-v dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA JULIA SCAGLIA DE REYES o ANA MARIA JULIA SCAGLIA BAENA DE REYES VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.29-16984-v.dic.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Weiner Alfredo contra HEIMENDINGER LILIANE. Divorcio por causal". (Lo. 48, Fo. 41), se cita llama y emplaza a Liliane Heimendinger a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.28-16943-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En las de nacimiento de JOSE MARIA y JULIO NELSON SCHETTINI, donde dice: "César Enrique Echettini y María Viera" debe decir: "César Enrique Schettini y María Julia Viera". — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Nov.27-16911-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "VASALLO, ROSA contra ZITO PASCUAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 47, Fo. 393" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Zito Darosa y Rosa Yolanda Vassallo Oliveri, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 Nov.23-16683-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIOLA GRONDONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 19 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$24.00 Nov 26-16844-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos "STIRLING, JULIO contra CASH. DORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 48 Fo 37" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julio Stirling y Dora Matilde Cash y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7 o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo. Noviembre 9|1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$40.00 Nov.20-16408-v.dic.13.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos: "ACOSTA SIMON con AGUILAR CARMEN Divorcio Lo 47 F.o 182". se cita, llama y emplaza a Carmen Aguilar Madero a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto
$36.00 Nov.16-16249-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARECO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.10-17628-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PARIS o VICENTE PARIS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.10-17629-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ENRICH o VALENTIN ENRICH TERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.7-17566-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VILLEMUR BOCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Dic.7-16322-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EJIDIO o EGIDIO PECORA,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.6-17462-v.dic.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA VEQUIO DE HONORIO o MARIA BEQUIO o BECHEO o VECHIO DE HONORIO y de ANTOLIN BEQUIO o BEQUEO o BEQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 Dic.6-17467-v.dic.18.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FRANCISCO CONRADO ITALIANO y de ESTHER ALICIA RIVAS, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido "García" debe ser "Rivas"; B) En la de nacimiento de Walter Ruben Italiano, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen, respectivamente, como "Esther o Alicia García" y "Nicanor García" debe decir "Esther Alicia Rivas" y "Nicanor Rivas"; y C) En la de nacimiento de Julio César Italiano, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen, respectivamente, como "Esther Alicia García" y "Nicanor García" debe decir "Esther Alicia Rivas" y "Nicanor Rivas". — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $29.40 Dic.6-17461-v.dic.24.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: ANGEL MARIA GIANOLA LOPEZ, domiciliado en Lucas PIRIZ 2586 apto 6), ante usted se presenta y solicita que a efectos de optar al título de procurador, se cite a los señores José A. Gorriarán y Sebastián Bernínzoni para que informen sobre mi vida y costumbres. — Angel María Gianola López". — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Dic.6-17430-v.dic.18.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ISABEL NOVA, estableciéndose que donde dice: "hija natural de la declarante", debe decir: "hija legítima de don Martiniano Nova y que es nieta por línea paterna de don Santiago Nova, de estado fallecido de nacionalidad español y doña Andrea Gutiérrez de estado viuda de profesión labores de nacionalidad oriental y domiciliada en la novena sección de Canelones: B) En la de matrimonio de SANTIAGO NOVA y de ISABEL NOVA, donde dice: "hija legítima de Manuela Ponse", debe decir: "hija legítima de Manuela Ponzo": C) En la de nacimiento de EVARISTO NOVA, donde dice: "hijo de Santiago Novas", debe decir: "hijo de Santiago Nova": D) En la de nacimiento de LUIS ALBERTO NOVA, donde dice: "nieto de Manuela Ponse", debe decir: "nieto de Manuela Ponzo"; y E) En la de defunción de MANUELA PONZO DE NOVA, donde dice: "ha fallecido Manuela Ponce de Nova" debe decir: "ha fallecido Manuela Ponzo de Nova. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$33.60 Dic.3-17254-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.5-17423-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.4-17324-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CILY o ZILLA GELB DE ANTMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.3-17262-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO URIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.1.o-17166-v.dic.13.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA PERCIANTE, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Antonina", debe decir: "Antonia". — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.60 Dic.1.o-17165-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SANSONE DE MARTINEZ o ROSA SANSONE GESUELE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.30-17123-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRANDT o JUAN BRANDT MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro dt noventa días a deducir en forma sus dertchos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Nov.28-17055-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA FERNANDEZ CAMPON o ADELINA FERNANDEZ CAMPON MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario.
$12 00 Nov29-17022-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA CELAYA DE VADONE o SOFIA CELAYA DE VADONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 Nov.29-17035-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ZOILA BLANCO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno.
$8.00 Nov.-17036-v.dic.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "SILVERA LATORRE DE ZEBALLOS, DOVA CIRILA con MANUEL ZEBALLOS MACHADO. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha seis del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Manuel Zeballos Machado y Dolva Cirila Silvera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 Nov.27-16865-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8 00 Nov.29-17037-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA SANTA CRUZ LUZARDO DE SANTA CRUZ o BLANCA SANTA CRUZ DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.29-17012-vdic.11.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA ERELA y JUAN MIGUEL HYRYTA, estableciéndose que donde respectivamente los padres de los inscriptos aparecen como: "Stefan Shyryla y Ana Burak", "Esteffan Agerita y Ana Agerita" debe decir: "Esteban Hyryta y Ana Burak". — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Nov.26-16812-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GERUNCIO FRANCISCO LUCARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Raúl Calcagno.
$24.00 Nov.27-16863-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES FREDERICK o CARLOS FEDERICO PEARSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36 00 Nov.23-16627-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAMBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario
$24.00 Nov.20-16481-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE INCHAUSTI y de ELENA INCHAUSTE o INCHAUSTI de CELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.7-17513-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOROTEA COSTA BONAVIA de CROVETTO

o MARIA COSTA de CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00. Dic.7-17514-v.dic19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ORAYEN DE MARTINEZ y de GREGORIA o GREGORIA DAMIANA MARTINEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00. Dic.7-17515-vdic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ALBERTO WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00. Dic7-17519-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON TUSET o RAMON TUSET GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00. Dic.7-17516-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TESORES o TESSONE o TESORE o TESORI DE TABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00. Dic.7-17517-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILISA o BASILISIA BENTANCUR DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00. Dic.7-17518-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE GOBERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00. Dic.7-17521-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace la apertura de la sucesión de ROSA CANAPARO DE GIRARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00. Dic.7-17522-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARTINEZ MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00. Dic.7-17523-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de PABLO MIGUEL DI LORENZO con FELICIA TARTAMELLA, por aparecer el primero con el apellido Delorenzo en vez de Di Lorenzo, que es el que le corresponde. De nacimiento de Wilson Pablo Di Lorenzo y Mabel Elisa Di Lorenzo, por aparecer ambos con el apellido Delorenzo figurando como hijos de Pablo Miguel Delorenzo en lugar de Di Lorenzo, que es el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Dic.6-17428-v.dic.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Noviembre corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO PASCUAL AGUSTIN LAPETINA y JOSEFINA DUTRA DA SILVEIRA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Dic.6-17525-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELIO FERNANDEZ o JUAN FERNANDEZ ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.3-17232-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de CHIL KON con LEA CUKIERMAN, por figurar en ella, el primero como Kon Chil en lugar de Chil Kon, y la segunda como Leja en lugar de Lea, figurando aquél como hijo de Moisés Chil en lugar de Moisés Kon, y de Débora Waisperk en lugar de Wajsberg, que son los verdaderos nombres y apellidos que les corresponden; y de nacimiento de MIGUEL KON, por figurar con el apellido Chil en vez de Kon; por figurar como hijo de Kon Chil en lugar de Chil Kon y de Leja Cukierman en vez de Lea Cukierman; y como nieto de Moisés Chil en lugar de Moisés Kon y de Débora Waisperk en lugar de Débora Wajsberg, que son los que les corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$29.40 Dic.4-17370-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. ANGEL MARIO SCELZA PEZZOLANO, constituyendo domicilio legal en la calle Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 28 al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador, viene a producir la información legal con los testigos, Dante Klappenbach y Ruben E. Ruiz, domiciliados en Libertad 2939, los cuales depondrán sobre mi vida y costumbres. — A. M. Scelza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Dic.3-17234-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA ISIDRA o MARGARITA CELINA CLAN DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.3-17233-v.dic.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: YOLANDA USLENGHI, domiciliada en Rincón 545, al señor Juez, digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a producir la información correspondiente. Solicito se interrogue a los testigos Oda Tosi y Elvira Almera sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Yolanda Uslenghi. — Y a los efectos legales se hace esta publicación". — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Dic.1.o-17163-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LUISA ARTAGAVEYTIA MARCENAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.1.o-17148-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SEBASTIANA o ELENA ARDAIZ LARRAYA y de JULIO EDUARDO ARDAIZ BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.1.o-17149-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSA o ALFONSINA CASABURI DE LANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.29-17013-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA EUGENIA REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.29-17003-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.29-16985-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VALENTIN MERNIES RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.29-16986-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE (CHARLES HENRY) YOUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cimparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov29-16987-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la ape-

tura de la sucesión de JUAN GOMEZ SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.27-16871-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, o sea de nacimiento y de matrimonio de JOSE VICTOR ISI ISI, por aparecer en ellas. En la primera, con el nombre de Víctor solamente, en lugar de José Víctor que son los que le corresponden, y con el apellido Izz, en lugar de Isi que es el verdadero, figurando asimismo el apellido de sus padres y abuelos paterno y materno con el apellido Izz, en lugar de Isi: de matrimonio, o sea en la segunda, por figurar solamente con el nombre de Víctor en vez de José Víctor, y por aparecer su madre con el apellido Saber en lugar de Isi que es el que le corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $25.20 Nov.26-16803-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Santiago Porro y otros contra APARICIO MENDEZ Y OTROS. Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Julio López Lacarrere, Eduardo López Lacarrere, Juan C. López Lacarrere, Agustín Podestá, Carmen Nucci de Carbonero, Marisa Carbonero Nucci, Delia Brenta de Luckhaus, Celina Brenta de Firpo, Adela Cavalli, Alberto Cavalli, Walter Pérez Rodríguez, Pedro Abeijon, Nubles Salas, José Solari, Orosmán Frachelli, Francisco Grudes, Héctor L. Brenta, Alcides Frachelli, Arturo Blanco y Vicente Castiñeira, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Nov.22-16339-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SMILES o CARLOS EDUARDO SMILES MACKERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov.26-16802-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 1o del año corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO HERMENEGILDO MUÑOZ e INES FRUCTUOSA GONZALEZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Nov.17-16279-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Licia Giordano de Carrera contra PIERINO CARRERA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pierino Carrera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$38.00 Nov.10-15886-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MARIA DIAZ PIEGAS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a las siguientes personas: Felipe Contucci, Joaquina Tomasa de Jesús, José Gómes de Freitas, Belchior Jacinto Días, Ana Gómes Días, Domingo Rafa Rivas, Concepción Días Rivas, Baltasar Jacinto Días, Melchor de Bem y Ganto, Emerenciana Silveira de Bem, Bernardina Borba, Pedro Rodrigues de Borba, Arminda Batreto de Rodrigues, Cándido Días de Borba, Melchor o Belchior Jacinto Días, Sebastián, Sebastián Jacinto, María Carolina, Belchor Jacinto y Juan Belarmino Días; Sebastián Jacinto Días; María Altina Piegas de Días; Sebastián Carlos e Idalina Camargo; Gaspar Francisco Días; Joaquina de Chagas Días; Francisco Apiz o Asís de Almeida; María José Martínez de Almeida; Adelia y Belchior Basilio Almeida; Rafael Lamarque; María José de Avila, Manuel de Dios Días; Silverio Antonio Días; Ana Antonia Días de Matos; Antonio Silverio Días; Alejandro Joaquín da Silva; Isabel Sosa o Souza o Sesa Tavares de da Silva; María Joaquina, Pedro, Isidro, Isaías, Juan Paulo Alejandrina, José Victorino, Amalia, Amelia y Ambrosia Sena da Silva; Cándido, Doralina Amalia, Ildebrando, Louribal, Demetrio, Juvenil, Palmor o Palmori y María Adora Salcedo da Silva; Gabriel Pereira da Silva; María Palles; Jacinto Pereira; Bonifacio, María y Clementina Palles; Jaime Palles; Garabilla y González Hermanos; Manuel Noya; Manuel Bentos Martínez; Fernando Villamil; María Delfina Borba; José María Amaral; Manuel Bentos Martínez; Ana Adelaida Marques; Alipio I. Ferreira; Manuel A. Sarmiento; Sucesión Eureco dos Santos: Solano de León; Sucesión Belchor B de Almeida: Sucesión Sebastián Camargo; Belchor P Días; Belchor Piegas Días; Juan Gómes de Freitas; Indefonso Dastugue; Eurico de Oliveira Santos; Leopoldina Moreira de Oliveira Santos; Eurico, Mercedes Leopoldina, Pedro, Alfredo y Octavio Moreira Santos, o Santos Moreira o de Oliveira Moreira o Moreira de Oliveira, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 434 hectáreas 7.506 ms. 17 dcms., existente dentro del campo que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con los números 1.767 y 1.769, que según planos del agrimensor A. Grau Rosell, inscriptos en la Oficina de Catastro de Rivera, con los números 69 y 162, el 12 de Abril y 30 de Julio últimos, se compone de las fracciones A., B., C., D., E., y F., con una superficie en conjunto —libre de caminos— de 5.360 Hás. 9.906 ms. 45 dcms., lindando: al Norte el curso del Arroyo Blanco, que la separa de Alipio Ferreira, siguen líneas de 420 ms. y 509 ms. con el mismo lindero, hasta encontrar el Arroyo Hospital, que lo separa de Manuel A. Sarmiento y sucesión Eureco dos Santos, este último al N. E.; al Este, rectas de 209 ms. 60, 76 ms. 20, 636 ms. 40, 416 ms., dando frente a Camino Nacional: siguen rectas de 375 ms. 60, 431 ms 60 1372 ms. 50 cms., 474 ms., y 68 ms. con Mario Piegas Días, Solano de León y sucesión Belchor B de Almeida; al Sur, Cañada del Abrojo con sucesión Sebastián Camargo, sigue recta de 3.793 ms. al Este con sucesión Camargo y Belchor P. Días; al Sur, 8.377 ms. con el mismo Días; y, al Oeste, 4.238 ms. y 492 ms. y zanja del Abrojo, con Días, siguiendo rectas de 582 ms., 5.932 ms., y 92 ms con Juan Gomes de Freitas e Idelfonso Dastugue.

Los emplazados deberán comparecer a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$312.00 Nov.13-15839-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "RICARDO BREGONIS TRUJILLO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a las siguientes personas: Cayetano Acosta, María Acosta de Noria, Juana Acosta de Trujillo, Bonifacio, José, Ramón y Pedro Trujillo, Lettir Barnet y Co., Carlos García, Nicolás Romay o Nicolasa Romay y Rodríguez, Alejandro Servando y José Monteriol, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: el lote señalado con el N.o 8 del plano levantado por el Agr. Amaro H. Cabrera de Abril de 1920, ubicado en el paraje denominado Rincón del Cerro, 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 23628, compuesto de una superficie de 1 hectárea 3.000 m.2 que se deslindan así: al Norte, linda con la fracción número 9, en una extensión de 124 ms 88; por el Sur, linda con terrenos de la sucesión José Monteriol, en 124 ms 87; por el Este, linda hoy con terrenos de Eliseo Bregonis y Pedro Trujillo en una línea de 96 ms. 47, y por el Oeste sobre calle de Servidumbre tiene una línea de 97 ms. 05.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$120.00 Nov.10-15888-v.dic.15.

Partición judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO PUIG y otra. Partición" se hace saber que los señores Alberto Puig y María Clara Urtubey de Puig, han solicitado la partición judicial de cuatro solares de terreno que poseen en común y proindiviso con el señor José Destombes, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 113, 114, 115 y 116, en el plano del Agr Guillermo P Rodríguez, de Noviembre de 1906, empadronados con los números 63826, 62827, 63828 y 63829, con frente al Norte a la calle Mariano Uriarte y al Este sobre la calle Bolonia; midiendo cada uno de ellos 1360 ms. cuadrados formando en conjunto por estar unidos, un área total 5.440 ms. cuadrados. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Marta Leduc de Destombes, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a toda persona que se considere con derecho a su parte en los bienes descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$108.00 Nov.10-15887-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "RAFAEL RACO. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Storace Hnos., sus herederos o causahabientes a cualquier título, a fin de que procedan a otorgar la escritura definitiva de venta a favor del promitente comprador Rafael Raco, respecto al inmueble empadronado con el N.o 49.019 de Montevideo, ubicado en la 21.a sección judicial, señalado con el N.o 185 en el plano del ing.o Agustín Gaminara de Noviembre 14 de 1911 compuesto de una superficie de 860 ms.2 con 9 ms. de frente al Noreste a la calle Victoria (hoy Antonio María Marquez) Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días bajo apercibimiento de efectuarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$72.00 Nov.8-15742-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DALMIRO MAMERTO o DALMIRO ASTOL SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.10-17625-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA COSTA DE RAMOS MONTERO o COSTA LATORRE DE RAMOS MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.10-17626-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR VENANCIO u OSCAR u OSCAR V. GANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. Dic.7-17575-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS PALGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que

comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. Dic.7-17574-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA CHAVEZ DE MONTESDIOCA o MARIA SEVERINA CHAVES DE MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. Dic.7-17512-v.dic.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "VARELA CESAR. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno César Varela, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492 (escritorio 203), ante el señor Juez digo: Que encontrándome en condiciones para obtener el título de procurador vengo a ofrecer el testimonio de Héctor Arcos y Juan C. Capandeguy, domiciliados en Convención 1619, para que depongan sobre mi vida y costumbres morales. — César Varela". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Dic.7-17398-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Dic.6-16496-v.dic.18.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARCOS ANIBAL FERNANDEZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando se le declare rehabilitado, en su calidad de comerciante fallido, para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.6-17510-v.dic.18.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "JAIME SCHERSCHENER. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Jaime Scherschener solicitando, en su calidad de comerciante fallido, se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.6-17480-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GOMEZ o GOMES o GOMEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.5-17396-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FLORINDO YON o YÖN, de don JUAN JOSE YÓN o YON PARODI y de doña JOSEFA PARODI DE YON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 19 de 19951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.4-17332-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CARRASCO MARTIN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexto "femenino" en lugar de masculino y con el nombre "Martina" en lugar de Martín. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Dic.5-17417-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA ETCHEHANDY DE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.5-17395-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por fandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANGELA FERRARI DE GUZZO o ANGELA MARIA FERRARA o FERRARO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dcho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan Guzzo Ferrara para que donde dice "Ferraro", diga: Ferrara. B) de nacimiento de Josefina Guzzo Ferrara, para que donde la inscripta figura con el nombre "Josefa", diga: Josefina donde dice: "Uso" diga: Guzzo, y donde dice "Angela Ferraro". diga: Angela María Ferrara. C) De nacimiento de Emilia Violeta Guzzo Ferrara, para que donde dice: "Uso" y "Urso", diga: Guzzo. donde dice: "Angela Ferraro" diga: Angela María Ferrara, y donde el apellido del abuelo materno aparece como "Ferraro", diga: Ferrara. D) De nacimiento de Luis Guzzo Ferrara, para que donde dice "Uzzo" diga Guzzo, y donde dice: "Angela Ferrara". diga: Angela María Ferrara: E) De nacimiento de María del Carmen y de María Teresa Guzzo Madera, para que en ambas partidas, donde dice: "Angela Ferrara", diga: Angela María Ferrara; y F) De matrimonio de Pascual Guzzo con María Sarah Madera, para que donde dice: "Angela Ferrara", diga: Angela María Ferrara. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Dic.3-17235-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO MARTINEZ MENDA o MARTINEZ MENDÁ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.3-17230-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "KLECKIN, MOISES y STEINBERG DE KLECKIN, SOFIA. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas intentando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos, Sara, Nelly y Abraham, solicitando a tales efectos que donde en dichas partidas se ha establecido el nombre del contrayente y padre, respectivamente, como "Mauricio", debe decir: "Moisés" y donde en las mismas partidas de nacimiento de sus nombrados hijos Sara y Abraham, figura el apellido: "Kleskin", en la primera, y "Klezkin", en la última, debe decir, en ambas: "Kleckin". — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.1.o-17150-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "SANCHEZ LINARES DE CARBONELL, ISABEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Henrriette América, para que en todos los lugares que en la misma figura el apellido "Carbonelli" diga: "Carbonell". — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Dic.1 o-17155-v.dic.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarada en quiebra, la sociedad "FRIEDMAN y ROSENHECK" y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la sociedad fallida, so pena de no quedar exonerados los que asi lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicha sociedad fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Jaime Castells Eastman y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Dic.1.o-17193-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALFREDO o ALFREDO ANTONIO RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de aMyo 23, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-17154-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LLORENS o LLORENS CASTAÑER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic 1.o-17152-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DIAMENT, JAIME y otro. Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Szyja Gesel Diament con Toba Silber, pues donde en la misma aparece el apellido "Djament", debe decir: Diament, y donde figura la contrayente con el nombre "Teresa" y de nacionalidad "rusa", debe decir como nombre Toba y de nacionalidad polaca; B) De nacimiento de Jaime Diament, pues donde el apellido del padre aparece como "Dyjament" debe decir: Diament, donde el nombre y apellido de la madre figura como "Taba Zylber", debe decir: Toba Silber, y donde se establece que los padres son "lituanos", debe decir: polacos; y C) De nacimiento de Marta Diament, pues donde el nombre y apellido del padre aparece como "Simon Dyjamente", debe decir: Szyja Diament. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Nov.30-17064-v.dic.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S. A. Liquidación". (Lo. 40, Fo. 294), se cita a los acreedores de la Sociedad Anónima "Papelería è Imprenta Alfa", para la reunión que se celebrará el día veintiuno de Diciembre entrante, a la hora nueve, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a los fines dispuestos por el artículo 26 de la ley de 2 de Junio de 1893, y que se encuentran a disposición de los acreedores, en el local del Juzgado, todos los documentos presentados por la referida Sociedad, previniéndose que las deliberaciones tendrán lugar, sea cual sea, el número de acreedores que concurran. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Nov.30-17057-v.dic.12.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "GIOIA HNOS. Quiebra". (Lo. 38, Fo. 143), se hace público que habiendo presentado el Síndico, el Estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del día veintisiete de Diciembre próximo a la hora nueve, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Nov.30-17054-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO CASTELAO o CASTELAO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-17153-v.dic.13.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VALLEGRA DE BELTRAME, ADELA, BELTRAME, ENRIQUE y JUAN PABLO, BELTRAME DE TARAN, MARIA DOLORES, BELTRAME DE BACHINO, ADELA, y BELTRAME DE BACHINO, DELFINA Prescripción treintenaria" (Lo. 39, Fo 501), se hace saber que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva de derechos y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado en más área con el N.o 3 437, señalado con la letra "B" en el plano de mensura trazado en Marzo de 1950, por el agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 1.103, el 6 de Mayo de 1950, y según el cual se compone de una superficie de quince hectáreas dos mil novecientos veintiocho metros 48, que se deslindan así: 176 mts. 90 cms. al N. E. por donde linda con la fracción "C" del mismo plano, ocupada por María Rocha de González, 1.101 mts. 60 cms. al S. E. con Sucesión de Carmelo Caraballo, 103 mts. 50 cms. al S. O. con sucesión Ambrosio Falero, y al N. O. una quebrada compuesta de tres rectas que se deslindan así: la 1.a de m. 607.10 de S. O. a N. E. y la 2.a de m. 83.50 de E. a O. lindando las dos con la fracción "A" del mismo plano, de Fermina Rocha y la 3.a de ms. 539 que va de S. O a N. E. linda con sucesión Carmelo Caraballo. Existe en el bien servidumbre de ms 3 de ancho, que va de S. O. a N. E. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Garrido, Ramón Carrasco y Bruno López, este último sucesor de su hermano Félix López, Juana Falero de Rocha, Escolástico M. Rocha, Luisa y Margarita Rocha, a los propietarios linderos con el inmueble descripto, doña María Rocha de González, Sucesión Carmelo Caraballo, Sucesión Ambrosio Falero y Fermina Rocha y a los herederos y causahabientes a cualquier título, de todos los nombrados, así como a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble deslindado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 Nov.27-16859-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Expedición de 2.a copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRAQUELLI, SAUL AQUILES. Expedición de 2.a copia de escritura", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona promoviendo acción para obtener segunda copia de la escritura de donación otorgada a su favor por su padre Aquiles Fraquelli, el día 8 de Agosto de 1945, ante el escribano Víctor Leys, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 92.768, situado en el barrio "Porteño", 15.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de los solares 14 y 15 de la fracción 17 del plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena en Mayo de 1896, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Cebollatí, cuya puerta de entrada se halla señalada con el N.o 2045, y el mojón de lado Este, queda a 8 mts. 59 centímetros del mojón esquina Pablo de María y Cebollatí, igual dimensión al Norte, lindando con el solar N.o 13, 17 metros 18 centímetros en sus lados Este y Oeste, confinando con el resto de los referidos solares 14 y 15. Y, de acuerdo a lo ordenado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados o con derechos, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 Nov.24-16809-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO KAVLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Nov 20-16487-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que por ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de VICTORIO DE VECCHIO con BAUTISTA ROSINA COLLE para que donde dice: "Devekijo" diga: De Vecchio B) De nacimiento de PRIMAVERA PANGRAZIA DE VECCHIO, para que donde dice "De Vekyo" diga: De Vecchio. C) De nacimiento de OZONIA ELISAYINA DE VECCHIO, para que donde dice: "Del Vecchio", diga: De Vecchio. D) De nacimiento de GUALVENSIO VICTORIO JUAN DE VECCHIO, para que donde dice: "Del Vecchio", diga: De Vecchio E) De nacimiento de CARUSO MARCOS DE VECCHIO, para que donde dice dice: "Devekyo", diga: De Vecchio, y F) De nacimiento de YOLANDA DE VECCHIO, para que donde dice: "Devekyo", diga: De Vecchio. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Nov.24-16703-v.dic.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don Eugenio Loureiro como mandatario de la sociedad comercial "VIUDA E HIJOS DE MEDARDO RODRIGUEZ", iniciando en nombre de la mencionada firma juicio de prescripción treintenaria —de área sobrante y de perfeccionamiento de título— con relación a dos fracciones de campo y sus mejoras que por estar contiguas forman una sola empadronadas con el N.o 3.386, ubicadas en la 12.a sección judicial (antes 8.a sección judicial) del Departamento de Tacuarembó y señaladas con los números 2 y 3 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de mensura y división amojonada, practicada en los meses de Marzo y Abril de 1932, el cual está inscripto en la Dirección de Topografía en fecha 8 de Junio del mismo año, y lindan en conjunto, por estar unidas, así: Al Nord-Este en cinco mil cautrocientos setenta y tres metros, con Agustín Díaz, antes Margarita Lladó, con sucesión Medardo Rodríguez, Joaquín Marques y con Leonardo Navarrete, antes Federico Aguiar al Sur-Este, camino por medio con propiedades de F. Rialán, doctor Demichelli y Escuela Pública, en seiscientos sesenta y un metros, al Sur - Oeste, con propiedad de doña Clementina Costa de Vieira, en cuatro mil quinientos treinta y ocho metros, y con el cauce del Bañado de los Minuanos o Minuenos y al Nord - Oeste con el mismo cauce. Dichas fracciones según el plano del agrimensor Raúl B. Conde a que acaba de hacerse referencia, contienen en conjunto una superficie de cuatrocientas ochenta hectáreas cinco mil cincuenta metros cuadrados y comparada esa superficie con la que arrojan los antecedentes del título de propiedad —resultante del cálculo aritmético— denuncia una diferencia en más de ochenta y ocho hectáreas, mil trescientos noventa y nueve metros treinta y dos decímetros que es le que se pretende prescribr. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza a don Antonio Pereyra, Wenceslao González, Eusebio González, Graciana Sosa Suárez de González, Rafaela Teixeira de Pereira Fernández, Cirilina Pereira Fernández, Julio A. Bossio, a los propietarios linderos, don Agustín Díaz, Suc. Prestes, Ramón de Sosa Escoto y F Rialán, sus suc[e]sores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho de propiedad y posesión a las fracciones de que se trata y a las sobras en ellas contenidas, para que comparezcan en el mencionado juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ofico, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo Setiembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$216.00 Nov.15-16118-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA PEREYRA DE MARTINEZ o CANDIDA MANCEBO PUGA o CANDIDA MANCEBO DE MARTINS citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma y, especialmente a los descendientes de María Mancebo Puga y los de Antonio Mancebo Puga para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de procederse conforme al artículo 1.069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48 00 Nov.14-16070-v.dic.19.

Intimación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber a la firma "HOUSTON Y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada" que ante este Juzgado ha comparecido la Sociedad "Industrias Unidas Americanas Sociedad Anónima" (En liquidación) formulando la correspondiente protesta judicial de los documentos de que es tenedora, subscriptos por "Houston y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Montevideo, en las fechas y por las cantidades siguientes: A) El 21 de Julio de 1947 por pesos 54.064 05 y a pagarse a los 195 días de esa fecha B) El 21 de Julio de 1947 por pesos 54.537 28, y a pagarse a los 254 días de esa fecha, C) El 1.o de Enero de 1948, por pesos 53 077 50, y a pagarse a los 90 días de esa fecha, y D) El 1.o de Diciembre de 1947 por $ 53.566.77, y a pagarse a los 75 días de esa fecha Y de acuerdo a lo resuelto se intima a la firma deudora, mediante este edicto, con término de noventa días, la protesta judicial de dichas obligaciones, formulada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$96.00 Nov.14-16073-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN ZABALZA o ZABALZA ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Octubre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Nov.9-15784-v.dic.14.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "CUITIÑO, JUAN PABLO Expedición de segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, al señor Marcos Chiapponi sus sucesores a título singular o universal y a cualquier otra persona que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta autorizada por el escribano don Andrés M. Cassaglia con fecha 13 de Abril de 1920 y por la cual el nombrado Juan Pablo Cuitiño adquirió del señor Marcos Chiapponi una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 108 del barrio del Cerrito de la Victoria de esta ciudad e individualizada en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, del año 1910, con el número 17 según el cual se deslinda así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud-Oeste sobre la calle número once y por formar esquina, tiene frente también hacia el Nord-Oeste, a la calle número catorce, por treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de fondo al Nord-Este, lindando por este rumbo con parte del solar número 13 y por el costado Sud-Este con

el Solar número 18. El inmueble descripto está empadronado con el número 76.589 — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 Nov.8-15454-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MARIA o MAURICIA BICA DE CASTAÑEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.10-17639-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VLADIMIRO GALAY y doña PARASCEVA PROCYK, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de matrimonio de los comparecientes, donde el nombre de la contrayente figura como Anna, debe decir: Parasceva; donde el nombre del contrayente figura como Vlodomiro, debe decir: Vladimiro; donde su apellido materno aparece como Kavalevich, debe decir: Kowalewycz; donde el apellido del padre de la contrayente figura como Brocyk, debe decir: Procyk, y el de la madre como Kara, debe decir: Karyj; y donde ambos aparecen como nacidos en Austria, debe decir: Polonia; y 2.o) En la de nacimiento de la hija de ambos, Elba, aparece ésta como hija de Vlodomiro Galay y de Anna Procyk; y en la de nacimiento del hijo llamado Vladik, aparece éste como hijo de Vlodomiro Galay y Anna Procyk, cuando el verdadero nombre de los padres, es Vladimiro Galay y Parasceva Procyk. En ambas partidas debe corregirse el apellido de las abuelas y consignar que la paterna es Kowalewycz, y la materna Karyj. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.10-17620-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña BLANCA FAUSTA SASSANO BIRRIEL, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Sasani", en lugar de "Sassano". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12 00. Dic.7-17536-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERVASIO ARTIGAS o ARTIGAS DAGNINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.7-17571-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO JESUS FIGUEROA CARAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.5-17418-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO MC. CULLOCH o MAC CULLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.5-17397-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LEONARDO FERRARO MARRONE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en el acta archivada en la Dirección General del Registro de Estado Civil, figura con el apellido paterno "Ferrera"; y en la archivada en la Intendencia Municipal de Montevideo, se establece "Ferrero". En ambas actas existe error, pues el verdadero apellido es "Ferraro". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.5-17388-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CASANOVA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.4-17320-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ACOSTA BOOTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.4-17321-v.dic.15.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Agustín De Gregorio contra MARIA SMORIS de DE GREGORIO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 273), se hace saber que con fecha 5 de Octubre de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Agustín De Gregorio y María Smoris. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Nov.30-17040-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS LUIS MARIO GIANDANA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Anselma Godari, por figurar en ella como Luis Gandana, en lugar de Carlos Luis Mario Giandana, y su señor padre con el apellido Gandana, en lugar de Giandana. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Luis Anaonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.3-17255-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de séptmo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALTER JAIME BUKSMAN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Isaac y Dora, en la siguiente forma: A) En la partida de nacimiento de Isaac, donde dice: "alemanes" debe decir: "polacos" Y B) En la partida de nacimiento de Dora, donde dce: "Bushman", debe desir: "Buksman" — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Dic.3-17291-v.dic.20.

Emplazamiento

Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don PANTALEON PORTO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa Horizontina Giorgetta (Lo 36., Fo. 244), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1951. — Se hace constar que se habilitó la feria para el emplazamiento. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Nov.29-17039-v.en.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presetnado doña NAVARA JESUSA REYES DE SOSA, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de su matrimorio con don Floro Irineo Sosa, donde la compareciente figura con el nombre de Juana, debe decir: Navara Jesusa; donde dice: Irineo Sotelo, debe decir: Floro Irineo Sosa; 2.o) En la de defunción de su nombrado esposo, donde dice: Irineo Sosa, debe decir: Floro Irineo Sosa; y 3.o) En la de nacimiento de su hija Violeta Sosa, también se incurrió en error al establecer los nombres y apellidos maternos y paternos, ya que donde dice, hija de Irineo Sotelo y de Juana Reyes, debe decir: hija de Floro Irineo Sosa y de Navara Jesusa Reyes. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $25.20 Nov.28-16946-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña GEMMA PITTAMIGLIO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con los nombres de Gemma Baltazar, en lugar de Gemma, únicamente — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Nov.28-16949-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA OLINA DE SANTOS DE BARQUET solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido "Ricardo" en lugar de "de Santos"; además solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con el señor Antonio Barquet, por figurar en ella con el apellido "Dos Santos" en lugar de "de Santos". — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $16.80 Nov.28-16950-v.dic.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RAUL CROTTOGINI y SARA R GUIDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 36, fo. 234, se hace saber al público que por resolución de fecha 10 de Octubre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raúl Crottogini y Sara Rosa Guido En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Nov.27-16916-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN KURTZVAIG o KURTZWAIG, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.27-16902-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALONSO o FRANCISCO ALONSO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.26-16791-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROMAN MARIA CHOCHO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los nombres de María Romana, del sexo femenino, en lugar de Román María, del sexo masculino. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Nov.24-16733-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FRANCISCO M. PUCCI. Segundas copias de escrituras. Lo. 36. Fo. 256", se hace saber al público que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad por el escribano José D'Alessandro Saullo, el 30 de Abril de 1928, por la cual don Francisco M. Pucci adquirió de los señores Luis Garabelli, Francisco Garabelli

Teresa Garabelli de Queirolo, Ema Marexiano de Garabelli, Josefina Garabelli de Vadora, Amanda Garabelli de Viercl, Laura Garabelli, Ernesto J Felippone e Irene Garabelli de Felippone, representados todos ellos en ese acto por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, dos solares de terreno y sus mejoras, sitos en la 10.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 3 y 4, de la manzana letra A en el plano subscripto por el agrimensor Juan Mier, en Marzo de 1913, que tienen la superficie y deslindes siguientes: el solar N.o 3, que era parte del padrón N.o 86.620, encierra una superficie de 614 metros 17 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 43 centímetros de frente al Sud - Oeste a la Avenida Larrañaga; 63 metros 82 centímetros al Nord - Oeste, lindando con el solar 2; 9 metros 79 centímetros al Nord - Este, con el solar 23; y 66 metros 44 centímetros al Sud-Este, limítrofe con los solares 12 y 4. El solar 4, empadronado con el N.o 86.621, encierra una superficie de 550 metros 81 decímetros y se deslinda así: 9 metros 43 centímetros de frente al Sud - Oeste a la Avenida Larrañaga; 57 metros 10 centímetros al Nord - Oeste, limitando con el solar 3: 9 metros 79 centímetros al Sud - Oeste con el solar 12; y 59 metros 72 centímetros al Sud-Este con los solares 5 y 11. Actualmente ambos solares se hallan refundidos con el padrón N.o 86.621 B) Escritura de compra-venta, amortización y novación, autorizada en esta ciudad por el escribano Ernesto Roland, el 24 de Octubre de 1932, por la cual adquirió don Francisco M Pucci del señor Eduino Sanz, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 7.345, situado en la manzana N.o 77, sexta sección judicial, compuesto de 9 metros 19 milímetros de frente al Sur, a la calle Mercedes, entre las de Cuareim y Yí, por donde la puerta de entrada del edificio tiene los números 1211 y 1213, antes 186, por 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con María Viale de Espinosa; por el Este, con Secundina Olivera de Echague y por el Oeste con Juan Sicardo. Por la misma escritura el señor Pucci se hizo cargo de la deuda hipotecaria que gravaba el referido bien a favor del señor Pablo Roure y Perera, reducida en ese acto por cancelación parcial que hizo el señor Eduino Sanz C) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad, por la escribana Isabel M Piazza de Luna el 22 de Setiembre de 1944, por la cual don Francisco M Pucci adquirió del doctor Daniel Gómez Trueba, dos fracciones contiguas de terreno y los edificios y demás mejoras que le acceden, empadronadas actualmente con el N.o 150.260, refusión de los padrones 150.260 y 150.261, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de un área de 600 metros, señalados con los N.os 11 y 12, en el plano subscripto el 25 de Setiembre de 1927 por el agrimensor Alfredo Hareau e inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Diciembre de ese año, y cuyas superficies y deslindes respectivos son: fracción 11: Superficie, 250 metros, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Medio Evo, hoy Juan M Ferrari, distando el punto medio 22 metros de la esquina formada con la calle Boston, por 25 metros de fondo, lindando por el Sud - Este, con parte de la fracción 12, que se deslindará; por el Suroeste con parte de la fracción 9 y por el Noroeste, con la fracción 10. Fracción N o 12. Superfice 350 metros, teniendo 10 metros de frente al Noroeste a la calle Medio Evo, hoy Juan M Ferrari, distando el punto medio 32 metros de la esquina formada por la calle Boston: por 35 metros de fondo, lindando por el Sureste con parte de la fracción 3; por el Sureste, con parte de la fracción 8; y por el Noroeste, con la fracción 11 y parte de la N.o 9. D) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad por la escribana Martha E. Beraza, el 25 de Julio de 1945, por la cual don Francisco M. Pucci adquirió de la compañía "Cabo Santa María Sociedad Anónima" representada en ese acto por los señores Ing. Edmundo Armando Solari y doctor Alberto Graffigna, el siguiente bien: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, balneario La Paloma, empadronada con el N.o 465, identificada con el N. 165 b, de la manzana letra s, en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, levantado en Diciembre de 1939, e inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 54, con fecha 9 de Febrero de 1940, de una superficie de 562 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 15 metros al Nord - Este sobre calle de acceso N.o 22; 37 metros 50 centímetros, al Sud - Este, lindando con el solar 165 c, 15 metros al Sud - Oeste, confinando con senda de peatones y 37 metros 50 centímetros al Nord - Oeste, lindando con el solar N.o 165 a. E) Escritura de compraventa autorizada en esta ciudad por el escribano Bernardo Pérez Fourcade, el 12 de Diciembre de 1945, por la cual don Francisco M. Pucci, debidamente representado a ese efecto por su esposa doña Herminia Piedra Nogara, compró a la señorita María Celia Lacoste, el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras situada en la manzana N.o 77 de la nueva ciudad de esta Capital, sexta sección judicial, empadronada con el N.o 7.344, que según título se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sur a la calle Mercedes, por donde el edificio lleva los números 1217 y 1219, por 22 metros 234 milímetros de fondo, lindando al Norte y al Este con doña María Viale de Espinosa, y por el Oeste con Juan Sicardi y según plano de la mensura practicada por el agrimensor Raúl B Conde de 29 de Noviembre de 1945, inscripto con el N.o 13 617 en la Dirección General de Catastro el 1.o de Diciembre del mismo año, tiene un área de 203 metros 1.870 centímetros, que se deslinda así: 9 metros 11 centímetros frente al Sur a la calle Mercedes, distando el punto medio a la esquina que forma con la calle Cuareim, 27 metros 465 milímetros; 22 metros, 37 centímetros en el costado Oeste, limita con propiedad padrón N.o 7.245 de pertenencia del comprador; 9 metros 11 centímetros en el fondo al Norte con padrón N.o 7 348 de Julio Mailhos y 22 metros 26 centímetros en el costado Oeste la separa de propiedad padrón N o 7 343 de Daniel Sagrera Todos los bienes relacionados los adquirió don Francisco M Pucci, siendo de estado casado con doña Herminia Piedra Nogara En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que aparecen como vendedoras de los bienes descriptos a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N o 523, piso 7.o, a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$636.00 Nov.23-16653-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DONATO VICENTE PASCALE y doña FILOMENA PETRONE DE PASCALE por sus menores hijos CARMELA y DONATO PASCALE PETRONE, y MARIA PASCALE PETRONE, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de María Pascale, donde dice que compareció Donato Pascal, debe decir: Donato Vicente Pascale y que es nieta por línea paterna de Víctor Pascal y Filomena Vignol, debe decir: Vito Pascale y Filomena Vignola, y por línea materna de ......, y de Lucía Ricci, debe decir: Lucía Rizzo 2.o En la partida de nacimiento de Carmela Pascale, donde dice al margen "Pascal Carmela" compareció don Donato Pascal: que es nieta por línea paterna de Víctor Pascal y de Filomena Vignole, y por línea materna de ......, y de Lucía Bizza, debe decir: "Pascale Carmela" Donato V. Pascale, Vito Pascale, Filomena Vignola y Lucía Rizzo, respectivamente. Y 3.o En la partida de nacimiento de Donato Pascale, donde dice: al margen Pascalle Donato, compareció don Donato Pascalle, hijo legítimo del declarante y de su esposa Filomena Petrona, nieto por línea paterna de Víctor Pascalle y de Filomena Vignoli y por línea materna de Antonio Petrona y de Lucía Ricci, debe decir: Pascale Donato, Donato V Pascale, Vito Pascale, Filomena Vignola, Antonio Petrone y Lucía Rizzo, respectivamente. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $42 00 Nov.23-16686-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "LA INDUSTRIAL - FRANCISCO PIRIA S. A Segunda copia de escritura. (L.o 36, F.o 258)" se hace saber al público, que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de venta e hipoteca autorizada por el escribano Nicolás Bergallo, el 24 de Febrero de 1916, por la cual don Francisco Piria vendió a don Gerardo Duckwitz, los siguientes bienes: 3 solares de terreno ubicados en la ciudad balnearia "Piriápolis" distrito de Pan de Azúcar hoy 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, los que se deslindan a continuación: 3 solares de terreno señalados con los números 4, 5 y 6 de la manzana N o 600 en el plano de subdivisión de Benito Bonasso, de Abril de 1902 los que por estar unidos encierran una extensión superficial de 3 000 metros y miden 60 metros de frente al Sureste a Rambla de los Ingleses; por 50 metros de fondo que por formar esquina el solar N.o 4, da también frente al Suroeste a la calle Junín lindando por el Noreste con el solar 7 y al Noroeste con los solares 3 y 9. Se hace constar que la expedición de segunda copia se refiere a la copia de la escritura referenciada expedida para el comprador señor Duckwitz. En consecuencia se cita y emplaza, por el término de noventa días, a don Gerardo Duckwitz o a sus causahabientes a título universal o singular, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes inmuebles relacionados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$144.00 Nov.21-16529-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov 13-16016-v dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN CLIMACO MARTINEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad le ha iniciado Tomasa Rosa Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36 00 Nov 9 15785-v dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurine Vivas se cita y emplaza por el término de noventa días a quienes pudieran tener interés en el juicio que ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, ha iniciado don LUCIO IRINEO CURBELO, por posesión notoria de calidad de hija natural a favor de la madre del solicitante, doña María Isabel Miño como hija natural de Romana Miño, para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48 00 Nov 10-15881-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ROBERTO FELIX BOTTERO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Eulalia Vila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov 7-15647-v dic.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Fabián Bernardo Casas y doña Nieves Morales, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Ibañez (Gregorio Juan) y Di Santo de Ibanez (Julia) contra CASAS (FABIAN BERNARDO) y MORALES (NIEVES). Pérdida de patria potestad" (Lo. 12, N.o 324, Fo. 26) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.28-16958-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Luis V Barbé se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don ANTONIO LINO BILELLO para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Freiria (María Julia) contra Bilello (Antonio Lino) Guarda (Libro 12, N.o 722 Folio 99) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 21 de 1951 — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36 00 Nov.9-15802-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Evangelista Pérez del Castillo se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don BRUNO GONZALEZ y doña AIDA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Arcadio Lema (Olegario) y Castro de Lema (Victoria) contra Bruno González y Aída Pérez Pérdida de patria potestad (Lo 12, N.o 510, Fo 57), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevi-

deo, Junio 28 de 1951. — Rafael Renán, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.23-16654-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado calle Paraná N.o 747, dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Juan Curi Zagia, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-17162-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PRATS CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314.

$8.00 Dic.4-17347-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD CUENCA DE ZAFRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.

$5.00. Dic.7-17576-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA NEMESIA RODRIGUEZ DE SILVEIRA o SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — Nela Daguerre, Actuaria.

$12.00 Dic.6-17483-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO ALBARENGA citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Meropi Karalis de Corbo, Actuaria.

$12.00. Dic.7-17528-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Puez de Paz de la veinticuatro sección de Montevideo, en autos: "JACINTA ARTIGAS DE PITTALUGA. Intestado". 883|947, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinta Angeles Artigas de Pittaluga, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Miguel Barreiro N.o 3039. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1951. — Luisa Machado de Abella, Actuaria.

$12.00 Dic.10-17630-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LAZARO PAULO y doña ROSALINA FAGUNDEZ DE PAULO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos José Humberto y Dilma Teresita, en la siguiente forma: Partida de José Humberto Paulo, donde dice Lázaro Paula, Anaurelino Paula y Cándida Paiva, debe decir Lázaro Paulo, Anaurelino Paulo y María Cándida Paiva, respectivamente: Partida de Dilma Teresita Paulo, donde dice Cándida Paiva, debe decir María Cándida Paiva. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Octubre 9 de 1951. — Oestes J. Ballestrino, Actuario.

$24.00 Dic.10-17647-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don MARCINO GILOCA VARGAS o MARCINO JOSE GILOCA VARGAS y MARIA PEREIRA DE GILOCA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 5 de 1939. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Nov.30-17105-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi, solicitando rectificaciones de partidas en autos "DELFINA VARGAS GILOCA DE CABRERA. Sucesión" en la siguiente forma: Partida de matrimonio de don Marcino Giloca Vargas: donde dice Marcino Giloca Vargas, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice: Vargas Giloca Marcino con María Pereira, debe decir: de Vargas Giloca Marcino con María Pereira Donde dice: Marcino Vargas Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice: "hija legítima de don Luis J. de Floriano Soto", debe decir: hija legítima de don Luis Pereira y de Honoria Soto

Partida de defunción de don Marcino José de Vargas Giloca: donde dice: de Vargas Giloca Marcino José, debe decir: de Vargas Giloca Marcino. Donde dice: falleció Marcino José de Vargas Giloca, debe decir: Falleció Marcino de Vargas Giloca. Donde dice: María Sebastiana Pereira, debe decir: María Pereira.

Partida de defunción de doña María Pereira de Giloca; al margen, donde dice: "Pereira de Giloca María, debe decir: Pereira de de Vargas Giloca María Donde dice María Pereira de Giloca, debe decir: María Pereira de de Vargas Giloca. Donde dice: "y que de la unión conyugal que hubo con don Marcino José Giloca", debe decir: y que de la unión conyugal que hubo con don Marcino de Vargas Giloca

Partida de nacimiento de Corina Giloca y Pereira; al margen, donde dice Corina Giloca y Pereira, debe decir: Córina de Vargas Giloca y Pereira. donde dice: Marcino José Giloca, debe decir Marcino de Vargas Giloca. Donde dice María Ferreira Giloca, debe decir: María Pereira de de Vargas Giloca. Donde dice: Ismael José Vargas Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca. Donde dice: Antonio González Giloca, debe decir: Antonia González de de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de Justina Prasilde; donde dice: Juana Liiloca, debe decir: Juana de Vargas Giloca. Donde dice: Máximo Liiloca, y de María Liiloca debe decir: Marcino de Vargas Giloca y de María Pereira Y, donde dice Justina, debe decir: Justina Blanca.

Partida de defunción de Delfina Vargas Giloca de Cabrera. Donde dice: Antonia Rodríguez, debe decir: Antonia González

Partida de matrimonio de Ismael de Vargas Giloca. Donde dice: Antonia Gabriela de la Cruz González, debe decir: Antonia González

Partida de nacimiento de Angela de Vargas Giloca Donde dice: Ismael de Vargas Chiloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de Delfina de Vargas Giloca. Donde dice: Ismael José de Vargas Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca.

Partida de defunción de María Josefa Vargas Giloca de Pereira. Donde dice: al margen Vargas Giloca de Pereira Josefa, debe decir: de Vargas Giloca de Pereira María Josefa Donde dice: falleció Josefa Vargas Giloca de Pereira, debe decir: falleció María Josefa de Vargas Giloca de Pereira.

Partida de nacimiento de Diamantina de Vargas Giloca. Donde dice: Marcino José Giloca, debe decir Marcino de Vargas Giloca. Donde dice María Sebastiana Pereira, debe decir: María Pereira. Donde dice Ismael José de Vargas Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de Florinda Giloca y Pereira. Donde dice Florinda Giloca y Pereira debe decir: Florinda de Vargas Giloca, Donde dice: Marcino José Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice: María Sebastiana Pereira, debe decir: María Pereira. Donde dice: Ismael José de Vargas Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de Dionisia Cecilia Giloca. Al margen, donde dice: Giloca Dionisia Cecilia, debe decir: de Vargas Giloca Cecilia. Donde dice: María Sebastiana Pereira, debe decir: María Pereira. Donde dice Marcino Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice Ismael Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca. Donde dice: Antonia Giloca, debe decir: Antonia González. Donde dice Honoria Sebastiana Pereira, debe decir: Honoria Soto. Donde dice: Dionisia Cecilia, debe decir: Cecilia.

Partida de nacimiento de Marcino Giloca. Donde dice Giloca Marcino, debe decir: de Vargas Giloca Marcino. Donde dice: don Marcino José V. Giloca, debe decir: don Marcino de Vargas Giloca. Donde dice: hija legítima, debe decir: hijo legítimo. Donde dice María Sebastiana Pereira, debe decir: María Pereira. Donde dice Ismael José V. Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de María Teodorina Vargas Giloca. Donde dice: don Ismael J. Vargas Giloca, debe decir: don Ismael de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de Marcino de Vargas Giloca. Donde dice Marciano, debe decir: Marcino. Donde dice Ismael José de Vargas Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca

Partida de nacimiento de Francisca Aureliana Vargas Giloca Donde dice: Marcino José Vargas Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice: y que llevará el nombre de Francisca Aureliana, debe decir: y que llevará el nombre de Juana. Donde dice doña María Pereira da Silva, debe decir: doña María Pereira. Donde dice Marcino Jozé Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca.

Partida de defunción de Juana Giloca de Prasilde Al margen, donde dice: Giloca de Prasilde Juana, debe decir: de Vargas Giloca de Prasilde Juana Donde dice don Marcino José Giloca, debe decir: don Marcino de Vargas Giloca. Donde dice Juana Giloca de Prasilde, debe decir: Juana de Vargas Giloca de Prasilde. Donde dice: María Salustiana Pereira, debe decir: María Pereira Donde dice Ismael José Vargas Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca Donde dice Luis Pereira Soto, debe decir: Luis Pereira Donde dice María Blanca, debe decir: Justina Blanca.

Partida de matrimonio de Juana Honoria Giloca Al margen, donde dice: Juana Honoria Giloca, debe decir: Juana de Vargas Giloca. Donde dice Marcirio José Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca Donde dice María Sebastiana Pereira, debe decir: María Pereira. Donde dice Juana Honoria Giloca, debe decir: Juana de Vargas Giloca.

Nacimiento de Proncinio Giloca Donde dice Proncinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca. Donde dice Marcino José Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice María Sebastiana Giloca, debe decir: María Pereira. Donde dice Ismael Giloca, debe decir: Ismael de Vargas Giloca. Donde dice Anoria Soto, debe decir: Honoria Soto. Donde dice Proncinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca. Donde dice Marcino José Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca.

Partida de matrimonio de Proncinio Giloca, Donde dice Proncinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca. Donde dice Marcino J. Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice Sebastiana D. Giloca, debe decir: María Pereira.

Partida de defunción de Proncinio Giloca. Donde dice Proncinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de Juan Giloca. Donde dice Proncinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca Donde dice Marcino José Giloca, debe decir: Marcino de Vargas Giloca. Donde dice Sebastiana de Giloca, debe decir: María Pereira. Donde dice Proncinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento Florinda Giloca. Donde dice: compareció don Proncinio Giloca, debe decir: compareció don Proncinio de Vargas Giloca. Donde dice que es nieto por línea paterna de Marcino José Giloca, debe decir: que es nieto por línea paterna de Marcino de Vargas Giloca. Donde dice Sebastiana de Giloca, debe decir: María Pereira. Donde dice Pencinio Giloca, debe decir: Proncinio de Vargas Giloca.

Partida de nacimiento de María Elena Giloca. Donde dice viuda de Proncinio Giloca, debe decir: viuda de Proncinio de Vargas Giloca. Donde dice que es hija legítima de la declarante y de Proncinio Giloca, debe decir: que es hija legítima de la declarante y de Proncinio de Vargas Giloca. Donde dice que es nieta por línea paterna de Marcino José Giloca y de Sebastiana Pereira, debe decir: que es nieta por línea paterna de Marcino de Vargas Giloca y de María Pereira. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Julio 24 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$312.00 Nov.28-16931-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VALDEZ o BALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Acuario.

8.00 Dic.3-17265-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer tur-

no de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Dic.3-17266-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DONATO o RAMON POSE o POSSE QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Nov.29-16990-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DAMIANO MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1951. — Héctor T. Lémez, Act.

$12.00 Nov.28-16942-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA AGAZZI DE BOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.6-17498-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO o DIEGO RAYMUNDO PEREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.6-17499-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PONCE DE CILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 23 de 1951 — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.6-17500-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ALBORNOZ DE MAMBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.6-17497-v.dic.18.

Apetura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISOLINA MARIA TESSORE COSTA, TERESA COSTA DE TESSORE y ANTONIO VICENTE CALIXTO TESSORE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Dic.4-17340-v.dic.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor Juan C Nario, dictado en autos: "RODOLFO ANGEL MUÑOZ Prescripción treintenaria Lo 1.o, Fo 362" se cita, llama y emplaza a don Juan Charrie, don Aholo J. Charrie, doña Segundina Iglesias de Arrighetti, don Esteban Arrighetti, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 380, ubicada en la manzana N.o 63 de la ciudad de Canelones, con 21 mts 475 ms. de frente al Oeste sobre la calle del Pino; por 42 mts. 95 cmts. de fondo, lindando al Sur con la sucesión Ferrando; al Este con Sotelo y Gómez; y al Norte con la sucesión de don Aholo J. Charrié — Canelones, Octubre 27 de 1951 — Hugo Alvez Actuario.

$96.00 Nov.16-16266-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de seundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CILLERUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Nov.30-17121-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos. — La Paz, Noviembre 20 de 1951. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$12.00 Dic.4-17323-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO o JULIO LEANDRO CEDRES o CEDREZ y JOSEFA o JOSEFA R ARRECHE DE CEDRES o CEDREZ, citándose a los interesados en ellas para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta días. — Migues, Noviembre 22 de 1951. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$12.00 Nov.29.-16989-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NILZASASIAIN DE MOURGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Noviembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Dic.6-17429-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se htce saber la apertura de la sucesión de PLACIDO MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 24 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Nov.29-16995-v.dic.11.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictado en el expediente caratulado: "ASENCION EUGENIA FERNANDEZ DE SALHA, HARRY MULLER y otros. Prescripción adquisitiva. (L.o 25 N.o 405)" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos, los que se consideren con algún derecho a dos solares de terreno en la manzana número 48 de la planta urbana de ésta ciudad, empadronados con el número 1843 deslindándose en la siguiente forma: 19 metros 80 cms con frente a la calle 18 de Julio entre las calles Uruguay y del Pilar por el Norte con Honorio Perdomo y sucesión de María V Meneses de Baptista 20 metros con Honorio Perdomo y 21.82 metros con sucesión Menezes de Baptista. Por el Sur, con Doraliza Coronel 41 metros 82 cms teniendo una superficie total de 834 metros cuadrados Por el Este con Demetrio Pacheco 19 metros 80 cms. Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de 90 días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Melo Noviembre 12 de 1951. — Jaime Roca Esteves. Actuario

$96 00 Nov.21-16486-v.dic 27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaído en autos: CAMEL CEITER. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 25, Fo. 237), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: la de su nacimiento donde dice "Camir" debe decir "Camel" y en la de matrimonio de sus padres en igual forma. — Melo, Noviembre 12 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$12.60 Nov.27-16867-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO SEVERO GUTIERREZ y NICANORA DOMINGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$8.00 Dic.10-17646-v.dic.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FEDERICO REYNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.6-17446-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DE LEON DE JURAJURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.6-17491-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "MELONIO, VICTOR N. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Víctor Melonio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Víctor Melonio con Margarita Bentancur donde, el apellido del contrayente figura como Melognio, debe establecerse Melonio; y B) En la partida de nacimiento de María Dolores Melonio Bentancur, donde el apellido paterno aparece como Melognio, debe establecerse Melonio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Dic.6-17445-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BLANCO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado.— Colonia, Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.6-17447-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ESQUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic 6-17448-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MAS o LORENZO MAS SENSALONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Noviembre 19 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic 3-17294-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO JAEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1951. — Eulogio Gadea Giago, Actuario.

$8.00 Dic.1.o-17200-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1951. — Escribano Luis Neso Fesca, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.1.o-17174-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "TOSCANO, TEOFILO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 8784, con un área de 47 hectáreas 753 metros, que según plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Abril de 1924 lindaba: Al Norte, Norberto V. Toscano; al Sur, Bernardino Hellbusch, Matilde Criado Pérez de Caballero y Florencio Abot: al Este, Florencio E. Abot y al Oeste camino vecinal y que según plano levantado en la actualidad (Octubre de 1951) por el agrimensor Manuel E. Ibarra está compuesto de 47 hectáreas 7530 metros 53 decímetros y linda: Al Norte, Agustín Borteiro; al Sud, Marcos Velázquez y Agustín Borteiro; al Este, Agustín Borteiro y al Oeste, carretera a Cerro de las Armas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación; habilitándose el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$96.00 Dic.1.o-17147-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REINA MARGARITA BERTALOT DE GILLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1951. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.1.o-17145-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TOURN DURAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.1.o-17146-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GONZALEZ o GONÇALVES CARVALLO o ALBERTO GONZALEZ o GONÇALVES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Nov.30-17111-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIZALDE o LISALDI DE BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Nov.30-17109-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "NEGRO, BERNARDO, PEDRO Y OTROS. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Bernardo Pedro Negro y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Bernardo Pedro Negro y María Estefanía Salvetto, donde el apellido del esposo, aparece como Negri, debe establecerse el de Negro; B) En las partidas de nacimiento de Pedro Miguel, Israel Julio, Luis Esteban y Blanca Rosa Negro, donde el apellido de éstos figura como Negri, debe substituirse por el de Negro y C) En el acta de nacimiento de Israel Julio, donde el nombre figura como Isrrael, debe establecerse el de Israel. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 12 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Nov.23-16628-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO MADURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Nov.30-17110-v.dic.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Nov.29-17001-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "BLANCO, AMERICO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique Teodoro Blanco, en la forma siguiente: En donde figura con los nombres de Enrique Teodoro debe establecerse solamente el de Enrique. Y a los efecto de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 28 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Nov.24-16757-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "ASTUDILLO, ASCENSION y EULOGIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un terreno y edificio, situados en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, compuesto el primero de una superficie de 855 metros cuadrados, 77 decímetros y 87 centímetros, con los siguientes límites: Al Norte, con el inmueble empadronado con el N.o 1.727; al Sur, con calle Defensa; al Este, con las propiedades empadronadas con los números 1731 y 1734 y al Oeste, con los inmuebles padrón N.os 1.728 y 1.729, todo lo cual surge del plano levantado por el agrimensor don Mario Bordabehere, en Octubre de 1950 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, en Octubre del mismo año. Dicho inmueble se encuentra empadronado con el N.o 1.730. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 26 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$84.00 Nov.20-16387-v.dic.26.

Infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos: "Fisco, Valerio Dutra y otro contra VICENTE LANZANI y ENRIQUE CASTOR GARCIA. Infracción aduanera (Lo. 31, Fo. 474)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Vicente Lanzani y Enrique Castor García, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 28 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 Nov.20-16380-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Fisco y Santiago Balmaceda contra MANUEL CARBAJAL y JUAN PEDRO CIERI. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Carbajal y Juan Pedro Cieri, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio — Colonia, Noviembre 6 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Nov.14-16105-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN DONATO LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 16 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$8.00. Dic.7-17590-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GHIAZZA o DELFINA MARGARITA GHIAZZA DE RE y de ADOLFO ANTONIO RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00. Dic.7-17591-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO MELONIO GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 28 de Noviembre de 1951. — Mario R. Morguio, Juez de Paz.

$12.00 Dic.3-17295-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FELICIANO RUFINO OLASE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 22 de 1951. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$8.00 Nov.30-17065-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CO DE LOHDE o MARIA JUSTINA DEL CO DE LOHDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Noviembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00. Dic.7-17606-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL AYALA DE LEZUE o LESUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 4 de Diciembre de 1951. — Amelia Pereira Nuñez, Juez de Paz.

$12.00 Dic.10-17634-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LORENZO RODRIGUEZ Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Lorenzo Rodríguez y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 622, ubicado en esta ciudad, en la manzana 95 y que linda: Norte, Luis Tachini; Sur, Estanislao Techera; Este, calle Leandro Gómez y Oeste, Julián Silva, para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta publicación se efectúa de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal). Dic.7-23043-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de CIRILO AYUNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Trinidad, Noviembre 24 de 1951. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
$12.00 Dic.4-17325-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fisco contra PAULA GARCIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 107, en la manzana N.o 17, solar N.o 2, que linda al Norte: Rogelio Safi; Sur, calle Agraciada; Este, Hermenegildo Domingo Perdomo; y Oeste, calle Piedras, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Noviembre 17 de 1951. — A. Pereira Nuñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.27-23468-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Noviembre 27 de 1951. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
$12.00 Dic.1.o17224-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha seis del actual, en los autos "PAEZ JUAN - VARELA DE PAEZ IRMA ONDINA. Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 175. N.o 694), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o de la ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Florida, Noviembre 8 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$40.00 Dic.4-17318-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ALANDO MANGANELLO RODRIGUEZ o ALANDO JOSE MANGANELLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.4-17315-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO LIMA o DE LIMA o de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1951. — Artaldo R. Fonte Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.4-17316-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la [...]ura de la sucesión de CARMELO o CARMELO AGUSTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 22 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.4-17317-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00. Dic.7-17556-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA INZAURRALDE DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Dc.3-17301-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BORCER TORRES o JUAN JOSE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.3-17302-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MATILDE RIVERO DE JUANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Noviembre 28 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.7-17542-v.en.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "García, Clovis contra GONZALEZ, PRIMITIVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 6 folio 792), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Clovis García y Primitiva González, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$40.00 Nov.23-16663-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro detreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 23 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.1.o-17201-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LUIS MAMERTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 23 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.1.o-17202-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO R. o CANDIDO ROSALIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 16 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.1.o-17203-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA LEOPOLDINA o LEOPOLDINA ICART ALVARIZA DE LABRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 23 de 1951. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.1.o-17204-v.dic.13

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS TEODORO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 16 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.1.o-17205-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATILDE FLORENTINO FERNANDEZ MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 17 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.1.o-17206-v.dic.12

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DIONISIA PERDOMO DE BRIOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 19 de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 Dic.6-17471-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "ADELAIDA NUÑEZ SANTOS. Prescripción treintenaria adquisitiva", (expediente N.o 547|951), a petición de la interesada y por decreto número diecisiete, se ha dispuesto la citación y emplazamiento de todos los que tengan o se consideren con derecho al bien relacionado en dichos autos. Por tanto, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan o se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en la manzana número sesenta y uno de esta ciudad, empadronado con el número setecientos sesenta con un área de cuatrocientos diecisiete metros con cinco mil sesenta decímetros cuadrados, lindando al Norte con Santiago Rijo; al Sur calle Pedro Agorrody; al Este Carmen Cabrera; y al Oeste Jesús Macedo, y especialmente a los sucesores de Anatilde Rodríguez y Guillermina Santos de Núñez, para que en el término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que pretendan tener en el referido bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 6 de 1951. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$64.00 Dic.1.o-17207-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb7.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber las aperturas de las sucesiones de JUANA o JUANA ISAAC ARRIETA o ARRIETA DE TABEIRA, LEONOR ALEJANDRO TABEIRA y SABINA TABEIRA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Noviembre 23 de 1951. — Sole O. Mujica, Juez de Paz.
$12.00 Dic.6-17472-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ORDIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Noviembre de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adj.
$8.00 Dic.10-17614-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUSTO MENDITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 24 de Octubre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00. Dic.7-17594-v.dic.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "PETRONA ALVAREZ DE PEREIRA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Juan José Megget, a sus herederos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para que los represente en la gestión antes mencionada, relacionada con una fracción de terreno empadronada con el número 2.197, manzana 344 de la planta urbana de esta ciudad, de una superficie de 1.194 metros 5.558 ctms., lindando por el Norte, con Isabel G. de Tersaghe e hijos y Angel Ibarra en una línea quebrada de 4 mts. 70 ctms 32 mts 65 ctms respectivamente; al Este, sobre calle Gran Bretaña en 33 mts. 65 ctms.; al Sur, sobre calle Sarandí, en 35 mts. y al Oeste, una línea de 60 ctms. con Isabel G. de Tersaghe e hijos y otra de 32 mts. 15 ctms. con sucesión de Braulio I. Baptista y Rosa A. Giordano. — Paysandú, Noviembre 24 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$96.00. Dic 7-1.95-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FULETTI y de MARIA CAPRILE DE FULETTI, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$12.00 Dic.10-17613-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PIGNATA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Dic.10-17612-v.dic.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra la firma "BORIS EIDELMAN" de esta plaza a cuyo fin se previene: 1.o) Que no debe hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se ha nombrado Síndico de la misma al señor Juan Bertoni y 4.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 22 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$56.00 Nov.29-16980-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "EUSEBIO AGUIAR Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Delgado, o sus herederos, o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número seis mil noventa y tres, manzana doscientos treinta y dos, ubicado en esta ciudad con frente a la calle Soriano y Misiones, de una superficie de cuatrocientos catorce metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Setiembre 20 de 1951. — J. J Silva Delgado, Juez de Paz.

$60.00 Nov.21-16540-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO LUIS o LUIS B. BROSSARD, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del citado causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Octubre 24 de 1951. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz — Concuerda con el original de su tenor, al que me remito, y expido a solicitud de parte interesada, en el lugar y fecha pro-indicados. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

$20.00 Dic.6-17444-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza, al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1252, ubicado en la Primera Sección Urbana de este Departamento, calle Roberto Young N.o 3469, a nombre de JULIO B MERNIES, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1951. — Erik H. Colombo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.1.o-23531-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza, al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2.473, ubicado en la primera sección rural de este Departamento a nombre de ROBERTO SAN MARTIN MORGAN, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en el juicio que por infracción a la Ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos, Octubre 31 de 1951. — Erik H. Colombo Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Nov.16-23322-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos: "JOSE CARLOS CAMARA, Rectificación de partida" (L.o 37, F.o 84), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Carlos Cámara, en la siguiente forma: donde figura el padre del gestionante como: "José Cunha Cámara", debe decir: José Cámara Cunha por ser lo que corresponde. — Rivera, Noviembre 6 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$18.00. Dic.7-17583-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 Dic.6-17443-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JUAN DE DIOS BUENO Prescripción treintenaria" (Lo 37, fo. 151), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Manuel Francisco Artigas, Antonio Guedes, Escolástica Rosa Machado, Pedro Guedes de Oliveira, Florencio Bueno y sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren, a cualquier título, con derecho al siguiente bien: "Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de Rivera, con una superficie de 44 hectáreas, 2.042 metros cuadrados, empadronada con el N.o 965 y tiene por límites: Al Norte y Oeste con Sucesión José María Damboriarena, al Este: con la misma Sucesión, con Augusto Juan Darnauchans y Sucesión Pedro Darnauchans; al Sur, con esta Sucesión y Elbia A. de Silveira. — Rivera, Noviembre 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$72.00 Nov.28-16975-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P Gatto de Souza, se hace saber que en este Juzgado, se presentó doña TULIA MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de establecer: A) Donde dice que recibió el nombre de "Basilia", debe decir que recibió el nombre de Tulia y B) al margen, donde dice Basilia, debe decir: Tulia, por ser lo que corresponde.— Rivera, Noviembre 16 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$18.00 Nov.26-16835-v.dic.13.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber: que en los autos: "COSTA (ANTONIO) contra BEVILAQUA COSTA (CLARA). Conversión en divorcio" (Lo. 36, fo. 372) se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 70. — Rivera, 13 de Junio de 1951. — Visto: para sentencia definitiva este juicio seguido por don Antonio Costa contra doña Clara Bevilaqua Costa por conversión al divorcio: Resultando: I) Que dijo el actor. Desde el año 1937 se encontraba separado de cuerpos con su esposa Clara Bevilaqua Costa, según sentencia confirmatoria dictada por los Tribunales Brasileños que en debidas condiciones legales adjuntaba. Habiendo transcurrido con exceso el término legal, ocurría de conformidad con el artículo 185 del Código Civil solicitando la conversión de dicha separación de cuerpos en divorcio definitivo. Para demostrar su domicilio en esta ciudad desde hacía más de ocho meses solicitaba informes policiales y ofrecía información testimonial y pedía en definitiva, que se declarase convertida en divorcio definitivo la separación de cuerpos existente con su esposa y que, ignorando su paradero la sentencia a recaer se le notificase por edictos a publicarse durante noventa días (fs. 7 y v.). II Que se recibió el informe pedido (fs. 10) y la información ofrecida (fs. 11 y 11 - 11v.), y conferida vista al señor Fiscal Letrado, éste solicitó previamente, que se presentara la sentencia que daría mérito a la conversión, por cuanto la traducción legalizada que obraba en autos (fs. 1 - 5 no tenía entidad probatoria (fs. 12 v.); y cumplida que fué la exigencia fiscal, el señor Representante del Ministerio Público se expidió expresando que, a su juicio, llenados los requisitos, correspondería hacer lugar a la conversión en divorcio solicitada (fs. 21). Considerando: Que se han llenado en autos los requisitos establecidos por el artículo 185 del Código Civil (testimonio de fs. 14 - 17, debidamente legalizado y traducidos fs. 17 v. 18 y 1 - 5 v.) habiendo dictaminado favorablemente a lo peticionado el señor Fiscal Letrado, cuya opinión es de particular valor en su carácter de parte en esta especie de juicios —artículo 165 del Código Civil— y por ser; en la representación que inviste, interesado en el mantenimiento de las instituciones que, como la del matrimonio constituyen la base de nuestro orden social Por tales fundamentos. Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre don Antonio Costa y doña Clara Bevilaqua. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense los diarios en que se inserten y ejecutoriada expídanse testimonios háganse desgloses y archívense en su oportunidad. — José P Gatto de Souza. — Y a los efectos de notificar a doña Clara Bevilaqua Costa se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$228.00 Nov.20-16389-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS F. LUJAMBIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 20 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.5-17368-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUS-

TIANA EMA SOBA DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 23 de 1951. — José A. Ribot, Llana, Escribano.

$8.00 Dic.5-17367-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Noviembre 17 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.5-17369-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMPARO PEREYRA GARCIA o AMPARO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 9 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 Dic.5-17410-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA o FILOMENA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8 00 Dic.3-17300-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las actas de nacimiento de MARIA ELENA, LUIS ALBERTO y JOSE LUIS DOS SANTOS, en las que donde dice "de los Santos" y "Manuel de los Santos", debe decir: "Dos Santos" y "Antonio Manuel Dos Santos" respectivamente — Salto, 20 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actaurio Adjunto.

$18.00 Dic.3-17238-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASTERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.3-17270-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "Buenaventura Olivera con EMMA PALMIRA PESSE Divorcio" (Lo. 17|701) se cita llama y emplaza a Emma Palmira Pesse para que dentro de 90 días comparezca a contestar la demanda a llenar el requisito de la conciliación y a contestar la incidencia sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Salto, 22 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$48 00 Nov.29-17033-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SERAFIN RICCIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.3-17271-v.dic.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "CATALINA ERCILIA FORNI con MARCOS RICHARD Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" y de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Salto, 9 de Noviembre de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 Nov.22-16613-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN LUIS BOSCHI, en la que el inscripto figura por error, como Juan Lino Bosqui. — Salto, 19 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.3-17272-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace sober la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO APPA y de JOSEFA NOCCITA DE APPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Noviembre de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 Nov.29-17031-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO RAFAEL IRACE, en la que los apellidos "Irace" y "Fortunato", figuran por error como "Ierace" y "Fortunata" — Salto, 15 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.29-17032-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AZZI CHALETI (intestado) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, 31 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.7-15641-v.nov.17. Dic.10-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELCINDO o ERCINDO VIERA, ERMELINA o HERMELINA GUTIERREZ DE VIERA y SARA VIERA GUTIERREZ, citándose a los hesederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Noviembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.10-17641-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTONIA IRAZU DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 26 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.6-17437-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALVES o ALVES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 28 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.6-17438-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA HORNISKA DE OBORSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 26 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Dic.6-17438-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida matrimonial de PABLO MASSEI con EUGENIA VLAEMINCK en la siguiente forma: donde dice "Pedro Massey" debe decir Pablo Massei, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Noviembre 27 de 1951 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.60 Dic.6-17440-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX MALAQUINA o MALAQUINO, citándose a los herederos, acreedores I demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.6-17439-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MIGUEL DE LOS SANTOS RAMON BARRIOS UMPIERREZ, en la siguiente forma: donde dice "Umpierri": "Umpierri": "era hijo de" "se ignora" "Clotilde Torrijlo" "seis hijos llamados: Cristina, Rosario Isabel María, Victoria y Ciriaco": debe decir respectivamente: Umpiérrez: Umpiérrez: era hijo de Manuel Barrios y Lorenza Umpiérrez: Nicacia Pereda: ocho hijos llamados: Rosario Gregoria, Flora, Diego, Manuel Clara María Delia y Juana. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 15 de Noviembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Nov.29-17034-v.dic.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "WALTER URRETA con AIDA PERUCHENA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 7 del actual se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Walter Urreta y Aía Peruchena, citándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 10 de Noviembre de 1951. — Atilio D'Angelo Actuario.

$40 00 Nov.22-16612-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MACCIO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 22 de 1951. — Atilio D'Angelo, Acturio.

$8.00 Dic.1.o-17159-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO JOSE DOBAR GANES o IGNACIO JOSE DE DOBARGANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 24 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Dic.5-17390-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA MARTINEZ OLIVERA o ALCIRA MARTINEZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José. Noviembre 23 de 1951 — Humberto Pou. Actuario

12.00 Dic.1.o-17188-v.dic.13.

Acción de partición

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Echeverry dictada en los autos caratulados "Maximiano Rodriguez contra AMBROSIO y JUSTO RODRIGUEZ Acción de partición" (Lo 12 Fo 706), se cita y emplaza por el término de noventa días a Ambrosio y Justo o Justo Germán Rodríguez o Rodríguez Martínez y a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en la partición de los bienes dejados por don Peregrino o Pelegrino Rodríguez bajo apercibimiento de desgnárseles curador de bienes que los represente en dicha partición y

administre lo que en la misma se les adjudique. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a dichos efectos. — San José, Octubre 23 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$60.00 Nov.17-16283-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA RODRIGUEZ DE PEÑA o SEBASTIANA RODRIGUEZ MARTINEZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

12.00 Dic.1.o-17189-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA PEÑA DE HERNANDEZ o ESTELA EUSEBIA PEÑA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-17190-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace sager la apertura de la sucesión de PABLO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Nov.30-17079-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNABE MACIEL y MARIA ESTIGARRIBIA DE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 19 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$12.00 Nov.30-17080-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN o FABIAN SEBASTIAN ROCCA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Nov.30-17112-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ESPELEGUY DE ORTIZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Nov.30-17113-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ELVIRA SOUMASTRE o MERCEDES SOUMASTRE DE SIFREDI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Nov.30-17114-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presetnado don HUMBERBERTO SOUSES, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Sansi" en lugar de "Souses" que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 22 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.30-17118-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "RICARDO LEON PASEYRO y JUANA FRANCO DE PASEYRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (libro 27, folio 590), se hace saber: Que por resolución N.o 11.392 de fecha 9 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo León Paseyro y Juana Franco de Paseyro, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días, se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma (artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Mercedes, Noviembre 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 Nov.23-16691-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ROMEO TIMOTEO SUAREZ ZABALA. Rectificación de partida". (Lo. 27. Fo. 592), se hace sager: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Micaela Josefa Zabala de Suárez, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Romeo Timoteo Suárez Zabala, por cuanto en ella la peticionante aparece con el apellido "Hernandorena", en lugar de "Zabala" que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 22 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.30-17117-v.dic.13.

Incapacidad

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "CARLOS LOGGER. Solicita que su esposa MARIA LUISA PASTORINO sea declarada incapaz". (Lo. 26. Fo. 460), se hace sager: Que por resolución de fecha 22 del corriente mes dictada en los expresados autos, se le discernió el cargo de curador interino de la incapaz María Luisa Pastorino, al doctor Alejandro Fernández. — Mercedes, Mayo 31 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Nov.30-17119-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO PABLO FRANCISCO MAZZILLI NICODEMO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Mazilli" en lugar de "Mazzilli"; la madre figura como "Francisca Nicodeme" en lugar de "María Francisca Nicodemo"; el apellido de la abuela paterna aparece como "Pansarte" en lugar de "Pansardi" y el apellido de la abuela materna como "Alimundi", en lugar de "Limongi", que son los que le corresponden. — Mercedes, Noviembre 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Nov.23-16690-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "LUIS, JOSE, EMILIA, ADAN y AUGUSTA BINNEWIES. Rectificación de partidas" (libro 27, folio 560), se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida parroquial de matrimonio de Luis Binnewies y Julia Guex, pues en ella el apellido de la madre del contrayente aparece como "Esteihartd" en lugar de "Stainhof" y la madre de la contrayente figura como "Catalina" en lugar de "Catalina Ghefer de Guex". B) De nacimiento de José Binnewies Guex, pues en ella el apellido paterno aparece como "Binnevies" y "Bennevies", en lugar de "Binnewies", y la abuela materna figura como "Catalina" debiendo expresarse "Catalina Ghefer". C) De nacimiento de Emilia Binnewies Guex, pues en ella los apellidos paterno y materno aparecen como "Binnevis" y "Stianhof" en lugar de "Binnewies" y Stainhof", y la abuela materna figura como "Catalina", en lugar de "Catalina Ghefer". D) De nacimiento de Adán Binnewies Guex, pues el apellido materno figura como "Gueix" en lugar de "Guex". y el apelido de la abuela materna aparece como "Gueix" en lugar de "Ghefer". E) De nacimiento de Augusta Binnewies Guex, pues en ella el apellido paterno aparece como "Binnevies" y los apellidos de las abuelas paterna y materna como "Steinhof" y "Ghefer" en lugar de "Binnewies". "Stainhof" y "Ghefer", respectivamente; y F) De nacimiento de Luis Binnewies Guex, pues en ella el apellido paterno aparece como "Bulmiex" el materno como "Staunhof" y la abuela materna como "Cristina" y sin apellido, debiendo en su lugar expresarse "Binnewies". "Stainhof" y "Catalina Ghefer" que son los verdaderos. — Mercedes, Noviembre 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$72.00 Nov.23-16663-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS FERNANDO DE BENEDETTI, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece inscripto como "Luis Benedetti, hijo de Luis Benedetti", en lugar de "Luis Fernando de Benedetti, hijo de Luis de Benedetti", que son los verdaderos. — Mercedes, Noviembre 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.23-16688-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MENDEZ PEREZ, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz

$8.00 Nov.30-17115-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX RENE MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$8.00 Nov.30-17116-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Prescripción treintenal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "FELIX TECHERA DE MELLO. Prescripción treintenal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, señor Félix Techera de Mello, promoviendo juicio ordinario para que se declare que ha adquirido mediante prescripción treintenal, continua ininterrumpida, pacífica, inequívoca y en concepto de único dueño, el dominio del siguiente inmueble: El solar número 6 de la manzana número 1 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, empadronado con el número 8 que según plano de mensura del agrimensor señor Gerardo P. Fernández, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el número 37 con fecha 29 de Marzo de 1948, se compone de 1.239 metros 55 decímetros cuadrados y tiene los siguientes límites: a su frente, al Sureste, 28 metros 30 centímetros sobre la calle 18 de Julio; al Sureste, 43 metros 38 centímetros, con la sucesión de Eugenio Bufano (hoy Nilo Feijó Astengo); al Noroeste, 28 metros 30 centímetros, con la sucesión de Nicolás Musculiato; y al Noreste, 43 metros 74 centímetros, con Estefanía Esteves y Timoteo Peña. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título de don Nicolás Musculiato y de don Eugenio Bufano y a todo el que se considere con derechos a la aludida fracción de terreno, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguir la causa. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó Noviembre 30 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$132.00. Dic.7-17592-v.en.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "PEDRO y JOSE HILDEMARO UMPIERRE. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Israel Antunes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de bautismo de Pedro Umpierre: Donde al margen dice "Pedro Nicanor Umpierre". debe decir: Pedro Umpierre, y, en el texto, donde dice "bauticé a Pedro Nicanor" debe decir: bauticé a Pedro. Partida de nacimiento de José Hildemaro Umpierre: Donde al margen dice "José Hildenart Umpierre" debe decir: José Hildemaro Umpierre, y, en el texto donde dice "recibió el nombre de José Hildenart", debe decir: recibió el nombre de José Hildemaro. — Tacuarembó. Noviembre 29 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00. Dic.7-17593-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión

de doña ADELA BONIFACIA BARBAT OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Dic.6-17493-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ESTHER PERALTA ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días á deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y emplazamientos, se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Dic.6-17494-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de INES ALVAREZ MARTINEZ, FERMINA ALVAREZ MARTINEZ, JOSE o JOSE ESPERANZA o ESPERANZA BRUNELLI ALVAREZ, CELESTINO ALVAREZ, FERMIN DOROTEO o DOROTEO ALVAREZ MARTINEZ, WENCESLAO ALVAREZ MARTINEZ; MAXIMO ALVAREZ MARTINEZ; CELESTINO o NICANOR o CELESTINO NICANOR ALVAREZ MARTINEZ, y PEDRO CELESTINO ALVAREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 Dic.6-17495-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "EUCLIDES PAJARES. Rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos: Eulogio Rubén, Nilza Gervasia y Nair Mercedes", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Pajares, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Euclides Pajares Grau y Julia Mengoni Soppi: Donde al margen y en el texto dice "Pajases", debe decir: Pajares. Partidas de nacimiento de Eulogio Rubén, Nilza Gervasia y Nair Mercedes Pajares Mengoni: Donde al margen y en el texto dice "Pajases" debe decir: Pajares. Y, a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Nov.29-17028-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "ALBERTO REZENDE y MARIA ISABEL MOROY DE REZENDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges Alberto Rezende y María Isabel Moroy de Rezende. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó Noviembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00. Nov.29-17027-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA SILVA DE ELIZONDO, citándose a los herederos acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Dic.3-17236-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviemgre 15 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Nov.30-17072-v.dic.12.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Rematará el miércoles 26 de Diciembre a las 17 y 30 horas en el local de J. Paullier N.o 1065, por orden del Juzgado de la sexta, G Martínez contra A. MARTINEZ. Cobro de pesos. 36 camisas buenas sobre las 2|3 partes de la tasación. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. — Informes: Santa Rosa 6276. Teléf. 50 - 16 - 27.

$8.00 Dic.10-17624-v.dic.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: AGUSTINA VUILLAUME DE NOEL contra Sociedad Industrial y Comercial Derewo Ltda Ejecución de hipoteca. L.o 46, F.o 590, se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, y por el martillero don Francisco Tambasco, del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 51 260, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, compuesto de un área, según títulos, 3.932m. 13d.40c. que se deslindan así: 30m.52c. de frente al Sud sobre el Camino Molinos de Raffo, hoy Laguna Merin; igual medida al Norte; 129m.30c. en las líneas del Este y Oeste. Esta fracción está constituída por los solares 1, 2 y 3 y mitad Noroeste del 4 del plano del agrimensor Manuel E. Larravide, de Abril de 1870.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, salvo que el mejor postor fuere el acreedor hipotecario; y B) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 2.o piso Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Comisión: 2 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. — Teléfono 501627 — Montevideo, 23 de Noviembre de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$72.00. Dic.1.o-17184-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Heladera comercial 8 puertas en roble con compresor

Rematará por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en los autos E. Quincke S. A. contra RAMON PENA y JOSE ANDRADE. Ejecución de prenda. L.o 47 F.o 565, al mejor postor el 18 de Diciembre a las 17 horas, en el local de la calle Convención N.o 1643. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono 501627.

$12.00 Dic.6-17442-v.dic.18.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "S. U. N. E. Y. S. A. contra CANTERAS DE MARMOL SAN FRANCISCO S. A. Ejecución de prenda Lo. 44, fo. 215", remataré al mejor postor y sin base, el día 11 de Diciembre a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 661, un motor "Hill" Diesel, tipo 6 R, —de 61 H. P.— de 1.800 revoluciones por minuto. Individualizado con el N.o 2.548. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$18 00 Nov.28-16922-v.dic.11.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de "CORINA, AGOSTO RAVERA". (Lo. 45, Fo. 532), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre de 1951 en las horas que se mencionan y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Floreal Otero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 del aforo realizado por la Oficina de Catastro, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A la hora 16, en la ubicación: Paysandú N.o 1838. Aforo $ 8.200.00. Un solar con los edificios y mejoras que contiene, situado en la quince sección judicial de Montevideo, padrón N.o 14291, con una superficie de 126 metros cuadrados, 89 decímetros, según plano del agrimensor Uruguay Beca de Noviembre de 1951, inscripto el 12 de los mismos en la Oficina respectiva con el N.o 24734, deslindados así: 5 metros 96 al Norte a la calle Paysandú; 21 metros 56 al Este con el padrón 14290; 5 metros 96 al Sur con el padrón 14292; 21 metros 57 al Oeste con el padrón 133407; 2.o) A la hora 16 y 30, en la ubicación: calle Magallanes N.os 1278 y 1280. Aforo $ 23.600.00. Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, padrones N.os 1265 y 1266, con un área de 303 metros cuadrados 75 decímetros según plano del agrimensor U. Beca inscripto el 12 de Noviembre de 1951 con el N.o 24735, así deslindados: 13 metros 99 al Noroeste con frente a la calle Magallanes por donde las puertas de entrada tienen los N.os 1278 y 1280; 21 metros 67 al Noreste con los padrones 1264 y 1263; 14 metros 08 al Sureste con el padrón 2795; y 21 metros 64 al Suroeste con el padrón 1267; 3.o) A la hora 17 y 30 en la ubicación: Uruguay N.o 1028. Aforo $ 114.500 00. Un solar de terreno, sus edificios y las demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de Montevideo, padrón 5470, con una superficie según plano del agrimensor U. Beca de Noviembre de 1951, inscripto en la Oficina respectiva el 12 de los mismos mes y año, con el N.o 24733, de 363 metros cuadrados 61 decímetros, deslindados así: 16 metros 76 de frente al Norte a la avenida Uruguay, por donde los edificios están señalados con los N.os 1028 al 1032; 21 metros 51 al Este con el padrón 5469; 16 metros 96 al Sur con el padrón 5465; y 21 metros 60 al Oeste con el padrón 5471.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o) Los bienes a venderse tienen todas las mejoras pagadas; 3.o) Los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuestos universitarios y comisión del martillero que se establece en el dos por ciento (2 o|o) sobre el total del precio, serán de cargo del comprador; 4.o) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes y prospectos: 25 de Mayo N.o 467, segundo piso. Teléfono: 8 18 50.

$144.00 Dic.7-17573-v.dic.27.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Rematará el día 13 de Diciembre de 1951 a las 14 y 30 en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, autos: Antonio Riveiro Rodríguez. Intestado; Ardachase y Eduardo Guillian. Quiebra: de sexto turno, autos: Salomón Jurfest. Quiebra; Elisabet Spinelli Badía. Sucesión; y sucesión María Ema Pérez de Perato: Menores de primer turno, autos: García Cáceres Luis Alberto; Jaime Trindade y Euclides Pereyra Flores; Kleiman Hogan Liber y otros: Nelson Balta González y otros: Margarito Marcos Méndez; Juana Nelda Pérez de Hernández: Chodie Cabrera Nelson; Oscar Omar Rodríguez Santos y otros; Heriberto Colman Olivares: de Crimen de 4.o turno. Armas. en autos varios: de Crimen de segundo turno. Armas, en autos varios: de Paz 1.a Sección en autos, Roberto Ricci. Fallecimiento; Marcos Antonio Massaria, Inventario: Sereno Coggiola, Fallecimiento: Rodolfo Uruguay Covelo contra Enrico Martin. J. Ejecución; de Paz segunda Sección en autos, Gerneth Fleisman Miguel, su muerte: Gutiérrez Morales Juan José, su muerte; Cerro Pasce Angel, su muerte; Omil Adolfo. su muerte: Cortizas Varela Jacobo, su muerte, Haydée Norma Salinas Cespedes de Muñoz, su muerte: de Paz sexta Sección, autos. María Corbo, Inventario; de Paz 9.a Sección en autos. Héctor W Priori contra Israel Abramovich, Emb. Prev.: de Paz 15.a Sección, autos, Benita Silveira, Inventario; de Paz 16.a Sección en autos. Angel Luciano Ramírez Rodríguez, juego prohibido Policía de Montevideo y Seccional 19.a, hallazgos; de Paz de la 22.a Sección en autos, Jaime Frider contra Jaime Lusbi, med. prep.; Beno Strauss contra Adalberto Kisfalurdi Intimación: Jefatura de Policía y Seccional 13.a, hallazgos. Armas varias, muebles varios, máquinas coser, bicicletas, ropas y menudencias, etc. Exhibición día 12. Informes Pablo de María 1575.

$48.00 Dic.3-17331-v.dic.12.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados; "Isabel Travella de Giordano y otra contra JULIO o IDA TRAVELLA Cesación de condominio", (libro 43, folio 430), se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo a las horas que se indicarán a continuación, por el señor martillero don J

Márquez y con la asistencia del Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes en el lugar de sus ubicaciones: Hora 17. Base: $ 8.00 el metro. Una fracción de terreno ubicada en Maroñas (Pueblo Ituzaingó), empadronada con el N.o 75.864, 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, y que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara de Mayo de 1951, se compone de un área de 411 m. 1174 c. Tiene 11 m. 17 c. de frente al S. O. a la calle Patricios (antes Sarandí) distando el punto medio de dicho frente 37 m. 26 c. de la esquina formada por la calle José Shaw; 34 m. 36 c. al Oeste con inmueble padrón número 166.826; al N. O. con padrón número 75.862, por el N. E. y S. E. en cuatro rectas de 4 m. 48 c., 12 m. 70 c. 1m. 59 c. y 17 m. 18 c. con inmuebles padrones 75.867, 75.866 y 75.868. Hora 17 y 30. Base: pesos 13.00 el metro. Una fracción de terreno contigua a la anterior, empadronada con el N.o 75.868 compuesta según el plano citado, de un área de 147 m. 5762 c. así deslindada: 8 m. 59 c. de frente al S. O. a la calle Patricios, distando el punto medio de dicho frente 47 m. 24 c. de la esquina formada con la calle José Shaw, al O. con el bien que se termina de describir, en parte, al N. E. con inmueble padrón 75.866 y al S. O. y S. E. en 17 m. 18 c. con padrón 75.865. Estos dos solares que en conjunto antes figuraban empadronados con el N.o 75.864, según títulos tienen una superficie de 649 m. 33 d., resultando entre el mismo y planos una diferencia en menos de 90 m. 6416. Hora 18. Base: $ 90.00 el metro. Una fracción de terreno y edificio, situado en la manzana N.o 24 de la ciudad de Montevideo, padrón N.o 6.106, que se deslinda así: 10 m. 737 mm. de frente al N: a la calle Maldonado N.o 876; por 42 m. 95 c. de fondo al S. donde linda con la sucesión de José Rodríguez Braga; por el E. con Juan C. Igouville y Pedro Carriquiry; y por el O. con Bernardino Figallo y Antonio Urta. Hora 18 y 15. Al mejor postor los siguientes bienes muebles: Depositados en la casa de la calle Maldonado 876: Un lote de maderas; una caja de hierro; un escritorio usado; dos caballetes y una tabla de dibujo; un ascensor; y tres escaleras de madera.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador los gastos, derechos de escritura e impuestos correspondientes, así como la comisión legal del rematador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Informes y volantes en mi casa de remates, calle San José N.o 872 y 876 entre Andes y Convención. Teléfono 9.50.40.

$138.00 Nov.29-16978-v.dic.17.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado "MAESO DE STRATA MARGARITA. Cesación de condominio L.o 48 F.o 34", se hace saber al público que el día ventisiete del corriente mes a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Juan Antonio Braglia con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base que se indicará de los siguientes bienes: I) A las diez horas y bajo la base de trece mil pesos una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada en mayor área con el número treinta y tres mil quinientos ochenta y compuesta de una superficie de doscientos noventa y un metros setenta y siete decímetros que se deslindan así: diez metros ocho centímetros de frente al Oeste Suroeste a la calle Magariños Cervantes; cuarenta y cinco metros noventa y nueve centímetros al Nort-Noreste con la fracción A; dos metros sesenta y cuatros centímetros al Este Nor-este con la propiedad empadronada con el número treinta y tres mil quinientos sesenta y seis, y cuarenta y seis metros diez centímetros al Sur Sureste con los inmuebles empadronados con los números ciento cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis, y ciento setenta y tres mil trece, ciento setenta y tres mil catorce. II) A las diez horas y treinta minutos y bajo la base de trece mil pesos una fracción de terreno y mejoras ubicada en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada en mayor área con el número veintiséis mil ochocientos nueve y señalada en el plano del agrimensor Ramón G. Gutiérrez Carbonell de Junio del corriente año con el número dos y compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros que se deslindan así: catorce metros noventa y ocho centímetros de frente al Noreste al camino Propios por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número dos mil cuarenta y tres, trece metros trece centímetros de frente al Noroeste a la calle Continuación 18 de Julio por ser esquina; veintiún metros diecisiete centímetros al Suroeste con la fracción número uno el citado plano, de diecinueve metros sesenta y tres centímetros al Sureste con el padrón veintiséis mil ochocientos once. III) Acto continuo y bajo la base de doce mil pesos una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con mayor área con el número veintiséis mil ochocientos nueve la que se identifica con el número uno en plano del agrimensor Ramón C. Gutiérrez Carbonell y se compone de una superficie de doscientos sesenta y tres metros noventa y seis centímetros que se deslindan así: doce metros once centímetros de frente al Noroeste a calle Continuación 18 de Julio donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número tres mil cuatrocientos noventa, veinticinco metros veintidós centímetros al Suroeste con el inmueble empadronado con el número veintiséis mil ochocientos ocho, once metros veintiséis centímetros al Sureste con el padrón veintiséis mil ochocientos once y veintiún metros diecisiete centímetros al Noreste con la fracción número dos del mencionado plano. IV) A las once horas y treinta minutos bajo la base de treinta mil pesos un solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la décima sección judicial de este Departamento empadronado con el número sesenta y un mil doscientos setenta y siete, próximo a la playa Malvín en el barrio denominado Gonzalo Ramírez señalado con el número cincuenta en plano del ingeniero Luis Caselli de Febrero de mil novecientos once y compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros veinte decímetros que se deslindan así: diez metros ochenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Michigan por cuarenta metros de fondo hacia el Este por donde linda con el solar cincuenta y nueve, al Sur confina con el solar cincuenta y uno, y al Norte por formar esquina de frente a la calle Orinoco.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura certificado, quince por mil de impuesto universitario y comisión del rematador y 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Julio E. Real, Actuario.

Seña 10 o|o y comisión 2 o|o en el acto. Más informes: Avda 18 de Julio 1242.

$204.00 Dic.6-17584-v.dic.24.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

Conservadora de helados de 3 hoyos con comprensor

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, el viernes 21 de Diciembre a las 17 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, al mejor postor, en los autos "Ferrosmalt S. A." contra ERNESTO DEVITA y otro. Ejecución de prenda. L.o 40, F.o 118, una conservadora de helados de 3 hoyos con comprensor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Juan Paullier 1065.

$12.00 Dic.7-17598-v.dic.19.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

Vitrina "Ferrosmalt" con comprensor

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, el Viernes 21 de Diciembre a las 17 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, al mejor postor, en los autos "Ferrosmalt S. A." contra JOSE ANTONIO PENA. Ejecución de prenda. L.o 39, F.o 382, una vitrina con comprensod. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Juan Paullier 1065.

$12.00 Dic.7-17600-v.dic.19.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

Cámara heladera "Ferrosmalt" con comprensor

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, el viernes 21 de Diciembre a las 17 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, al mejor postor, en los autos "Ferrosmalt S. A. contra LEONCIO GUTIERREZ. Ejecución de prenda" L.o 38. F.o 198, una cámara con comprensor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Juan Paullier N.o 1065.

$12.00 Dic.7-17599-v.dic.19.

RAUL CABAÑA NUÑEZ

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno, mandada cumplir por este Juzgado Letrado, en autos caratulados: "SOLARI HERNADEZ, HILDA MARIA. Artículo 27 ley 9.581. Lo. 28. Fo. 175. N.o 691, se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Raúl Cabaña Núñez, por ante el Alguacil ad-hoc Fortunato Del Cas asistido del subscripto Actuario Adjunto, rematará sobre la base de doce mil quinientos pesos el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el No 30, compuesto según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de 17 de Agosto de 1920, de una superficie de 63 hectáreas 5.687 metros 4.331 decímetros y linda: Norte, propiedad de Agustín Canzani; Sur, con Isabelino Ibero; Este en parte con vía del Ferrocarril Central y en lo demás con bienes de Angela P. de Famelart, Mercedes G. de Martínez y Fulgencio Sánchez y al Oeste con Bonifacio Habiaga. Las mejoras aludidas consisten en un local construído de material con techo de zin de una dimensión de 12 metros de largo por seis de ancho. Un local con una pieza habitación construído de material (ladrillo y techo de paja) de una dimensión de 8 metros por 4 de ancho. Una pieza habitación, construcción de terrón y paja de 6 mts. por 4. Un galpón de pared de zinc y techo de paja de 20 mts. por 7. Una pieza de material con techo de paja. Todas las medidas indicadas son aproximadas y un molino para agua con sus cañerías y bebederos. El campo está alambrado por sus cuatro frentes, teniendo también algunos interiores.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que el inmueble está libre de embargos, interdicciones y reivindicaciones y todas sus mejoras pagas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo Fontes Trelles.

$115.20 Dic.4-17319-v.dic.26.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo, dictado en los autos "Berenguer A. Hildebrando contra CARLOS LEONEL GONZALEZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (libro 40, folio 532), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo venidero a las 17 horas en el lugar de su ubicación, el martillero José Cetrángolo con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de la fracción de terreno con su edificio y demás accesiones empadronado con el N.o 637, antes empadronado en mayor área con el seiscientos veintitrés ubicada en el "Balneario Salinas" Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, designada con el número quince de la manzana número treinta en el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula, de Febrero de mil novecientos treinta y siete, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, el veintidós de Abril de ese año, e inscripto con el número ciento diez el cinco de Mayo siguiente en la Dirección General de Avalúos según el cual mide: setecientos cincuenta metros cuadrados y tiene: quince metros de frente al Sur a la calle Yaguareté —hoy Río Negro— entre las de Guaycurú y Bibí — hoy Río Uruguay— por cincuenta metros de fondo, lindando al Oeste, con el solar número dieciséis, al Norte con el solar número ocho y al Este, con los solares números doce y catorce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificado y cualquier otro que afecte la venta, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3.o) Que los antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 848 (Pando). — Alberto Reyes Terra, Juez de Paz.

Informes: Treinta y Tres 1312.

$104.00 Nov.29-16991-v.dic.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL
Propiedad en el Parque Rodó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION LUIS ELADIO OTERO", (libro 46, folio 50), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas, por intermedio del martillero don Francisco Luis Tambasco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, sobre la base de pesos 14.666.67 y en el lugar de su ubicación el siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 16.444, manzana N.o 463 de la novísima ciudad, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Manuel E. Aviles, de Mayo de 1922, compuesto de una superficie de 319 metros 63 decímetros con 9 metros 98 centímetros de frente al Norte a la calle San Salvador entre las de Juan D. Jackson y Juan M. Blanes, señalándose las puertas de acceso al edificio con los números 1968 y 1970; 31 metros 44 centímetros al Este, lindando con Natividad Isnardi; 10 metros 34 centímetros al Sur, con Donato Di Lorenzo; y 31 metros 48 centímetros al Oeste, con los solares 2, 3 y 4.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Mercantil del Río de la Plata, donde podrán ser examinados por los interesados. 3.o) Que el inmueble a subastarse soporta un gravamen de $ 7.000.00 a favor de la institución bancaria nombrada anteriormente y que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono 50.16.27.

$84.00 Dic.5-17377-v.dic.22.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

Rematará judicial por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. El día 11 de Diciembre próximo a las 17.30 horas en el lugar de su ubicación la propiedad de la calle Apóstoles N.os 3466|3476 de un área de metros 1.600. Base: $ 161.266.67, que se venderá de acuerdo al siguiente edicto:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Mario Do Campo contra PABLO DE LEON. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 161.266.67, cuatro solares y lo en ellos construído, situados en la veintidós sección judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 166296, 166297, 166298 y 166299, señalados con los N.os 22, 23, 24 y 25 de la manzana letra "E" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Noviembre de 1936, inscripto el 21 de Julio de 1937 con el N.o 865 en la Dirección General de Avalúos, compuestos de una superficie total de 1.600 metros cuadrados, y cuyo deslinde en conjunto, por estar unidos es el siguiente: 40 metros de frente al Noroeste, a la calle Apóstoles, distante el punto medio del conjunto 45 metros 90 centímetros del comienzo de la curva con la calle Felipe Sanguinetti, por cuyo frente las puertas de entrada se señalan con los N.os 3466 y 3476; por 40 metros de fondo lindando, al Suroeste con el solar 26 (hoy padrón número 166300); al Sureste con parte del solar N.o 7 (hoy padrón N.o 166281) solares 8, 9, y 10 (hoy padrones N.o 166282|84) y parte del solar N.o 11 (hoy padrón N.o 166285) y al Noroeste con el solar N.o 21 (hoy padrón N.o 166295).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2908. Serie A. Año 1948) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Noviembre 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$81.60 Nov.27-16924-v.dic.11.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "FEDERICO M. ACOSTA Y LARA DIAZ y otros. Cesación de condominio, Lo. 46, Fo. 19" se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 35.000.00 el siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 32.546, el que según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Diciembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 371 metros 68 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 10 centímetros al Sud-Este, de frente a la calle Francisco A. Vidal entre las de 21 de Setiembre y Francisco Solano Antuña, distando el punto medio 40 metros 75 centímetros de la última calle citada; 36 metros 80 centímetros al Nord-Este, con Diego Young, hoy con los padrones N.os 32.545, 32.544, 32.543 y 32.542; 10 metros 10 centímetros al Nord-Oeste con propiedad de Abel I. Zamora y Manuel B Nieto, hoy con parte de los padrones números 32.541 y 32.552; y 36 metros 80 centímetros al Sud-Oeste con Alfonso Pacheco, hoy padrón número 32.547

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana número 455 Serie C|1950, cuyo saldo ascendía al 31 de Agosto próximo pasado a la suma de pesos 17.393.57. 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, como así también la comisión legal del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente. 4.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$96.00 Nov.23-16499-v.dic.11.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MAGDALENA BELINZON DE BOISO LANZA. Sucesión. Venta del inmueble padrón N.o 133.986", (libro 40 folio 109), se hace público que el día 18 del entrante mes de Diciembre, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Máximo Klein Cardozo, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.066.67, equivalente a los dos tercios del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y todas las mejoras que contiene, situado en la vigésima segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 133.986, señalado con el número 22, en el plano del ingeniero Rodolfo de Arteaga, aprobado por resolución municipal de fecha 17 de Enero de 1928, recaída en el expediente número 29.729 e inscripto en Topografía el 19 del mismo mes y año antes citados, según el cual consta de una superficie de cuatrocientos noventa y dos metros setenta y cinco decímetros, deslindados así: Diez metros de frente al Sud-Este a la calle José L. Terra, distante el punto medio de dicho frente cuarenta y cinco metros treinta y tres centímetros de la esquina formada con la calle Juan J. Quesada, según certificado de empadronamiento; diez metros en la línea del fondo al Nord-Oeste limitando con el solar catorce, cuarenta y nueve metros treinta y ocho centímetros al Nord-Este lindando con los solares quince, dieciséis y veintiuno y cuarenta y nueve metros diecisiete centímetros al Sud-Oeste, confinando con el número veintitrés.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que el inmueble se vende en su actual estado de ocupación y conservación y con el pavimento y colector pagados. 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 4.o) Que el título de propiedad del bien a rematarse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 Nov.29-17016-v.dic.17.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "LUISA BRION Y BONORO. Sucesión" (L.o 38 F.o 358), se hace público que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicado en la manzana número ciento cuarenta y uno de la nueva ciudad de esta Capital, que, según título se deslinda así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Cerro Largo, donde la puerta de entrada tiene el número 1432 (antes N.o 403), diez metros en el fondo al Sud, donde confina con los señores Vega y Guberna, veinte metros cincuenta centímetros en el Oeste, donde linda con los esposos Secchiari y don Emilio de Lapuente y veintitrés metros cincuenta centímetros en el Este lindero con el nombrado señor Lapuente. Dicho inmueble según plano del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, de cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número veintitrés mil quinientos setenta y cinco, el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, comprende un área superficial de doscientos veintisiete metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, está empadronado con el número siete mil ochocientos treinta y ocho (número 7.838), y se encuentra ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento de Montevideo.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el bien de que se trata se vende libre de todo gravamen obligación o embargo y con todas las mejoras que contiene. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como asimismo la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador. 4.o Que no se admitirán ofertas que no alcancen o superen el precio - base indicado anteriormente. 5.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. 6.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en Poder del Banco Hipotecario del Uruguay ("Hipoteca Urbana N.o 509, Serie A|1937"), y que ello no obedece a la circunstancia de que exista gravamen alguno sobre dicho bien, sino que se debe a que el referido título comprende otros inmuebles, y 7.o Que los autos en los cuales se decretó el remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados al igual que los títulos en la mencionada Institución bancaria, por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$138.00 Nov.30-16923-v.dic.18.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Valdés, Blanca Esther contra JUAN CARLOS AMORIN. Cesación de condominio". libro 38, folio 274), se hace público que el día 14 del entrante mes de Diciembre, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Raúl Distacio, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.666.67 (dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos), equivalente a los dos

tercios del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria del siguiente inmueble y sus anexos, que formaba parte de la propiedad empadronada con el número veintisiete mil novecientos once, hoy padrón número ciento cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta (N.o 155.950): una fracción de terreno con su edificio y mejoras que contiene, ubicada en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesta según plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, de Abril primero de mil novecientos treinta y siete, el que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el número trescientos quince, de una superficie de noventa y ocho metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, individualizada con la letra "B" en dicho plano, según el cual se deslinda así: Siete metros diez centímetros al Norte frente a la calle Méndez Núñez, donde la puerta del edificio lleva el número 3084, igual medida al Sur con Teresa S. de Corrales, trece metros noventa centímetros al Este con el Banco Hipotecario del Uruguay e igual medida al Oeste con Gualberto Rodríguez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base indicado anteriormente; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, en la carpeta correspondiente a la Hipoteca Urbana Serie "B" 1938 N.o 651, y los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.

$108.00 Nov.26-16836-v.dic.13.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

Solares a plazos en Las Piedras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, comisionada al señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, (Las Piedras), dictada en el expediente caratulado: "LAURA SABINA OLLER y LAURA GARCIA DE OLLER. Sucesiones" (Lo. 32, Fo. 143), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 16 y 30 horas y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero, designado, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Alguacil y escribano designados del Juzgado de los siguientes bienes situados en Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento Canelones sobre las siguientes bases, anticipos y cuotas mensuales que se expresan:

I) Plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6239 el 5 de Marzo de 1951. Manzana "D" padrón en mayor área N.o 2598; A) Base $ 20.00 el metro. Cuota mensual pesos 30.00. Anticipo: $ 200.00. El solar N.o 5, compuesto de una superficie de 336 metros, da frente al Norte, en 10 metros a la calle Montevideo; y linda; al Este en 33 metros 60 centímetros con el solar N.o 6; al Sur en 10 metros con el solar N.o 8; y al Oeste en 33 metros 60 centímetros con el solar N.o 4; B) Base $ 20.00 el metro. Cuota mensual $30.00 Anticipo $ 200.00 El solar N.o 6 compuesto de una superficie de 366 metros; da frente al Norte, a la calle Montevideo en 10 metros; y linda: al Sur en igual medida con el solar N.o 8; al Este en 33 metros 60 centímetros con el solar N.o 7; y al Oeste en igual medida con el solar N.o 5; C) Base $ 22.00 el metro. Cuota mensual $ 30.00. Anticipo $ 150.00. El solar N.o 7 compuesto de una superficie de 408 metros 60 decímetros. da frente al Norte y Este, a las calles Montevideo y Garibaldi, respectivamente; y se deslinda así: Al Norte, en 8 metros 80 centímetros, y al Este en 30 metros 07 centímetros, unidas ambas líneas por una ochava de cinco metros; al Sur, en 12 metros 33 centímetros con el solar N.o 8; y al Oeste en 33 metros 60 centímetros con el solar N.o 6; D) Base $ 16.00 el metro. Cuota mensual $ 25.00. Anticipo $ 200.00, el solar N.o 8 compuesto de una superficie de 423 metros 30 centímetros, da frente al Este a la calle Garibaldi en 10 metros; y linda: al Sur en 42 metros 33 centímetros con el solar N.o 9; al Oeste en 10 metros con el solar N.o 22 y parte del 23; y al Norte en 42 metros 33, centímetros con los solares N.o 4, 5, 6 y 7; E) Base $ 16.00 el metro. Cuota mensual pesos 25.00. Anticipo $ 200.00, el solar N.o 9 compuesto de una superficie de 423 metros 30 decímetros, da frente al Este, en 10 metros a la calle Garibaldi; y linda: al Sur, en 42 metros 33 centímetros con el solar N.o 10; al Norte en igual medida con el solar N.o 8; y al Oeste en igual extensión que al Este con el solar N.o 21; F) Base $ 16.00 el metro. Cuota mensual $ 25.00. Anticipo $ 200.00 el solar N.o 10 compuesto de una superficie de 423 metros 30 decímetros, da frente al Este a la calle Garibaldi en 10 metros; y linda: al Oeste en igual medida con el solar 20 y parte del 21; al Sur en 42 metros 33 centímetros con el solar N.o 11 y al Norte en igual medida con el solar N.o 9; G) Base $ 16.00 el metro. Cuota mensual $ 25.00. Anticipo $ 200 00 el solar N.o 11 compuesto de una superficie de 423 metros 30 decímetros, da frente al Este a la calle Garibaldi en 10 metros y linda: al Oeste en igual medida con el solar N.o 19 y parte del 20; al Sur en 42 metros 33 centímetros con los solares 12 y 25: y al Norte en igual medida con el solar N.o 10. Manzana "B" padrón mayor área N.o 3545. H) Base $ 20.00 el metro Cuota mensual $ 30.00. Anticipo $ 200.00. El solar N.o 7. compuesto de una superficie de 352 metros 42 decímetros, da frente a las calles Lavalleja, en 6 metros 59 centímetros, por el Este, y a la calle de 17 metros de ancho por el Sur en 32 metros 73 centímetros. estando unidas dos líneas por una ochava de cinco metros: y linda: por el Oeste en 10 metros con el solar N.o 6; y por el Norte en 36 metros 10 centímetros. con el solar N.o 8; I) Base $ 20.00 el metro. Cuota mensual $ 30.00. Anticipo $ 200.00. El solar N.o 8 compuesto de una superficie de 363 metros 75 decímetros, da frente al Este en 10 metros 1 centímetros a la calle Lavalleja y linda: al Oeste en 10 metros con el solar N.o 5; al Norte. en 36 metros 65 centímetros con el solar N.o 9; y al Sur en 36 metros 10 centímetros con el solar N.o 7; J) Base $ 20.00 el metro Cuota mensual $ 30.00. Anticipo $ 200.00 El solar N.o 9 compuesto de una superficie de 369 metros 25 decímetros, da frente al Este a la calle Lavalleja en 10 metros 1 centímetros y linda: al Oeste en 10 metros con el solar N.o 4; al Norte en 37 metros 20 centímetros con el solar N.o 10; y al Sur en 36 metros 65 centímetros con el solar N.o 8; K) Base $ 20.00 el metro. Cuota mensual $ 30.00. Anticipo pesos 200.00. El solar N.o 10 compuesto de una superficie de 374 metros 75 decímetros, da frente al Este en 10 metros 1 centímetros, a la calle Lavalleja y linda: al Sur, en 37 metros 20 centímetros con el solar N.o 9; al Oeste en 10 metros con el solar N.o 3; y al Norte en 37 metros 75 centímetros con el solar 11; L) Base $ 20.00 el metro. Cuota mensual pesos 30.00. Anticipo $ 200.00 el solar N.o 11 compuesto de una superficie de 380 metros 25 decímetros, da frente al Este a la calle Lavalleja en 10 metros 1 centímetros y linda. al Sur en 37 metros 75 centímetros con el solar 10; al Oeste en 10 metros con el solar 2; y al Norte en 38 metros 30 centímetros con Santos Gayo Martínez; B) Plano del agrimensor Adolfo Loustau inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6477 el 27 de Junio de 1951. Parte manzana "G" padrón en mayor área N.o 3543: Ll) Base $ 10.00 el metro. Cuota $ 20.00. Anticipo $ 150.00 el solar N.o 1 compuesto de una superficie de 976 metros 12 decímetros, da frente al Sur, en 14 metros 81 centímetros a la calle Ellauri; y linda: al Oeste en 71 metros 25 centímetros con José Cipriani; al Note, en 12 metos 59 centímetros con Suc. G. Oller; y al Este en 72 metros 25 centímetros con el solar 2; M) Base $ 10.00 el metro. Cuota mensual $ 20.00. Anticipo $ 150.00 el solar N.o 2 compuesto de una superficie de 1.055 metros 21 decímetros, da frente al Sur, a la calle Ellauri en 14 metros 81 centímetros; y linda: al Norte en igual medida con Suc. G. Oller; al Oeste en 71 metros 25 centimetos con el solar N.o 1; y al Este en igual medida con los solares N.o 3, 6, 7, 8 y 9; N) Base $ 14.00 el metro, Cuota mensual $ 20.00. Anticipo $ 150.00 el solar N.o 3 compuesto de una superficie de 303 metros 41 decímetros, da frente al Sur a la calle Ellauri en 13 metros 5 centímetros; y linda: al Norte en igual medida con el solar N.o 6; al Oeste, en 23 metros 25 centímetros con el solar N.o 2; y al Este, en igual medida con el solar N.o 4; Ñ) Base $ 14.00 el metro, cuota mensual $ 20.00. Anticipo $ 150.00 el solar N.o 4 compuesto de una superficie de 303 metros 41 centímetros, da frente al Sur, a la calle Ellauri en 13 metros 5 centímetros; y linda: al Norte, en igual medida con el solar N.o 6; al Oeste, en 23 metros 25 centímetros con el solar N.o 3; y al Este en igual medida con el solar N.o 5; O) Base $ 14.00 el metro. Cuota mensual $ 20.00. Anticipo $ 150.00 el solar N.o 5 compuesto de una superficie de 316 metros 95 decímetros, da frente a las calles Ellauri, por el Sur, en 10 metros 37 decímetros, y a la calle Yatay (hoy Pilar Cabrera) por el Este en 19 metros 72 decímetros, estando unidas estas dos líneas por una ochava de cinco metros, y linda: por el Oeste en 23 metros 25 centímetros con el solar N.o 4; y por el Norte en 13 metros 90 centímetros con el solar N.o 6; P) Base pesos 14.00 el metro. Cuota mensual $ 20.00. Anticipo $ 150.00 el solar N.o 6 compuesto de una superficie de 480 metros, da frente al Este, a la calle Yatay (hoy Pilar Cabrera) en 12 metros, y linda: al Oeste, en igual medida con el solar N.o 2, al Sur en 40 metros con los solares N.o 3, 4 y 5; al Norte en idéntica dimensión con el solar N.o 7; Q) Base $ 11.00 el metro. Cuota mensual $ 20.00 Anticipo $ 150.00 el solar N.o 7 compuesto de una superficie de 480 metros, da frente al Este, a la calle Yatay (hoy Pilar Cabrera) en 12 metros y linda: al Oeste, en igual medida con el solar N.o 2; al Sur en 40 metros con el solar N.o 6; y al Norte en idéntica dimensión con el solar N.o 8; r) Base $ 11 00 el metro. Cuota mensual $ 20.00 Anticipo pesos 150.00 el solar N.o 8, compuesto de una superficie de 480 metros, de frente al Este, a la calle Yatay (hoy Pilar Cabrera) en 12 metros; y linda: al Oeste en igual medida con el solar N.o 2; al Sur en 40 metros con el solar N.o 7; y al Norte en la misma dimensión con el solar N.o 9); R) Base $ 11.00. Cuota mensual $ 20.00. Anticipo $ 150.00 el solar N.o 9 compuesto de una superficie de 480 metros, da frente al Este a la calle Yatay, (hoy Pilar Cabrera) en 12 metros, y linda: al Oeste en igual medida con el solar N.o 2; al Sur, en 40 metros con el solar N.o 8; y al Norte en idéntica dimensión con Suc. G. Oller; C) Plano del agrimensor José P Astigarraga inscripto en la Dirección General de Avaluos con el N.o 1416 el 16 de Abril de 1942 Manzana "G"; S) Base $ 20.00 Cuota mensual $ 30.00. Anticipo $ 200.00 el solar N.o 2 empadronado con el N.o 3635. compuesto de una superficie de 495 metros. da frente al Norte, a la calle Montevideo en 11 metros, y linda: al Sur en igual medida con padrón N.o 2598; al Este en 45 metros con el solar N.o 3; y al Oeste en igual extensión con el solar N.o 1; T) Base $ 20.00 Cuota mensual $ 30.00. Anticipo $ 200.00 el solar N.o 3 compuesto de una superficie de 495 metros, empadronado con el N.o 3636, da frente al Norte, a la calle Montevideo, en 11 metros: y linda: al Sur en igual medida con padrón 2598, al Este en 45 metros con el solar No 4; y al Oeste en igual extensión con el solar N.o 2; D) Planos de los agrimensores Jorge M Chapuis y Adolfo Loustau, inscripto en el Dirección General de Catastro con los N.os 6239 y 6479, el 5 de Marzo y 27 de Junio de 1951. respectivamente. Manzana "D" padrón en mayor área N.o 2598; U) Base $ 25.00. Cuota mensual pesos 40.00. Anticipo $ 250.00 un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras, señalado con el N.o 4 y con la letra "B" en los aludidos gráficos, que da frente al Norte, en 13 metros 62 centímetros, a la calle Montevideo; y linda: al Oeste, en tres líneas: una de 25 metros con Zunilda Oller de Gayo, otras de 3 metros 62 centímetros y 8 metros 60 centímetros, con el solar 23, al Sur, en 10 metros con el solar N.o 8; y al Este, en 33 metros 60 centímetros, con el solar N.o 5; compuesta de una superficie de 426 metros 50 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta. el antecipo fijado; 2.o) Que será de cargo del comprador los gastos, impuestos y honorarios de la promesa de compra venta respectiva; así como los de la diligencia del remate los gastos, impuestos y honorarios de la escritura definitiva, salvo los que la ley establece expresamente a cargo de los vendedores; 3.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Caja Popular de Crédito y Ahorro de Las Piedras (General Flores esquina Rivera, Las Piedras - Canelones); 4.o) Que la venta se efectúa de acuerdo con las disposiciones de la ley del 17 de Junio de 1931; 5.o) Que los inmuebles descriptos se encuentran libres de ocupantes una vez subscripta la promesa de compra venta pertinente: 6.o) Que la promesa de compra venta deberá ser subscripta en el plazo de treinta días a contar de la fecha del remate; 7.o) Que el pago mensual deberá verificarse en la aludida Caja Popular de Crédito y Ahorro de Las Piedras; 8.o) Que el expresado expediente, se encuentra en este Juzgado de Paz de la cuarta sección (Las Piedras) de Canelones. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Las Piedras, 15 de Noviembre de 1951 — Ebelio Ubiría. — Más informes: en Las Piedras: Caja Popular y Escribanía Carámbula; en Montevideo: Buenos Aires 500 Teléfono 8 37 72.

$666.40 Nov.22-16407-v.dic.12.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "José Reghitte contra ARTIGAS CACHON CAETANO. Ejecución de hipoteca, Lo. 86. Fo. 248", se hace

saber a. público que el día 24 de diciembre próximo venidero. a las 11 horas. y en las puertas del Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. se procederá por el martillero don Damián Melgarejo asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor. de los siguientes inmuebles y sus mejoras: Dos fracciones de campo situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de San José. —República Oriental del Uruguay.— señaladas con las letras "A" y "A' " en el plano de mesura y división inscripto con el N.o 575. el 4 de Febrero de 1948, en la Dirección General de Catastro, subscripto en Noviembre de 1947 y Enero de 1948, por los agrimensores Alfredo y Augusto Hareau. con las superficies y deslindes siguientes: I) La fracción letra A, empadronada actualmente con el N.o 9.830, tiene una superficie de 180 hectáreas 4.156 metros 50 decímetros. que linda: 1.881 metros al Norte, con Sucesión de Leonor Cachón; 472 metros 80 decímetros al Este. con la fracción Uno de la familia Cachón Cepeda: al Sur dos rectas de 2.088 metros y 190 metros. con la fracción "B": y al Oeste, con el Arroyo Mauricio. Y II) La fracción "A' ", empadronada con el N.o 9.831. tiene un área de 70 hectáreas 4.639 metros lindando: al Norte en 800 metros con la fracción "B" al Este. en línea de 844 metros 40 centímetros, con la fracción Uno de la familia Cachón Cepeda: al Sur. el Río de la Plata; y al Oeste. línea de 820 metros, divisoria de la fracción "B" de dicho plano

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. Y 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$108.00 Nov.30-17125-v.dic.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Menores de 1.o Turno
REMATE JUDICIAL
Automóvil Ford 1929. Sedán cuatro puertas

En salón de remates, Piedras 318, el martes 18 de Diciembre a las 16 horas (4 p. m.) remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez Letrado de Menores de primer turno en autos: "Antonia Coiro de Romeo contra Salvador Romeo. un automóvil Ford modelo 1929 Sedán cuatro puertas, padrón 59.757 y matrícula 13.278. Garantía 20 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$12.00 Dic.5-17426-v.dic.17.

NORBERTO POUQUETTE
Juzgado de Distrito de la 9.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez del Distrito de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, en autos: "JEFATURA DE POLICIA. Remisión de una vaca"; se hace saber al público que el día 22 de Diciembre corriente a las 16 horas en las puertas del comercio de "Peluffo Hnos." Garzón y Camino de las Tropas, y por el pregonero señor Norberto Pouquette asistido del subscripto, se procederá en remate y al mejor postor de una vaca overa con marca. — Colón, Diciembre 3 de 1951. — Juan Briñón (hijo).

$16.00 Dic.6-17455-v.dic.18

HECTOR LUIS PEDETTI
Juzgado de Paz de la 10.a sección
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos: María Anacleta Guimaraens Viera y María Viera y María Viera Gómez de Guimaraens contra ESTEBAN PERSA SALAI y ANA JAKLIN. Ejecución de prenda e hipoteca", se hace saber: Que el día 22 de Diciembre y a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Héctor Luis Pedetti asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de los siguientes bienes: A) Las construcciones, cercos y demás mejoras que acceden al inmueble padrón N.o 122.123, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, el que según plano de mensura trazado por el agrimensor Juan J Sarli, del 19 de Marzo de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el día 25 del mismo mes y año, se señala con el N.o 3, y se compone de una superficie de 454 mts.2 8.169 cents. 50 mms.2, que se deslindan así: 11 mts.2 76 cents. de frente al Nord-Este sobre continuación de la calle Juan de Dios Peza por donde su puerta de acceso se señala con el N.o 2381; 37 mts. 2 cents. al Nord-Aeste, lindando con propiedad de Dominga B. Birriel; 12 mts. en el fondo al Sud-Oeste. limitando con el solar número 1 y 39 metros 33 centímetros al Sud-Este confinando con el solar número 4. todos del plano citado. B) Los derechos que corresponden a los ejecutados Esteban Persa Salai y Ana Jaklin como promitentes compradores del referido solar de terreno según boleto N.o 17.326, subscripto el 21 de Noviembre de 1924 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos como apoderado de doña Juana Barreto de Gigirey Se hace constar: A) Que al mejor postor se le adjudicará la propiedad de las construcciones y se le hará cesión de los derechos sobre la promesa de venta referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que la comisión legal del martillero que corresponde al comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., así como todo lo que puediera adeudarse por los bienes objeto de esta ejecución ya sea por Contribución Inmobiliaria, medianería, pavimento, impuestos u otros conceptos análogos, son de cargo del comprador. D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$108.00 Dic.4-17380-v.dic.21.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y lo proveído por la subscripta Juez de Paz de la tercera sección en autos: "Las sucesiones de CABRERA BORRAS, RUPERTO y otros Venta judicial". (Lo. 31, Fo. 255), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juaun Francisco Martino asistido de la subscripta a la venta en remate público y sobre la base de $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos) del siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el Ejido de esta ciudad, (tercera sección), padrón N.o 4981, compuesta de una superficie de 7 (siete) hectáreas, formada por el huerto N.o 4 y parte de los huertos N.o 5 y 3, del lote N.o 3; lindando al Norte, parte con el huerto N.o 2 de la sucesión de Elías Urcullu Urriticochea y parte donde forma martillo, con el resto del huerto N.o 3 de la misma sucesión; al Sur con calle: al Este con el resto de los huertos N.o 3 y 5, parte de Macedonio Medina, parte de Carlos Cioli y parte de Francisco González y al Oeste parte con Calle y parte donde forma martillo, con el huerto N.o 2 de la sucesión Elías Urcullu Urriticochea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de certificados y escrituras, serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, 30 de Noviembre de 1951. — Zózima Martino de González, Juez de paz.

$84.00 Dic.7-17589-v.dic.26.

ALBERTO RIVA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAMON ROGELIO BAEZ Medidas preparatorias". se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero señor Alberto Riva, a presencia del que subscribe y Actuario ad-hoc, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 3.777. ubicado en la manzana N.o 54 de la sección Pintado de las Chacras de Florida, compuesto, según título, de tres hectáreas 3.204 metros. que linda: al Norte y Sur, con Miguel Teperino: al Este. con Eusebio Pérez y al Oeste con Miguel Teperino

Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma a los fines legales. 2.o Que serán de cuenta del adquirente los gastos de escrituración y certificados 3.o Que también será de cargo del adquirente la comisión del 4 o|o correspondiente al rematador; y 4.o Que todos los antecedentes y los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida Noviembre 16 de 1951. — Alberto Cassamagnagn, Juez de Paz.

$54 00 Nov 24-17349-v.dic.13.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "VILLALBA EMILIANO Y PEREZ DE VILLALBA EUFRASIA. Sucesión. (Lo. 4. Fo. 204)", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 9 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda las 2|3 partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que lo es de $ 1.100.00, de los siguientes bienes inmuebles: dos solares de terreno y demás mejoras, ubicados en Pueblo Pan de Azúcar, 3. sección de este Departamento, empadronados con el N.o 156, compuestos, según título, cada uno de ellos de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, abarcando en conjunto, por estar unidos, una superficie total de 1844 metros 7025 centímetros lindando: al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con I. Lissidini; al Sureste, en 42 metros 95 centímetros de frente sobre la calle "Enrique Brun", antes calle "Progreso"; al Suroeste, en 42 metros 95 centímetros con Norberto Díaz, antes Pedro F. Ledesma y al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros con N. Limonatti, antes sucesión Juan Silveira y sucesión Agustín Musiera..

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que es de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse por concepto de plus valía, timbres universitarios y gastos de escrituración; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado Letrado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$72.00 Dic.6-17473-v.dic.24.

TEODOLINDO GRIECO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Batista Alonso Manuel contra PARRAVICINI DE BATISTA y FLORINDA AMADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 6. folio 685), se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 9 horas, para lo que se ha habilitado el feriado, se procederá en el lugar de su ubicación calle Ventura Alegre N.o 770, por el martillero Teodolindo Grieco, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 15.000.00 del siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 27 de esta ciudad de Maldonado, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, que es parte de la empadronada con el N.o 170, señalada con el N.o 2, en el plano de mensura y división, trazado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en el mes de Enero de 1939, el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 del mismo mes y año, con el N.o 8, aprobado por el Municipio de Maldonado en resolución del 31 del mismo mes y año, de una superficie según el citado plano, de doscientos noventa y cuatro metros veintiséis decímetros, veinte centímetros cuadrados que se deslindan así: Nueve metros veinte centímetros al Sur, con frente a la calle Ventura Alegre; igual extensión al Norte. con Francisco L Ribeiro; treinta y dos metros, nueve centímetros al Este, con Raúl Porchile y treinta y un metros, ochenta y ocho centímetros. con terreno de Lilina Cacheiro de Cabeza. Además se procederá en el mismo remate y en el lugar ya indicado a la venta por las dos terceras partes de la tasación de los efectos que componen la sociedad conyugal, entre los que figura un automóvil Ford "V-8", modelo 1938, tasado en la suma de pesos 5.000.00

Se previene: A) Que los compradores de los bienes muebles y vehículo, deberán abonar el importe íntegro del precio en el acto de serle aceptadas las respectivas ofertas, bajo apercibimiento de tenérseles por desistidos, continuándose en tal caso el remate con la oferta inmediata anterior: B) El comprador del inmueble deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose los títulos de propiedad agregados al expediente a disposición de los interesados; y D) Que los honorarios del rematador, de acuerdo con el arancel legal, serán de cargo de los compradores. — Maldonado, Noviembre 17 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$108.00 Dic.5-17470-v.dic.22.

DIEGO FURTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en

autos caratulados: "FRANCISCO UMPIERREZ y JESUS UMPIERREZ. Sucesiones", (libro 6, folio 123), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 9 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Diego Furtado, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.452.00, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo, ubicada en Mataojo, 4.a Sección de este Departamento, padrón N.o 3681, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 4993 metros 69 decímetros, lindando: Al Norte, sucesión de Pedro Tassano; al Sur, Juan C. Umpiérez; al Este, Benito y Jacinta Umpiérrez y al Oeste, Juan y Eufronio Tassano; y B) Otra fración de campo, situada en el mismo lugar, padrón N.o 6902, de un área de 6 hectáreas 2421 metros, 15 decímetros, lindando: Al Norte, Lucas Umpiérrez; al Sur, sucesión Pedro Tassano: al Este, Felicia Umpiérrez y al Oeste, Evangelio Umpiérrez.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de la escritura y los de certificados serán de cuenta del comprador — Maldonado, Noviembre 17 de 1951. — Uberfil C. Larosa, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.23-16669-v.dic.11.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Ibañez Jesús y José M.a contra DOMINGUEZ JULIA LUSITANO y AGUIRRE DE DOMINGUEZ ELENA Ejecución de hipoteca", (libro 6 folio 784), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y las construcciones en ella existentes, ubicada en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2274, compuesta por los solares señalados en los números dos y tres en el plano trazado por el agrimensor don José Pedro Plada en Agosto de 1948, aprobado por la Dirección de Arquitectura Municipal e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local, con el número 197 el 3 de Diciembre del mismo año, y que consta de una superficie total de seiscientos tres metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Sur, veintiocho metros de frente a calle pública; al Norte, igual extensión con Celedonia Bonilla; al Este, veintiún metros sesenta y dos centímetros con la fracción número uno del plano citado, propiedad de don Leopoldo Secundino Camacho y al Oeste, veintiún metros cincuenta centímetros con Gil Hernández.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, incluso el 25 por mil del Impuesto Universitario, certificados e impuesto de Plus Valía (si correspondiera abonar este último) serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 29 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$78.00 Dic.5-17421-v.dic.28.

ALCIDES MERELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "Silvana Collares de Beceiro con ANGEL B. PALAZZI Y CIA. (Compañía Exhibidora Sanducera "Cesan"). Ejecución por hipoteca" (L.o 9. F.o 637) se hace saber al público en general que el día 27 del corriente a la hora 9 en el vestíbulo del Juzgado, por el martillera Alcides Merello, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda sin tasación y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) Dos fracciones contiguas de terreno, con las construcciones actuales, ubicadas en la manzana ciento noventa y uno de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento, empadronada actualmente con el número mil doscientos dieciséis, compuestas en conjunto, de una superficie total de mil sesenta metros, siete mil ochocientos sesenta y cuatro centímetros, y que separadamente, tienen las áreas, límites y linderos que se expresan a continuación: A) Una fracción compuesta, según título, de novecientos diecisiete metros nueve mil cuarenta y ocho centímetros y según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, plano inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Paysandú, el veinticinco de Enero de mil novecientos veintidós, con el número tres, mide una superficie de mil un metros cinco mil seteciento cuatro centímetros y se deslinda así: al Norte diecisiete metros, cuarenta y ocho centímetros, da frente a la calle 18 de Julio, en las de Queguay y Dr. Juan Zorrilla de San Martín;al Sur, veintinueve metros cincuenta y seis centímetros limita en parte, con la fracción que se describirá a continuación y en otra pequeñísima parte con propiedad de María Sara Horta; Al Este tres rectas: una de Norte a Sur de treinta y seis metros veinticinco centímetros a continuación otro de Oeste a Este, de once metros setenta y dos centímetros y a continuación otra de Norte a Sur, de once metros veinte centímetros, limitando con la "Inspección Departamental de Escuelas" y Julián Maresma y al Oeste cuarenta y nueve metros tres centímetros limita con propiedad del escribano Manuel E. Saráchaga; y B) La otra fracción, según mensura del agrimensor Adolfo O. Musso, plano que inscripto en la Oficina de Catastro, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, con el número ciento ochenta y dos, mide una superficie de cincuenta y nueve metros dos mil cientosesenta centímetros y se deslinda así: al Norte, veintinueve metros sesenta y un centímetros con el bien deslindado anteriormente: Al Sur, veintinueve metros seiscientos seis milímetros, limita con propiedad de María Sara Horta; al Este, dos metros limita con propiedad de América C. C. de Cachenot y al Oeste, en igual extensión es lindera con propiedad de Esperanza M. de Ugarte y otros 2.o Los muebles, instalaciones eléctricas y sus artefactos, de aire acondicionado, calefacción, máquinas y accesorios de cine que se detallan a fojas 16 y vuelto de los mencionados autos.

Se previene que: A) Sobre los bienes referidos existe un gravamen de primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 190.000.00 en títulos hipotecarios de la Serie "C" Año 1947, yue el comprador podrá tomar a su cargo si no prefiere pagar lo adeudado. B) Que existe igualmente un gravamen prendario con el Banco de la R. O. del Uruguay ya vencido, sobre las instalaciones de sillones de platea y tertulia por un máximo de pesos 16.000.00; que también el comprador podrá gestionar su renovación si no prefiere cancelarlo. C) El adquirente deberá consignar 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. D) Serán de cargo del comprador los gastos de honorarios de las escrituras de compra-venta, novación, etc., certificado de los Registros, comisión legal del rematador, incluso el impuesto Municipal, impuesto de plus valía y Universitario. E) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y en el Banco de la República (Prenda). El detalle de los bienes muebles se encuentra en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$168.00 Dic.7-17610-v.dic.26.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con LUIS JOSE DEBALI. Juicio ejecutivo" (L.o 9 F.o 522) se hace saber al público en general que el día 28 de Diciembre del corriente año, a la hora 9 y 30, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero Américo Florio, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público con la base de sus dos terceras partes de su tasación de los siguientes solares ubicados en la manzana N.o 108, 1.a sección judicial de Paysandú, todos con frente a calle Cerrito entre Uruguay y Charrúa y de acuerdo con el plano de mensura y división del agrimensor Adolfo Musso de Febrero de 1929, registrado con el N.o 9 en la Inspección Técnica Departamental el 27 del mismo mes y año: 1.o) Solar N.o 7, superficie 486 ms. 7104 cms. con frente a calle Cerrito y Uruguay, formando esquina. Base: $ 3.244.66. 2.o) Solar N.o 8, superficie 387 ms. 40 dms. Base: $ 2.582.66. 3.o) Solar N.o 9, superficie 387 ms. 60 dms. Base: pesos 2.584.00. 4.o) Solar N.o 10, superficie 501 ms. 5354 cms. Base: $ 3.343.56. 5.o) Solar N.o 11, superficie 485 ms. 50 dms. Base: pesos 3.236.66 y 6.o) Solar N.o 12, superficie 383 ms. 25 dms. Base: $ 2.555.00.

Se previene: que A) Los compradores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en acto de serle aceptada. B) Los gastos y honorarios de la escritura son de cargo del comprador. El mayor valor e impuesto universitario según corresponda de acuerdo a la ley y C) Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Paysandú, Noviembre 23 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$72.00 Dic.7-17597-v.dic.26.

DUVIMIOSO J. CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos: "JOSE ROQUE GIURACICH, MARIA G. DE BERTONE y JUAN ALBERTO GIURACICH Cesación de condominio", (libro 9, folio 323), se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo venidero a las 11 horas en el lugar de su ubicación, el martillero don Duvimioso J. Cardozo, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Un terreno edificado en esta ciudad, situado en la manzana N.o 488 y empadronado con el N.o 3057: compuesto de 475 metros 8522 centímetros y que tiene: 21 metros 58 centímetros al Oeste sobre la calle Paz; 21 metros 64 centímetros al Este lindando con J. M. Fernández 22 metros 02 centímetros al Norte, lindando con N. Pescetto e igual medida al Sud lindando con Vicente Quintana.

Se previene: A) El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuesto universitario, plus valía, honorarios del rematador e impuesto municipal serán de cuenta del comprador y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Tasación del bien: $ 6.166.56; las dos terceras partes, $ 4.111.04. — Paysandú. Noviembre 16 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 0.00 Nov.24-16761-v.dic.12.

MIGUEL NOZAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "GRACIOLINA DUARTE. Incapaz" (Lo. 35. fo. 262), se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 8 y 30 y en el lugar de su ubicación, calle Ceballos 1117, de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero don Miguel Nozar, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en subasta pública y por precio superior al de la tasación practicada de fs. 50 vuelta a 55 y vuelta de los autos respectivos, de todos los muebles y útiles inventariados en los mismos.

Se previene: A) El mejor postor debrá consignar el 10 de su oferta en el acto de serle aceptada y B) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 24 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$24.00 Dic.3-17296-v.dic.14.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravina Ortiz, y en el expediente: "SUCESION FAUSTO MARCOLINO ESCUDERO", (libro 15, No 561, folio 119), se hace saber: Que el día 29 de Diciembre entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la Villa de Lascano, (3.a Sección Judicial de este Departamento), se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alcides Cambre, asistido del señor Juez de Paz de dicha Sección, de los siguientes bienes: 1.o) De las 10 a las 10 y 15 minutos: Una fracción de terreno de chacra, situada en "Lascano", 3.a Sección Judicial de Rocha; padrón N.o 1294, compuesta de una hectárea 2748 metros cuadrados, que se deslinda: Al Norte continuación de la calle Larrañaga; al Este, Eduardo y Pedro Garra, (hoy Lugardino Techera); al Sur, terrenos del Municipio de Rocha y de José María Andrade; y al Oeste, terrenos del mismo señor Andrade. Tasada en la suma de un mil doscientos pesos. 2.o) De las 10 y 20 minutos a las 10 y 35 minutos: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en "Lascano", 3.a Sección Judicial del Departamento de Rocha; padrón N.o 585, compuesto de ochocientos metros cuadrados, que se deslinda así: Al Sur, con frente a la calle Rocha; al Norte, con terrenos de Ramón Perugorría; al Este, con Damián Pereyra y al Oeste, con Anarolina Moreno y Lía C. de Lantes.

Tasado en ocho mil pesos y 3.o) De las 10 y 40 minutos en adelante: Los muebles y útiles, implementos de labranza y semovientes referenciados en este expediente.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las bases establecidas precedentemente para los inmuebles. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada. C) Que las escrituras definitivas deberán ser otorgadas dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate. D) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, los cuales deberán ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse las mencionadas escrituras y E) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$96.00 Dic.3-17299-v.dic.20.

EDUARDO GIACOSA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en los autos: "CARLOS M. BRUST y otros. Remate judicial. Lo. 12, Fo. 718, N.o 627", se hace saber que el día 22 de Diciembre a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero don Eduardo Giacosa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de $ 2.000.00, y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y mejoras, ubicada en la actual manzana Catastral 66, que forma parte del sitio esquina 3, de la antigua manzana 9 del 1er. Cuartel de esta ciudad, 1.a sección judicial de San José, padrón actual N.o 386 —antes 40— con un área, según títulos de 1.132 mts.2 38 dms.2, y linda: 34 mts.2 36 al Sur de frente a la calle B. de Bengoa; igual extensión al Norte con Jaime de la Cruz Peña; 33 mts. al Oeste de frente a la calle Gral. Rivera e igual extensión al Este con Cándido Rondán.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 20 de su oferta, en garantía, al serle aceptada. 2.o Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituras, comisión del rematador, Impuesto Municipal. 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y el bien se encuentra libre de hipotecas y gravámenes y de ocupates y se escriturará de imediato en esas condiciones. — San José, Diciembre 3 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 Dic.4-17389-v.dic.21.

GILBERTO COSTA FYNN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JUAN JAUREGUIBERRY o JUAN JAUREGUIBERRY ECHEVEST. L.o 27; F.o 161", se hace saber: Que el día 23 de Diciembre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Gilberto Costa Fynn, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta del bien empadronado con el N.o 3219 ubicado en la manzana N.o 235 de esta ciudad, compuesto según títulos de una superficie de 2.126 metros cuadrados, y según plano del agrimensor Mario Eduardo Bellini de Agosto de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 2 de Agosto de 1951, con el N.o 1080, dicho bien tiene una superficie de 2.011 metros 33 dms. cuadrados. El referido bien ha sido fraccionado en cinco lotes que a continuación se deslindarán, y serán sacados a la venta con las bases que se expresarán a continuación:

Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 261 metros, 25 dms. que linda al Norte 9.90 con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Oeste 20.20 con frente a la calle Buenos Aires formando esquina con una ochava de 2 metros, 83 centímetros; al Sur 11.90 con la fracción N.o 2 del citado plano; y al Este con la fracción N.o 2, 22 metros, 5 decímetros. Base: $ 8.50 el metro cuadrado.

Lote N.o 2, compuesto de una superficie de 662 metros, 68 decímetros que linda: al Norte 17.05 con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez y una línea de 11.90 con fracción N.o 1; al Sur, 28.38 con la fracción N.o 5; al Este, 32.12 con la fracción N.o 3; y al Oeste 10.30 con frente a la calle Buenos Aires. Esta fracción contiene población, y será sacado a la venta con la base de $ 12.00 el metro cuadrado.

Lote N.o 3, compuesto de una superficie de 360 metros 43 decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, 8 metros de frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Sur, 8 metros con José Gioia y Pablo L. Salvo; al Este 45.01 con la fracción N.o 4; y al Oeste 45.12 con las fracciones N.os 2 y 5. Base: $ 3.00 el metro cuadrado.

Lote N.o 4, compuesto de una superficie de 359 metros, 56 decímetros cuadrados, que linda: al Norte 8 metros de frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Sur 8 metros con Antonio Simaldoni y Pablo L. Salvo; al Este 44.90 con Antonio Simaldoni, Suc. de Margarita E. de Garrido y Pablo Risso; y al Oeste 45.01 con la fracción N.o 3. Base: $ 3.00 el metro cuadrado.

Lote N.o 5, compuesto de una superficie de 367 metros, 41 decímetros cuadrados, que linda: al Norte 28.38 con la fracción N.o 2; al Sur 28.15 con Orfilia Dotti y José Gioia; al Este 13 metros con la fracción N.o 3; y al Oeste 12 metros de frente a la calle Buenos Aires. Base: $ 2.50 el metro cuadrado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador o compradores, los gastos de escrituración, certificados, etc. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Y, 4.o) Que a los efectos de practicar dicha diligencia, han sido habilitados el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Noviembre 19 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$192.00 Nov.18-16974-v.dic.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo los Balanceadores Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, he contratado enajenar a doña Luzmila Dutrey de Cavallaro, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Comodoro Coé 3951. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1951. — MARDIROS TCHOULLOUYIAN.

$19.20 Nov.22-16559-v.dic.11.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera Uruguaya", para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el 10 de Diciembre de 1951 a las nueve horas en el local social de la sociedad calle Treinta y Tres N.o 1420 escritorio 17, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al décimo ejercicio económico. 2.o) Disposición de utilidades. 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes. 5.o) Elección de Síndico titular y suplente. 6.o) Designación de dos asambleístas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o el correspondiente certificado bancario con tres días por lo menos de anticipación a su celebración de acuerdo al artículo 24 de los estatutos. — El Secretario.

$28 00 Nov.29-17000-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a Juan Carlos Macaria el comercio de almacén y lechería sito en Montevideo, calle Junta Económico Administrativa 2050. Los acreedores deben presentarse en dicho local dentro de 20 días con los justificativos de sus créditos. — WALDEMAR PEREIRA. — MARIA DELLA MACARIA DE PERREIRA.

$13 60 Nov.20-16431-v.dic.10.

CENTRAL METALURGICA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1951, a las 9 y 15 horas, en el local de la compañía, calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1951; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; E) Elección de Directores titulares y suplentes (artículo 13 de los estatutos); F) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la compañía con cinco días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.

$28.00. Dic.1.o-17161-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Cancela y José Lesta, el café, bar y horno de pizza de la calle Dante N.o 2151. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — RAMON FERNANDEZ. — DOLORES ARAUJO DE FERNANDEZ. — MANUEL FERNANDEZ. — MARIA PEQUEÑO DE FERNANDEZ.

$13.60 Dic.10-17662-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Lema, el café, bar y horno de pizza de la calle Burgues N.o 3701. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — ANGEL GRABINO. — MARIA ISABEL GONZALEZ DE GRABINO.

$13.60 Dic.10-17663-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a la señora Alejandrina Olivares de Mallo, el hotel de la Avda. Uruguay N.o 1069 de esta ciudad. Acreedorse: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — RAMON VILLAR. — MARIA GARCIA DE VILLAR.

$13.60 Dic.10-17660-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Miguel Vila, el café y bar de la calle Joaquín Requena N.o 1495 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — JAIME NELSON ABAL. — ROSALIA LEMA DE ABAL.

$13.60 Dic.10-17661-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Rodríguez, el café y bar de la calle Zabala N.o 1401 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — AQUILES TURCHI.

$13.60 Dic.10-17664-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Jorge Mario Abelleira, José Insúa y Bolívar Insúa, la pensión familiar de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1533 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — BASILIO CRASNISCHI. — OMELIA PIA DE CRASNISCHI.

$13.60 Dic.10-17659-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad "Erdös Lakatos", que gira en Montevideo, calle Acevedo Díaz N.º 2027, en el ramo de taller de chapista y pinturas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rodolfo Erdös, dejando de pertenecr a la Sociedad el señor ALEJANDNO LAKATOS. Los acreedores se presentarán en Canelones 2475. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1951. — Rodolfo Erdös.

$20.40 Dic.10-17640-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Antonio García, el almacén de comestibles de la calle Gurméndez número 2298 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — ASSADOR MOUDJOUDKHIAN. — EMA TAKESIAN DE MOUDJOUDKHIAN.

$13.60 Dic.10-17658-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a José M. Moreno el comercio de almacén ubicado en esta ciudad calle Francisco Bilbao 3800. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951. — SUCESORES DE JOSE T. ESTELLERS.

$16 00 Dic.7-17601-v.en.2.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor Alejandro Young, propietario de la Cabaña El Arazá, en el Departamento de Río Negro, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original, se le expida duplicado de los certificados de inscripción, correspondientes a los siguientes productos:

Raza Hereford, sexo hembra B. U. 338516, R. P. 827, fecha de nacimiento 21 de Setiembre de 1949.

$18.00 Dic.10-17621-v.dic.27.

ACROW URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo N.o 30 de los estatutos, el Directorio de "Acrow Uruguay S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de Diciembre de 1951, a la hora 18 en el local de la calle Galicia N.o 957, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora, y 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio Enero-Setiembre 1951.

Los señores accionistas que desean formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la calle Galicia N.o 957, con cinco días de anticipación como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 31. — El Directorio.
$18.00 Dic.7-17619-v.dic.13.

CRESPI HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas, en la sala de reuniones de esta sociedad, Avenida General San Martín 2300, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Setiembre próximo pasado; 3.o) Distribución de utilidades (artículo 40). 4.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1951|952.

Se previene que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito en Bancos, hasta tres días antes del fijado para la realización del acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — El Directorio.
$21.00 Dic.7-17526-v.dic.13.

"ESTANCIAS ELISEO RON S. A."
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre del año en curso, a las quince horas, en la ciudad de Melo, calle Sarandí N.o 666 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones; verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta; 2.o) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria presentada por el Directorio y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951, e informe de la sindicatura; 3.o) Elección de los miembros del Directorio, con especificación de cargos.

Se previene a los señores accionistas: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de los estatutos deben depositar sus acciones en la caja social, o los certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco, dos días antes de la asamblea y que esta quedara debidamente constituída, con la concurrencia de accionistas que representen el cincuenta por iesto del apital itegrado. — Diciembre de 1951. — El Directorio.
$48.00 Dic.7-16994-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley Setiembre 26 de 1904, se hace saber que FRANCISCO CARNEIRO y SOFIA CUFRE DE CARNEIRO han prometido vender a Juan P. Puentes el comercio conocido por "Hotel López" del Pueblo Ansina (Paso del Borracho), 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los vendedores quedan con el pasivo a la fecha de hoy. Los acreedores deben concurrir dentro de treinta días a: 18 de Julio N.o 268, Tacuarembó (Escribanía A. Pastore). — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1951. — Francisco Carneiro. — Sofía Cufré de Carneiro. — Juan P. Puentes.
$32.00 Dic.6-17496-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo finalizado el plazo de la sociedad CHIESA HERMANOS, Leonel Martín Chiesa, ha prometido vender su parte a José Antonio Chiesa. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el comercio de la calle Boicuá y avenida Solari de esta ciudad. — Salto, Noviembre 26 de 1951.
$16.00 Dic.6-17436-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Ramona Salgado de Atan y Ramon Salgado el café, bar y billar sito en la calle Carlos M. Ramírez 702 según ley 26|9|904, inteviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — MODESTO TRINIDAD. — Ramona Salgado de Atan. — Ramón Salgado.
$12.80 Dic.5-17412-v.dic.24.

RAMBLA HORIZONTAL S. R. L.

Por contrato privado de fecha 18 de Junio de 1951, se constituyó la sociedad "Rambla Horizontal S. R. L." inscribiéndose el contrato el 5 de Julio del mismo año con el N.o 48, folio 149 y siguientes del libro 5 de contratos sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Capital: $ 36.000.00, totalmente integrado, dividido en 72 cuotas de pesos 500.00 cada una. Socios: ADOLFO CERANTES, HORACIO GARCIA LAJOUNY, KONSTANTY BANASIEWICZ y RAUL A. SICHERO, con partes iguales de capital. Objeto: Construir apartamentos y ventas por régimen ley 10.751; realizar toda actividad comercial, administración de propiedades, compras y ventas por cuenta propia o ajena, integrar otras sociedades, comercios e industrias y realizar cualquier operación con bienes muebles e inmuebles. Carácter y firma: Limitada, denominación la expresada. Duración: Dos años a contar de la fecha del contrato, prórrogas automáticas y sucesivas por un año más cada vez. Administración: Los cuatro socios. Uso de la firma: Sichero y García. Balances: Los 30 de Octubre de cada año, el primero ese día y mes de este año. Fondo de reservas: 5 o|o de las utilidades líquidades hasta alcanzar el 35 o|o del capital. Distribución de utilidades: Banasiewicz y Sichero 1|3 cada uno, Cerantes y García 1|6 cada uno. Fallecimiento, incapacidad e inhabilitación. Continúa la sociedad. Liquidación: Conforme al Código de Comercio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951.
$40.00 Dic.5-17463-v.dic.17.

CESION DE CUOTA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que extendida el 10 y firmada el 15 de Julio de 1950, autorizada por el escribano Ricardo Paysse Rolando, (Copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 317 del folio 829 y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales) don ERNESTO CELMI, y su esposa doña LUCIA DOTTE, cedieron la cuota social que les correspondía en la Sociedad Celmi Limitada a favor de los señores José Celmi, Naurelino Roza, Luciano Lesieur, José M. Durán Guani y Romeo A. Ruvertoni, Cumpliendo el decreto-ley N.o 8.992 se hace esta publicación.
$20.00 Dic.5-17393-v.dic.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según escritura otorgada el 27 de Noviembre del corriente año ante el escribano José M. Durán Guani, ha quedado disuelta y extinguida desde el primero de junio último la SOCIEDAD VENLENROB (MONTEVIDEO) LIMITADA que se constituyó en escrituras que el nombrado escribano autorizó el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete entre los señores Enrique O. Roberts, Tomás A. Owen, Hartley E. Clisby y Carlos Rydstrom; por la escritura de disolución los tres primeros cedieron y transfirieron a favor del señor Rydstrom todas las cuotas derechos y acciones que les correspondían en dicha Sociedad, quedando dueño absoluto y exclusivo del activo y a cargo del pasivo el señor Carlos Rydstrom, quien continuará las operaciones comerciales que fueron objeto de la Sociedad a su solo nombre, pudiendo establecer el aditamento de sucesor de Venlenrob (Montevideo) Limitada. En cumplimiento del decreto-ley N.o 8.992 se hace esta publicación.
$28.00 Dic.5-17392-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Félix Bonora Monza, vendió al señor Francisco Alvaro Guichón Vidal, la parte indivisa (50 o|o) que le corresponde en el comercio que en el ramo de panadería, fiambrería y comestibles posee en sociedad con el señor Miguel Egea Pérez en esta ciudad, calle Guadalupe N.o 2159. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951 — JUAN FELIX BONORA MONZA — Francisco Alvaro Guichón Vidal. — Miguel Egea Pérez.
$32.00 Nov.24-16731-v.dic.18.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura privada de fecha seis de Noviembre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio (Civil sexto turno) el 19 del mismo mes y año con el N.o 19 al Fo. 109 del tomo 22 del Registro de Contratos se modificó el estatuto de Construcciones Económicas Limitada (C. E. L.), en los siguientes puntos: A) el plazo inicial vence el 28 de Diciembre de 1952, prorrogable automáticamente por períodos anuales sucesivos; B) se modifica el régimen de desistimiento y cesión de cuotas sociales; C) se suprime el Directorio y la asamblea, quedando los socios Conrado Bellelli y Alberto Gentili por actuación conjunta o separada, en el uso de todas las facultades de administración.
$20.00 Nov.30-17053-v.dic.12.

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día Viernes 21 de Diciembre de 1951 a las 11 horas, en nuestra sede social, calle Burgues N.o 3255, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1951; 2.o) Distribución de utilidades 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la asamblea y el Síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$12.60 Dic.10-17666-v.dic.12.

SANATORIO PARA OBRERAS Y EMPLEADAS "CATALINA PARMA DE BEISSO"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Se invita a los señores socios de la Institución para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 del corriente en la sede del Sanatorio 18 de Julio 2205 a las 11 horas para tratar lo siguiente orden del día:

Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido. — Montevideo, Diciembre 1951. — La Comisión Directiva.
$5.40 Dic.10-17665-v.dic.12.

INCORPORACION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos N.o 29 y 31 de los estatutuos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1951, a las 16 y 30 horas en el local de la Sociedad, calle Convención N.o 1327, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos cacionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1951; 4.o) Remuneración del Síndico 5.o) Elección del Síndico y su suplente.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 18 del mes de Diciembre de 1951, estará abierto el Registro a fin de entregar las Boletas necesarias para intervenir en la asamblea, previa presentación de las acciones o certificado notarial o bancario que justifiquen su propiedad.
$14.40 Dic.10-17716-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al publico en general, que con fecha 12 de Marzo de 1949, he vendido el negocio que giraba bajo el ramo de herrería, a la señora Dora U. de Acosta. — Paysandú, 26 de Noviembre de 1951. — DANIEL FERRO.
dl0EléeR etao shdrl shrdl cmfwy cmfw
$3.60 Dic.10-17611-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) hemos dejado sin efecto la promesa de compra formulada al señor Eladio López por el bar y alcohólicas sito en la calle Canelones N.o 850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Manuel Menéndez. — Enrique Peluffo.
$18.00 Dic.7-17502-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante escribano Vicente Pari, 8 de Mayo de 1951 don Jesús Castro y don Edmundo Penot disolvieron totalmente la sociedad colectiva de 18 de Octubre de 1937, que giraba bajo la razón "CASTRO Y PENOT", y disolvieron parcialmente en cuanto al socio Edmundo Penot la sociedad de capital e industria de 27 de Marzo de 1947, como socio capitalista tomando a su cargo activo y pasivo la expresada sociedad integrada por don Jesús Castro como socio capitalista (artículo 492 Código de Comercio). Acreedores e interesados en San José 873. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951.

$32.00 Nov.19-16352-v.dic.12.

ABBOTT LABORATORIES URUGUAY LIMITADA

CESION DE CUOTAS Y ACTUAL INTEGRACION

Por escritura que autorizó en esta ciudad, el 31 de Octubre último el escribano Diamantino Méndez, inscripta el 22 del corriente en el Registro P. de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno) con el N.o 117 del Lo. 6, en virtud de documentos otorgados en Chicago ante el notario Russel Baker, respectivamente el 20 y 22 de Octubre próximo pasado, se constató que: A) Abbott Laboratories de Illinois cedió una cuota a Abbott Laboratories International Company de Illinois B) Abbott Laboratories International Company de Delaware transfirió todas sus cuotas a Abbott Laboratories de Illinois; C) Que el capital de cien mil pesos está integrado actualmente por mil cuotas de cien pesos. pertenecientes: 999 a Abbott Laboratories de Illinois y una cuota Abbott International Company de Illinois. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1951.

$24.00 Nov.30-17052-v.dic.12.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial S. A. para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día viernes 21 de Diciembre de 1951 a las diez y treinta horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1951. 2.o Elección de tres Directores titulares y un Director Suplente. 3.o Nombramiento de Síndico y suplente. 4.o Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1951. — El Secretario.

$24.00 Nov.30-17083-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas. sito en la calle Misiones N.o 452 esquina Joaquín Núñez a la señorita Isolda Berta Muglin. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — JOSE MARIA MARTINEZ. — GUALBERTO MARTINEZ.

$12.80 Nov.23-16617-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Nicolás Sergio, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Fernando Otorgués 1201, habiendo tomado éste posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE.

$12.80 Nov.24-16722-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que don LUIS JOSE ANTONIO ROSSI, vendió a la sociedad anónima "Luis J. A. Rossi S. A." el comercio de su propiedad ubicado en esta ciudad, calle Sarandí N.o 672. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose domicilio en el comercio expresado.

$20.40 Dic.3-17249-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Afif Cura el comercio ubicado en esta ciudad calle Cuaró N.o 3071. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 1490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — BENTANCUR Y GONZALEZ.

$24.00 Nov.23-16698-v.dic.29.

FIDES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto del decreto del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por contrato privado de fecha 5 de Noviembre de 1951, inscripto con el N.o 12 al folio 96 y siguientes del libro 23 de contratos sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó entre los señores MIROSLAV RASIN y MAURICIO AESCHLMANN la sociedad "Fides Limitada". Domicilio: Agraciada N.o 4641. Plazo: Dos años a partir del 1.o de Noviembre de 1951, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Capital: Cinco mil pesos en efectivo aportados por partes iguales. Balance: 31 de Diciembre. Fondo de reserva: Legal. Administración: A cargo indistintamente de los socios. Objeto: Administración, representación, importación, fabricación, industrialización, compra y venta de artículos en general. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951.

$24.00 Dic.3-17228-v.dic.14.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. (I. L. D. U.)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Industria Lanera del Uruguay S. A. (I. L. D. U.), para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Diciembre de 1951, a las dieciséis horas, en su local de la calle José de Béjar N.o 2600, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta. 2.o) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Designación de dos Directores, seis suplentes, Síndico y dos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados del Banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la sociedad, calle José de Béjar N.o 2600, con cinco días de anticipación; en esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Leonardo M. Ordoqui, Presidente — Gervasio A. de Posadas Belgrano, Secretario.

$36.00 Dic.3-17252-v.dic.14.

MARTINO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará en las oficinas de esta sociedad, Bartolomé Mitre 1410|14, el día 17 de Diciembre de 1951, a las 19 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto próximo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de cinco Directores y cinco suplentes para el nuevo período. 4.o) Elección de Síndico y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar las acciones o los certificados bancarios correspondientes en la Secretaría de la sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$28.00 Dic.3-17290-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometido vender a Roberto Puchi, el comercio de café y bar ubicado en esta ciudad calle Cerrito N.o 451. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — MIGUEL GUERIZOLI.

$24.00 Nov.23-16697-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí ceder a Proim Wald y Moisés Leib Melnik mi parte en la sociedad. Acreedores presentarse en la misma Municipio 2463. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — ANTONIO KOT.

$8.00 Nov.30-17078-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel", Soriano 1346, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de salón de te, chocolatería y venta de helados, ubicado en la calle Eduardo Acevedo No 1424, al señor Juan Valentín Castro. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — BEATRIZ AYRES NUÑEZ. — Juan V. Castro.

$20.20 Dic.3-17243-v.dic.22.

BANCO INMOBILIARIO E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

De acuerdo a los artículos 18 y 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria y se realizará el día 17 de Diciembre de 1951 a las 17 y 30 horas en la sede del Banco, calle 25 de Mayo 509, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas escrutadores, a fin de cumplir los cometidos prescriptos por el artículo 28 de los estatutos sociales. 2.o Proyecto de reforma general de estatutos propuesto por el Directorio. 3.o Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 32).

Nota importante: De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, esta asamblea sólo se reputará constituída mediante la concurrencia de más de la mitad del capital integrado, pudiendo tomar resolución por simple mayoría de votos. Los señores accionistas para formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones en las oficinas del Banco y dentro de su horario, desde la fecha hasta las 17 horas del día 12 de Diciembre de 1951 (artículo 20). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951.

$24.00 Dic.5-17422-v.dic.11.

$12.60 Dic.4-17402-v.dic.6.

WENZ Y CIA. (URUGUAY) S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 18 de los estatutos de la sociedad Wenz y Cía. (Uruguay) S. A., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Diciembre de 1951 a las 10 horas en el local de la Sociedad avenida General Rondeau N.o 2165, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Examinar, aprobar o modificar el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1951. 2.o) Resolver la distribución de las utilidades. 3.o) Determinar la remuneración del Directorio. 4.o) Aumentar el capital. 5.o) Elegir un nuevo Directorio de dos miembros por el término de tres años. 6.o) Elegir un Síndico titular y un suplente por el término de un año. 7.o) Designar dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea general ordinaria deberán depositar en las oficinas de la Sociedad tres días antes de la reunión, las acciones que posea o bien un certificado de su depósito en una institución bancaria.

$24.00 Dic.5-17366-v.dic.11.

BARRACA AMERICANA S. A.

(Antes "Hufnagel, Plottier y Cía.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en el escritorio de la sociedad calle Cerro Largo N.o 775, (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. B) Distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares del Directorio y de dos suplentes.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, o en el escritorio de Paysandú, calle Presidente Viera esquina Aduana, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951 — El Directorio.

$48.00 Nov.23-16709-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que venderé a don Carlos Laureano Acosta mi comercio situado en la calle Ortiz de Zárate N.o 4089, ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas Presentarse acreedores en dicho comercio. — MARIANA GRISELDA OTERMIN DE ACOSTA.

$12.80 Dic.1.o-17179-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Figueroa Rovira el bar y bebidas alcohólicas establecido en José Martí 3407 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — JOSE RAMON OLIVERA IZQUIERDO. — MARIA MARGARITA RODRIGUEZ DE OLIVERA

$19.20 Nov.24-16721-v.dic.13.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD SOCONEX (URUGUAY) LIMITADA

Por contrato privado de fecha 9 de Noviembre de 1951, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Soconex (Uruguay) Limitada" con sede en la calle 25 de Mayo 233, integrada por David Levy y Guillermo Paszternak, de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) dividido en 10 cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden ocho cuotas al señor D. Levy y 2 cuotas al señor G. Paszternak. — Objeto: Importación, exportación, ventas al por mayor, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros, así como representaciones y comisiones en general — Directores-Administradores: Los dos socios. — Uso de la firma: Ambos socios indistintamente. Exlusión de garantías ajenas al giro social. — Plazo: Hasta el 31 de Octubre de 1953, con prolongación automática. — Ejercicio: 1.o de Noviembre a 31 de Octubre. Este contrato se ha inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 22 al Folio 130 y siguientes del Tomo 22 del Registro de Contratos con fecha 24 de Noviembre de 1951.

$32.00. 1.oDic.-17195-v.dic.12.

FARINA IMPORT LIMITADA.

El 22 de Noviembre de 1951, Vitalis Petcho, Jacques Petcho, Bernardo Sas y Edgard Michel Levy, constituyeron "Farina Import Limitada", domicilio: Misiones 1475. Montevideo: Razón social: Farina Import Limitada; plazo: 10 años prorrogables; capital: $ 300.000.00 (trescientos mil) moneda uruguaya, integrado el cincuenta por ciento; aportes: Vitalis Petcho $ 30.000.00; Jacques Petcho, $ 30.000.00: Bernardo Saas, $ 45.000.00 y E. M. Levy, $ 45.000.00 (integrados); Dirección y Administración: A cargo de cuatro socios, actuando con dos indistintamente en forma conjunta: Ejercicio Económico, 31 de Diciembre de cada año; Inscripción Registro Comercio (J. L. de 1.a I. en lo C. de 2.o turno: 27 de Noviembre de 1951. — Se hace esta publicación a los efectos de la ley número 8.992. — Enrique Escardó, escribano certificante.

$20.00. Dic.1.o-17126-v.dic.14.

MOLINOS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores aciconistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Diciembre de 1951, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 2.o Informe del Síndico. 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 10.o ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951. 4.o Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 11.o y 12.o ejercicios. 5.o Designación de Síndico y dos suplentes para el 11.o y 12.o ejercicios. — Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38), o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 3, 4, y 5 de Diciembre próximo. C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, 19 de Noviembre de 1951. — Ramón Pérez, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$16.80 Nov.30-17060-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a los señores Cuñetti Hnos. la empresa de transporte "Parodi", que gira en el ramo de transportes de carga, con domicilio en la localidad de Pan de Azúcar, (Maldonado). Los interesados deben presentarse en la escribanía Borges, 18 de Julio N.o 779 (Can Carlos) Maldonado. — MIGUEL PARODI DOMINGUEZ. — ELIDA C. DE PARODI.

$24.00 Dic.1.o-17208-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se ha rescindido totalmente el compromiso de compraventa que referente a la panadería sita en la calle Suecia N.o 1950 de esta ciudad, habían celebrado el señor Argemiro Pérez y los señores Ramón Bello y Ricardo Pardo, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Pérez. Acreedores de Bello y Pardo en escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Argemiro Pérez. — Ramón Bello. — Ricardo Pardo.

$19.20 Dic.1.o-17144-v.dic.22.

COMPAÑIA MINERA LIMITADA
Ampliación de capital y modificación del contrato

Por contrato de fecha seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno se amplió y modificó el contrato de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno perteneciente a la Compañía Minera Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Socios: se aumenta el número de socios a tres, los señores: Harry George Welensky, Argemiro Baudson y Alfredo Roberto Franken. Capital: se aumenta el capital social en $ 8.000.00 más aportados por el señor Franken en la siguiente forma: $ 2.000.00 (dos mil pesos) en efectivo en el momento de firmarse el contrato y los $ 6.000.00 (seis mil pesos) restantes en un vale a un año de plazo, por lo cual asciende el capital social a la suma de $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) Administración: Directorio integrado por los tres socios. Representación: dos cualesquiera de los socios en operaciones menores de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) y los tres socios conjuntamente en operaciones superiores a $ 5.000.00. Pérdidas y ganancias: A prorrata de sus respectivos capitales desde la fecha de iniciación de la Sociedad. Quedan las demás cláusulas del anterior sin modificar. Inscripción: En el Registro Público de Comercio de sexto turno con el N.o 7 al folio 47 y siguientes del tomo 22 del Registro de Contratos Sociales con fecha 5 de Noviembre de 1951.

$36.00 Dic.6-17453-v.dic.18.

MENDEZ HERMANOS LIMITADA

Hacemos saber que por ante el escribano Alberto L. Thévenet, el veinticuatro del mes en curso, por escritura inscripta el veintiséis de este mes en el Registro Público de Comercio de ésta con el N.o 59, esta Sociedad ha ampliado sus actividades con los ramos de "importación" y "exportación". De acuerdo con la ley respectiva se verifica esta publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1951. —Por "Méndez Hnos. Ltda.": Fernando Méndez, Presidente.

$12.00 Dic.6-17489-v.dic.18.

CALIFORNIA FRUIT S. A.

El Presidente de la República resolvió con fecha 28 de Noviembre de 1951, declarar cancelada de acuerdo con el artículo 2.o de la ley 2.230 y concordantes la autorización para funcionar a la "California Fruit S. A." Ley N.o 2.230.

Dic.6-23621-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha cinco del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad y que giró bajo la razón social de "Fassanello y Rabiller", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el socio Víctor Rabiller. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — ANGEL FASSANELLO. — Víctor Rabiller.

$16.00 Nov.24-16758-v.dic.18.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 21 de Diciembre de 1951 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1951. 2.o Elección de dos Directores titulares y un Director suplente. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.

$80.00 Nov.30-17084-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor José María García Couceiro la mitad indivisa de la panadería sita en Lavalleja número 1657, de esta ciudad. Acreedores: escribanía Navia - Antelo, Rincón 432 (escritorio 13). — MANUEL VAZQUEZ VILLAMOR. — JOSE MARIA GARCIA COUCEIRO.

$13.60 Dic.4-17334-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Lavalleja N.o 2052 que gira en el ramo de almacén de comestibles al señor Daniel Papo. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1951. — RAFAEL RUBEN PROCOPIO YAVARONE. — ESTHER GOMEZ. — Daniel Papo Perera.

$19.20 Dic.6-17487-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel A. Birriel y Armando Rial, la fonda y bebidas alcohólicas sita en la calle César Díaz 1356 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA DEL CARMEN POMBO RAMIRO DE FERNANDEZ. — Manuel A. Birriel. — Armando Rial.

$12.80 Dic.5-17411-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Se pone en conocimiento del Comercio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la avenida Lezica N.o 5802 que gira en el ramo de almacén de comestibles al señor Hugo Acosta. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FELICIANO ACOSTA MOREIRA. — JOSEFA GURIDI DE ACOSTA. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951.

$19.20 Dic.5-17394-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Rómulo Ramón Bentancor mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y comestibles poseo en la calle Besares 3500 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el comercio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — PEDRO AIDINIAN. — ROSA S. DE AIDINIAN.

$19.20 Dic.5-17420-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Miguel Angel Rondan el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Yaguarón 1151 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951. — TERESA BELSITO DE TARTABINI. — ENRIQUE TARTABINI. — JOSE HERNANDEZ. — Miguel Angel Rondan.

$12.80 Dic.5-17413-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina de Balances O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. — Prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras a los señores Victorio Gravano y Angel Delmonte, calle Ituzaingó 1510. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FEDERICO BROGNO. — JOSE GAGGERO. — VICTORIO GRAVANO. — ANGEL DELMONTE.

$13.60 Dic.4-17339-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto vender mi comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas ubicado en Nueva Palmira, 4.a sección policial del Departamento de Colonia, al señor Otilio E. Oliver. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Nueva Palmira, 23 de Noviembre de 1951. — GUMERSINDO ORTEGA.

$24.00 Nov.30-17103-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos que el señor Angel Vázquez se retira de la firma Vázquez y Cía., instalada con panadería en Nicaragua número 2412, de esta ciudad, pasando a integrar parte de la misma el señor Miguel Angel Machín. Acreedores: escribanía Navia - Antelo, Rincón 432 (escritorio 13). — ANGEL VAZQUEZ. — MANUEL VAZQUEZ. — ORLANDO VAZQUEZ. — MIGUEL ANGEL MACHIN.

$20.40 Dic.4-17333-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que de acuerdo con la cláusula tercera de nuestro contrato de sociedad, celebrado en fecho 1.o de Diciembre de 1947; el 30 de Noviembre de 1951, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "JULIAN DARRE Y CIA." y con domicilio en la calle Juncal 1384|86, ha finiquitado el plazo de duración de la misma, quedando el socio colectivo Julián Darré, como liquidador. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951.

$24.00 Dic.5-17378-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficina Ariel", Soriano 1846, comunicamos que con fecha siete de Noviembre de 1951, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Rivera N.o 2679 y que giraba bajo la razón social de: "Landes y Elian", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la social Eva H. de Landes. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Eva H. de Landes. — JULIANA A. DE ELIAN.

$24.00 Dic.3-17241-v.dic.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 15|X|1951, ante el escribano C. A. Denby, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "Menfort, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios Nélida Sarrasqueta de Mendaro, Juan Carlos González y Roque Bautista Mario Fortini. Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Capital: $ 21.000.00, aportados en marcaderías por partes iguales. Administración y uso de la firma social: a cargo indistinto de cualquiera de los socios o de uno o más gerentes, también indistintamente. Objeto: representaciones, importación y exportación de artículos y productos de la industria nacional o extranjera y afines y efectuar toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles. Domicilio actual: Rincón 454 (escritorio 216) Inscripción: Registro Público de Comercio (Juzgado L. de La Instancia en lo Civil de sexto turno). N.o 9, Fo. 73. T. 23 del Registro de Contratos.

$24.00 Dic.4-17343-v.dic.15.

SOCIEDAD AGRICOLA IMPORTADORA DE FRUTAS LIMITADA

Por escritura autorizada el 23 de Noviembre de 1951 por el escribano Alberto Real de Azúa, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, con el número 4, al folio 11 del libro 7: Héctor Omar Montemurro, José Iaccarino, Saveriano Bello, Domingo Spera, Luis Di Matteo, Natalio Bernini, Lorenzo Camejo, Domingo García, Alberto Girometta, Pedro Vita, José Crudo, José D. Scalone, Pablo Delfino, José Mónaco, Ruben Di Matteo, Luis Enrique Mezzetta Rocca, Vicente Caporale y Vito Peluso constituyeron la "Sociedad Agrícola Importadora de Fruta Limitada", para la importación y descarga de bananas consignadas al país. Plazo: dos años. Capital: $ 18.750.00. Domicilio: Montevideo. Dirección y administración a cargo de un Directorio integrado por los señores Luis Di Matteo, Mezzeta Rocca, Bello, Bernin y Peluso.

$20.00 Dic.4-17313-v.dic.15.

SARDA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio de esta sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 inciso A) de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas, para considerar la siguiente orden del día:

Informe del Directorio relativo a la paralización de los negocios, de conformidad con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria celebrada el día 2 de Julio del corriente año. — Para el caso de que la asamblea acordase la terminación de los negocios, nombramiento de la Comisión. a que se refiere el artículo 55 de los estatutos En este caso, se hace necesaria la concurrencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital. (Artículo 54 inciso C). Dicha asamblea tendrá lugar en el Cetnro Industrial y Comercial de San José el 21 de Diciembre a la hora 19. Se recuerda: A) Que para poder assitir a las asambleas, es necesario depositar con tres días de anticipación, las acciones en las Oficinas de la Sociedad. B) Que por tratarse de una asamblea extraordinaria es necesaria la asistencia de accionistas que representen la mitad de las acciones integradas. C) Que en en caso de no haber número en la primera convocatoria, la asamblea se llevará a efecto en la segunda, con el número de accionistas que concurran, para la cual deberán practicarse nuevas publicaciones. — El Directorio.

$54.00 Dic.4-17391-v.dic.21.

PUNTA BALLENA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resoución del Directorio, de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1951 a las 17 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones número 1400, para tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6.o ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1951 e informe del señor Síndico. 2) Elección de siete Directores titulares. 3) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4) Ratificación por la asamblea de la fecha de convocatoria de la misma. 5) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio (artículo 12 de los estatutos).

El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberla depositado, a los efectos de la asamblea, en uno Banco o casa bancaria del país o del extranjero o en la sede de la Sociedad con un día de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$34.00 Dic.4-17344-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por vencimiento del contrato social queda disuelta la sociedad FANNY S. DEOSIN y FRIDA K. DE MENKUS, que giraba en esta plaza bajo la razón social "Orión - Modas" en el ramo de Casas de Modas, continuando en giro, bajo la misma razón, la señora Fanny S. de Osin. — Acreedores: 18 de Julio 2040 B. — Montevideo, Noviembre 17|1951.

$19.20 Nov.28-16929-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Republica Ibañez de Martiarena y Ubaldo Martiarena el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas sito en la calle Republica 1660 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — MANUEL LORES. — CARMEN MATO DE LORES. — Republica Ibañez de Martiarena. — Ubaldo Martiarena.

$20.40 Nov. 28-16889-v.dic.17.

EXPRINTER S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1951 a las 18 horas, en el local social Sarandí 700, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1951. 2.o) Elección de tres Directores en reemplazo de los que terminan su mandato y elección de un cuarto Director. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la sociedad, sus acciones o el respectivo recibo bancario de depósito, con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de Julio de 1943. — Arnaldo Arabehety, Presidente. — J. Enrique Supervielle, Secretario.

$48.00 Nov.29-16998-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), hemos dejado sin efecto la promesa de compra formulada a los señores Aquiles Albornoz y Terencio Ibarra por el despacho de bebidas alcohólicas sito en calle José M.a Guerra N.o 3703 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Félix Martínez. — Américo Martínez.

$19.20 Nov.29-17002-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad "ALVAREZ, FUERTES Y COMPAÑIA S. C." que gira en esta ciudad en el ramo de Hotel, Restaurant y Anexos, separándose el socio Santiago Serafín Fuertes, tomando a su cargo el activo y pasivo lo además socios. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Noviembre 14 de 1951. — Júpiter Garreta, — Juan Carlos Cabrera. — Sabino Alvarez. — Santiago Serafín Fuertes.

$21.60 Nov.28-16940-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi almacén y despacho de bebidas alcohólicas calle Verdi N.o 4335 al señor Julio Vega Acreedores presentarse en Ituzaingó 1512 apartamento 28, lunes a viernes de 17 a 19 horas. — HILDA O. DEL PINO DE DELGADO.

$16.00 Nov.28-16771-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que prometí vender el comercio de "Pensión Familiar" situado en la calle Colonia N.o 1954. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — ROSA SILVA.

$16.00 Nov.28-16948-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José A. Pardiña mi parte indivisa del comercio de taller de tornería y mecánico ubicado en esta ciudad, calle Ituzaingó 1599. Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — MIGUEL LO PRETE.

24.00 Nov.22-16780-v.dic.23.

ARENERA "ING°. SANTIAGO A. CALCAGNO" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 17 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en su sede de la Rambla Sud América N.o 3095, esquina San Ramón, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorizar al Directorio para capitalizar reservas hasta una cantidad igual al 10 o|o del capital realizado, emitiendo las acciones correspondientes, las que serán distribuídas a prorrata entre los señores accionistas; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación o los certificados correspondientes expedidos por Bancos.

$36.00 Nov.27-16957-v.dic.14.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

INDUSTRIAS UNIDAS DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA

(Montevideo)

Asamblea general ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre del corriente a las 17 horas, en el local social, Avenida Uruguay N.o 975, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para realizar el escrutinio. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, por el ejercicio 1950|1951. 3.o) Elección de cuatro titulares y ocho suplentes. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad a lo que dispone el artículo 32 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado al efecto en un Banco), en la Gerencia de la sociedad, Avenida Uruguay N.o 975, con una anticipación de tres días por lo menos, cerrándose el registro el día diez de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951.

$48.00 Nov.26-16807-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a José María Giani el comercio que en los ramos de bodega y empresa de obras giraba en esta ciudad — Florida, Octubre 24 de 1951. — LORENZO GIANI.

$13.60 Nov.26-16842-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Efectos ley 26 Setiembre 1904 comunico que con fecha Octubre 30 último he vendido a Leoncio Díaz mi parte en el comercio que explotábamos en el ramo de taller de gomería, instalado en esta ciudad. Calleros 1063. Los acreedores presentarse escribanía de Gabriel Musto Baleta. Independencia 656. — Florida, Noviembre 19 de 1951. — CESAR RODRIGUEZ. —

$13.60 Nov.26-16843-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a la señorita María Mercedes Moratorio el comercio de farmacia, "Farmacia Mangino" ubicado en la calle Uruguayana 3501. Acreedores escribanía Pérez Montebruno, Lima 1363. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — IRMA JARA DE MANGINO.

$13.60 Nov.26-16816-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Humberto Cambrilla las existencias de mi casa de comercio sita en calle 18 de Abril N.o 1585 de esta ciudad siendo de mi cargo el activo y pasivo en cuentas. — Salto, Noviembre 14 de 1951. — ENRIQUE TORTEROLO. — Humberto Cambrilla.

$24 00 Nov.22-16601-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que la firma "Calixto González y Dutra" ha prometido vender a Oscar Russo, la casa de comercio "El Puente" con giro en esta ciudad calle 25 de Mayo N.o 1 al 5. Se hace cargo del activo y pasivo el promitente comprador. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1951. — CALIXTO GONZALEZ. — RODOLFO DUTRA. — Oscar Russo.

$24.00 Nov.24-16752-v.dic.12.

CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION

En Montevideo, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, entre "Electricistas Unidos", sociedad en comandita, cuyo contrato de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el número setenta y nueve del folio doscientos veintidós al folio doscientos veintisiete del libro segundo de contratos sociales, con domicilio en la calle Pestalozzi número tres mil setenta, representada por sus socios, solidarios don Sigifredo Ceferino Perciante, Pascasio Enrique Vila, José Ignacio Perciante, Miguel Lampariello, Waldemar Perciante, Heriberto Perciante y los acreedores de la misma que más adelante se detallan, convienen lo siguiente:

1.o Celebrar un concordato privado de liquidación de acuerdo a lo dispuesto por la ley del once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, y disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

2.o Dicho concordato tendrá por finalidad la liquidación de las operaciones de "Electricistas Unidos" mediante la realización de su activo, con el cual se abonarán en primer lugar e íntegramente los créditos privilegiados, con el sobrante se pagarán a prorrata los créditos simples hasta donde alcanzare, y por el saldo harán los acreedores remisión de los mismos a favor del deudor.

3.o De común acuerdo se designa al señor contador Carlos J. Lecueder, liquidador interventor, con las facultades y obligaciones que determina la ley, y las que se establecen en las cláusulas siguientes.

4.o Una vez que el liquidador haya verificado la existencia de las adhesiones que prescribe el artículo mil quinientos veinticuatro del Código de Comercio se constituirá en el local social, calle Pestalozzi número tres mil setenta, haciéndose cargo desde ese momento de la dirección y administración de la empresa, quedando los señores Sigifredo Perciante y Enrique Vila, actuales Administradores por contrato separados de sus cargos y sin que tengan derecho a reclamación de especie alguna.

5.o Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 13 de la ley del once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, los señores Perciante y Vila, otorgan poder amplio y total a favor del liquidador ante el escribano don Enrique Alonso Romelli.

6.o Inmediatamente de entrar en posesión de su cargo, el liquidador deberá —sin perjuicio de las obligaciones que lo determina la ley— adoptar las siguientes medidas: A) Citar a todos los contratistas de obra con los cuales existen obligaciones de suministro pendientes, a efectos de concertar con ellos la forma de liquidar los trabajos, debiendo cancelar en lo posible aquellos que no estén iniciados y que no representen una evidente utilidad para la firma concordataria B) Deberá citar a los deudores morosos a fin de oír sus explicaciones, y en caso de no encontrarlas satisfactorias, deberá proceder con arreglo a derecho.

7.o El liquidador deberá proceder a la liquidación sujetándose a las siguientes formas: A) No podrá contratar nuevos trabajos, pero sí podrá aceptar las modificaciones de los ya existentes y que sean consecuencia de los mismos. B) Podrá adquirir materiales para la fabricación, y pagarlos al contado o no, pero de ningún modo las adquisiciones que haya posteriormente a la fecha de este concordato estarán sujetas a las resultas del mismo. C) Podrá despedir el personal que juzgue innecesario o inepto y podrá substituirlo por personas de la misma o menor remuneración. Si la substitución se hiciera por personas de mayor remuneración el excedente será de su cargo. D) No podrá adjudicar bienes en pago de deudas, salvo que notoriamente el precio de la compensación sea muy superior al que se puede obtener en venta o remate. E) Podrá destinar mensualmente hasta la suma de cien pesos para los gastos de administración de la liquidación, no establecidos específicamente y los suyos propios que sean consecuencia directa de la misma. F) Procederá a la venta en forma particular o en remate público, en grupos o por unidades. de todas las existencias, materias primas, materiales, muebles y útiles, etc., que no se necesitaren en forma inmediata para la prosecusión de los trabajos. Una vez terminados éstos, pondrá a la venta las maquinarias y el edificio. G) Estará autorizado para realizar la venta del establecimiento comercial en conjunto, en cuyo caso cesarán las condiciones de la cláusula F). H) Mensualmente presentará a los acreedores que lo deseen una rendición de cuentas detalladas, cuyo costo se cargará a los gastos de liquidación. I) Podrá destinar sumas prudenciales a la realización de propaganda anunciando la venta de los efectos.

8.o El liquidador percibirá por su trabajo los siguientes porcentajes sobre los importes totales de la liquidación, que se destinen a la cancelación del pasivo: Hasta noventa mil pesos el cinco por ciento por el excedente el seis por ciento.

9.o A los efectos de este concordato se fija como domicilio la calle Juan Carlos Gómez mil cuatrocientos noventa y dos, escritorio cuatrocientos nueve.

10. Conjuntamente con el liquidador y principalmente para los actos que se detallarán más adelante, actuará un Consejo Consultivo compuesto de tres miembros, designados con preferencia entre los acreedores que representen mayores créditos.

11. Las personas que integran dicho Consejo Consultivo deberán ser designadas por los acreedores firmantes con las mayorías legales prescriptas por el inciso I) del artículo 1524 del Código de Comercio, surtiendo suficiente efecto para ello la votación escrita y nominal que se recoja por separado del presente convenio.

12. Las atribuciones que se le confieren al Consejo Consultivo y a las cuales deberá ajustarse el liquidador son las siguientes: 1) Fiscalización amplia en los actos que practique o practicare el liquidador, debiendo el mismo, a requerimiento de este Consejo, aportarle todos los datos e informes tanto contables como administrativos que le sean necesarios para la mejor marcha de la liquidación; 2) Anuencia directa por vía resolutiva en los casos contemplados en la cláusula séptima o sean: A) Autorizar los gastos propios del liquidador determinados en el inciso E) con los justificativos que crea del caso solicitar; B) Estudiar y autorizar los casos de ventas, parciales o totales, venta global del establecimiento comercial y adjudicación de bienes en pago de deudas especificadas en los incisos D) F) y G) de la misma cláusula; C) Designación de rematador, abogado, escribano o peritos que sean necesarios a los efectos pertinentes.

13. Las decisiones del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría de votos con prescindencia absoluta del liquidador.

14. Dicho Consejo Consultivo deberá dar cuenta de inmediato a los acreedores y propiciar reuniones extrajudiciales cuando lo crea conveniente para decisiones fundamentales u observare irregularidades en la marcha de la liquidación. Esta obligación no cercena las que de la misma naturaleza tuviere el liquidador, creadas por la ley.

15. Para los casos en que el liquidador deba hacer uso del mandato que se le otorgará y para los casos en que el Consejo Consultivo tenga ingerencia, deberá requerirle previamente su autorización por escrito. Si frente al requerimiento del liquidador —hecho por carta certificada— el Consejo Consultivo no se reuniera o no le contestara en el plazo de 48 horas de recibir la misma, se entenderá que hay autorización tácita y el liquidador procederá en consecuencia.

16. La liquidación total del establecimiento incluso la rendición de cuentas por parte del liquidador deberá practicarse en un plazo que no exceda en ningún momento de 24 meses a partir de la fecha en que se haga cargo dicho liquidador de los negocios.

17. El Consejo Consultivo desempeñará sus funciones con carácter honorario. — Sigifredo C. Perciante, Enrique Vila, Braulio Z. Perciante, Heriberto Perciante, Miguel Lampariello, José O. Perciante, Latino América S. A. 25 de Mayo 445, Bocage, Francisco Jorge Berhouet, Fernando S. Schiavone, Editorial Labor S. A. Argentina (sucursal en Uruguay), p. p. José Deibe, Mercedes 1125, Imprenta América S. y M. Gubitosi, Constituyente 1672; Santiago y Mateo Gubitosi. Nuestro crédito importa la suma de $ 399.07. p. p. Mosca Hnos. S. A., Miguel Angel Mosca, Cafaro Hnos., Tristán Narvaja 1821; Pablo Cafaro, Luis Di Lorenzo, p. Copias de planos A. de Balherbe: firma ilegible Eneka S A., Plaza Cagancha 1334: firma ilegible. p. p. Casa Lee (Uruguay) S. A. L. A. Taramasso, por Fuentes y Cía. S. A.: Alfonso Guerrina (Director Delegado), Armando F. Corbacho, Eduardo Beathyate, J. M. Gamboni e hijos, Cuñapirú 1773, Montevideo, Atilio M. Rodríguez y Cía., Agraciada N.o 2736; R. Mangarelli, por Juan Balerio: J. Hernández Scanpelli, Juan Paullier 1675; Evaristo Baubete, Millán 2938, por Juan Susena y Cía.: firma ilegible, González y Cía. Ltda., firma ilegible, Tempesa y Cía: Jorge J. Menéndez, Juan Rigoli, Larrañaga 5785, José Escriba Castelle, Guillermo Tell 4019; Fábrica: Irlanda 2032 bis: firma ilegible, Roberto Maturro, Daniel Muñoz 2018; p. p. Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltda.: firma ilegible, Sixto D. Pastorino, B. Montero Bidaurreta 214; Marmolerías Unidas S. A : firma ilegible. (Al margen: Heriberto Perciante, Sigifrido C. Perciante, Enrique Vila, Braulio Z. Perciante, Miguel Lampariello, José O. Percienciante). Máximo Jursevitz, Talleres Metalúrgicos Lavalleja Ltda.: Miguel Pena, por C. I. P. T. E. S. A.: firma ilegible. Acreedores por la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos moneda nacional) dejando a salvo los derechos contra los codeudores solidarios le "Electricistas Unidos Sociedad en Comandita" por el importe de la deuda ó del saldo no cobrado por "Caja Popular de La Paz": Luis J. Homonelfino (Gerente), Mario Bielli. Acreedores por la suma de $ 3.840 00 (tres mil ochocientos cuarenta pesos m|n.), dejando a salvo los derechos contra los codeudores solidarios de "Electricistas Unidos Sociedad en Comandiata" por el importe de la deuda o del saldo no cobrado. Por Banco San José, (sucursal Montevideo), firma ilegible Ernesto Benedek, Constituyente 1463. Acreedor por noventa y nueve pesos con 78|100: firma ilegible. Acreedores no pertenecientes al giro regular civiles: A Larraya. Mario García Dobal, Buxareo 1217 Apto. 1, Eduardo de Castellet, Javier de Viana 2383 Apto. 2. Dejo constancia que acepto el concordato como acreedor por la cantidad de $ 4.702 26, según liquidación presentada al liquidador: E. de Castellet, F. Etchegorry Ferreira, Juan C. Gómez 1492; Ernesto Bossio, Luis García Pardo, Oscar Pedro Rovella. Dejo constancia que soy acreedor a la fecha 6 de Octubre de 1950 de la cantidad de $ 10.700.00 (son diez mil setecientos pesos); Andrés Pérez, María G. de Presto. Por E. M. U. S. A. en formación, crédito obtenido en cuenta corriente por ante el Banco de Crédito y entregado a la sociedad deudora; Luis García Pardo, D. Pérez del Castillo, firma ilegible, Sigifredo C. Perciante, Enrique Vila; La Liga de Defensa Comercial, en uso de la facultad que le acuerdan sus estatutos y de la autorización expresa que le ha sido conferida adhiere al presente convenio en representación de las siguientes firmas, debiendo integrarse el Consejo Consultivo a que se refiere la cláusula décima, con el señor Gastón Guelfi en representación de dicha institución: Berchesi y Mattos S. A. $ 153.00, Casa Mojana, Turcati y Casalia $ 1:227.25, Compañía Ericson S. A. $ 6.157.26, Crespi Hnos. S. A. $ 1.331.24, Diario Rural $ 334.26. Ditan Sociedad Limitada $ 157.20, Echard S. A. pesos 3.670.52, Emilio Fontana S. C. pesos 655.96, Omar Fontana S. A. $ 598.26, General Electric S. A. $ 200.00, Jaime Joperrichio $ 8 154 13, Manuel Guelfi y Cía. pesos 563.56. Hierromat S. L. $ 456.18, Inco S. A. $ 1.159.56, La Llave S. A. pesos 108.97, Eduardo Loppacher S. A. $ 3.024.56, Lostorto I. y C. S. A. $ 785.60, D. Mantero y Cía. $ 5.124.51, Regusci y Voulminot, Ingeniero $ 1.124.90, F. Rocco S. A. pesos 502.34, Rodríguez Menéndez y Cía. $ 518.65, Sara-Iriarte-Boffill, S. A. $ 1.662.80, Serratosa y Castells S. A. $ 19.50, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal $ 334.86, Suney S. A. $ 3.289.52, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. $ 132.98, Wilson Sons y Co. Ltda. $ 973.42 y Fanacoli S. A. $ 71.71. En total suman $ 42.792.81. Por La Liga de Defensa Comercial: firmas ilegibles de Secretario y Presidente.

Acta: En Montevideo, hoy 3 de Noviembre de 1950, ante mí, Enrique Alonso Romelli, escribano y testigos comparecen los señores Sigifrido Ceferino Perciante y Pascasio Enrique Vila en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Electricistas Unidos" con sede en la calle Pestalozzi N.o 3970 y de la cual tienen la administración y uso de la firma social; y el contador Carlos J. Lecueder en su carácter de liquidador de dicha sociedad. Y dicen que: I) Han concertado de acuerdo con la ley 11 de Noviembre de 1926 un concordato privado de liquidación de las operaciones de la sociedad "Electricistas Unidos" en las condiciones establecidas en el documento de fecha Junio 30 último subscripto por todos los acredores, con excepción de don Emilio Lema y Compañía con domicilio en la calle Acevedo Díaz N.o 1607 que entregan con copia, un estado demostrativo de la actuación comercial y nómina de acreedores y deudores con su domicilio; II) Solicitan del subscripto escribano notifique a sus efectos dicho concordato al acreedor no firmante referido. Y yo el escribano autorizante hago constar que: Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman con los testigos señores Enrique Señorans y Arturo Maggi, vecinos hábiles según exponen. — C. J. Lecueder. — Enrique Vila. — Sigifredo C. Perciante. — Enrique Señorans. — Arturo Maggi. — E. Alonso Romelli.

En Montevideo, hoy cuatro de Noviembre de 1950, el subscripto escribano se constituyó en el local de la calle Acevedo Días 1607, domicilio de Emilio Lema y Compañía a quien dí lectura de lacta que antecede e hice entrega de copia del concordato privado referenciado, un estado demostrativo de la actuación comercial y nómina de acreedores y deudores con sus respectivos domicilios. Enterado don Emilio Lema, no quiso firmar, lo que hago constar con dos testigos. Testigo: Daniel Terra. Testigo: Arturo Maggi. — E. Alonso Romelli.

Protcolización N.o 7. — Concordato por Electricistas Unidos. — Acta: En Montevi-

deo, hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta, ante mí, Enrique Alonso Romelli, escribano y testigos comparecen los señores Sigifredo Ceferino Perciante y Pascasio Enrique Vila en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Electricistas Unidos", con sede en la calle Pestalozzi número 3970 y de la cual tienen la Administración y uso de la firma social; y el Contador Carlos J. Lecueder en su carácter de liquidador de dicha Sociedad, personas de mi conocimiento. Y dicen que: I) Hasta la fecha Emilio Lema y Cía., no les ha notificado su oposición al concordato que antecede en virtud de lo cual solicitan del subscripto escribano la protocolización del mismo conjuntamente con los demás documentos y actuaciones, lo que así efectúo bajo el número siete al folio veinticuatro. Y yo el escribano autorizante hago constar que: A) Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman con los testigos señores Enrique Señorans y Arturo Maggi, vecinos hábiles según exponen. Esta protocolización sigue a la efectuada el veinte del mes y año en curso, bajo el membrete: "Protocolización N.o 6. — Designación de Directorio de "Centro Médico, Asistencia y Medicina Preventiva Sociedad Anónima" del folio veintidós al veintitrés. Doy fe. — C. J. Lecueder. — Enrique Vila. — Sigifredo C. Perciante. — Enrique Señorans. — Arturo Maggi. — (Hay un signo): E. Alonso Romelli".

Es primer testimonio que expido para "Electricistas Unidos", —en liquidación—, el que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

$392.00 Dic.7-17548-v.dic.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASTRO LIMITADA COMPAÑIA LUX

Por escritura que autorizó el escribano Dante Russo Neves el 27 de Noviembre de 1951 (extendida el 26) se constituyó la sociedad "Castro Limitada" y denominación "Compañía Lux" de conformidad con las disposiciones del Decreto-ley de 26 de Abril de 1933. Socios: JUAN MANUEL CASTRO CASAL, JUAN MANUEL CASTRO RODRIGUEZ y MARTA MATILDE CASTRO BLANCO. Objeto: Todo género de negocios y gestiones comerciales e industriales, especialmente explotación de los ramos de fabricación y venta por mayor y menor de artículos para tocador, anilinas, productos químicos y de laboratorio y anexos. (Base primera). Capital inicial: $ 109.939.75 pudiendo aumentarse hasta $ 210.000.00. Aportes: Juan M. Castro Casal, $ 61.800.00; Juan M Castro Rodríguez, $ 22.600.00; señorita Marta Matilde Blanco, $ 20.840.00. Otros conceptos: $ 5.299.75. Dichos capitales han sido totalmente integrados. (Base quinta). Domicilio: Calle 25 de Mayo N.o 749 de la ciudad de Montevideo. Plazo: Cinco años que comenzaron a correr y contarse desde el 1.o de Julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos del contrato. Puede prorrogarse por otros cinco años y posteriormente por períodos de un año, indefinidamente. Dirección y administración, uso de la firma social. A cargo de ambos socios señores Juan M. Castro y Juan M. Castro Rodríguez, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente. (Base sexta). Balances: 31 de Julio de cada año. Origen: La sociedad es continuadora de todos los negocios y operaciones del establecimiento "Fabril Lux" que funcionaba en la misma sede de la calle 25 de Mayo N.o 749 de esta ciudad. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 12, folio 27 y siguientes del libro No. 7 de contratos sociales, el 3 de Diciembre de 1951

$52.00 Dic.7-17509-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que prometido vender a Manuel y Domingo Calvelo, la panadería "La Futurista" en la calle Burgues N.o 3797 y Propios. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre de 1951. — Firmado: MANUEL ALONSO

$16.00 Dic.3-17289-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AMERICO MARIANO ESPARRAGOSA y BLANCA DURAN DE ESPARRAGOSA, prometieron vender a Gustavo y Humberto Tomeo Ibarra y Juan Eduardo Berch Díaz el establecimiento que poseen en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas denominado "Despensa Brasilera", sito en 25 de Mayo 546 Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus cuentas por duplicado en la Escribanía de Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo. 25 de Mayo 477, escritorio 36 dentro de 30 días.

$24.00 Nov.27-16860-v.dic.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 12 de Noviembre de 1951 por el escribano Jorge A. Píriz, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, con el N.o 39, al folio 155 vto. y siguientes del libro XX, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Socios: Rafael Bercianos y "Estefanell. Letamendía y Cía. S. A.". Objeto: Acopio y comercialización de cereales, oleaginosos, forrajes y demás materias primas nacionales. Domicilio: Pueblo Lorenzo Geyres, undécima sección judicial de Paysandú. Denominación y razón social: BERCIANOS Y CIA LIMITADA. Plazo: 3 años a contar del 1.o de Octubre de 1951, prorrogable automáticamente por períodos de dos años hasta completar 9 años, bastando para que las prórrogas se operen que los socios no manifiesten su voluntad en contrario con un término no menor de seis meses antes del vencimiento del plazo de prórrogas. Capital: Ochenta mil pesos, aportado cuarenta mil pesos por cada socio y totalmente integrado. Administración: A cargo del señor Rafael Bercianos y del señor Martín `. Elola, en representación de Estefanell, Letamendía y Cía. S. A., Balances: Anuales, los 30 de Setiembre de cada año. Ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales. Disolución: Cuando cualquier balance arroje una pérdida superior al 50 o|o del capital social. Fondo de reserva: el legal. Fallecimientos e incapacidad: La Sociedad entra en disolución. Se hace esta publicación a los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933. — Paysandú, Noviembre de 1951.

$40.00 Dic.7-17596-v.dic.19.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL

(S. A. R. C. I.)

Convocatoria

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha sábado 10 de Noviembre del corriente año y dentro de las facultades que le concede el artículo 35 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 29 de Diciembre de 1951 a las 18 horas en el local social de la sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600 de la ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 39 y 46). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Julio de 1951 (artículo 35 inciso A). 3.o) Informe del Síndico (artículo 35 inciso A).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38, registrando en la Secretaría de la sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 42). — Melo, Noviembre 19 de 1951. — Antonio Gianola, Presidente. — Julián Blocona, Secretario.

$44.00 Dic.7-17504-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor YERVANT SHEKERDEMIAN cede sus derechos en la compra del almacén y anexos ubicado en la calle Cufré N.o 2202 propiedad del señor Nichaán Cazarián, al señor Misak Topalián Ohanián. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 31 de Julio de 1951. — Yervant Shekerdemián. — Misak Topalián Ohanián. — Nichan Cazarián.

$19.20 Dic.6-17486-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha procedido a la disolución de la "EMPRESA BAZZI S. A." firma que giraba en la ciudad de Durazno. Capital del Departamento del mismo nombre en los ramos de empresa de pompas fúnebres y coches de alquiler, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José N. Bazzi. Los interesados deben concurrir a la presentación de sus créditos a la casa de la calle Artigas 433 (Durazno). — Durazno, Noviembre 21 de 1951.

$32.00 Dic.7-17529-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Ariel", Soriano 1346, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de taller de carpintería, ubicado en la calle Yaguarí N.o 1886, bajo la razón social de "Polakiewicz y Swystun", al señor Schubert Balestra. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — JOSE POLAKIEWICZ. — NICOLAS SWYSTUN. — Schubert Balestra.

$18.00 Dic.7-17545-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar denominado "River" de la calle Piedras 449 a los señores Costas Pérez y González. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — JOSE SOUTO. — FRANCISCO RAMIREZ. — AMELIA MÁQUEL DE RAMIREZ.

$12.00 Dic.7-17535-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Comercio N o 1901 esquina Avenida Italia, al señor Gerardo Gómez Ovelar. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — FRANCISCO RUBIO ARNAEZ. — MARIA DELIA RODRIGUEZ DE RUBIO.

$12.00 Dic.7-17506-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023 comunicamos al comercio en general, que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de café, bar y billar sito en la calle Emilio Romero N.o 904, firmada entre los señores Diego Lamas y Eusebio Sergio Isaurralde, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Diego Lamas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951.

$18.00 Dic.7-17508-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle Cuchilla Grande N.o 4562, al señor Marcelino Barquín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — RAMON CAMAÑO FERNANDEZ. — JOSEFA REY DE FERNANDEZ.

$12.00 Dic.7-17507-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE GILLY MUÑOZ, comunica al comercio en general que he cedido los derechos para la explotación del negocio de restaurant, sito en la calle Sierra N.o 1533 a los señores Mario Ramón Tabares y Domingo García. Reclamaciones de ley en oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1 o de 1951.

$18.00 Dic.7-17505v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Antonio Cotelo Martínez el almacén y alcohólicas sito en la Avenida Sayago N.o 1300 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — FRANCISCO LEONI. — OLGA MARENCO DE LEONI.

$12.00 Dic.7-17503-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Ariel" Soriano 1346 conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta el comercio que gira en el ramo de tienda, mercería y zapatería, ubicado en la calle Milán N.o 3516, al señor Felipe Frimer. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — MARIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ. — Felipe Frimer.

$18.00 Dic.7-17544-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Francisco Deambrosio el despacho de bebidas alcohólicas, horno de pizza y agencia de quinielas, sito en Avenida Carlos M Ramírez N.o 602 de esta ciudad Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — JUAN ABENIA GRABALOS. — DEIDAD PEREZ DE ABENIA.

$18.00 Dic.7-17501-v.dic.26.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en los artículos 17, inciso J), 27 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en el Salón de Actos de la Unión Industrial Uruguaya, sito en la calle Treinta y Tres 1325 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

Primero: Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40); Segundo: Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, informe de la Comisión Fiscal y forma de pago del dividendo, correspondientes al XXVII ejercicio social, cerrado el 31 de Octubre de 1951 (artículos 25, 29 y 43); Tercero: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26); Cuarto: Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 24); Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Nota: Los accionistas, para formar parte en la asamblea, tendrán previamente que inscribirse, presentando los comprobantes (artículo 38) hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, Comercio 1491, de las horas 9 a 11. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — El Directorio.

$27.00 Dic.10-17533-v.dic.14.

CHAVES LIMITADA

Por contrato privado, otorgado el 12 de Setiembre de 1951 JOSE CHAVES, RICARDO H. PORRAS y MUSTAFA ALE, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes condiciones: I) Objeto: construcciones en general por cuenta propia o de terceros, compraventa de toda clase de materiales de construcción. II) Domicilio: Joaquín Suárez, duodécima sección judicial de Colonia. III) Plazo: diez años desde el once de Setiembre pasado. IV) Capital: $ 10.500.00 aportados por partes iguales. V) Administración: a cargo de José Chaves, con algunas limitaciones. VI) Balances: anuales. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, con el N.o 20 del F.o 129 al 133.

$20.00 Dic.6-17449-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ambrosio R. Caimi prometió en venta a Carlos M. Ferrari su comercio de carnicería sito en la calle Simón Martínez 4112. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Oficinas Brusco: Agraciada 4103. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — AMBROSIO R. CAIMI.

$13.60 Nov.27-16882-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a los señores Miguel Pino Míguez. José Alonso Camesella y José Guntín Pérez, el comercio de mi propiedad denominado garage "Javelin", sito en la calle Paysandú N.o 1524, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — ANGEL PANZA.

$12.00 Dic.7-17547-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Lucía Díaz de Mestre, el comercio de mercería y Confecciones, calle Municipio 2423 bis. Acreedores es el mismo comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 22 Noviembre 1951. — MARIA MANUELA FEDERICO DE HERRERA. — — FRANCISCO CARLOS HERRERA AREVALO.

$16.00 Nov.30-17074-v.dic.24.

EMILIO LAMBEAUX LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano José A Becco, el 24 de Noviembre de 1951, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el número 7 al folio 17 y siguientes del libro 7 de Contratos Sociales, se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de Emilio Lambeaux Limitada, siendo sus socios ANTONIO OTEGUI, EUSTAQUIO OTEGUI y EMILIO LAMBEAUX, con un capital de $ 50.000.00, aportado e integrado en dinero en efectivo, el uso de la firma social está a cargo exclusivo del socio Emilio Lambeaux. Domicilio: General Freire N.º 1215. Ramo: Compra y venta de lanas y pieles y principalmente comisiones y representaciones en general Plazo: 32 meses a partir del 1.º de Diciembre de 1951, prorrogable automáticamente por períodos de dos años, salvo aviso de algún socio de retirarse expresado al final de cada período. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951.

$24.00 Dic.10-17603-v.dic.20.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1951 a las 17 horas, en el domicilio de la empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos asambleístas para constituir la Comisión escrutadora. 2.o) Dar cuenta de la renuncia presentada por dos Directores, Síndico y Síndico suplente. 3.o) Nombramiento de dos Directores. 4.o) Designación de siete Directores suplentes (en substitución de los actuales) que reemplazarán por orden respectivo a los titulares en los casos previstos por el artículo 11 de los estatutos. 5.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente. 6.o) Declarar "al portador" todas las acciones emitidas y a emitir por la sociedad. 7.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con diez días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la Caja de la sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$25.60 Dic.7-17648-v.dic.17.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en sus oficinas calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al trigésimo sexto ejercicio social, e informe del Síndico. 2.o Elección total del Directorio, titular y suplente. 3.o Elección de Síndico, titular y suplente. 4.o Remuneración del Directorio y Síndico. 5.o Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 18 de Diciembre de 1951. — El Secretario.

$20.00 Dic.5-17355-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar M. Irigoyen prometió vender a Amanda V. de López la provisión de la calle Conciliación 4214. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en Oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — OSCAR M. IRIGOYEN.

$13.60 Nov.27-16881-v.dic.17.

MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Mercado Olivarero del Uruguay S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Diciembre próximo, a la hora 9, en su sede social calle Ituzaingó N.o 1389, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5.o y 6.o ejercicio. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Dividendos a distribuirse entre los accionistas. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir a ella, deberán depositarse las acciones o certificados de depósitos bancarios hasta el día 10 de Diciembre próximo, inclusive. — El Directorio.

$24.00 Dic.3-17337-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar ubicado en la calle Lavalleja N.o 1350 de esta ciudad, al señor Oscar Dante Salguero. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — EULOGIO REGO. — JUANA SOSA DE REGO.

$12.00 Dic.7-17534-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el taller de electricidad sito en Tristán Narvaja 1637, a Pablo Gómez. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GERMANA J. DE CASSONI.

$6.80 Dic.10-17667-v.dic.29.

TIENDAS UNIDAS LIMITADA
Ampliación de capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley 8.992 de Abril 26|1933, se hace saber al comercio y al público en general que por instrumento privado subscripto el día 22 de Noviembre de 1951, certificado por el escribano don Marcos Rousseau, el capital de TIENDAS UNIDAS LIMITADA ha sido elevado a la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos. El referido capital corresponde a los socios en las siguientes proporciones: al señor Edgard Michel Levy 742 cuotas equivalentes a setecientos cuarenta y dos mil pesos, al señor Rogelio Otero, 4 cuotas equivalentes a cuatro mil pesos, y al señor Napoleón Levy otras 4 cuotas también equivalentes a cuatro mil pesos. Las demás estipulaciones del contrato constitutivo permanecen incambiadas según así se tutivo permanecen incambiadas según así se deja constancia en el instrumento a que se hace referencia. Esta ampliación de capital ha sido inscripta con el N.º 6 al folio 15 y siguientes del libro N.º 7 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 28 de Noviembre de 1951. — Edgard Michel Levy. — Rogelio Otero. — Napoleón Levy.

$32.00 Dic.10-17657-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José A Becco, el 29 de Noviembre de 1951, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de fábrica de pellonería, depilado y curtiembre de pieles, carbonización y lavadero de lanas, etc., giraba en esta ciudad en la casa N.º 3852 de la calle Cayetano Rivas, a donde podrán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — J. S. POEYIRO Y COMPAÑIA.

$16.00 Dic.10-17602-v.dic.20.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 28 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en la sede social, avenida Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1950|1951; 2.o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria; 3.o) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndicos.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, al día fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas. — Montevideo, Diciembre de 1951. — La Secretaría.

$42.00 Dic.10-17630(bis)-v.dic.27.

CHIMEX S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del Lunes 17 del corriente, pueden pasar a cobrar el dividendo correspondiente al ejercicio 1950 - 1951 en nuestras oficinas, calle Paysandú N.o 887 de las 15 a las 17 horas. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1951. — La Secretaría.

$3.60 Dic.6-17459-v.dic.10.

BERTAZZONI Y LORIO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Bertazzoni y Lorio S. A." para la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1951 que se realizará el 17 de Diciembre de 1951 a las 17 horas en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 409, con la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección del Directorio. 3.o) Elección del Síndico. 4.o) Remuneración del Directorio y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en dicha asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede social (Paysandú 1023) por lo menos tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.

$9.00 Dic.7-17560-v.dic.11.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Gitana Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Gitana Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos: "Acta de constitución de "Gitana Sociedad Anónima". Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Gitana Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad detnro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional, formado por quinientas acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) maneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación de aumentos por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 10 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedadd, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración, y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente, con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas, tanto en el momento de su elección, como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio ,debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solametne quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas Sociales, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles: B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo consideren conveniente, para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes; pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la Sociedad..

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales, cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto, cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la tesorería de la sociedad un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación, y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicables para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de Actas Sociales, y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones; la asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores señores José Luis Fossati y Pablo Roberto Fossati, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a quince de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmado:) José Luis Fossati y Pablo R. Fossati.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores José Luis Fossati y Pablo Roberto Fossati, casado y soltero respectivamente, orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a quince de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. Hay un sello que dice: Dante Russo Neves. Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. Doctor Héctor Alvarez Cina. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309 apartamento 7, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 24.o de los estatutos de "Gitana Sociedad Anónima" aprobado el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Dejo aclarado desde ya, a sus efectos, que esta sociedad no se acoge a los beneficios que acuerda el artículo 7.o de la ley de 24 de Junio de 1948. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Firmado:) Pablo Roberto Fossati. —

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 30 de Julio de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Gitana S. A." pase en vista al Asesor Letrado de Gobieron de 2.o Turno, como está dispuesto precedentemente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Puede aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Gitana S. A." de esta Capital pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección G. de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales, presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Vista, la gestión de la sociedad anónima en formación "Gitana" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será realizar operaciones comerciales con bienes muebles e inmuebles, financieras e industriales. 2.o Su capital autorizado será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) pudiendo ser aumentado hasta dos millones de pesos (2:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Gitana S. A." y autorizar su funcionamiento en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en lo futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital. (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Agosto de 1951. — (Firmado:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apto. 7 al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Gitana Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Código de Comercio artículos 32 y 407). III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Gitana Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad, es el arriba expresado. D) Qué la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor teniendo un capital autorizado de $ 50.000.00. Por todo lo expuesto al señor Juez pido: 1.o Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio. 2.o Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. 3.o Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. (Firmado:) Pablo R. Fossati.

N.o 13.768. — Montevideo, Setiembre 22|51. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al M. Público. — (Firmado) Achard.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Número 4.825. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 28|951. — (Firmado:) Francisco A. Pagano.

N.o 14.664. — Montevideo, Octubre 4|51. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Gitana Sociedad Anónima" así como también la inscripción en la Matrícula de Comerciantes. A sus efectos, remítanse los autos y devueltos, efectúense las publicaciones legales y expídanse edictos. Háganse los desgloses previa liquidación y pago de tributos y agregación de las publicaciones dispuestas, sin necesidad de escrito. Oportunamente, archívese. — (Firmado:) Achard.

Montevideo, Octubre 30|951. — Se inscribió con el N.o 47 al folio 134 del Libro 21 de Contratos. Conste — (Firmado): Fe[illegible] — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Carcagno, Actuario.

$108.00 - 16148.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Cerdeña Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Cerdeña Socedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos: Acta de Constitución de "Cerdeña Sociedad Anónima".

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.º Se constituye una sociedad anónima denominada "Cerdeña Sociedad Anónima" que se regirá por los presentes estatutos, el Ordenamiento Jurídico vigente y en especial por lo establecido en la ley número 11073 del 24 de Junio de 1948. — Su duración será de cien años a contar del día 11 de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. — El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.º La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios. — Podrá además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; C) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; D) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; E) Explotar en general la producción industrialización y elaboración de materias primas, productos, semi elaborados, manufacturados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. — La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República, y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) moneda nacional formado por cincuenta acciones al portador de cien pesos cada una. — Puede el Directorio cuando lo considere conveniente aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de diez millones de pesos (pesos 10:000.000.00) moneda nacional con la debida autorización del Poder Ejecutivo; los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Artículo 4.º En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. — En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.º Los accionistas en mora no participarán de las utilidades las que les co-

rrespondieren acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 7.º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. — El cargo de Director podrá recaer en una Persona Jurídica. — Es facultad del Directorio contratar con una persona física o jurídica la administración y gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato quedando en todos los casos bajo su control y responsabilidad.

Art. 8.º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. — No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9.º La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. — Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. — En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. — Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto de la manera en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la Administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance: C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. — Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. El contralor de la sociedad, queda delegado a un Síndico y en su defecto a un Síndico Suplente los que serán nombrados en la misma oportunidad y forma que los Directores. — Puede nombrarse Síndico a una persona jurídica que se especialice en la vigilancia de administraciones y contabilidades. — Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera; B) Examinar la contabilidad y exactitud de los Balances que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas qeu representen más de la mitad del capital integrado. — Si no se lograra este quorum, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. — El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre qeu asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. — Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro Especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá de una Asamblea General Extraodinaria, a ese solo efecto se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedara investilo automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disodlución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisiós Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho quedando de su cometido su mandoto hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26 Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27 La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio a a un grupo de acionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea Extraordinaria, que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para conusiderar la Memoria el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, se elegirán Directores y Síndico.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea: en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, cantidad destinada a Fondo de Reserva que no podrá ser menor el cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar. indicanlo la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente serán nombrados por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores señores Francisco Delpoggio y Pablo Roberto Fossati, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estas estatutos aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dcho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y es la Matrícula de Comercio. Y de conformidad firmámos la presente acta en Montevideo a once de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): F. Delpoggio y Pablo R. Fossati.

Certifico que las firmas que anteceden son autinticas y que pertenecen a los señores Francisco Delpoggio, casado y Pablo Roberto Fossati, soltero, mayores de edad, orientales y de mi conocimiento. En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. Hay un sello que dice Dante Russo Neves Escribano, hay un signo y una firma que dice Dante Russo Neves.

Copia; "Montevideo, 11 de Julio de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos de "Cerdeña Sociedad Anónima", aprobado el once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno; se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personeri jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Dejo, aclarado desde ya, o sus efectos, que esto Sociedat se acoge a lo benefisios que acuerda el artículo 7.o de la ley de 24 de Jusio de 1948. Saludo al señor Ministro muy atte. — Bablo Roberto Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 Julio de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 14 de Agosto de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Cerdeña S A.", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Ivasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: La presente Sociedad Anónima, ha establecido en el artículo 1.o de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley N.o 11073 del 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada; y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como sociedad anónima, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Cerdeña Socie-

dad Anónima", de esta capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia, concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente y la ley número 11.073, del 24 de Junio de 1948 y decreto del 20 de Octubre de 1948, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tantos legales como administrativos que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete y la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se les expidirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, setiembre 4 de 1951. — Vista la solicitud de la sociedad anónima en formación "Cerdeña", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948; 2.o) Su capital autorizado será de cinco mil pesos ($ 5.000.00) pudiendo ser aumentado por el Directorio hasta la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000.00), previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: son lícitos los fines de la sociedad y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad Anónima "Cerdeña" y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables y especialmente, a la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7 al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Cerdeña Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándoseles personería jurídica. II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciantes (Código de Comercio artículos 32 y 407). III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Cerdeña Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera reproducido. C) Que el domicilio de la Sociedad, es el arriba expresado. D) Que la Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de pesos 5.000.00. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la matrícula de comerciante. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos. Otrosí digo: Que estando la Sociedad organizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 nos presentamos en papel simple, estando toda esta tramitación libre de todo impuesto. (Fdo.): Pablo R. Fossati.

N.o 13759. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — Por presentado fijando domicilio legal. — Vista al M. Público. — (Fdo.): Achara.

Fiscalía de lo Civil de 1.er Turno. — Número 4809. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — (Fdo.): Pagano.

N.o 14648. — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Vistos: De conformidad fiscal decrétanse la inscripción en el Registro Público de Comercio a los estatutos de "Cerdeña Sociedad Anónima", así como también la inscripción de la mencionada sociedad, en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto, remítanse los autos. Devueltos, háganse las publicaciones legales y expídanse los edictos de estilo. A agregadas en autos sin necesidad de escrito, liquídense y páguense tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. — (Fdo.): Achara.

Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Se inscribió con el N.o 33 al Fo. 188 del Libro 20 de Contratos. Conste. — (Fdo.): Pereira. — Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$96.00.—16331.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de "Financiera Inversora Montevideo Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Financiera Inversora Montevideo Sociedad Anónima" (Fimsa), solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta N.º 9. — En Montevideo, calle Misiones 1481, escritorio 17, el señor Roberto Van den Treeck, en su carácter de Director de "F. I. M. S. A.", resuelve: De acuerdo a las facultades conferidas a este Directorio por el artículo 6.º de los estatutos sociales, aumentar a pesos 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) el capital de la sociedad, solicitando a tal efecto la autorización del Poder Ejecutivo. — No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión realizada a las 12 horas 15 minutos del día 8 de Agosto de 1951. — (Firmado:) Roberto Van den Treeck, Director.

Acta N.º 9 que autoriza el aumento del capital a un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00). — Se autoriza a los señores doctor Jorge A. Paullier y Cr. Luis E. Lecueder para que conjunta, separada o alternativamente efectúen las gestiones necesarias ante los Poder Públicos. — (Firmado:) Roberto Van den Treeck, Director.

Concuerda fielmente con el original de su tenor que luce al folio diez del "Libro de Actas-Directorio" de "Financiera Inversora Montevideo Sociedad Anónima", registrado con el número cinco mil doscientos noventa y nueve al folio doscientos sesenta el día diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, al cual me remito. — En fe de ello y para "Financiera Inversora Montevideo Sociedad Anónima", expido el presente que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un signo. — (Firmado:) Julio C. Escabini Noriega. — Escribano.

COPIA. — Señor Ministro de Hacienda. — Jorge A. Paullier (Credencial Cívica B Q B número 4620), constituyendo domicilio en la casa de la calle Misiones 1481, escritorio 17, al señor Ministro digo: 1.º Que el Directorio de "Financiera Inversora Montevideo S. A." en sesión del día 8 de Agosto de 1951, resolvió modificar los estatutos sociales en lo relativo al capital, según se desprende del certificado del acta respectiva expedida por el Escribano Julio C. Escabini Noriega, que se acompaña. — 2.º De la misma documentación surge que he sido autorizado para realizar las gestiones pertinentes ante los Poderes Públicos. — 3.º Que acompaño con carácter de oportuna devolución el original de los estatutos sociales. — Por lo expuesto al señor Ministro digo: Que previos los trámites de estilo, se preste aprobación a la modificación a introducir, expidiéndose testimonio y devolviendo los recaudos acompañados. — Montevideo, 18 de Agosto de 1951. — (Firmado:) J. A. Paullier.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.º Turno. — (Firmado:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1951. — Sin observaciones que formular al aumento a pesos 1:500.000.00 del capital autorizado de Financiera Inversora Montevideo Sociedad Anónima (F. I. M. S. A.), pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de Segundo Turno, como está dispuesto precedentemente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — V.º B.º Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Habiendo el Directorio de la Sociedad Anónima "Financiera Inversora Montevideo S. A. ("F. I. M. S. A."), aumentando el capital hasta la suma de $ 1:500.000.00 de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 6.º de los estatutos por lo cual queda dentro del capital autorizado, que es de dos millones de pesos a esos efectos, también considera el suscrito, como la Inspección de Hacienda capital. — Se notificará la resolución definitiva que se dicte, a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y se dará a los interesados testimonio de todo lo actuado a los efectos pertinentes. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — (Firmado:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Vista la solicitud de la sociedad anónima "Financiera Inversora Montevideo" (F. I. M. S. A.) a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado. — Resultando: Por el artículo 6.º de sus estatutos, el Directorio está facultado para elevar el capital social hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000), y según acta notarial adjunta, en la sesión celebrada el 8 de Agosto de 1951, aquel decidió llevarlo, de la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) a que asciende actualmente, a la de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00). — Considerando: La modificación en vista no contraría nuestra legislación. — De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de 2.º Turno, el Presidente de la República, Resuelve: Aprobar el nuevo capital autorizado de la sociedad anónima "Financiera Inversora Montevideo" (F. I. M. S. A.), el que queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos (1:500.000.00) y confirmar la resolución de 19 de Octubre de 1950 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante en el entendido de que continuará sometido a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. — A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados.— Comuníquese y archívese. — (Firmado:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — (Firmado:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Jorge A. Paullier, constituyendo domicilio en Misiones 1481, escritorio 17, al señor Juez me presento y digo: 1.º Que el Poder Ejecutivo por decreto de 18 de Setiembre de 1951, aprobó las modificaciones introducidas en lo sestatutos sociales de "Financiera Inversora Montevideo Sociedad Anónima", según resulta de los testimonios que acompaño. — 2.º Que, según surge de los mismos he sido autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por tanto al señor Juez pido: Que ordene la inscripción de las referidas modificaciones en el Registro Público de Comercio y las publicaciones que correspondan. — Dígnese el señor Juez acceder a lo solicitado.

Otrosí digo: Que presento este escrito en papel simple por tratarse de una Sociedad Anónima amparada por el Artículo 7 de la ley número 11073. — Segundo otrosí digo: Que en la ampliación de capital a que se refiere la modificación introducida en el estatuto social, el activo se integrará exclusivamente en la forma prescripta por el artículo 7.º de la precitada ley número 11073. — (Firmado:) J. A. Paullier. — Presentada hoy primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, con los recaudos pertinentes: doy fe. — Pereira. — Tomé razón con el número 1924 al folio 177 del Libro 40 de Conocimientos. — Conste. — Pereira. — Montevideo, Octubre 1.º de 1951. — Al despacho. — Pereira. — 15725 — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Franca. — J. T. Pereira, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista número 4148. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — (Firmado:) Imhof. — Recibido hoy cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Doy fe. — Pereira. — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Al despacho. — Pereira. — 16266. — Montevideo, Octubre 6 de 1951. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas, háganse los desgloses y archívese. — Franca. — J. T. Pereira, Escribano.

Dicha reforma de estatutos ha sido inscripta con el número 44 al Folio 256 y siguientes del Tomo 19 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$396.00 16049.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 29 (primer llamado). — Asunto 91|2431. — Artículos: Instalación de un equipo frigorífico en el local que ocupa el Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva:

"Siam"; Torcuato di Tella, S. A.: Un compresor "Siam". Sello de Oro, modelo "N", con motor eléctrico acoplado de cuatro H. P. y accesorios para dos cámaras, según detalle adjunto, en $ 7.360.00 y su instalación en el Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.11-23671-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11, a fin de adquirir harina de trigo, con destino al Establecimiento de Panificación y Fideería Militar, para poder atender los aprovisionamientos, hasta el 31 de Diciembre del año 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 (veintiuno) de Diciembre de 1951 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.11-23672-v.dic.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 784

Chapas de zinc para forros de embarcaciones

Apertura: 4 de Abril de 1952, hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Dic.11-23666-v.dic.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 783
Barras de perfil normal

Apertura: 5 de Marzo de 1952, hora diez, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Dic.11-23667-v.dic.13.

DIRECCION GRAL. DE IMPUESTOS DIRECTOS
RELACION N.o 99

Expedientes de Edificación y Deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

Padrón — Nombre

1 Luis A. Zúñiga.
38 Cayetano A. Rodríguez.
440 Teresa A. Chiarino de Chiozza.
654 Enrique Ghiringhelli.
857 Casimiro Lutynski y otra.
840 y (857), José Alonso Márquez.
966 y 183.985, Sdad. Luis Costa y Cía.
1.215 y 183.861, Juan Fco. Comparada.
1.362 Miguel Rogelio Martinelli.
3.003 Suc. Arturo Puig y Matho.
3.157 La Caja Obrera.
3.190 al 3.202, Antonio Siniscalco La Sala.
3.728 y 183.986, Suc. Eusebia Fernández de Beiro.
4.798 Luisa Peirano de Gorlero.
4.872 y 183.987, Suc. Francisco Soca.
7.556 Adelaida Ramona Comini Piaggio.
9.077 El Municipio.
9.490 El Municipio.
10.546|47 10.552 Suc. Pablo Mañé.
10.719 Shell Mex Uruguay Limited.
11.331 y 158.369, Suc. Eduardo Cajade.
12.379 y 12.383|84, El Municipio.
12.447 y 157.486, Suc. Luis Seitune.
12.450 El Municipio.
12.586 y 183.921, Juan Carlos Mañé y otros.
12.587 y 183.920, Juan Carlos Mañé y otros.
13.154 Suc. Ramón Santiso.
13.305 Andrés Wittenberger.
13.307|8|9 El Municipio.
13.346 María I. Roque G. de Gómez y Fernando, Domingo y Jorge Gómez Roque.
13.514 José Bazzano y Ricardo Adamoli.
14.466 El Municipio.
15.380 María Ventura y María Elena Vidal Lavalleja.
17.662 Abel Steinberg.
18.474 y 184.008|9, José Cirillo.
20.097 Juan Otheguy.
153.423 y (20.097), Alberto Ghiringhelli.
20.448|9 184.014, Elmet S. A.
21.408|9 Suc. Olegario Pfriz.
134.024 y (21.408|9), Plácida de Avila de Pfriz.
21.430 El Municipio.
22.345 Alejo Rossell.
152.830 y (22.345), Antonio Fracchia.
23.522 Suc. Diego B. Rodríguez.
23.677 y 184.027, Ignacio Berrueta.
23.901 y 182.028 al 30, José Lourciro.
24.021 Juan H. Etcheverry.
24.022 y (24.021), Juan C. Etchessarry.
24.060 Oscar H. Gutiérrez.
24.322|23 184.035 al 184.039; Suc. Martín Silva.
24.332 y 184.040, Francisco Arenas.
25.125 Edmundo Lazzano.
25.185 Guillermo E. Pereyra.
25.524 Blanca Violeta Franco.
25.548 María E. de Zabala.
25.555 y 184.042, Enrique Dalfante.
25.558 Onofre A. Tassara.
25.576 Félix Antonio Calabria.
25.734 y 184.043 al 184.045, Joaquín Secco Illa.
25.883 y 184.046, El Municipio.
31.638 Justino Chappe.
24.710 y (31.638), Dominga Baylac.
157.339 José Villar de los Reyes.
43.299 Juan Miguel Coscia Rovegno.
148.884 Antonio Marten Boris.

Vencido el plazo se cobrará el recargo de ley.

(Cuenta corriente) Dic.11-23662-v.dic.11.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 22|51

Llámase a licitación pública para el suministro de un camión para carga, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Diciembre de 1951 a la hora 9.30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Luis A. Moroni, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.11-23665-v.dic.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1952, los artículos, mercaderías y maquinarias que se detallan a continuación:

Licitación número 241. — Artículos de almacén y víveres secos: Diciembre 21, hora 9.

Licitación número 242. — Verduras: Diciembre 21, hora 10.30.

Licitación número 243. — Boniatos: Diciembre 22, hora 9.

Licitación número 245. — Máquinas para el Taller de Zapatería: desvirar lisas, recostar suela y abrir hendidos y máquina de rebajar: Diciembre 22, hora 10.

Licitación número 250. — Artículos de electricidad: Diciembre 24, hora 10.30.

Licitación número 253. — Adquisición de frutas: Diciembre 26, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.11-23669-v.dic.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de residuos alimenticios durante el ejercicio 1952.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 24 de Diciembre a la 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.11-23670-v.dic.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Arquitectura y a los señores profesionales para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán el día 28 del corriente en el siguiente orden: la de los profesores (un delegado), de las 10 a las 11 horas; la de los profesionales (tres delegados), de las 9 a las 11 horas, y la de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los interesados que para inscribir candidatos tienen plazo los estudiantes y los profesores hasta el día 18 del corriente y los profesionales hasta el 13 del corriente, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.11-23664-v.dic.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 3609|52
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 55 grupos electrobombas de eje horizontal, de eje vertical, autoaspirantes y para bombar fuel oil, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.11-23668-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3610|52
Medidores eléctricos W

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 14.642 medidores eléctricos: monofásicos de 5 y 10 Amp. 220 V.; trifásicos directos de 10 a 100 Amp. 220 V.; trifásicos de precisión cono dos transformadores, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.11-23663-v.dic.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64638. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha The S. S. White Dental Manufacturing Co. (E.U.A.), ha solicitado renovar la marca,

S.S.WHITE

para distinguir artículos de las clases 9, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Dic.11-17719-v.dic.21.

ACTA N.o 64639. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha The S. S. White Dental Manufacturing Co. (E.U.A.), ha solicitado renovar la marca,

TRUE
DENTALLOY

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Dic.11-17720-v.dic.21.

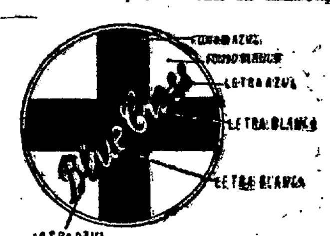
ACTA N.o 64656. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha, Jumeca S. A., de Montevideo, han solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 6.o, 8.o, 11, 12, 15, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Dic.11-17721-v.dic.21.

ACTA N.o 64657. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca,

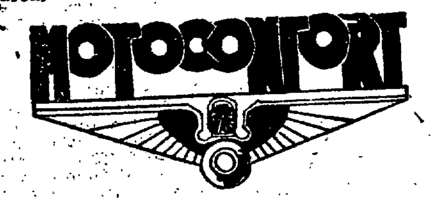


para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Dic.11-17702-v.dic.21.

ACTA N.o 64658. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "VERGITRYL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.11-17703-v.dic.21.

ACTA N.o 64643. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Materprim Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca.



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.11-17557-v.dic.21

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 8942. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sterling Drug Inc., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ampolletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.11-17704-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 815 C
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de muebles de madera, destinados al Departamento de Obras, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Diciembre del corriente a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) Dic.11-23673-v.dic.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Diciembre 11 de 1951

3.a Sección

FEDERICO TEPPICH, 36 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Alzaibar 1358 y GUILLERMINA ESTEFANIA STIRLING, 28 años, soltera, austríaca (c.|l.|a.), domiciliada Alzaibar 1358.

6.a Sección

JAIME ORTS, 24 años, soltero, corredor, español, domiciliado Gaboto 1281 y MARIA ROSA LUGO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1281.

7.a Sección

HECTOR MERA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Charrúa 1778 e IRIS RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1778.

11.a Sección

AUDELINO CIMA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puntas de Soto 5331 y CORINA LUCAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Puntas de Soto 5331.

PEDRO BARBOZA, 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Albania 3833 y MARIA TERESA PAZOS, 31 años, viuda, española, domiciliada Albania 2837.

LUIS ALBERTO ALEMAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maratón 3111 e IVONNE MIRANDA, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maratón 3111.

ALBANO PERDOMO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ombú 3069 y VIRGINIA SASTRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3069.

MANUEL ADAN LOPEZ, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7520 y ROSA ELVIRA MARTINZ, 18 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Camino Corrales 2834.

12.a Sección

JOSE RAMON LAUZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3320 y EVA JUANA RIOS, 28 años, soltera, oriental domiciliada Porongos 3320.

RICARDO PASCUAL COCARO, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garibaldi 2034 y ARGENTINA ERITEE SIROMBRA, 28 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Garibaldi 2034.

ANGEL CHARQUERO, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rocha 2431 y LILFERINA MELO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2431.

JOSE FLORICIO SANCHEZ, 31 años, soltero, músico, oriental, domiciliado San Martín 2771 y JUSTA ELIDA VELAZQUEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín 2771.

13.a Sección

JUAN IANDIAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3554 y HERMINIE ANGELICA BARSUMIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3371.

LUIS ALBERTO TOSSONOTTE, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Grecia 3787 y ELSA ASMARINA SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3791.

TOMAS VALENTIN MARTINEZ RODRIGUEZ, 30 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Portugal 3427 y DALINA JUANA FURTADO GIORLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3448.

14.a Sección

ORESTES PABLO MAIAN PEYRONE, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Valentín Gómez 1077 y ATENAS RAPETTI CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 1077.

ANGEL RECOBA, 46 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 3004 y EMA DURAN, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hervidero 3004.

ALFONSO BALCUNAS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Asencio 1300 y AGUSTINA ADELA OMAR BENITEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asencio 1300.

GUNTER FRITZLER, 28 años, soltero, agricultor, alemán, domiciliado Venancio Benavídez 3318 y HANNE MOGENDORFF KATZ, 24 años, soltera, alemana, (ciudadana legal oriental), domiciliada Venancio Benavídez 3318.

SALVADOR RODRIGUEZ, 33 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Milán 3486, y MARIA NORMA PELUFFO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Molán 3486.

DONATO GUILLERMO RIERA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Debali 3185, y EULOGIA GOMEZ PORTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Debali 3224.

WALDEMAR RUBEN BONINO, 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3391 y ZULMA BORMIDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3391.

ELADIO MANUEL TRUJILLO, 47 años, viudo, profesor, oriental, domiciliado Melo 2483 e IRMA MOREIRA GULAR, 22 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Melo 2483.

LUIS CANDIDO NOGARA BARUVIO, 56 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Larrobla 949 y CLEMENTINA FERRARI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Larrobla 949.

BONIFACIO FREDES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1900 y ELSA ELVA ALBARENGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1900.

15.a Sección

ROBERTO RIBEIRO DE MELO, 25 años, soltero, militar, brasileño, domiciliado Joaquín de Salterain 1224 y MARIA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1224.

HORALDO VICENTE LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1764 y MARIA ROSA SANTOMAURO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1764.

WASHINGTON PELLITERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4418 y ALICIA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4418.

JUAN RAMON DOS SANTOS, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 8 127 y MANUELA MOTTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 9 s|n.

19.a Sección

CLAUDIO DIOMEDES CASTILLO, 34 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Municipio 2236 e ISAURA SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2236.

OSCAR ALBERTO FONOLLOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1928 y ALBA MARIA MAGDALENA LOMBARDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1928.

ROGELIO REMENDO, 51 años, viudo, electricista, español, domiciliado Isla Gorriti 1940 y CLERIA REGINA MARTI, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Isla Gorriti 1940.

20.a Sección

ALBERTO DE VYLDER, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 120 y MARIA LUISA CARBALLIDO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 120.

DIONISIO ANTONIO SILVEIRA, 36 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Caiguá 3930 y AMABILIA MEDEIROS, 31 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada Caiguá 3930.

APARICIO GUILLEN, 29 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Heredia 4025 y BLANCA CELESTE FERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera Inderte 4136.

ARTIGAS RAUL SILVERA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Conciliación 4272 Apto. 4 y MARGARITA RAMONA TABEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4064.

20.a Sección

JORGE RUPERTO DIEGO GIACCOBBE, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1408 y MARGARITA RAQUEL AURUCCI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1428.

ENRIQUE REGUEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 1774 y OLGA NERY GARCIA, 22 años, soltera, oriental domiciliada Las Heras 1774.

AMADO LURATTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1457 y GLADYS RENEE VIEITEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gaceta 1392.

EUSTAQUIO PEDRO CADENAS, 30 años, soltero, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3167 y LURDES ONOE LEITE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3167.

RUBEN ALFREDO ANTONIO DI MATTEO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1417 y YOLANDA FANTAUZZI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1417.
$2.00 P|p-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL D PRIMER TURNO
Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JOSE SELINEC y REMEDIOS VEIGA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijas Martha Renée y María del Carmen: en todas ellas, donde dice Selines debe decir Selinec. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 Dic.11-17730-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "KURT LICHTENSTEIN contra MATILDE ARAMINTA PEREYRA. Divorcio" (Lo. 45, Fo. 473), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Matilde Araminta Pereyra para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 Dic.11-17737-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rehabilitación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en autos "RAMA JOSE JUAN y JOSE. Rehabilitación" (Lo. 48, Fo. 90), se hace saber que con fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y por auto número mil setecientos veintiuno, se concedió la rehabilitación para ejercer el comercio a José

Juan y José Rama. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.00 Dic.11-17735-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: en la de matrimonio de ADOLFO ELIA MOAR y BLANCA LUISA MACHADO, donde dice "Blanca Luisa Machado" debe decir "Martha Blanca Luisa Machado". — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.11-17709-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUBIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.11-17698-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURSO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ODOLFO MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.11-17724-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MASTANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.11-17520-v.dic.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA CODECIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00. Dic.11-17524-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ENRIQUE PEDRO COPPO CURTI. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Setiembre del corriente año fué declarado en estado de incapacidad don Enrique Pedro Coppo Curti, designándose curador a su hermano don José Segundo Coppo, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 26 del mes último. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.11-17697-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PILUSO VICENTA con VASCO GIACOMO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Giácomo Vasco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.11-17726-v.en.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "SOSA (CLETO MARCELINO) y FERNANDEZ (MARTINA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura como "Cleto M. Sosa"... "nacido el día 7 de Abril de 1910", debe decir Cleto Marcelino Sosa, nacido el 26 de Abril de 1907, y donde la contrayente aparece como nacida en el "año 1919" debe decir año 1921; y B) De nacimiento de sus hijos Carlos María y Marceló Oscar, pues donde el padre de los inscriptos figura como "Cleto Marcelo Sosa" y "Marcelo Sosa", respectivamente, debe decir en ambas partidas Cleto Marcelino Sosa. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$25.20 Dic.11-17727-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE STRAL o JOSE GABRIEL STRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17724-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL o JOSE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17725-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO BIRRIEL o VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17732-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17733-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA INCHAUSPE DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17696-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PEPE DE MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17705-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA CASTELLI DE VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.11-17511-v.feb.15.
Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "OSVALDO ROVERANO con APOLINARIA A. MILLAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 35. Fo. 123), se hace saber que con fecha 8 de Noviembre de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Osvaldo Roverano y Apolinaria Aurora Millán. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Dic.11-17671-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MARIA LORENZO DE GAMBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12 00 Dic.11-17734-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "GONZALEZ CARLOS MARIA e ILDA IRIS SOSA DE GONZALEZ con PAIS CLEMENTE e IGNACIA TORRES. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7. Fo. 459), se cita, llama y emplaza a los demandados Clemente País e Ignacia Torres para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$48.00 Dic.11-17699v dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CORREA DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Cerro, Noviembre 22 de 1951. — César E. Canessa Etcheverry, Actuario.

$12.00 Dic.11-17706-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO LEITES DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 7 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Dic.11-17694-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GUTIERREZ, citándose a los interesados en ella para que comparezcan a estar a derechos dentro de treinta días. — Migues, Noviembre 28 de 1951. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$8.00 Dic.11-17689-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO TEODORO IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Dic.11-17714-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS OLASAGUIRRE o TOMAS OLASAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 Dic.11-17717-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA VICENTA LEMUS o GABINA VICENTA LEMUS DE BELLINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 Dic.11-17672-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MAIZTEGUI DE PASEYRO o PETRONA TIMOTEA MAIZTEGUI DE PASEYRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 6 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 Dic.11-17673-v.dic.21.

Rectificación de partidas:

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ROSARIO MANUEL RETAMOSA, solicitando rectificación de las actas del Estado Civil que a continuación se expresan: A) De matrimonio del peticionante, por cuanto en ella donde dice "Rosario Manuel López", debe expresarse "Rosario Manuel Retamosa", y donde dice "hijo de Marta López", debe decir "hijo legitimado de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López"; B) De nacimiento de Carlos Alejandro Retamosa, por cuanto donde dice "Carlos Alejandro López", debe decir "Carlos Alejandro Retamosa", y donde dice "Rosario Manuel López" debe decir "Rosario Manuel Retamosa" y donde dice "nieto por línea patorna de Marta López", debe expresarse "nieto por línea paterna de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López" y C) De nacimiento de Roberto Manuel Retamosa, por cuanto donde dice "Roberto Manuel López", debe decir "Roberto Manuel Retamosa"; donde dice "Rosario Manuel López", debe decir "Rosario Manuel Retamosa"; y donde dice "nieto por línea paterna de Marta López", debe expresarse "nieto por línea paterna de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López". — Mercedes, Noviembre 28 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$48.00 Dic.11-17676-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Luisa Nicomedes Sosa contra JOSE MARIA GARCIA. Divorcio sola voluntad", (libro 27, folio 597), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José María García, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 20 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 Dic.11-17675-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA BORGES LUDUEÑA o MANUELA MELITONA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 22 de 1951. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 Dic.11-17674-v.dic.21.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo" contra BUSTO DE BADALA AVELINA, cobro ejecutivo de pesos. (Padrón N.o 49.691 Lo. 1 Fo. 110), se hace saber: Que el día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos a las diez horas, en el hall de este Juzgado, calle Convención 1330, el Martillero don Raúl Distacio, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate judicial con la base de setecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 733.34), de una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésimo primera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y uno, que según plano del agrimesor Abilio F. Curbelo, de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 17.124 el veinte de dicho mes y año, tiene una superficie de setecientos veinte y seis metros setenta y cinco decimetros y se deslinda así: 15 metros de frente al Sudoeste sobre el Camino Santos: 48 metros 45 centímetros de frente al Noroeste sobre calle Dieulafoy; 15 metros al Nordeste, confinando con el padrón N.o 49.692; 48 metros 45 centímetros al Sureste, limitando con el padrón N.o 49690.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil; B) que el expediente de ejecución se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlo; C) que serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere; el de la contribución inmobiliaria que se adeudare hasta el momento de la escrituración, y el de los derechos reales que pudieren gravar el inmueble; D) serán de cargo de la ejecución: los gastos y honorarios del remate, los de la escrituración, incluso los impuestos, tasa y tributos fiscales que devengue ese otorgamiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta Corriente) Dic.11-23674-v.dic.28

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos que por ejecución hipotecaria sigue el "Banco Comercial y el Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra EVARISTO VIGNOLI S. A.", (libro 45, folio 157), se hace saber al público que en el día 28 de Diciembre de 1951, a las horas que se indican, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, remates que se realizarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente orden de lotes: 1.o) A la hora 16 y 30: Fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de ese mes y año, compuesta de una superficie de 1.415 metros 78 decimetros, así deslindados: 22 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar 7; 56 metros 24 centímetros al Oeste; 85 metros 55 centímetros al Este; y al Sur en dos líneas: una de 17 metros 55 centímetros en dirección de Oeste a Este; y otra de 26 metros 85 centímetros de Norte a Sur, formando un martillo saliente, cerrando el polígono irregular que forman esas líneas; otra de 5 metros 58 centímetros, que da frente al Suroeste a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 2357. Y otra fracción lindera a la anterior, señalada con la letra "C" en el plano del agrimensor Conde de Mayo de 1927 inscripto en la Dirección de Topografía, el 28 de ese mes y año, compuesta de una superficie de 169 metros 36 decimetros, así deslindandos: 11 metros 25 centímetros al Norte con la fracción "D"; 14 metros 95 centímetros al Este; 11 metros 34 centímetros al Sur y 16 metros 6 centímetros con la fracción anterior. Estas fracciones están empadronadas conjuntamente con el N.o 22.052. 2.o) A la hora 17 y 30: Fracción de terreno y mejoras, situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 6 en el plano de subdivisión del ingeniero José Llambías de Olivera, de 6 de Setiembre de 1912 empadronada con el número 88.089, con una superficie de 467 metros 40 decimetros: con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado; 48 metros 7 centímetros al Noreste con el solar 7; 10 metros 30 centímetros al Noroeste y 45 metros 41 centímetros al Suroeste con el solar 5. 3.o) Inmediatamente de terminado el anterior: Fracción de terreno y mejoras, situada en la misma sección que la anterior, padrón 88.090, señalada con el N.o 7 en el plano ya citado de Llambías de Olivar, de 494 metros 2 decímetros con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado; 50 metros 73 centímetros al Noroeste con el solar 8; 10 metros 30 centímetros al Noroeste; y 48 metros 7 centímetros al Suroeste con el solar 6. 4.o) Terminada la diligencia anterior: Otra fracción ubicada en la misma Sección Judicial, padrón 88.091, señalada con el N.o 8 del plano de Llambías de Olivar con una superficie de 520 metros 67 decimetros, con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado; 52 metros 40 centímetros al Noreste con el solar 9. 10 metros 30 centímetros al Noroeste y 50 metros 73 centímetros al Sureste con el solar 7.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptado; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, honorarios; 3.o) Los títulos de propiedad se hallan depositados en el Juzgado a disposición de los interesados para su estudio, calle 25 de Mayo, primer piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$162.00 Dic.11-17796-v.dic.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "OSSOLA DE FERNANDEZ, ELISA FRANCISCA. Sucesión", (libro 46, folio 240), se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes a las diez horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Gomensoro y Castells con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base de dieciocho mil pesos del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicada en la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número treinta y cuatro mil novecientos doce la que es parte del solar número dos del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Octubre de mil novecientos dos y está designado con el número uno en otro plano de mensura practicado el cinco de Setiembre de mil novecientos veinte por el agrimensor Alberto Viola, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y siete metros diez decímetros según sus títulos con el siguiente deslinde: diez metros quince milímetros de frente al Sur a la calle Rivera, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números dos mil cuatrocientos siete y dos mil cuatrocientos nueve, distante once metros ochenta y dos centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Veinte de Setiembre, veinticinco metros cincuenta y tres centímetros al Este con Eduardo Daniel Arteaga; veinticinco metros ochenta y nueve centímetros al Oeste con el señor Urtubey y diez metros al Norte con parte del solar dos de don Francisco Negri.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., comisión legal del rematador, pago de medianerías si las hubiere y pavimento actual serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Julio E. Real, Actuario. — Informes: Piedras 318.
$96.00 Dic.11-17723-v.dic.28.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Juan C. Vidiella contra LUIS J. DEBALI. Intimación", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre corriente a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., con asistencia del Aguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 8.000.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112775 y compuesto de una superficie de 404 metros según plano del Agrimensor Alfredo Lerena de Octubre de 1923, se deslinda en la siguiente forma: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Joaquín A. Núñez; igual medida al Suroeste, lindando con el solar 100; 40 centímetros en sus dos líneas paralelas al fondo: lindando al Noroeste con el solar 98, y al Sudeste con el 98 del expresado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, así como los certificados de los Registros. 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, cárpeta N.o 50693 U. 154 Serie 31 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de

manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.

$72.00. Dic. 11-17747-v.28dic.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que José María González y Eber Mario González, han prometido vender a Maximino Novo López, el activo y pasivo de la mitad proindivisa en el establecimiento comercial fábrica de creolina y productos químicos "La Defensa", Avenida Suárez 3512 bis. A los efectos ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse escribanía Garino Bordenave, Misiones 1371, escritorio 21. — JOSE MARIA GONZALEZ. — EBER MARIO GONZALEZ. — Maximino Novo López.

$24.00 Dic.11-17736-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ABILIO CURBELO URROZ, prometió vender a Víctor Adba el taller de copias de planos "G. A. G." calle 25 de Mayo (Montevideo). Acreedores: escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 23. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951.

$8.00 Dic.11-17712-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido a don Juan C. Cordero, el café, bar y anexos "El Barquito", sito en esta ciudad, calle Zapicán entre Florida y Roosevelt. Los acreedores presentarán sus justificativos en el referido comercio. — Mercedes, Noviembre 30 de 1951. — RAMON PIPARO MALCANO.

$12.00 Dic.11-17677-v.dic.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los fines del artículo 492 del Código de Comercio, el 10 de Setiembre de 1951 se convino la disolución parcial de la sociedad "IZMIRLIAN Y GUERGUERIAN" por cesión de la cuota social de "Sempad Izmirlián" a favor de sus consocios que continúan el giro bajo la firma "Aram Guerguerián y Hnos"

$1.60 Dic.11-17700-v.dic.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ANDRES ARZENO, promete vender a Florentino Fierro, el comercio de fiambrería y bar de la calle Pablo Zufriategui N.o 933 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951.

$13.60 Dic.11-17691-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que LEON HAGOBIAN BEDROSIAN, promete vender a Tita Olivera Gea, el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Domingo Aramburú N.o 2151 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1951). Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951.

$20.40 Dic.11-17692-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que SILVESTRE SILVEIRA promete vender a su socio Carlos Alberto Carames, la mitad indivisa. del comercio de café y bar de la calle Comercio N.o 1699 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951.

$13.60 Dic.11-17693-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en Nueva Helvecia en el ramo de venta de bicicletas, motos, radios, artefactos eléctricos y repuestos y reparación de los mismos haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ruben Américo Delfino. Los acreedores se presentarán ante el escribano Ricardo González Arce, calle Berna N.o 1267, (Nueva Helvecia). — Colonia Suiza, Noviembre 15 de 1951. — ARTURO G. STUTZ. — Ruben A. Delfino.

$27.20 Dic.11-17713-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he resuelto vender al señor Ceferino Joaquín Pérez Lanza, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar, billar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez N.o 800 esquina Ramón Vázquez Varela. Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordóñez N.o 621 (escribanía Mazón). — Canelones, Diciembre 5 de 1951. — AMERICO NUÑEZ.

$20.40 Dic.11-17701-v.dic.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Compra de un furgoncito

Llámase a licitación para la adquisición de un automóvil tipo furgoncito. Pliego de condiciones y demás detalles en el "Departamento de Personal", calle Ituzaingó N.o 1334, en horas hábiles.

Apertura de propuesta: Jueves 20 del corriente, a las 16 horas, en la sala de actos, 8.o piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.11-23675-v.dic.18

ALMACENES PESQUERA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Almacenes Pesquera S. A.", para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 27 de Diciembre de 1951 a las 17 horas, en el local social, Avenida General Rondeau N.o 1751, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de quórum y escrutinio. 2.o) Reforma de los estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o el recibo de su depósito, en la Secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. Tratándose de la reforma de los estatutos esta asamblea sólo podrá sesionar si se han inscripto y están presentes accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — El Directorio.

$4.80 Dic.10-17788-bis-v.dic.10.

ALMACENES PESQUERA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de "Almacenes Pesquera S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Diciembre de 1951 a las 18 horas, en el local social Avenida General Rondeau N.o 1751, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de quórum y escrutinio. 2.o) Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, balance general, distribución de utilidades e informe del Consejo Consultivo y Fiscal, correspondientes al 5.o ejercicio, comprendido entre el 1.o de Setiembre de 1950 y el 31 de Agosto de 1951. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Elección de nuevo Consejo Consultivo y Fiscal. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad calle Rondeau 1751 antes de las 18 horas del día 24 de Diciembre próximo, a fin de entregarles la constancia que los habilite para la asistencia, intervención y voto.

Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la sociedad para poder presentarlos al Delegado de la Inspección General de Hacienda, que concurra a los efectos del contralor correspondiente. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — El Directorio.

$8.00 Dic.10-17787-v.dic.10.

CORPORACION AGROPECUARIA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951 a las 15 horas en el local social Avenida General Rondeau 1908, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1950-1951. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — El Directorio.

$9.00 Dic.11-17785-v.dic.15.

FILMEX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Filmex S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 1951 a las diecinueve horas en su local social calle Mercedes 1512 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades acompañados por el informe del Síndico. 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 3.o) Comunicación sobre retribuciones especiales a los Directores. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos deberán depositar sus acciones antes de las diecinueve horas del día 24 de Diciembre de 1951, en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.

$18.00 Dic.11-17786-bis-v.dic.15

GRANOIL, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951 a las 15 horas, en el local social Avenida General Rondeau 1908, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1950|1951; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — El Directorio.

$3.60 Dic.11-17784-v.dic.12.

TAJUSA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día viernes veintiuno de Diciembre del año en curso, a las quince horas. en Plaza Independencia N.o 811, 1er. piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último. 2.o) Elección de Síndico titular y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 6 1951

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 3.º del decreto de 18 de Diciembre de 1947, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la realización de la asamblea.

$12.00 Dic 11-17681-v.dic.15.

LAGUNTZA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre en curso a las 18 y 30 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorios 46 y 47, para tratar la siguiente orden del día: Elección de Presidente y nueva distribución de cargos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — El Secretario.

$2.40 Dic.11-17680-v.dic.11.

LAGUNTZA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre en curso a las 13 horas en el local de la cale 25 de Mayo N.o 477, escritorios 46 y 47, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance. 2.o) Resolución sobre las utilidades. 3.o) Elección de Tesorero del Directorio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — El Secretario.

$2.40 Dic.11-17679-v.dic.11.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

Quedando aún pendientes de pago algunos dividendos correspondientes al 10.o ejercicio social terminado el 31 de Marzo próximo pasado, se avisa a los accionistas que pueden efectuar su cobro en las oficinas de la Compañía, calle Paraguay N.o 2253, (Montevideo).

$3.60 Dic.11-17707-v.dic.13.

LA MARISCALA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 y siguientes del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Diciembre de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Hocquart 2032, para considerar lo siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para llenar los requisitos establecidos en el artículo 39. 2.o) Consideración de la memoria, balance anual, inventario, distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o) Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes, de acuerdo con el artículo 8.o del estatuto social. 4.o) Designación de dos accionistas pa-

ra firmar el acta de la asamblea conjuntamente con la Mesa.

Se previene: A los señores accionistas que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943 y de lo que dispone el artículo 32 de nuestro estatuto social, los accionistas para formar parte de la asamblea, deberán inscribir el certificado bancario de depósito de sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Hocquart 2032, con tres días de anticipación como mínimo. Asimismo se recuerda lo establecido por el artículo 36 del estatuto. El Director ha resuelto, en atención a lo que dispone el artículo 32, que los accionistas que no tienen sus acciones depositadas en instituciones bancarias, puedan hacerlo, indistintamente, en los Bancos, Inmobiliario a Industrial 25 de Mayo 509; de Montevideo, 25 de Mayo 423|427; de San José, 18 de Julio 1373; y Comercial, Agencia Aguada, Rondeau 1918, con gastos de certificación por cuenta de la sociedad. — El Directorio.

$19.80 Dic.11-17775-v.dic.13

SUDAMTEX DE URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 del corriente a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Rincón 487. 7.o piso, a efectos de: A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y determinar si han de recibir remuneración y en caso afirmativo el monto de ésta· C) Designar dos asambleístas para que junto con el Presidente aprueben y subscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.

$14.40 Dic.11-17772-v.dic. 14

NOGAR SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Diciembre de 1951, a las 19 horas en nuestras oficinas de las calles Sarandí y Ciudad de Astorga, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1951 e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la sociedad

Se recuerda a los señores accionistas, que para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobante de depósito bancario, en nuestras oficinas con anterioridad al 25 de Diciembre próximo — San José, Diciembre 5 de 1951. — El Directorio.

$10.80 Dic.11-17718-v.dic.12.

LAVADERO LA MARINA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 15 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas en nuestro local social calle Luis Sambucetti 2668, donde se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea

Nota: De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, las acciones o certificados bancarios de las mismas deben ser depositadas en la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

$15.00 Dic.11-17710-v.dic.15.

LAVADERO LA MARINA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 15 de Enero de 1952 a las 10 y 30 horas en nuestro local social calle Luis Sambucetti 2668. donde se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, las acciones o certificados bancarios de las mismas, deben ser depositada, en la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. Esta citación es válida si no se realiza la asamblea en primera convocatoria al no obtener la concurrencia de accionistas que dispone el artículo 17 de los estatutos.

$18.00 Dic.11-17711-v.dic.15.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR

BALANCE SINTETICO AL 16 DE OCTUBRE DE 1951

ACTIVO

Efectivo:		
Caja	$ 20.532.71	
Bancos	" 79.181.42	$ 99.714.13
Deuda Pública:		
Títulos para encaje		" 36.500.00
Cuentas corrientes		" 129.867.22
Préstamos amortizables		" 420 275.77
Valores descontados		" 225.579.82
Inmuebles		" 140.450.75
Muebles y útiles, gastos de instalación y administración		" 48.901.66
Activo nominal:		
Acciones subscriptas		" 1.800.00
Activo global		$ 1.103.089.35

CUENTAS DE ORDEN

Valores depositados	$ 414.430.20
Dtos. al cobro	" 6.920.72

Vº Bº. — Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial".

$ 52.20 — 16786.

PASIVO

Exigible a plazo:		
Cajas de Ahorros	$ 410.693.93	
Depósitos a plazo fijo	" 220.622.49	$ 631.316.42
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes	$ 32.149.47	
Obligaciones a pagar	" 30.260.57	
Dividendos a pagar	" 1.708.59	
Fondo de fomento	" 57.74	" 64.176.37
Exigible:		
Depósitos en garantía		" 50.000.00
Pasivo patrimonial:		
Capital realizado	$ 241.200.00	
Fondo de reservas	" 9.688.52	" 250 888.52
Pasivo contingente:		
Intereses y descuentos	$ 77.665.00	
Comisiones	" 25.252.35	" 102.917.35
Pasivo transitorio:		
Utilidades a distribuir	$ 1.990.69	" 1.990.69
Pasivo nominal:		
Acciones subscriptas		" 1.800.00
Pasivo global		$ 1.103.089.35

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.